SEÑOR (A)
JUEZ DE FAMILIA DE BOGOTÁ (Reparto)
E. S. D

Ref. PODER ESPECIAL

GLADYS LUCÍA MATIZ BOLÍVAR mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.550.218 de Bogotá; **CLARA CELMIRA MATIZ De MONTENEGRO** mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.699.501 de Bogotá; **ANA SOFÍA MATIZ De HERNÁNDEZ** mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 20.331.172 de Bogotá; obrando en nombre propio y representación, en calidad de herederas; manifestamos ante su Despacho que conferimos **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente a la Doctora **NATALIA GIRALDO PÉREZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.918.499 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 188.026 del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y lleve hasta su terminación proceso de **APERTURA DE SUCESIÓN INTESTADA** de nuestra madre la Señora **ROSA ELVIRA BOLÍVAR De MATIZ** quien en vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía No. 20.944.036 de Bogotá, quien falleció en esta ciudad, lugar de su último domicilio; el día Once (11) de Enero del año Dos Mil Catorce (2014).

Nuestra Apoderada queda facultada para presentar la demanda, solicitar medidas cautelares, solicitar reconocimiento como herederas legítimos, realizar, inventarios y avalúos de los bienes relictos, así como intervenir en la diligencia de estos, ser Partidor en nuestra representación, en la Partición y Adjudicación de la Masa Sucesoral tanto de los Activos como de los Pasivos, además de recibir, firmar, desistir, conciliar, transigir, reasumir, sustituir, renunciar y cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de su mandato en los términos del artículo 70 del Código de Procedimiento Civil.

Manifestamos, igualmente, que aceptamos la herencia con beneficio de inventario, como herederas legítimas; y que no conocemos la existencia de pasivos de la sucesión y que ignoramos la existencia de albacea testamentario. La relevamos de costas y/o prejuicios que se ocasionen con el otorgamiento del presente poder.

Sírvase reconocer personería jurídica a la Doctora **NATALIA GIRALDO PÉREZ** para los fines y términos del presente Mandato.

Del Señor (a) Juez,

Atentamente,

GLADYS LUCÍA MATIZ BOLÍVAR
C.C. No. 41.550.218 de Bogotá

CLARA CELMIRA MATIZ De MONTENEGRO
C.C. No. 41.699.501 de Bogotá

ANA SOFÍA MATIZ De HERNÁNDEZ
C.C. No. 20.331.172 de Bogotá

Acepto,

NATALIA GIRALDO PÉREZ
C.C. No. 52.918.499 de Bogotá.
T.P. No. 188.026 del Consejo Superior de la Judicatura

NOTARIA 64 DE BOGOTA D.C.

FUNCIONARIO:NOT64

EN LA PRESENTE HOJA SE HA HECHO LA DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA DE LA(S) PERSONA(S) QUE A CONTINUACIÓN SE INDIVIDUALIZA(N) CORRESPONDIENTE AL DOCUMENTO ADJUNTO CUYO CONTENIDO SE RESUME ASÍ:

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA 64 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

El Suscrito Notario Certifica

Que el escrito dirigido a
fue presentado Personalmente por: MATIZ DE HERNANDEZ ANA SOFIA identificado con C.C. No. 20331172 de BOGOTÁ quien(es) declaró(aron) que su contenido es cierto y que la(s) firma(s) y huella(s) puesta(s) en el es(son) suya(s).

BOGOTA D.C. 20/01/2016 13:43:35.6412523

FIRMA Y HUELLA

ejHWxlocVHTc05Dbx1WIJA==

CERVELEON RODRIGUEZ HERRERA
NOTARIO SESENTA Y CUATRO(64) DE BOGOTA.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA 64 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

El Suscrito Notario Certifica

Que el escrito dirigido a
fue presentado Personalmente por: MATIZ BOLIVAR GLADYS LUCIA identificado con C.C. No. 41550218 de BOGOTÁ quien(es) declaró(aron) que su contenido es cierto y que la(s) firma(s) y huella(s) puesta(s) en el es(son) suya(s).

BOGOTA D.C. 20/01/2016 13:43:35.6412523

FIRMA Y HUELLA

dyQ/KZj3W8Vc05Dbx1WIJA==

CERVELEON RODRIGUEZ HERRERA
NOTARIO SESENTA Y CUATRO(64) DE BOGOTA.

ADVERTENCIA: EL PRESENTE DOCUMENTO CARECE DE VALIDEZ SI TIENE ENMENDADURAS, TACHADURAS, ETIQUETAS SOBREPUESTAS, O SI EL DOCUMENTO ADJUNTO NO TIENE SELLOS DE UNION Y DE RÚBRICAS DE ESTA NOTARIA.

NOTARIA 64 DE BOGOTA D.C.

FUNCIONARIO:NOT64

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA 64 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

El Suscrito Notario Certifica

Que el escrito dirigido a
fue presentado Personalmente por: MATIZ MONTENEGRO CLARA CELMIRA identificado con C.C. No. 41699501 de BOGOTÁ quien(es) declaró(aron) que su contenido es cierto y que la(s) firma(s) y huella(s) puesta(s) en el es(son) suya(s).

BOGOTA D.C. 20/01/2016 13:43:35.6412523

FIRMA Y HUELLA Clara Matiz

edjRTUceqgXc65Dbx1WIjA==

CERVELEON RODRIGUEZ HERRERA
NOTARIO SESENTA Y CUATRO(64) DE BOGOTA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Cervelean Rodríguez Herrera
Notario 64
BOGOTÁ, D.C.

ESPACIO EN BLANCO

ADVERTENCIA: EL PRESENTE DOCUMENTO CARECE DE VALIDEZ SI TIENE ENMENDADURAS, TACHADURAS, ETIQUETAS SOBREPUESTAS, O SI EL DOCUMENTO ADJUNTO NO TIENE SELLOS DE UNION Y DE RÚBRICAS DE ESTA NOTARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 08586207

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina	Registraduria		Notaria	9	Consulado		Corregimiento		Insp. de Policía		Código	1009

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspeccion de Policía

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA, D.C. **********

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

BOLIVAR DE MATIZ ROSA ELVIRA **********

Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
Cédula de Ciudadania 20.944.036 *******	FEMENINO

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspeccion de Policía

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA, D.C. **********

Fecha de la defunción	Hora	Numero de certificado de defunción
Año 2014 Mes ENE Día 11	14:20	70875405-5

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia
**********	Año ** ** ** ** Mes ** ***** Día ** **

Documento presentado			Nombre y cargo del funcionario
Autorización judicial		Certificado Médico	X	DR. MIGUEL ANGEL ALARCON AMAYA

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

SAMUDIO CASALLAS JORGE ABRAHAM **********

Documentos de identificación (Clase y número)	Firma
Cédula de Ciudadania 19.407.001 *******	

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

****

Documentos de identificación (Clase y número)	Firma
**********	**********

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

****

Documentos de identificación (Clase y número)	Firma
**********	**********

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2014 Mes ENE Día 13	GUILLERMO ALFONSO ALARCON MARTINEZ NOTARIO 9 BOGOTA

ESPACIO PARA NOTAS

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

COMO NOTARIA ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. CERTIFICO QUE ESTE REGISTRO ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA Y SE EXPIDE A PETICION DEL INTERESADO PARA **ACREDITAR PARENTESCO.**

(Articulo 115 Decreto 1260/70)
BOGOTA
ESTE REGISTRO TIENE VALIDEZ PERMANENTE 28 MAR

República de Colombia
NOTARIA 9 - BOGOTA
CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL
Notaria Encargada

CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL
NOTARIA NOVENA ENCARGADA

H WILC
C.C. 51.922

Ana Sofía Matiz B

En la República de Colombia Departamento de Cundinamarca

Municipio de Bogotá, ante mí, Nemesio Rodaneta, Notario 1º
(Corregimiento, Vereda, etc.)

a 16 del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

se presentó el señor Abel E. Matiz mayor de edad, de nacionalidad Colomb.
(nombre del declarante)

natural de Vergara domiciliado en Bogotá y declaró: que el día

7 del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y dos siendo las

1 de la mañana nació en la calle 3º #5-87
(dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)

del municipio de Bogotá República de Colombia un niño de sexo

femenino a quien se le ha dado el nombre de Ana Sofía hijo legítimo
(legítimo o natural)

del señor compareciente 1.629.403 Vergara de 28 años de edad, natural
(Con Cédula No.)

de Vergara República de Colombia de profesión empleado y la señora

Rosa Elvira Bolívar de 22 años de edad, natural de Guaduas

República de Colombia de profesión ofs. siendo abuelos paternos Abel

Matiz y Rosario Malhecha y abuelos maternos Rubén

Bolívar y Mª Francisca Rubio Fueron testigos

Marcelino Sáchica y Justiniano Molina, mayores de edad En fé de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, A. Enriquez Matiz (Cdla. No.) 1629403 Vergara

El testigo, Marcelino Sachica 87226 Bta
(Cdla. No.)

El testigo, Justiniano Molina 1.834.863 Bta
(Cdla. No.)

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para los efectos del artículo segundo (2º) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a quien se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(Firma del padre que hace el reconocimiento)

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BOGOTA
Es fiel Copia Del Original Dada en Bogotá D.C. Válida para demostrar parentesco.
R.C.
Hoy 12 ...

(Firma de la madre que hace el reconocimiento)

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA ENCARGADA

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

TOMO 25 FOLIO 516

Jorge Enrique Valiz Bolivar

NOMBRE Y APELLIDO DEL REGISTRADO

En la República de Colombia Departamento de Cundi

Municipio de Bogotá (corregimiento o vereda, etc.)

a cinco del mes de Julio de mil novecientos cuenta y cinco se presentó el señor Rosa Elvira Bolivar de Valiz mayor de edad, de nacionalidad Colombia natural de Guaduas domiciliado en Bogotá y declaró: Que el día diez y siete del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro siendo las 8 1/2 de la Mañana nació en Hospital Hortúa (Dirección de la casa, hospital, clínica, vereda, corregimiento, etc.) del municipio de Bogotá República de Colombia un niño de sexo Masculino a quien se le ha dado el nombre de Jorge Enrique hijo Legítimo del señor Abel Enrique Valiz de 29 años de edad, (con cédula No.) natural de Vergara República de Colombia de profesión Empleado y la señora Rosa Elvira Bolivar de 22 años de edad, natural de Guaduas República de Colombia de profesión Institutora siendo abuelos paternos Abel Valiz y Rosario Valbuena y abuelos maternos Ruben Bolivar y Maria Francisca Rubio

Fueron testigos Jaime Arteaga y Rafael Gutierrez

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, [signature] (con cédula No.) CC 20.944034 Bogotá

Se registra con las Parroquias ... 4 c o e e

El testigo, [signature] 2904800 Bogotá

El testigo, [signature] 17045-28958 (con cédula No.)

(firma ... sello ...)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936 reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 5a

NOTARIA 5ª DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

LA PRESENTE COPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 DECRETO 1260 DE 1970 Y 1er.DECRETO 278 DE 1972.ESTE REGISTRO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO ARTICULO 2 DECRETO 2180 DE 1.983.

TOMO: 122 FOLIO: 552

BOGOTA D.C.; 2015-12-30 (AAAA-MM-DD)

CON DESTINO AL INTERESADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
ROSABEL ANGULO MARTINEZ
NOTARIA 5a BOGOTA
NOTARIA 5a
BOGOTA D.C.
ROSABEL ANGULO MARTINEZ
Notario(E)

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 5a

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 5a

...NALES O ...DIGOS DE ...S MESES	ENERO ___ 01	FEBRERO _ 02	MARZO ___ 03	ABRIL ___ 04
	MAYO ___ 05	JUNIO ___ 06	JULIO ___ 07	AGOSTO ___ 08
	SEPT. ___ 09	OCTUBRE _ 10	NOV. ___ 11	DIC. ___ 12

7 10

...UBLICA DE COLOMBIA
...ISTRO CIVIL

26444664

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION Nº

1 Parte básica	2 Parte compl.
4 6 1 0 2 8	

...CINA ...STRO ...VIL	3 Clase (Notaría, Consulado, Registraduría Estado Civil, Inspección, etc.)	4 Municipio y Departamento	5 Código
	NOTARIADOCE ==========	SANTAFE DE BOGOTA D.C.=====	1012 =

SECCION GENERICA

...CRITO	6 Primer apellido: MATIZ =======	7 Segundo apellido: BOLIVAR =======	8 Nombres: ELVIRA INES ==========
...XO	9 ESCRIBA MASCULINO O FEMENINO: FEMENINO==========	FECHA DE NACIMIENTO: 10 Día 28 / 11 Mes OCTUBRE ===	12 Año 1.946
...NACI-...NTO	13 País: COLOMBIA ===	14 Departamento: CUNDINAMARCA ==	15 Municipio: SANTAFE DE BOGOTA D.C.

SECCION ESPECIFICA

...TOS DEL ...ACI-...NTO	16 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: EN LA CASA DE HABITACION ==========		17 Hora: 7.30AM
	18 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroquial, etc.): ACTA PARROQUIAL==========	19 Nombre del profesional que certificó el nacimiento	20 Nº licencia
...ADRE	21 Apellidos (de soltera): BOLIVAR RUBIO ==========	22 Nombres: ROSA ELVIRA ==========	23 Edad al momento del parto: 22 =
	24 Identificación (clase y número): C.C.# 20.944.036 DE SOACHA ====	25 Nacionalidad: COLOMBIANA =	26 Profesión u oficio: HOGAR ====
...ADRE	27 Apellidos: MATIZ MAHECHA ==========	28 Nombres: ABEL ENRIQUE ==========	29 Edad al momento del nacimiento
	30 Identificación (clase y número): FALLECIDO==========	31 Nacionalidad: COLOMBIANO==========	32 Profesión u oficio
...ENUN-...IANTE	33 Identificación (clase y número): C.C# 208.796 DE COTA ==========	34 Firma (autógrafa): [signature]	
	35 Dirección postal: TRASV. 75C #84 = 54 ==========	36 Nombre: ALVARO VELANDIA ==========	
...STIGO	37 Identificación (clase y número)	38 Firma (autógrafa)	
	39 Domicilio (Municipio) ==========	40 Nombre:	
...STIGO	41 Identificación (clase y número)	42 Firma (autógrafa)	
	43 Domicilio (Municipio) ==========	44 Nombre:	
...ECHA	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO) 45 Día: 23 / 46 Mes: FEBRERO======== / 47 Año: 2.000	Firma (autógrafa) del funcionario ante quien se hace el registro: [signature] RAUL CARRERA LASTRA.	
		48 Nombre del funcionario ante quien se hace el registro:	

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP10-0 VI-77

NOTARÍA DOCE del Círculo de Bogotá

ESPACIO EN BLANCO

RECONOCIMIENTO DE HIJO EXTRAMATRIMONIAL

(59) Para efectos del artículo primero de la Ley 75 de 1968 reconozco a la persona a quien se refiere esta acta como hijo extramatrimonial, en cuya constancia firmo. A los días del mes de de

Firma del Padre Nro. Documento de Identidad	Firma de la Madre Nro. Documento de Identidad
Nombre Completo del Padre	Nombre Completo de la Madre
Dirección Residencia	Dirección Residencia
Nombre del funcionario ante quien se hace el reconocimiento	(60) Firma del Funcionario ante quien se hace el reconocimiento

(61) NOTAS: ENMENDADAS " CASILLA " 1 " 46 10 28" SI VALE

Libertad y Orden

EL NOTARIO DOCE (12) ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE ESTA NOTARÍA. ES COPIA AUTENTICA Y SE EXPIDE A PETICION DE: _____.

SE EXPIDE PARA DEMOSTRAR PARENTESCO.

DADA EN BOGOTÁ D.C., HOY DICIEMBRE VEINTIUNO (21) DE 2015

NORBERTO BARRIOS CEPEDA

NOTARIO DOCE (12) ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

y ape-
del
ado

Fabio Augusto eMatiz Bolívar

En la República de Colombia, Departamento de Cundinamarca,

Municipio de Pacho, (Corregimiento, Vereda, etc.)

a seis del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho,

se presentó el señor Enrique eMatiz, (nombre del declarante) mayor de edad, de nacionalidad colombia

natural de Vergara, domiciliado en Pacho, y declaró: que el d

treinta del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo l

diez de la mañana, nació en la fracción de "La Esmeralda," (dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)

del municipio de Pacho, República de Colombia, un niño de s

masculino, a quien se le ha dado el nombre de Fabio Augusto, hijo legítimo (legítimo o

del señor Enrique eMatiz (or Cédula No.) de 34 ~~de~~ años de edad, nat

de Vergara, República de Colombia, de profesión agricultor, y la se

Rosa Elvira Bolívar, de 28 años de edad, natural de Guaduas,

República de Colombia, de profesión institutora, siendo abuelos paternos eMati

eMatiz y Rosario eMahecha, y abuelos maternos Rubeo

Bolívar y Francisca Rubio. Fueron testi

Elías Benítez y Juan eV. Bernal.

En fé de lo cual se firma la presente

El declarante, Enriquematiz (Cdla. No.) 2772012, de Bogo

El testigo, Elías Benítez (Cdla. No.) 473646, de Pach

El testigo, Juan V. Bernal (Cdla. No.) 2796084, de Bog

El Notario, Encargado

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para los efectos del artículo segundo (2°) de la Ley 45 de 1936, reconozco a

a quien se refiere esta Acta como ural y para constancia firmo.

(ace el reconocimiento)

(e que hace el reconocimiento)

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Adhesivo Copia Registro Civil 18067858-3

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL DE PACHO-CUND. DE ACUERDO AL ARTICULO DEL DECRETO [illegible] DE 1970.

— TOMO 7 FOLIO 94

22-DIC-2015

[illegible] FUENTES RODRIGUEZ
Registrador del Estado Civil Pacho-Cund. (E)

Sin valor según Decreto [illegible] de 1995

NOMBRE Y APELLIDO DEL REGISTRADO

Adolfo Lucía Matiz Bolívar

En la República de Colombia Departamento de Cundinamarca.

Municipio de [illegible]

diez y ocho del mes de abril de mil novecientos cincuenta y ocho se presentó el señor Rosa Elvira Bolívar mayor de edad, de nacionalidad Colomb. natural de Guaduas domiciliado en [illegible] y declaró: Que el día treinta y uno del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta siendo las cinco de la mañana nació en Clínica La Magdalena (dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.) del municipio de [illegible] República de Colombia un niño de sexo femenino a quien se le ha dado el nombre de Adolfo Lucía hijo legítimo del señor Abel Enrique Matiz de 55 años de edad, natural de Vergara República de Colomb. de profesión empleado y la señora Rosa Elvira Bolívar de 28 años de edad, natural de Guaduas República de Colom. de profesión profesora siendo abuelos paternos Abel Matiz y [illegible] y abuelos maternos Rubén Bolívar y [illegible] Fueron testigos [illegible] [illegible]

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante [illegible] C.C. 20.944.136 de Bogotá

El testigo, [illegible]

El testigo, [illegible]

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA — GUILLERMO ANZOLA — NOTARIO ... DEL CIRCUITO — BOGOTÁ D.

(firma del padre que hace el reconocimiento)

La inscrita y [illegible] de Jesús Fierro Pelaoyo contrajeron matrimonio civil, mediante escritura [illegible] del 23 de Mayo de 2006, Notaría 49 de Bogotá. Hoy 7-Junio-2006.

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

[illegible] al [illegible] 07157.

[illegible] OSTOS

NOTARIA QUINTA (E)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 59

NOTARIA 5ª DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

LA PRESENTE COPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 DECRETO 1260 DE 1970 Y 1ar.DECRETO 278 DE 1972.ESTE REGISTRO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO.ARTICULO 2 DECRETO 2180 DE 1.983.

TOMO: 148 FOLIO: 566
BOGOTA D.C.; 2015-12-30 (AAAA-MM-DD)

CON DESTINO AL INTERESADO

ESPACIO EN BLANCO
NOTARÍA 5a

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 5a

NOMBRE Y APELLIDO DEL REGISTRADO

Clara Elmira Matiz Bolívar

dió 1ª copia. [illegible] 30/65

En República de Colombia Departamento de Cundinamarca

Municipio de Bogotá (corregimiento o vereda, etc.)

a siete (7) del mes de marzo de mil novecientos cincuenta

cinco se presentó el señor Abel Enrique Matiz (nombre del declarante) mayor de

edad, de nacionalidad Colombiano natural de Vergara (Cund.) domiciliado

en Subachoque (Cund.) y declaró: Que el día primero (1º)

del mes de marzo de mil novecientos cincuenta cinco siendo las

[illegible] de la noche nació en la Clínica la Magdalena (dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)

— del municipio de Bogotá República de Colombia un niño

sexo femenino a quien se le ha dado el nombre de Clara Elmira

hija legítima del señor Compareciente (con cédula Nº) de 42 años de edad

natural de Vergara (Cund.) República de Colombia de profesión Empleado

y la señora Rosa Elvira Bolívar de 34 años de edad, natural

Guaduas (Cund.) República de Colombia de profesión Empleada

abuelos paternos Abel Matiz y Rosario Mahecha

y abuelos maternos Rubén Bolívar y María Francisca Rubio

Fueron testigos, José Ignacio Rodríguez y Héctor Urrego

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Enrique Matiz 2772012 Bogotá (cédula Nº)

El testigo, José Ignacio Rodríguez (cédula Nº) 13933 Bogotá

El testigo, Héctor J. Urrego (cédula Nº) 5[illegible]231 Bogotá

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2º) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(firma del padre que hace el reconocimiento)

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BOGOTA
Es fiel Copia Del Original Dada en Bogotá D.C. Valida para demostrar parentesco.

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

R.O.

1 6 DIC [illegible]

Hoy

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

BLANCA [illegible] RUBIO
NOTARIA ENCARGADA

TOMO 66 FOLIO 142

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARIA PRIMERA

DEL CIRCULO DE BOGOTA

CALLE 16 No. 4 - 62

CONMUTADOR: 286 42 66
FAX: 342 30 49

NOTARIO: 353 7123
353 7124

notaria1bta@col.net.co

3ª COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 2023

DE FECHA: 26 DE ABRIL DE 2002

CLASE DE ACTO: COMPRAVENTA - CANCELACION DE PARCIAL DE HIPOTECA

DE: C.M.T. FINCA RAIZ S.A
A : ROSA ELVIRA BOLIVAR DE MATIZ

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO

AA 8005220

ESCRITURA PUBLICA No: 2.023-
DOS MIL VEINTITRES. ----------

OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. -------------------

FECHA DE OTORGAMIENTO: -VEINTISEIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL DOS (2.002). -----------------

----

CLASE DE CONTRATO: COMPRAVENTA, PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA. ----------------------

----

PERSONA QUE INTERVIENE (N) EN EL CONTRATO: ---
VENDEDOR: C.M.T. FINCA RAIZ S.A.. ------------

COMPRADOR(A) (ES): **ROSA ELVIRA BOLIVAR DE MATIZ**.--------------------

----

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 50C-1527933 --
ZONA: CENTRO. ----------------------

DIRECCION DEL (LOS) INMUEBLES: -----------
CALLE 30 No 79-30 APARTAMENTO No - 303 - INTERIOR No - 3 - DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE MODELIA – PROPIEDAD HORIZONTAL. ---

----

VALOR VENTA: $41.670.000.oo ----------------

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

- -

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Veintiséis (26) días del mes de -ABRIL de dos mil dos (2.002), el suscrito -HERMANN PIESCHACON FONRODONA Notario Primero (1°) del Circulo de Bogotá, D.C., da fe que las - - - - - - - - declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quienes las otorgan: - - - - - - - - - - - - - - - - -

SECCION PRIMERA CONTRATO DE COMPRAVENTA

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

Compareció el señor CAMILO ENRIQUE CONGOTE HERNANDEZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.270.840 expedida en Bogotá, y manifestó: -

PRIMERO. IDENTIFICACIÓN EL VENDEDOR. Que obra en este acto en su calidad de PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE y por lo tanto Representante Legal de Sociedad C.M.T. FINCA RAIZ S.A., constituida mediante escritura pública número Mil ciento cuarenta y ocho (1.148) del ocho (8) de Julio de mil novecientos noventa y ocho (1.998), aclarada por la escritura pública mil setecientos treinta y uno (1.731) del quince (15) de Octubre de mil novecientos noventa y ocho (1.998), ambas de la Notaría Cuarenta y cuatro (44) del Círculo de Bogotá, D.C., inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el día diecinueve (19) de Octubre de mil novecientos noventa y ocho (1.998), bajo el número 653.576 del Libro IX, con matrícula mercantil número 00900008, identificada con el

-

AA 8005221

NIT 830.050.687-4, todo lo cual lo acredita con el certificado de existencia y representación expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C., que presenta para su protocolización con esta escritura y quien para los efectos legales de este contrato se denominará LA SOCIEDAD VENDEDORA. ----------

SEGUNDO. OBJETO Y DESCRIPCIÓN: Que en la calidad anotada, LA SOCIEDAD VENDEDORA por medio de este público instrumento, TRANSFIERE A TITULO DE COMPRA – VENTA por el régimen de PROPIEDAD HORIZONTAL, a favor del(la) (los) señor(a) (s) **ROSA ELVIRA BOLIVAR DE MATIZ** Identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 20.944.036 Expedida(s) en Bogotá D.C Igualmente mayor(es) de edad, vecino(s) de Bogotá, D.C., de estado civil VIUDA. ----------

---

Plenamente capaz(ces), quien(s) en este acto obra(n) en nombre propio, y para los efectos legales del presente contrato se llamará(n) el(los) COMPRADOR(ES), EL PLENO DERECHO DE DOMINIO Y POSESION que tiene y ejerce LA SOCIEDAD VENDEDORA, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): el apartamento número - 303 - del interior número - 3 - que forma parte del CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE MODELIA – PROPIEDAD HORIZONTAL, con todas sus mejoras y anexidades presentes y futuras, ubicado en la ciudad de Bogotá, D.C., Departamento de Cundinamarca

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

distinguido en la actual nomenclatura urbana con el número setenta y nueve – treinta (79-30) de la calle treinta (30) y que hace parte de las cédulas catastrales números 205108200100000000, 205108200-200000000, 205108200300000000, 205108200400000000, 205108200500000000, 205108200600000000, 205108200-700000000, 205108200800000000, 205108200900000000, 205108201000000000, D 288499 en mayor extensión de la misma ciudad y con la matrícula inmobiliaria número 50C-1527933 . Licencia de construcción número 2001-2-0173 del Cinco (5) de Julio de dos mil uno (2001) expedida por la Curaduría Urbana número dos (2) de Bogotá. - - - - - - - - - - - -

LA SOCIEDAD VENDEDORA esta debidamente autorizada para anunciar y enajenar el plan de vivienda del cual forma parte integral el(los) inmueble(s) materia del presente contrato por la ALCALDÍA de Bogotá, D.C., en los términos del artículo 120 Ley 388 de 1997, según radicación (permiso de ventas) No 4000200101216 de fecha Seis (6) de Septiembre de dos mil uno (2001). El área total privada del apartamento es de **54.10 M2** y le corresponde un porcentaje de copropiedad sobre las áreas comunes correspondientes al **0.212%** según el Reglamento de Propiedad Separada u Horizontal al cual se encuentra sometido el CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE MODELIA – PROPIEDAD HORIZONTAL conforme a la ley 675 de 2.001 protocolizado mediante escritura pública número tres mil novecientos cinco (3.905) de fecha diecisiete (17) de Agosto de dos mil uno (2001), otorgada en la Notaría Treinta y siete (37) del círculo de Bogotá, D.C.,

modificado por escritura pública número seiscientos sesenta y dos (662) de fecha primero (1°) de febrero de dos mil dos (2.002) otorgada en la Notaria Treinta y siete (37) de Bogotá, debidamente registradas bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-1521199. - - - - - - -

TERCERO. LINDEROS. Los linderos especiales de la unidad de vivienda objeto de esta negociación, según el Reglamento de Propiedad Horizontal, a que se refiere la cláusula anterior son los siguientes: -

APARTAMENTO NUMERO - 303 - INTERIOR - 3 - - - - - -

Está ubicado en el piso cinco (5) del Interior cuatro (4) del Conjunto Residencial PORTAL DE MODELIA – Propiedad Horizontal. Tiene su acceso por el número setenta y nueve – treinta (79-30) de la calle treinta (30) de Bogotá, D.C., DEPENDENCIAS: Sala – comedor, cocina, ropas, tres (3) alcobas, dos (2) baños. ALTURA: Dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts), Area construida de cincuenta y siete punto veintitrés metros cuadrados (57.23 M2). Su área privada es de cincuenta y cuatro metros cuadrados con diez decímetros cuadrados (54.10 M2). Se determina por los siguientes linderos: del punto uno (1): Línea quebrada de dos metros setenta centímetros (2.70 mts), noventa centímetros (0.90 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), diez centímetros (0.10 mts), cuatro metros setenta y cinco centímetros (4.75 mts), diez centímetros (0.10 mts), y quince centímetros (0.15 mts), al punto dos (2) muro, ventanas y columnas comunes al medio con

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

República de Colombia

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

fachada y aire sobre zona común; del punto dos (2): Línea quebrada de dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts), quince centímetros (0.15 mts), treinta y cinco centímetros (0.35 mts), un metro treinta y cinco centímetros (1.35 mts), y cuatro metros cinco centímetros (4.05 mts), al punto tres (3) muro, ventanas y columnas comunes al medio con fachada y aire sobre zona común Y apartamento trescientos dos (302) del interior cuatro (4); del punto tres (3): línea quebrada de tres metros ochenta centímetros (3.80 mts), un metro treinta y cinco centímetros (1.35 mts), dos metros cuarenta y dos centímetros (2.42 mts), un metro treinta y cinco centímetros (1.35 mts) y un metro sesenta y siete centímetros (1.67 mts) al punto cuatro (4) muro y ventanas comunes al medio con apartamento trescientos cuatro (304) del mismo interior y fachada y aire sobre zona común; del punto cuatro (4): Línea quebrada de un metro ochenta y un centímetros (1.81 mts), diez centímetros (0.10 mts), ochenta y nueve centímetros (0.89 mts), un metro (1.00 mts), quince centímetros (0.15 mts) cinco centímetros (0.05 mts), tres metros setenta y cinco centímetros (3.75 mts), cinco centímetros (0.05 mts), treinta centímetros (0.30 mts), cinco centímetros (0.05 mts) y sesenta y cinco centímetros (0.65 mts), al punto uno (1) columnas, muro y puerta comunes al medio con acceso común y apartamento trescientos dos (302) del mismo interior; CENIT: Placa común al medio con piso cuatro (4). NADIR: Placa común al medio con piso dos (2). ----------

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliario número 50C-1527933 . ----------

---

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los muros interiores del apartamento conforman el sistema estructural de la construcción por tanto no pueden ser objeto de modificaciones por cuanto pueden afectar la estabilidad de la vivienda. - - - - - -

Los linderos generales del Conjunto Residencial PORTAL DE MODELIA – PROPIEDAD HORIZONTAL esta localizado en el SUPERLOTE 2 ETAPA IV ubicado en la Urbanización Los Hayuelos de la ciudad de Bogotá, D.C., que se distingue con la nomenclatura urbana con el número setenta y nueve – treinta (79-30) de la calle treinta (30), con una cabida aproximada de nueve mil quinientos sesenta y siete punto treinta y cinco metros cuadrados (9.567.35 M2) el cual está determinado por los siguientes linderos: SUR: Del mojón ciento ocho (108) al mojón ciento siete (107) en distancia de trece punto noventa y ocho metros (13.98 Mts) del mojón ciento siete (107) al mojón ciento seis (106) en línea recta en distancia de ochenta y cuatro punto ochenta metros (84.80 mts). ORIENTE: Del mojón ciento seis (106) al mojón ciento cinco (105) en distancia de ciento uno punto treinta y nueve metros (101.39 mts). NORTE: Del mojón ciento cinco (105) al mojón ciento nueve (109) en distancia de noventa y cuatro punto cincuenta y siete metros (94.57 mts). OCCIDENTE: Del mojón ciento nueve (109) al mojón ciento ocho (108) punto de llegada y partida en distancia de noventa y uno punto treinta y nueve metros (91.39 mts). A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-

Ca140831488
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

~~1521199.~~ -

PARÁGRAFO SEGUNDO. CUERPO CIERTO: No obstante la cabida y linderos descritos, el objeto de esta venta es de cuerpo cierto e incluye todas las mejoras presentes y futuras, anexidades, usos costumbres y las servidumbres que legal y naturalmente le correspondan. -

- -

CUARTO: LA SOCIEDAD VENDEDORA manifiesta para los efectos propios de las leyes números 333 de 1996 y 365 de 1997 o de aquellas normas que las adicionan, modifiquen o reformen que adquirió el bien inmueble materia de la presente compraventa con recursos provenientes u originarios en el ejercicio de actividades lícitas. -

QUINTO: VIVIENDA DE INTERES SOCIAL: Manifiesta LA SOCIEDAD VENDEDORA que el inmueble objeto de este contrato es una VIVIENDA DE INTERES SOCIAL en los términos de las leyes (9ª de 1989, 49 de 1990, 3ª de 1991, 388 de 1.997 y demás normas que las adicionan, desarrollan y reforman; así mismo, el plan el cual hace parte este inmueble, tiene carácter de elegibilidad para efectos de la obtención del subsidio de vivienda familiar, según calificación hecha por la Corporación Nacional de Ahorro y Vivienda "CONAVI" declaratoria número 55 código regional 20 y consecutivo 089 de fecha Veintidós (22) de Enero de dos mil dos (2.002). - - - - -

SEXTO. VALOR Y FORMA DE PAGO: Que el precio de venta del inmueble que por este instrumento se transfiere, asciende a la cantidad de **CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($41.670.000.oo)**

MONEDA CORRIENTE que el(la)(los) comprador(a) (es) pagará con recursos propios y que LA SOCIEDAD VENDEDORA declara recibidos a entera satisfacción. ---------------------------------

----

SEPTIMO: TRADICIÓN: Declara LA SOCIEDAD VENDEDORA, que adquirió el inmueble materia de esta venta, así: a) El lote de terreno por compra a CONSTRUCTORA LOS HAYUELOS S.A., en los términos de la escritura pública número tres mil ochocientos cuarenta y seis (3.846) del veintisiete (27) de diciembre del año dos mil (2.000) de la Notaría Treinta (30) de Bogotá, y aclarada y ratificada por escritura número mil seiscientos cuarenta y seis (1.646) del día veintiséis (26) de Junio del año dos mil uno (2.001) de la Notaría Treinta (30), debidamente registradas en la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bogotá al Folio de matrícula Inmobiliaria 50C-1521199 y b) Las edificaciones que acceden al terreno son levantadas por la sociedad C.M.T. FINCA RAIZ S.A. a sus exclusivas expensas. ------------

----

OCTAVO. LIMITACIONES AL DOMINIO. Declara la SOCIEDAD VENDEDORA, que el(los) inmueble(s) objeto de esta venta, no lo ha enajenado por acto anterior al presente y lo(s) garantiza libre de gravámenes, tales como embargos, demandas civiles, hipotecas, pleitos pendientes, arrendamiento por escritura pública, usufructo, uso, habitación, condiciones

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO
República de Colombia
Ca140831487

suspensivas y resolutorias de dominio, censo antieresis, movilización de la propiedad raíz y cualquier otra limitación al dominio, salvo lo inherente al régimen de propiedad horizontal a que está sometido. En cuanto a hipoteca soporta la HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN, constituida a favor de CONAVI por C.M.T. FINCA RAIZ S.A. mediante escritura pública número Tres mil cuatrocientos noventa y dos (3.492) del Veintitrés (23) de Julio de dos mil uno (2.001) de la Notaría Treinta y siete (37) del círculo de Bogotá, debidamente registrada y la cual se cancelará en cuanto hace referencia a este inmueble como consta en la sección tercera de este mismo instrumento público. ----------

NOVENO. PAZ Y SALVO. Declara igualmente LA SOCIEDAD VENDEDORA que el(los) inmueble(s) que se transfiere(n) en venta por este contrato está a paz y salvo por todo concepto, en especial, libre de tasas, impuestos y valorizaciones, contribuciones por servicios municipales. En el evento que por algún motivo no se hubiere cancelado alguno de estos conceptos, estos correrán por cuenta del vendedor siempre que su liquidación sea anterior a la fecha de otorgamiento de este instrumento. ----------

PARÁGRAFO PRIMERO. Será de cargo del(los) comprador(es) todos los servicios, contribuciones, valorizaciones, tasas, derechos y reajustes de carácter nacional, departamental o municipal que se causen con posterioridad a la firma de la presente escritura pública. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO: Será de cargo del(los) comprador(es), desde el día en que se entregue la posesión del

AA 8005225

inmueble materia el presente contrato, las expensas necesarias para la administración de propiedad horizontal, conservación y reparación de los bienes comunes del conjunto residencial. En cuanto al impuesto predial, LA SOCIEDAD VENDEDORA se obliga a pagarlo hasta la fecha de la firma de la presente escritura pública. - - - - -

DECIMO. SANEAMIENTO: Que la SOCIEDAD VENDEDORA, se obliga al saneamiento por evicción y a responder por cualquier gravamen y acción que resultare contra el derecho que transfiere y que responderá por cualquier vicio redhibitorio u oculto del(los) bien(es) vendido(s). - - - - - - - -

PARÁGRAFO: A partir de la fecha de entrega del(los) inmueble(s) objeto de esta negociación, será(n) de cargo del (la) (los) comprador(es), todas las reparaciones por daños o deterioro que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción, por los cuales responderá LA SOCIEDAD VENDEDORA. -

DECIMO PRIMERO. ENTREGA: La entrega real y material del inmueble objeto de este contrato de compraventa, a entera satisfacción del(la) (los) comprador(a) (es), se hace a la firma de la presente escritura pública. -

PARÁGRAFO: Manifiesta la SOCIEDAD VENDEDORA que el inmueble objeto de está compraventa, se entregará con los servicios públicos de agua, alcantarillado, luz eléctrica y que han sido pagados por ella los valores correspondientes a su

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

República de Colombia

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

~~instalación y conexión. Cualquier reajuste o mayor valor que~~ por tales conceptos se liquide con posterioridad a la fecha de la entrega del(los) inmueble(s), será asumido por el(los) comprador(es). -

DECIMO SEGUNDO. GASTOS: Que los gastos notariales que ocasione el otorgamiento de la presente escritura serán pagados en igualdad de proporciones entre el(la) (los) vendedor(a) (es) y el(la)(los) comprador(a) (es), pero los gastos de beneficencia, registro y anotación de todos los actos contenidos en esta escritura, serán cancelados en su totalidad por el(la) (los) comprador(a) (es). -

- -

DECIMO TERCERO: RENUNCIA A LA CONDICION RESOLUTORIA: Tanto el(los) comprador(es) como LA SOCIEDAD VENDEDORA, renuncian a la condición resolutoria que pueda emanar de la celebración de este contrato, por lo cual este título se otorga firma e irresoluble por todo concepto. -

DECIMO CUARTO. RESOLUCIONES EMANADAS DE LA CURADURIA: Manifiesta el(los) comprador(es) que conoce(n) por haberle(s) sido entregadas, licencia de construcción número 2001-2-0173 del Cinco (5) de Julio de dos mil uno (2001) expedida por la Curaduría Urbana número dos (2) de Bogotá, mediante la cual se aprobó el proyecto general el Conjunto Residencial PORTAL DE MODELIA – PROPIEDAD HORIZONTAL y que se obliga(n) a cumplirlo tanto él cómo sus causahabientes a cualquier título. - - - - - - - - - - - - - - - - -

- -

- 7 -

DECIMO QUINTO: ACEPTACIÓN: Presente(s) el(la) (los) comprador(a) (es) **ROSA ELVIRA BOLIVAR DE MATIZ** de las condiciones civiles y personales ya mencionadas, y dijo(eron): 1). Que acepta(n) la venta que a su favor se le(s) hace mediante esta escritura y todas las demás estipulaciones contenidas en la misma. 2). Que acepta(n) el Régimen de Propiedad Horizontal y se somete(n) a las disposiciones que de él se deriven. 3). Que ha(n) recibido a su entera satisfacción el inmueble objeto el presente contrato. - -

---

SECCION SEGUNDA CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE.

EL(LA) LOS COMPRADOR(A, S) **ROSA ELVIRA BOLIVAR DE MATIZ** de las condiciones civiles y personales indicadas al inicio de este instrumento y manifiesta(n) que, de acuerdo con lo establecido en el artículo sesenta (60) de la ley novena (9ª) de mi novecientos ochenta y nueve (1989) modificado por el artículo treinta y ocho (38) y la ley tercera (3ª) de mil novecientos noventa y uno (1.991) y la ley noventa y

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos notariales

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

uno (91) de mil novecientos treinta y seis (1.936), constituyen PATRIMONIO DE FAMILIA sobre el inmueble descrito por su ubicación, cabida y linderos en la cláusula segunda, a favor de su cónyuge y/o compañero(a) permanente, de su(s) hijo(s) menor(es) actual(es) o de los que llegare a tener, el cual se regirá para todos los efectos legales por la citada norma - - - - - -

- -

- -

- -

- -

- -

- -

- -

SECCION TERCERA
LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA DE MAYOR EXTENSION

- -

Compareció CAMILO ENRIQUE LLAÑA MEJIA, identificado con la Cédula de Ciudadanía cuyo número consta al pie de su firma, dijo: -

1.) Que para los efectos de este contrato obra en su calidad de Apoderado Especial de "CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A.", establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Medellín, según se demuestra con copia del poder contenido en la escritura pública 595 del 28 de enero de 1998 de la Notaría 52 de Bogotá, y con certificado de Cámara de Comercio y Superintendencia bancaria, documentos que se protocolizan con la presente escritura pública. - - - - - - -

AA 8001461

2. Que mediante esta misma escritura pública LIBERA PARCIALMENTE el(los) siguiente(s) inmueble(s), objeto de la compra-venta que anteceden: - - - - APARTAMENTO NUMERO - **303** - **INTERIOR** - **3** - del CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE MODELIA PROPIEDAD HORIZONTAL, con acceso por la calle treinta (30) número setenta y nueve – treinta (79-30) de Bogotá, D.C., identificado(s) con el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50C-1527933** cuya descripción y ubicación aparecen al comienzo de esta escritura, de la HIPOTECA DE MAYOR EXTENSION, constituida a favor de CONAVI por C.M.T FINCA RAIZ S.A. mediante escritura pública número Tres mil cuatrocientos noventa y dos (3.492) del Veintitrés (23) de Julio de dos mil uno (2.001) de la Notaría Treinta y siete (37) del círculo de Bogotá, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. - - - - - - - - - -

3. Que para efectos de determinar los derechos notariales y de registro de la presente liberación al(los) inmueble(s) liberado(s) se le(s) asigna un valor de prorrata de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($4.664.000.oo) MONEDA CORRIENTE. - - - - - - - - - - - - - - -

3. Que quedan vigentes y sin modificaciones a cargo de la deudora hipotecaria y a favor de CONAVI la hipoteca de mayor extensión y demás garantías constituidas sobre los demás inmuebles gravados con la misma, hasta la completa extinción de la deuda pendiente y en cuanto no hayan sido liberados

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

expresamente de tal gravamen.

El suscrito Notario advirtió al compareciente que al otorgar la cancelación anterior, en ésta Notaria, implicaría el otorgamiento de la escritura de protocolización del respectivo certificado que se expida con destino a la Notaria treinta y siete (37) de Bogotá, en cuyo protocolo reposa el original de la Correspondiente Hipoteca (Resolución No 1187 de Mayo 21 de 1.975 Superintendencia de Notariado y Registro). ----------

---

Los comparecientes hacen constar, que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles y números de sus documentos de identidad. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben, que el notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. ----------

---

El Notario deja constancia expresa que por manifestación de la compradora que su estado civil es viuda sin unión marital de hecho, el inmueble que adquiere por este instrumento no queda afectado a vivienda familiar por ministerio de la ley. -----

350

AA 8005228

- 9 -

Para dar cumplimiento al Decreto ochocientos siete (807) del Diecisiete (17) de diciembre de Mil novecientos noventa y tres (1.993), se protocolizan los siguientes recibos de pago de Impuesto predial Unificado y recibo de valorización del(los) predio(s) objeto de está escritura, así: - - - - - - - - - - - - - - - - - -

1) DECLARACION DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, AÑO GRAVABLE 2002, 101010000517300, CL 30 79 30 AP 303 IN 3, BANCO DE CREDITO, 1400750000427-6, FECHA DE PAGO MAR 19 2002, AUTOAVALUO 14.100.000, TOTAL A PAGAR 72.000 - - - -

2) DIRECCION TECNICA FINANCIERA, CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA No 105566, AC 31 82 A 19, NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION, VALIDO HASTA 15 MAYO 2002 - - - - - - - - - - - - - - - - - -

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

El presente instrumento se otorgó fuera del Despacho Notarial, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 12 del Decreto 2148 de 1.983. ----------

---

Extendido el presente instrumento en las hojas de papel notarial distinguidas con los números: ----------

AA8005220, AA8005221, AA8005222, AA8005223, AA8005224, AA8005225, AA7889897, AA8001461, AA8005228, AA8005229. ----------

---

Y debidamente leído los otorgantes manifestaron su conformidad y asentimiento firmándolo con el Notario que de todo lo anteriormente expuesto dio fe y les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.

Enmendado "Bogotá D.C." vale. "1461" VALE.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

DERECHOS $ 114.613= RESOLUCION No. 4188/2001

AA 8005229

- 10 -

VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL NUMERO - AA8005228

CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA NUMERO 2.023

DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2.002

CAMILO ENRIQUE CONGOTE HERNANDEZ

C.C. No.

C.M.T. FINCA RAIZ S.A.

ROSA ELVIRA BOLIVAR DE MATIZ

C.C. No. 20944036 Bogotá

CAMILO ENRIQUE LLAÑA MEJIA

C.C. No. 79.341815 Bta.

CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

HERMANN PIESCHACON PEONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

EL NOTARIO PRIMERO

REPUBLICA DE COLOMBIA
HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

HERMANN PIESCHACON FONRODONA

10

VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL NUMERO 09

CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO: 2023

DE FECHA: 26 DE ABRIL DE 2002

ES FIEL Y 3ª COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL

EXPEDIDO EN 10 HOJAS DE PAPEL NOTARIAL AUTORIZADO.

CON DESTINO A: INTERESADO

DADO EN BOGOTA, D.C., A LOS VEINTIUN (21) DIA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2.015

EL NOTARIO PRIMERO

REPUBLICA DE COLOMBIA
HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

HERMANN PIESCHACON FONRODONA

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARIA PRIMERA

DEL CIRCULO DE BOGOTA

CALLE 16 No. 4 - 62

CONMUTADOR: 286 42 66
FAX: 342 30 49

NOTARIO: 353 7123
353 7124

notaria1bta@col.net.co

3ª COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 2022

DE FECHA: 26 DE ABRIL DE 2002

CLASE DE ACTO: COMPRAVENTA - CANCELACION DE PARCIAL DE HIPOTECA

DE: C.M.T. FINCA RAIZ S.A
A : ROSA ELVIRA BOLIVAR DE MATIZ

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO

GRAFICAS LTDA. - 2000

AA 8005211

ESCRITURA PUBLICA No: 2.022-
DOS MIL VEINTIDOS. -----------

OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. -------------------
FECHA DE OTORGAMIENTO: -VEINTISEIS (26) DE ABRIL DEL DOS MIL DOS (2.002). ------------------

----

CLASE DE CONTRATO: COMPRAVENTA – CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA. -----------

----

PERSONA QUE INTERVIENE (N) EN EL CONTRATO: ---
VENDEDOR: C.M.T. FINCA RAIZ S.A.. -----------

COMPRADOR(A) (ES): **ROSA ELVIRA BOLIVAR DE MATIZ**.- ------------------

----

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: **50C-1528634** ---
ZONA: CENTRO. -------------------------

DIRECCION DEL (LOS) INMUEBLES: ------------
CALLE 30 No 79-30 GARAJE No - 406 - DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE MODELIA – PROPIEDAD HORIZONTAL. ---------------------

----

VALOR VENTA: $6.500.000.oo --------------

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca140831500

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Veintiséis (26) días del mes de -ABRIL de dos mil dos (2.002), el suscrito -HERMANN PIESCHACON FONRODONA Notario Primero (1°) --------- del Circulo de Bogotá, D.C., da fe que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quienes las otorgan: ----------

SECCION PRIMERA

CONTRATO DE COMPRAVENTA

Compareció el señor CAMILO ENRIQUE CONGOTE HERNANDEZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.270.840 expedida en Bogotá, y manifestó: ----------

PRIMERO. IDENTIFICACIÓN EL VENDEDOR. Que obra en este acto en su calidad de PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE y por lo tanto Representante Legal de Sociedad C.M.T. FINCA RAIZ S.A., constituida mediante escritura pública número Mil ciento cuarenta y ocho (1.148) del ocho (8) de Julio de mil novecientos noventa y ocho (1.998), aclarada por la escritura pública mil setecientos treinta y uno (1.731) del quince (15) de Octubre de mil novecientos noventa y ocho (1.998), ambas de la Notaría Cuarenta y cuatro (44) del Círculo de Bogotá, D.C., inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el día diecinueve (19) de Octubre de mil novecientos noventa y ocho (1.998), bajo el número 653.576 del Libro IX, con matrícula mercantil número 00900008, identificada con el NIT 830.050.687-4, todo lo cual lo acredita con el certificado de existencia y representación expedida por la Cámara de

AA 8005212

Comercio de Bogotá, D.C., que presenta para su protocolización con esta escritura y quien para los efectos legales de este contrato se denominará LA SOCIEDAD VENDEDORA. ----------

SEGUNDO. OBJETO Y DESCRIPCIÓN: Que en la calidad anotada, LA SOCIEDAD VENDEDORA por medio de este público instrumento, TRANSFIERE A TITULO DE COMPRA – VENTA por el régimen de PROPIEDAD HORIZONTAL, a favor del(la) (los) señor(a) (s) **ROSA ELVIRA BOLIVAR DE MATIZ** Identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 20.944.036 Expedida(s) en Bogotá, D.C, Igualmente mayor(es) de edad, vecino(s) de Bogotá, D.C., de estado civil Viuda sin sociedad conyugal vigente. ----------

---

Plenamente capaz(ces), quien(s) en este acto obra(n) en nombre propio, y para los efectos legales del presente contrato se llamará(n) el(los) COMPRADOR(ES), EL PLENO DERECHO DE DOMINIO Y POSESION que tiene y ejerce LA SOCIEDAD VENDEDORA, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): el Garaje número - 406 - que forma parte del CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE MODELIA – PROPIEDAD HORIZONTAL, con todas sus mejoras y anexidades presentes y futuras, ubicado en la ciudad de Bogotá, D.C., Departamento de Cundinamarca distinguido en la actual nomenclatura urbana con el número setenta y nueve – treinta (79-30) de la calle treinta (30) y que hace parte de las cédulas

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

República de Colombia
HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

catastrales números 205108200100000000, 205108200-200000000, 205108200300000000, 205108200400000000, 205108200500000000, 205108200600000000, 205108200-700000000, 205108200800000000, 205108200900000000, 205108201000000000, D 288499 en mayor extensión de la misma ciudad y con la matrícula inmobiliaria número 50C-1528634. Licencia de construcción número 2001-2-0173 del Cinco (5) de Julio de dos mil uno (2001) expedida por la Curaduría Urbana número dos (2) de Bogotá. - - - - - - - - - - -

LA VENDEDORA esta debidamente autorizada para anunciar y enajenar el plan de vivienda del cual forma parte integral el(los) inmueble(s) materia del presente contrato por la ALCALDÍA de Bogotá, D.C., en los términos del artículo 120 Ley 388 de 1997, según radicación (permiso de ventas) No 4000200101216 de fecha Seis (6) de Septiembre de dos mil uno (2001). El área total privada del garaje es de **10.62 M2** y le corresponde un porcentaje de copropiedad sobre las áreas comunes correspondientes al **0.042%** según el Reglamento de Propiedad Separada u Horizontal al cual se encuentra sometido el CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE MODELIA – PROPIEDAD HORIZONTAL conforme a la ley 675 de 2.001 y protocolizado mediante escritura pública número tres mil novecientos cinco (3.905) de fecha diecisiete (17) de Agosto de dos mil uno (2001), otorgada en la Notaría Treinta y siete (37) del círculo de Bogotá, D.C., modificado por escritura pública número seiscientos sesenta y dos (662) de fecha primero (1°) de febrero de dos mil dos (2.002) otorgada en la Notaria Treinta y siete (37) de Bogotá, debidamente registradas bajo el folio de

AA 8005213

matrícula inmobiliaria número 50S-1521199.------------------

TERCERO. LINDEROS. Los linderos especiales de la unidad de vivienda objeto de esta negociación, según el Reglamento de Propiedad Horizontal, a que se refiere la cláusula anterior son los siguientes: ------------------

GARAJE NUMERO - 406 ------------------

Esta ubicado en el sótano del Conjunto Residencial PORTAL DE MODELIA – Propiedad Horizontal. Tiene su acceso por el número setenta y nueve – treinta (79-30) de la calle treinta (30) de Bogotá, D.C., DEPENDENCIAS: Espacio para un vehículo. ALTURA: Dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 mts). Su área privada es de diez metros cuadrados con sesenta y dos decímetros cuadrados (10.62 M2). Se determina por los siguientes linderos: del punto uno (1): cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts), al punto dos (2) zona y columnas comunes al medio con garaje cuatrocientos cinco (405); del punto dos (2): dos metros treinta y seis centímetros (2.36 mts), al punto tres (3) con muro común; del punto tres (3): cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts), al punto cuatro (4) con garaje cuatrocientos siete (407); del punto cuatro (4): dos metros treinta y seis centímetros (2.36 mts), al punto uno (1) con circulación común; CENIT: Placa común al medio con piso uno (1). NADIR: Placa común al medio con suelo común. ----

----

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca140831498
HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliario número 50C-1528634.- - - - - - - - - - - - - - - - -

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los muros interiores del garaje conforman el sistema estructural de la construcción por tanto no pueden ser objeto de modificaciones por cuanto pueden afectar la estabilidad de la vivienda. - - - - - - - - - - - - -

Los linderos generales del Conjunto Residencial PORTAL DE MODELIA – PROPIEDAD HORIZONTAL esta localizado en el SUPERLOTE 2 ETAPA IV ubicado en la Urbanización Los Hayuelos de la ciudad de Bogotá, D.C., que se distingue con la nomenclatura urbana con el número setenta y nueve – treinta (79-30) de la calle treinta (30), con una cabida aproximada de nueve mil quinientos sesenta y siete punto treinta y cinco metros cuadrados (9.567.35 M2) el cual está determinado por los siguientes linderos: SUR: Del mojón ciento ocho (108) al mojón ciento siete (107) en distancia de trece punto noventa y ocho metros (13.98 Mts) del mojón ciento siete (107) al mojón ciento seis (106) en línea recta en distancia de ochenta y cuatro punto ochenta metros (84.80 mts). ORIENTE: Del mojón ciento seis (106) al mojón ciento cinco (105) en distancia de ciento uno punto treinta y nueve metros (101.39 mts). NORTE: Del mojón ciento cinco (105) al mojón ciento nueve (109) en distancia de noventa y cuatro punto cincuenta y siete metros (94.57 mts). OCCIDENTE: Del mojón ciento nueve (109) al mojón ciento ocho (108) punto de llegada y partida en distancia de noventa y uno punto treinta y nueve metros (91.39 mts). A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1521199.- -

LTDA. • 2000

AA 8005214

PARÁGRAFO SEGUNDO. CUERPO CIERTO: No obstante la cabida y linderos descritos, el objeto de esta venta es de cuerpo cierto e incluye todas las mejoras presentes y futuras, anexidades, usos costumbres y las servidumbres que legal y naturalmente le correspondan. -----------------------

----

CUARTO: LA SOCIEDAD VENDEDORA manifiesta para los efectos propios de las leyes números 333 de 1996 y 365 de 1997 o de aquellas normas que las adicionan, modifiquen o reformen que adquirió el bien inmueble materia de la presente compraventa con recursos provenientes u originarios en el ejercicio de actividades lícitas. --------------------

QUINTO: VIVIENDA DE INTERES SOCIAL: Manifiesta LA SOCIEDAD VENDEDORA que el inmueble objeto de este contrato es una VIVIENDA DE INTERES SOCIAL en los términos de las leyes (9ª) de 1989, 49 de 1990, 3ª de 1991, 388 de 1.997 y demás normas que las adicionan, desarrollan y reforman; así mismo, el plan el cual hace parte este inmueble, tiene carácter de elegibilidad para efectos de la obtención del subsidio de vivienda familiar, según calificación hecha por la Corporación Nacional de Ahorro y Vivienda "CONAVI" declaratoria número 55 código regional 20 y consecutivo 089 de fecha Veintidós (22) de Enero de dos mil dos (2.002). -----

SEXTO. VALOR Y FORMA DE PAGO: Que el precio de venta del inmueble que por este instrumento se transfiere,

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca140831497
HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

asciende a la cantidad de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($6.500.000.oo) MONEDA CORRIENTE** que LA SOCIEDAD VENDEDORA declara recibidos a entera satisfacción. -

SEPTIMO: TRADICIÓN: Declara LA SOCIEDAD VENDEDORA, que adquirió el inmueble materia de esta venta, así: a) El lote de terreno por compra a CONSTRUCTORA LOS HAYUELOS S.A., en los términos de la escritura pública número tres mil ochocientos cuarenta y seis (3.846) del veintisiete (27) de diciembre del año dos mil (2.000) de la Notaría Treinta (30) de Bogotá, y aclarada y ratificada por escritura número mil seiscientos cuarenta y seis (1.646) del día veintiséis (26) de Junio del año dos mil uno (2.001) de la Notaría Treinta (30), debidamente registradas en la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bogotá al Folio de matrícula Inmobiliaria 50C-1521199 y b) Las edificaciones que acceden al terreno son levantadas por la sociedad C.M.T. FINCA RAIZ S.A. a sus exclusivas expensas. - - - - - - - - - - -

- -

OCTAVO. LIMITACIONES AL DOMINIO. Declara la SOCIEDAD VENDEDORA, que el(los) inmueble(s) objeto de esta venta, no lo ha enajenado por acto anterior al presente y lo(s) garantiza libre de gravámenes, tales como embargos, demandas civiles, pleitos pendientes, arrendamiento por escritura pública, usufructo, uso, habitación, condiciones suspensivas y resolutorias de dominio, censo anticresis, movilización de la propiedad raíz, hipotecas y cualquier otra limitación al dominio, salvo lo inherente al régimen de

propiedad horizontal a que está sometido. -

En cuanto a hipoteca soporta la HIPOTECA EN MAYOR EXTENSIÓN, constituida a favor de CONAVI por C.M.T. FINCA RAIZ S.A. mediante escritura pública número Tres mil cuatrocientos noventa y dos (3.492) del Veintitrés (23) de Julio de dos mil uno (2.001) de la Notaría Treinta y siete (37) del círculo de Bogotá, debidamente registrada y la cual se cancelará en cuanto hace referencia a este inmueble como consta en la sección segunda de este mismo instrumento público. - - - - - - - -

NOVENO. PAZ Y SALVO. Declara igualmente LA SOCIEDAD VENDEDORA que el(los) inmueble(s) que se transfiere(n) en venta por este contrato está a paz y salvo por todo concepto, en especial, libre de tasas, impuestos y valorizaciones, contribuciones por servicios municipales. En el evento que por algún motivo no se hubiere cancelado alguno de estos conceptos, estos correrán por cuenta del vendedor siempre que su liquidación sea anterior a la fecha de otorgamiento de este instrumento. -

PARÁGRAFO PRIMERO. Será de cargo del(los) comprador(es) todos los servicios, contribuciones, valorizaciones, tasas, derechos y reajustes de carácter nacional, departamental o municipal que se causen con posterioridad a la firma de la presente escritura pública. - - - - - - - - - - - - - - - - -

PARÁGRAFO SEGUNDO: Será de cargo del(los) comprador(es), desde el día en que se entregue la posesión del

Ca140831496
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

~~inmueble materia del presente contrato, las expensas necesarias~~ para la administración de propiedad horizontal, conservación y reparación de los bienes comunes del conjunto residencial. En cuanto al impuesto predial, LA SOCIEDAD VENDEDORA se obliga a pagarlo hasta la fecha de la firma de la presente escritura pública. -

<u>DECIMO. SANEAMIENTO</u>: Que la SOCIEDAD VENDEDORA, se obliga al saneamiento por evicción y a responder por cualquier gravamen y acción que resultare contra el derecho que transfiere y que responderá por cualquier vicio redhibitorio u oculto del(los) bien(es) vendido(s). - - - - - - - - -

<u>PARÁGRAFO</u>: A partir de la fecha de entrega del(los) inmueble(s) objeto de esta negociación, será(n) de cargo del (la) (los) comprador(es), todas las reparaciones por daños o deterioro que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción, por los cuales responderá LA SOCIEDAD VENDEDORA. -

- -

<u>DECIMO PRIMERO. ENTREGA</u>: La entrega real y material del inmueble objeto de este contrato de compraventa, a entera satisfacción del(la) (los) comprador(a) (es), se hace a la firma de la presente escritura pública. -

<u>PARÁGRAFO</u>: Manifiesta la SOCIEDAD VENDEDORA que el inmueble objeto de esta compraventa, se entregará con los servicios públicos de agua, alcantarillado, luz eléctrica y que han sido pagados por ella los valores correspondientes a su instalación y conexión. Cualquier reajuste o mayor valor que por tales conceptos se liquide con posterioridad a la fecha de la

...AS LTDA. • 2000

AA 8005216

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
CS740831495
HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

- 6 -

entrega del(los) inmueble(s), será asumido por el(los) comprador(es). - - -

DECIMO SEGUNDO. GASTOS: Que los gastos notariales que ocasione el otorgamiento de la presente escritura serán pagados en igualdad de proporciones entre el(la) (los) vendedor(a) (es) y el(la)(los) comprador(a) (es), pero los gastos de beneficencia, registro y anotación de todos los actos contenidos en esta escritura serán cancelados en su totalidad por el(la)(los) comprador(a) (es).

DECIMO TERCERO: RENUNCIA A LA CONDICION RESOLUTORIA: Tanto el(los) comprador(es) como LA SOCIEDAD VENDEDORA, renuncian a la condición resolutoria que pueda emanar de la celebración de este contrato, por lo cual este título se otorga firma e irresoluble por todo concepto. -

DECIMO CUARTO. RESOLUCIONES EMANADAS DE LA CURADURIA: Manifiesta el(los) comprador(es) que conoce(n) por haberle(s) sido entregadas, licencia de construcción número 2001-2-0173 del Cinco (5) de Julio de dos mil uno (2001) expedida por la Curaduría Urbana número dos (2) de Bogotá, mediante la cual se aprobó el proyecto general el Conjunto Residencial PORTAL DE MODELIA – PROPIEDAD HORIZONTAL y que se obliga(n) a cumplirlo tanto él cómo sus causahabientes a cualquier título. - - - - - - - - - - - - - - - -

- -

DECIMO QUINTO: ACEPTACIÓN: Presente(s) el(la) (los) comprador(a) (es) **ROSA ELVIRA BOLIVAR DE MATIZ** de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

HERMANN PIESCHACON
NOTARIO PRIMERO

~~las condiciones civiles y personales ya mencionadas,~~ y dijo(eron): 1). Que acepta(n) la venta que a su favor se le(s) hace mediante esta escritura y todas las demás estipulaciones contenidas en la misma. 2). Que acepta(n) el Régimen de Propiedad Horizontal y se somete(n) a las disposiciones que de él se deriven. 3). Que ha(n) recibido a su entera satisfacción el inmueble objeto el presente contrato. - - - -

- -

- -

- -

- -

- -

SECCION SEGUNDA

LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA DE MAYOR EXTENSION

- -

Compareció CAMILO ENRIQUE LLAÑA MEJIA, identificado con la Cédula de Ciudadanía cuyo número consta al pie de su firma, dijo: -

1.) Que para los efectos de este contrato obra en su calidad de Apoderado Especial de "CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A.", establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Medellín, según se demuestra con copia del poder contenido en la escritura pública 595 del 28 de enero de 1998 de la Notaría 52 de Bogotá, y con certificado de Cámara de Comercio y Superintendencia bancaria, documentos que se protocolizan con la presente escritura pública. - - - - - - -

- -

324

AA 8005217

2. Que mediante esta misma escritura pública LIBERA PARCIALMENTE el(los) siguiente(s) inmueble(s), objeto de la compra-venta que anteceden: - - - -

GARAJE NUMERO - **406** - del CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE MODELIA PROPIEDAD HORIZONTAL, con acceso por la calle treinta (30) número setenta y nueve – treinta (79-30) de Bogotá, D.C., identificado(s) con el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50C-1528634**, cuya descripción y ubicación aparecen al comienzo de esta escritura, de la HIPOTECA DE MAYOR EXTENSION, constituida a favor de CONAVI por C.M.T FINCA RAIZ S.A. mediante escritura pública número Tres mil cuatrocientos noventa y dos (3.492) del Veintitrés (23) de Julio de dos mil uno (2.001) de la Notaría Treinta y siete (37) del círculo de Bogotá, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. - - - - -

3. Que para efectos de determinar los derechos notariales y de registro de la presente liberación al(los) inmueble(s) liberado(s) se le(s) asigna un valor de prorrata de - - - - - - - - - - - - - - - -

NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS ($924.000.oo) - - - - - - - - - -

4. Que quedan vigentes y sin modificaciones a cargo de la deudora hipotecaria y a favor de CONAVI la hipoteca de mayor extensión y demás garantías constituidas sobre los demás inmuebles gravados con la misma, hasta la completa extinción de la deuda pendiente y en cuanto no hayan sido liberados expresamente de tal gravamen. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca140831494
HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

El suscrito Notario advirtió al compareciente que al otorgar la cancelación anterior, en ésta Notaria, implicaría el otorgamiento de la escritura de protocolización del respectivo certificado que se expida con destino a la Notaria treinta y siete (37) de Bogotá, en cuyo protocolo reposa el original de la Correspondiente Hipoteca (Resolución No 1187 de Mayo 21 de 1.975 Superintendencia de Notariado y Registro). ----------

---

Los comparecientes hacen constar, que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles y números de sus documentos de identidad. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben, que el notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. ----------

---

Para dar cumplimiento al Decreto ochocientos siete (807) del Diecisiete (17) de diciembre de Mil novecientos noventa y tres (1.993), se protocolizan los siguientes recibos de pago de Impuesto predial Unificado y recibo de valorización del(los) predio(s) objeto de está escritura, así: ----------

1) DECLARACION DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, AÑO GRAVABLE 2002, 101010003978320, CL 30 79 30 GJ 406, BANCO DE CREDITO, 1400750000968-9, FECHA DE PAGO MAR 19 2002, AUTOAVALUO 2.880.000, TOTAL A PAGAR 14.000 ----------

2) DIRECCION TECNICA FINANCIERA, CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA No 105566, AC 31 82 A 19, NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION, VALIDO HASTA 15 MAYO 2002 ----------

---

El presente instrumento se otorgó fuera del Despacho Notarial, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 12 del Decreto 2148 de 1.983. ----------

---

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

República de Colombia

~~Extendido el presente instrumento en las hojas de papel notarial~~ distinguidas con los números: -

AA8005211, AA8005212, AA8005213, AA8005214, AA8005215, AA8005216, AA8005217, AA8005218, AA8005219, - - - - - - -

- -

- -

Y debidamente leído los otorgantes manifestaron su conformidad y asentimiento firmándolo con el Notario que de todo lo anteriormente expuesto dio fe y les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.

DERECHOS $ 26.871,= RESOLUCION No. 4188/2001

CAMILO ENRIQUE CONGOTE HERNANDEZ
C.C. No.
C.M.T. FINCA RAIZ S.A.

AA 8005219

VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL NUMERO - AA8005218
CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA NUMERO 2.022
DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2.002

ROSA ELVIRA BOLIVAR DE MATIZ
C.C. No. 20944036 Bogot

CAMILO ENRIQUE LLAÑA MEJIA
C.C. No. 79.341.865 Bta.
CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A.

EL NOTARIO PRIMERO

REPUBLICA DE COLOMBIA
HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

HERMANN PIESCHACON FONRODONA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO
- BOGOTA, D. C.

VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL NUMERO 09

CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO: 2022

DE FECHA: 26 DE ABRIL DE 2002

ES FIEL Y 3ª COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL

EXPEDIDO EN 10 HOJAS DE PAPEL NOTARIAL AUTORIZADO.

CON DESTINO A: INTERESADO

DADO EN BOGOTA, D.C., A LOS VEINTIUN (21) DIA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2.015

EL NOTARIO PRIMERO

REPUBLICA DE COLOMBIA
HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

HERMANN PIESCHACON FONRODONA

Ce140828138

República de Colombia

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

14. NOV. 1977

699

No. 6.083) .- N U M E R O .----------

SEIS MIL OCHENTA Y TRES ----------

En la ciudad de Bogotá , Distrito Especial, Departamento de Cundinamarca , República de Colombia, a D I E Z (10) ----------de NOVIEMBRE ---- de mil novecientos setenta y (1.977), ante mí, JAIME AGUILAR MILLAN ----------

NOTARIO SEPTIMO ENCARGADO --- DEL CIRCULO DE BOGOTA , comparecieron las señoras OLGA MARIA BORDA DE PARIS , y dijo:Que es mayor de edad , de estado civil casada , domiciliada en Bogotá , D. E. e identificada en su firma, de una parte , quien es LA VENDEDORA y de la otra ROSA ELVIRA BOLIVAR hoy VIUDA DE MATIZ , mujer viuda mayor de edad , vecina de ésta ciudad , e identificada en su firma quien es LA COMPRADORA .- Las comparecientes manifestaron que han celebrado el contrato de COMPRA - VENTA , contenido en las siguientes cláusulas : P R I M E R O.- Que OLGA MARIA BORDA DE PARIS, obrando en su propio nombre , por medio del presente público instrumento, transfiere a título de venta real y enajenación perpetua, en favor de la señora ROSA ELVIRA BOLIVAR VIUDA DE MATIZ , los derechos de dominio, propiedad y posesión que tiene sobre el siguiente inmueble de su exclusiva propiedad : La casa de habitación de una planta , de construcción en muros propios de ladrillo prensado y cubierta con teja eternit , que tiene un área construída de aproximadamente cuarenta metros cuadrados (40 M2) que tiene los servicios de agua y su respectiva instalación , con sus dependencias, anexidades, costumbres y servidumbres legales a que tiene derecho y le corresponden, casa perfectamente habitable , venta que incluye el lote de terreno en que se encuentra edificada y su correspondiente solar adjunto, que en total tiene una extensión superficiaria aproximada de dos mil doscientos sesenta y cinco metros cuadrados con noventa centímetros cuadrados (2.265.90 M2) o sean tres mil quinientas cuarenta varas cuadradas con cuarenta y siete centésimos de vara cuadrada (3.540,47 V2) , que lo integran o forman los lo-

LUIS CARRERA
NOTARIO 7o. BOGOTA

22 MAYO 2014

tes denominados " PALMIRA Y VILLA VIRGINIA" ,Inscritos en el Catastro respectivo bajo el número 1213 antes y hoy Registro Catastral 03- 0-007-005 y según certificado Catastral es área de 2.071M2 situado en la vereda o Fracción de " PUEBLO NUEVO" jurisdicción del Municipio de San Antonio de Tena , Departamento de Cundinamarca y comprendido todo dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición:" LOTE PALMIRA ,así: Partiendo de un punto en el paramento Oriental de la carretera que conduce de Bogotá a Mesitas del Colegio, donde hay un mojón de ladrillo sobre un zanjón se sigue por todo el paramento oriental de dicha Carretera hacia el Sur, hasta encontrar a una distancia de diez y nueve metros con cincuenta centimetros (19,50mtrs.) otro mojón de ladrillo ;se vuelve hacia el Este, en colindancia con el lote número veintiocho (28) hasta encontrar a una distancia de diez y siete metros diez centimetros (17,10mtrs) otro mojón de ladrillo sobre la carretera o calle de la Urbanización "SANTIBAR" , se sigue hacia el Noreste por el paramento de dicha calle hasta encontrar a una distancia de veinte metros (20.oomtrs) otro mojón de ladrillo se vuelve en recta al Noroeste , con colindancia con el lote número treinta y cinco(#35) hasta encontrar a una distancia de veintiseis metros (26.oomtrs) otro mojón de ladrillo sobre el citado zanjón ,y por éste arriba colindanco con terrenos de la hacienda " SANTIBAR " hasta encontrar a una distancia de diez y nueve metros ochenta y cinco centimetros (19.85 mtrs.) el paramento de la carretera Bogotá - Mesitas del Colegio, punto de partida ".-LOTE VILLA VIRGINIA linda : Partiendo de un mojón en el cruce de una caño que sirve de lindero con el lote número treinta (30) en el plano de la Urbanización " SANTIBAR " y el costado Oriental de la carretera Bogotá -El Colegio, se sigue por el Caño aguas abajo dirección Este colindando en parte con el lote número treinta (#30) y en parte con el lote número cuarenta y cuatro (#44) hasta encontrar a una distancia de diez y nueve metros con cinco centimetros (19,05 mtrs.) otro mojón ; de allí se voltea al Norte en línea recta co-

lindando con el lote número cuarenta y siete(47) hasta encontrar a una distancia de dos metros sesenta centimetros (2.60mtrs) otro mojón ; de allí se voltea en dirección Oeste en linea recta lindando con el lote número cuarenta y seis (46) hasta encontrar a una distancia de veintiseis metros cincuenta centimetros (26.50mtrs)otro mojón situado sobre el paramento de la carretera Bogotá - El Colegio (paramento Oriental) ; de allí siguiendo el paramento Sur hasta encontrar a una distancia de diez y ocho metros (18,00mtrs) al mojón punto de partida ".- PARAGRAFO .- No Obstante los linderos y cabida mencionados, la venta se hace como de cuerpo cierto .- S E G U N DO.-La vendedora adquirió éste inmueble siendo casada y tiene libre disposición del mismo respecto a la sociedad conyugal vigente, por compra que hizo a los señores FIDEL BRAVO CHACON y AURA ALICIA CHACON DE BRAVO , por medio de la escritura pública número cuatrocientos veintitrés (# 423) de fecha quince (15) de Febrero de mil novecientos setenta y cinco (1.975) de la Notaría Séptima(7a.) del Circulo de Bogotá,registrada en La Mesa (Cund) con fecha 11 de Marzo de mil novecientos setenta y cinco(1.975) al Libro Primero (1o), Tomo primero (1o) página trescientos diez (310), número cero doscientos cincuenta y nueve (0 2 5 9) y MATRICULADA en Marzo 11 de 1.975 y Octubre 24 de 1.951 - "Palmira" en el Libro de San Antonio Tomo 9o- página ciento treinta y nueve (139), número mil ochocientos veinte (1.820) y MATRICULADA tambien en La Mesa , con fechas once (11) de Marzo de mil novecientos setenta y cinco(1.975) y Abril 6 de 1.955 - "Palmira " Libro de - San Antonio , Tomo once (11) página setenta y tres (73) número dos mil doscientos veintitrés (# 2223) .- T E R C E RO .-Manifiesta la VENDEDORA QUE ESTE INMUEBLE es de su plena y exclusiva propiedad , no lo ha enajenado por acto o contrato anterior al presente y se halla libre de censos, embargos , hipotecas , pleitos - pendientes ,patrimonio de familia y gravámenes en general, pero que

LUIS CARRERA
NOTARIO 7a. BOGOTA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

en todo caso y conforme a la Ley, se obliga asalir al saneamiento. C U A R TO.-Que así libre es como desde hoy hace entrega real y - material de lo vendido a la compradora, junto con todas sus anexi- dades ,usos, costumbres y servidumbres legales a que tiene derecho y le corresponden, sin hacer ninguna clase de reserva ni limita - ción.PARAGRAFO.- Este inmueble se vende en el estado en que hoy se encuentra y a paz y salvo con toda clase de impuestos , contribu- ciones , valorizaciones y servicios liquidados en la fecha de la - escritura , siendo de cargo de la compradora los que se hicieren exigibles de hoy en adelante .- Q U IN TO.- EL PRECIO convenido - para la venta es la suma de TREINTA Y CINCO MIL PESOS($35.000.oo) MONEDA CORRIENTE , - - que la vendedora declara haber recibido en su totalidad , de manos de la compradora a su entera satisfac - ción.- Presente la compradora señora ROSA ELVIRA BOLIVAR hoy VIUDA DE MATIZ , mujer viuda,mayor de edad, de ésta vecindad, identifica- da en su firma, dijo :Que acepta ésta escritura y la venta que - por medio de ella se ha hecho a su favor, por encontrarla a su en- tera satisfacción; que está en posesión real y material de lo que ha comprado y que con la vendedora no tiene ningún parentesco . - Este inmueble tiene MATRICULA INMOBILIARIA 166-0003395 .- Los con- tratantes declaran que auncuando el predio aquí vendido figura con un avalúo de cincuenta y dos mil pesos ($52.000.oo) el valor de la compra-venta aquí pactado y recibido es el justo y que el vendedor- renuncia a cualquier mayor valor que dicho predio pudiera tener , por lo cual no habrá ninguna reclamación en lo futuro, renunciando de éste modo a la lesión enorme que pudiere derivarse del precio - acordado.- COMPROBANTES FISCALES :Se me presentaron los siguientes - comprobantes que tuve a la vista y quedan agregados : CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No. XK 752197 -- -- ---------- ------- Expedido en Bogotá --------- con fecha Noviembre 7 de 1.977 - --- a favor de Borda de Maris Olga María -- C.C. 20.045.155 -------- ---------- Vigente : diciembre 31/77---- CERTIFICADO DE PAZ Y SALVONo. TP B 059482 ----------

-3-

Expedido en Bogotá ---------- con fecha 08-11-77 -------- a favor de Bolivar Vda. Matiz Rosa Elvira-C20944036-Válido 31-12-77 CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO POR IMPUESTO PREDIAL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA -- Tesorería - Municipal de San Antonio de Tena -- El suscrito Tesorero Municipal - CERTIFICA : Que el Sr. Olga María Borda de Paris , está a paz y salvo con el Tesoro del Municipio por concepto de impuestos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la ley la. de 1.943 - Finca No. 03-0-007-005 - lote Pago impuesto predial y complementarios de 1.977 lo. y 2o. semestre - Expedido en San Antonio de Tena , Noviembre lo. de 1.977 --------- CERTIFICADO CATASTRAL -- OFICINA SECCIONAL DE CATASTRO DE CUNDINAMARCA -- El suscrito Tesorero Municipal de San Antonio CERTIFICA : Que Borda de Paris Olga María , aparece inscrita en el catastro vigente del Municipio de San Antonio como propietaria del siguiente predio No. del predio 03-0-007-005 -- Corregimiento o vereda Urbano Pueblo Nuevo- Nombre o numeración lote - Area 2.071 -- Avalúo Oficial 52.000.oo -- el cual según declaración hecha ante el suscrito será enajenado a Bolivar de Matiz Elvira - Totalmente X Expedido en San Antonio a lo. de noviembre de 1.977 -- (Firmado) Ilegible -- (sello y estampilla de timbre Nacional por cinco pesos)--- --

A D V E R T I a los comparecientes la obligación de registrar ésta escritura,elaborada en 3 hojas de papel selladoNos. KK 00424448- KK 00424449- KK 00424450.-LEIDO éste instrumento en forma legal, los otorgantes estuvieron conformes con él, lo aceptaron en los términos en que está redactado y en prueba de su asentimiento lo firman conmigo el Notario que doy fé y autorizo con mi firma. - Derechos : Decreto 665/75 .-

OLGA MARIA BORDA DE PARIS . - C.C.# 20'045.115 Bta

José ... Morales

LUIS CARRERA
NOTARIO 7o. BOGOTA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

X

ROSA ELVIRA BOLIVAR hoy VIUDA DE MATIZ

CC# 20944036 Soacha

EL NOTARIO SEPTIMO ENCARGADO

JAIME AGUILAR MILLAN

LA NOTARÍA SÉPTIMA (7ª) DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA CONCORDIA 2017

ES FIEL Y CORRESPONDE A LA Cuarta (4) COPIA AUTÉNTICA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 6083 DE FECHA 10 DEL MES Noviembre DEL AÑO 1977 TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN Tres (3) HOJAS ÚTILES DE PAPEL DE SEGURIDAD AUTORIZADO LA CUAL SE EXPIDE CON DESTINO A Interesado

ESTA COPIA NO PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL PAGO DE OBLIGACIÓN.

21 DIC. 2015

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3346853875685314 **Nro Matrícula: 50C-1527933**

Impreso el 23 de Diciembre de 2015 a las 10:41:53 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 24/9/2001 RADICACIÓN: 2001-59023 CON: ESCRITURA DE 30/8/2001
COD CATASTRAL: AAA0168MPRU
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 3905 DE FECHA 17-08-2001 EN NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C. APARTAMENTO 303 INT. 3 CON AREA DE AREAS CONSTRUIDA 57.23 M2. Y PRIVADA 54.10 M2. CON COEFICIENTE DE 0.212% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACIÓN:

C.M.T. FINCA RAIZ S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A CONSTRUCTORA LOS HAYUELOS S.A. POR MEDIO DE LA ESCRITURA # 3846 DE 27-12-2000 NOTARIA 30 DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 050-1521199. COMPLEMENTACION: LOS AYUELOS S.A. ADQUIRIO TRES LOTES DE TERRENO QUE HOY FORMAN UNO SOLO ASI: UNA PARTE POR COMPRA DE ESTE Y OTROS AL BANCO DE LOS TRABAJADORES SEGUN ESCRITURA 9117 DE 27-12-89 NOTARIA 9A DE BOGOTA, ESTE HABIA ADQUIRIDO POR DACION EN PAGO DE ESTE Y 5 MAS A HENAO CASTRILLON Y CIA LTDA SEGUN ESCRITURA 8394 BIS DE 27-12-84 NOTARIA 27A DE BOGOTA; ESTA SOCIEDAD HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA DE ESTE Y OTROS A INGENIERIA Y CONSTRUCCION LTDA SICO LTDA. POR MEDIO DE LA ESCRITURA 6103 DE 03-09-84, NOTARIA 9A. DE BOGOTA; ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A MONTOYA JORGE, MONTOYA ANGEL SEGUN ESCRITURA 5195 DE 28-10-75 NOTARIA 9A. DE BOGOTA ESTE HABIA ADQUIRIDO POR ADJUDICACION EN LA DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON ANGEL MONTOYA ALBERTO, ANGEL MONTOYA JORGE, ANGEL MONTOYA ALFONSO, ANGEL POMBO LUIS ENRIQUE, ANGEL POMBO MARIA ENRIQUETA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 6561 DE 29-11-57 NOTARIA 9A DE BOGOTA, AL FOLIO 276936, OTRA PARTE LA ADQUIRIO LOS AYUELOS S.A. POR COMPRA DE ESTE Y DOS MAS A BANCO DE LOS TRABAJADORES SEGUN ESCRITURA 9117 DE 27-12-89 NOTARIA 9A DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR DACION EN PAGO DE ESTE Y 5 MAS DE HENAO CASTRILLON Y CIA LTDA SEGUN ESCRITURA 8394 BIS DE 27-12-84, NOTARIA 27A. DE BOGOTA; ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DE ESTE Y OTRO A INGENIERIA Y CONSTRUCCION LTDA. SICO. LTDA POR ESCRITURA 6103 YA CITADA. ESTA ADQUIRIO POR PERMUTA CELEBRADA CON CONCRETO PREFORMADOS LTDA SEGUN ESCRITURA 1626 DE 10-04-76 NOTARIA 4A DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A ANGEL DE JARAMILLO MARIA ENRIQUETA, ANGEL POMBO LUIS ENRIQUE POR MEDIO DE LA ESCRITURA 5563 DE 27-09-74 NOTARIA 2A. DE BOGOTA; ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA DIVISION MATERIAL CELEBRADA ENTRE ELLOS Y ANGEL MONTOYA ALBERTO, ANGEL MONTOYA JORGE, ANGEL MONTOYA ALFONSO, ANGEL POMBO LUIS ENRIQUE Y ANGEL DE POMBO MARIA ENRIQUETA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 6561 DE 29-11-57 NOTARIA 5A. DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 240721; OTRA PARTE LA ADQUIRIO AYUELOS S.A. POR COMPRA DE ESTE Y OTROS A BANCO DE LOS TRABAJADORES POR ESCRITURA 9117 CITADA ANTERIORMENTE; ESTE ADQUIRIO POR DACION EN PAGO DE ESTE Y OTROS DE HENAO CASTRILLON Y CIA LTDA POR ESCRITURA 8394 BIS, YA CITADA, ESTE HUBO POR COMPRA A INGENIERIA Y CONSTRUCCION LTDA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 6103 YA CITADA, ESTE ADQUIRIO POR ZANCEN MAX POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2442 DE 30-05-77 NOTARIA 4A DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 407545; ESTA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A GUILLERMO ANGEL TAMAYO Y OTROS SEGUN ESCRITURA 2033 DE 23-07-54 NOTARIA 5A DE BOGOTA.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CALLE 30 79-30 "CONJUNTO RES.PORTAL DE MODELIA" PROPIE.HTAL APARTAMENTO 303 INT. 3
2) CL 21 81B 30 IN 3 AP 303 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

50C-1521199

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 27/7/2001 Radicación 2001-50555

DOC: ESCRITURA 3492 DEL: 23/7/2001 NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 2

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3346853875685314 **Nro Matrícula: 50C-1527933**

Impreso el 23 de Diciembre de 2015 a las 10:41:53 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: C.M.T. FINCA RAIZ S.A. NIT# 8300506874 X
A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. NIT.890.913.341.4

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 30/8/2001** **Radicación 2001-59023**
DOC: ESCRITURA 3905 DEL: 17/8/2001 NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 360 CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: C.M.T. FINCA RAIZ S.A. NIT# 8300506874 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 6/3/2002** **Radicación 2002-17979**
DOC: ESCRITURA 662 DEL: 1/2/2002 NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - EN EL SENTIDO EN QUE SE OMITIO LA ASIGNACION DE ALGUNAS TERRASAS COMUNES A VARIOS APARTAMENTOS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: C.M.T. FINCA RAIZ S.A. NIT# 8300506874 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 24/7/2002** **Radicación 2002-58940**
DOC: ESCRITURA 2023 DEL: 26/4/2002 NOTARIA 1 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 41.670.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA - VIVIENDA DE INTERES SOCIAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: C.M.T. FINCA RAIZ S.A. NIT# 8300506874
A: BOLIVAR VIUDA DE MATIZ ROSA ELVIRA CC# 20944036 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 24/7/2002** **Radicación 2002-58940**
DOC: ESCRITURA 2023 DEL: 26/4/2002 NOTARIA 1 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BOLIVAR VIUDA DE MATIZ ROSA ELVIRA CC# 20944036 X
A: FAVOR SUYO,DE SU CONYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE,DE MIS HIJOS MENORES ACTUALES O DE LOS QUE LLEGARE A TENER NIT# 10011

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 24/7/2002** **Radicación 2002-58940**
DOC: ESCRITURA 2023 DEL: 26/4/2002 NOTARIA 1 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 4.664.000
Se cancela la anotación No. 1
ESPECIFICACION: : 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A NIT# 8909133414
A: C.M.T. FINCA RAIZ S.A. NIT# 8300506874

ANOTACIÓN: Nro: 7 **Fecha 3/10/2005** **Radicación 2005-95184**
DOC: ESCRITURA 4982 DEL: 8/9/2005 NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - ESCRITURA 3905 DE 17-08-2001 NOTARIA 37 DE BOGOTA EN EL SENTIDO DE ESTABLECER EL CAMBIO DE USO, LA VENTA Y ASIGNACION DE USOS EXCLUSIVOS DE UNOS DEPOSITOS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE MODELIA I -PROPIEDAD HORIZONTAL NIT# 8301009598

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3346853875685314 **Nro Matrícula: 50C-1527933**

Impreso el 23 de Diciembre de 2015 a las 10:41:53 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18/8/2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 Impreso por: -1
TURNO: 2015-788250 FECHA:23/12/2015
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador CAMILO ANDRES ANTOLINEZ FLOREZ

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4319445265775663 **Nro Matrícula: 50C-1528634**

Impreso el 23 de Diciembre de 2015 a las 10:41:43 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 24/9/2001 RADICACIÓN: 2001-59023 CON: ESCRITURA DE 30/8/2001
COD CATASTRAL: AAA0168MLJH
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 3905 DE FECHA 17-08-2001 EN NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C. GARAJE 406 CON AREA DE 10.62 M2 CON COEFICIENTE DE 0.042% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACIÓN:
C.M.T. FINCA RAIZ S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A CONSTRUCTORA LOS HAYUELOS S.A. POR MEDIO DE LA ESCRITURA # 3846 DE 27-12-2000 NOTARIA 30 DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 050-1521199. COMPLEMENTACION: LOS AYUELOS S.A. ADQUIRIO TRES LOTES DE TERRENO QUE HOY FORMAN UNO SOLO ASI: UNA PARTE POR COMPRA DE ESTE Y OTROS AL BANCO DE LOS TRABAJADORES SEGUN ESCRITURA 9117 DE 27-12-89 NOTARIA 9A DE BOGOTA, ESTE HABIA ADQUIRIDO POR DACION EN PAGO DE ESTE Y 5 MAS A HENAO CASTRILLON Y CIA LTDA SEGUN ESCRITURA 8394 BIS DE 27-12-84 NOTARIA 27A DE BOGOTA; ESTA SOCIEDAD HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA DE ESTE Y OTROS A INGENIERIA Y CONSTRUCCION LTDA SICO LTDA. POR MEDIO DE LA ESCRITURA 6103 DE 03-09-84, NOTARIA 9A. DE BOGOTA; ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A MONTOYA JORGE, MONTOYA ANGEL SEGUN ESCRITURA 5195 DE 28-10-75 NOTARIA 9A. DE BOGOTA ESTE HABIA ADQUIRIDO POR ADJUDICACION EN LA DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON ANGEL MONTOYA ALBERTO, ANGEL MONTOYA JORGE, ANGEL MONTOYA ALFONSO, ANGEL POMBO LUIS ENRIQUE, ANGEL POMBO MARIA ENRIQUETA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 6561 DE 29-11-57 NOTARIA 9A DE BOGOTA, AL FOLIO 276936, OTRA PARTE LA ADQUIRIO LOS AYUELOS S.A. POR COMPRA DE ESTE Y DOS MAS A BANCO DE LOS TRABAJADORES SEGUN ESCRITURA 9117 DE 27-12-89 NOTARIA 9A DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR DACION EN PAGO DE ESTE Y 5 MAS DE HENAO CASTRILLON Y CIA LTDA SEGUN ESCRITURA 8394 BIS DE 27-12-84, NOTARIA 27A. DE BOGOTA; ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DE ESTE Y OTRO A INGENIERIA Y CONSTRUCCION LTDA. SICO. LTDA POR ESCRITURA 6103 YA CITADA. ESTA ADQUIRIO POR PERMUTA CELEBRADA CON CONCRETO PREFORMADOS LTDA SEGUN ESCRITURA 1626 DE 10-04-76 NOTARIA 4A DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A ANGEL DE JARAMILLO MARIA ENRIQUETA, ANGEL POMBO LUIS ENRIQUE POR MEDIO DE LA ESCRITURA 5563 DE 27-09-74 NOTARIA 2A. DE BOGOTA; ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA DIVISION MATERIAL CELEBRADA ENTRE ELLOS Y ANGEL MONTOYA ALBERTO, ANGEL MONTOYA JORGE, ANGEL MONTOYA ALFONSO, ANGEL POMBO LUIS ENRIQUE Y ANGEL DE POMBO MARIA ENRIQUETA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 6561 DE 29-11-57 NOTARIA 5A. DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 240721; OTRA PARTE LA ADQUIRIO AYUELOS S.A. POR COMPRA DE ESTE Y OTROS A BANCO DE LOS TRABAJADORES POR ESCRITURA 9117 CITADA ANTERIORMENTE; ESTE ADQUIRIO POR DACION EN PAGO DE ESTE Y OTROS DE HENAO CASTRILLON Y CIA LTDA POR ESCRITURA 8394 BIS, YA CITADA, ESTE HUBO POR COMPRA A INGENIERIA Y CONSTRUCCION LTDA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 6103 YA CITADA, ESTE ADQUIRIO POR ZANCEN MAX POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2442 DE 30-05-77 NOTARIA 4A DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 407545; ESTA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A GUILLERMO ANGEL TAMAYO Y OTROS SEGUN ESCRITURA 2033 DE 23-07-54 NOTARIA 5A DE BOGOTA.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CALLE 30 79-30 "CONJUNTO RES.PORTAL DE MODELIA" PROPIE.HTAL GARAJE 406
2) CL 21 81B 30 GJ 406 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
50C-1521199

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 27/7/2001 Radicación 2001-50555
DOC: ESCRITURA 3492 DEL: 23/7/2001 NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 2

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4319445265775663 **Nro Matrícula: 50C-1528634**

Impreso el 23 de Diciembre de 2015 a las 10:41:43 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: C.M.T. FINCA RAIZ S.A. NIT# 8300506874 X
A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. NIT.890.913.341.4

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 30/8/2001** **Radicación 2001-59023**
DOC: ESCRITURA 3905 DEL: 17/8/2001 NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 360 CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: C.M.T. FINCA RAIZ S.A. **NIT# 8300506874** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 6/3/2002** **Radicación 2002-17979**
DOC: ESCRITURA 662 DEL: 1/2/2002 NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - EN EL SENTIDO EN QUE SE OMITIO LA ASIGNACION DE ALGUNAS TERRASAS COMUNES A VARIOS APARTAMENTOS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: C.M.T. FINCA RAIZ S.A. **NIT# 8300506874** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 15/7/2002** **Radicación 2002-54989**
DOC: ESCRITURA 2022 DEL: 26/4/2002 NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 6,500,000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA - VIVIENDA DE INTERES SOCIAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: C.M.T. FINCA RAIZ S.A. NIT# 8300506874
A: BOLIVAR DE MATIZ ROSA ELVIRA **X** **C.C.20944036**

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 3/10/2005** **Radicación 2005-95184**
DOC: ESCRITURA 4982 DEL: 8/9/2005 NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - ESCRITURA 3905 DE 17-08-2001 NOTARIA 37 DE BOGOTA EN EL SENTIDO DE ESTABLECER EL CAMBIO DE USO, LA VENTA Y ASIGNACION DE USOS EXCLUSIVOS DE UNOS DEPOSITOS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE MODELIA I -PROPIEDAD HORIZONTAL **NIT# 8301009598**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18/8/2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

---

47 72

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 3

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4319445265775663 **Nro Matrícula: 50C-1528634**

Impreso el 23 de Diciembre de 2015 a las 10:41:43 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El Interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 impreso por: -1
TURNO: 2015-788248 FECHA:23/12/2015
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador CAMILO ANDRES ANTOLINEZ FLOREZ

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE LA MESA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3442146524262368 **Nro Matrícula: 166-3395**

Impreso el 22 de Diciembre de 2015 a las 04:54:57 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 166 LA MESA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: SAN ANTONIO DE TEQUENDAMA
VEREDA: PUEBLO NUEVO
FECHA APERTURA: 31/10/1977 RADICACIÓN: 77-01102 CON: CERTIFICADO DE 6/2/1995
COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
A LA TOTALIDAD DE UNA CASA DE HABITACION DE UNA SOLA PLANTA DE CONSTRUCCION EN MUROS PROPIOS DE LADRILLO PRENSA DO Y CUBIERTA CON TEJA ETERNIT, CON AREA CONSTRUIDA DE APROXIMADAMENTE 40 M2, ASI COMO EL LOTE DE TERRENO EN QUE ESTA CONSTRUIDA Y PREDIO ADJUNTADO QUE EN TOTAL TIENE EXTENSION DE 2.265.90 M2, INTEGRADO POR LOS LOTES LLAMADOS PALMIRA Y VILLA VIRGINIA, SITUADO EN LA VEREDA O FRACCION DE PUEBLO NUEVO, JURISDICCION MPAL DE SAN ANTONIO DE TENA, UNO DE LOS CUALES ALINDERADO ASI; PARTIENDO DE UN PUNTO EN EL PERIMETRO ORIENTAL DE LA CARRETERA QUE CONDUCE DE BOGOTA A MESITAS DEL COLEGIO, DONDE HAY UN MOJON DE LADRILLO SOBRE UN ZANJON SE SIGUE POR TODO EL PARAMETRO ORIENTAL DE DICHA CARRE TERA HACIA EL SUR, HASTA ENCONTRAR A UNA DISTANCIA DE 19 METROS 50 CENTIMETROS OTRO MOJON DE LADRILLO, SE VUELVE HACIA EL ESTE, EN COLINDANCIA CON EL LOTE # 28 HASTA ENCONTRAR A UNA DISTANCIA DE 17 METROS 10 CMTS, OTRO MOJON DE LADRILLO SOBRE LA CARRETERA O CALLE DE LA URBANIZACION SANTIBAR, SE SI GUE HACIA EL NORESTE POR EL PARAMETRO DE DICHA CALLE HASTA ENCONTRAR A UNA DISTANCIA DE 20 MTS, OTRO MOJON DE LADRILLO, SE VUELVE EN RECTA EL NO ROESTE CON COLINDANCIA CON EL LOTE # 35 HASTA ENCONTRAR A UNA DISTANCIA DE 25 MTS, OTRO MOJON DE LADRILLO SOBRE EL CITADO MOJON Y POR ESTE ARRIBA CO: LINDANDO CON TERRENOS DE LA HDA. SANTIBAR HASTA ENCONTRAR A UNA DISTANCIA DE 19 MTS. 85 CM. EL PARAMETRO DE LA CARRETERA BOGOTA MESITAS DEL COLEGIO, PUNTO DE PARTIDA.
COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL
1) PALMIRA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 01 **Fecha 10/8/1965** **Radicación S/N**
DOC: SENTENCIA S/N DEL: 27/1/1965 JUZG. 2 CIVIL DEL CTO. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 16.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 100 ADJ. SUCESION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORTES QUIÑONEZ EZEQUIEL
A: DUEÑAS VDA DE CORTES MARIA TERESA X

ANOTACIÓN: Nro: 02 **Fecha 22/3/1968** **Radicación S/N**
DOC: ESCRITURA 707 DEL: 8/2/1969 NOTARIA 7 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 12.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 100 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DUEÑAS VDA DE CORTES MARIA TERESA
A: NUÑEZ DE VELANDIA MARIA TERESA X

ANOTACIÓN: Nro: 03 **Fecha 9/5/1973** **Radicación S/N**
DOC: ESCRITURA 1.886 DEL: 12/4/1973 NOTARIA 7 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 15.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 2

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE LA MESA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3442146524262368 **Nro Matrícula: 166-3395**

Impreso el 22 de Diciembre de 2015 a las 04:54:57 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: BRAVO CAÑON FIDEL
A: CHACON DE BRAVO AURA ALICIA X

ANOTACIÓN: Nro: 04 Fecha 11/3/1975 Radicación S/N
DOC: ESCRITURA 423 DEL: 15/2/1975 NOTARIA 7 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 30.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BRAVO CAÑON FIDEL
DE: CHACON DE BRAVO AURA ALICIA
A: BORDA DE PARIS OLGA MARIA X

ANOTACIÓN: Nro: 05 Fecha 21/12/1977 Radicación S/N
DOC: ESCRITURA 6.083 DEL: 10/11/1977 NOTARIA 7 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 35.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BORDA DE PARIS OLGA MARIA
A: BOLIVAR HOY VDA DE MATIZ ROSA ELVIRA X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 01 No. corrección: 1 Radicación: Fecha:
LO INCLUIDO X SI VALE ART.35 DECRETO LEY 1250/70 10-09-2005
Anotación Nro: 02 No. corrección: 1 Radicación: Fecha:
LO INCLUIDO X SI VALE ART.35 DECRETO LEY 1250/70 10-09-2005

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 57372 Impreso por: 57372
TURNO: 2015-166-1-50993 FECHA:22/12/2015
NIS: jWfcgtBYcQ52ITQ0lJeWBtlyJ6geG1b6yq8sWPlArXNtc4siqlHyUw==
Verificar en: http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: PORTAL

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE LA MESA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3442146524262368 **Nro Matrícula: 166-3395**

Impreso el 22 de Diciembre de 2015 a las 04:54:57 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL (E) GEOVANNY FRANCISCO GARZON MORALES

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20742818

Pagina 1

Impreso el 30 de Diciembre de 2015 a las 03:37:02 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:SUBA VEREDA:SUBA

FECHA APERTURA: 06-11-2014 RADICACION: 2014-76493 CON: ESCRITURA DE: 27-10-2014

CODIGO CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT.:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE # 1094 SECC P-3 JARDIN NAZARETH CON AREA DE 2.80 MTS 2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.7633 DE FECHA 16-11-1982 EN NOTARIA NOVENA DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

6493

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 27-10-2014 Radicacion: 2014-76493 VALOR ACTO: $ 10,445.00

Documento: ESCRITURA 7633 del: 16-11-1982 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA LOTE # 1094 SECCION P-3 JARDIN NAZARETH DEL CEMENTERIO JARDINES DEL RECUERDO.

(MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JARDINES DEL RECUERDO DE BOGOTA S.A.

A: BOLIVAR VIUDA DE MATIZ ROSA ELVIRA 20944036 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *1*

****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20742818

Impreso el 30 de Diciembre de 2015 a las 03:37:02 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJBA160 Impreso por:CAJBA160

TURNO: 2015-653948 FECHA: 30-12-2015

La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

AÑO GRAVABLE 2016	Formulario de autoliquidación electrónica asistida del Impuesto	Formulario No. 20163010101143081 88	No. referencia de recaudo 16012667364	301

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0168MPRU	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 1527933	3. CÉDULA CATASTRAL 006320320100303003
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 21 81B 30 IN 3 AP 303		

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO		C. TARIFA Y EXENCIÓN		
5. TERRENO (M2) 20.28	6. CONSTRUCCIÓN (M2) 54.10	7.TARIFA 6.00	8. AJUSTE 89,000	9. EXENCIÓN 0.00

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN ROSA ELVIRA BOLIVAR DE MATIZ	11. CC 20944036
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 21 81B 30 IN 3 AP 303	13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITES DE PAGO		Hasta 01/07/2016 (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALÚO (Base	AA	101,760,000	
15. IMPUESTO A CARGO	FU	522,000	
16. SANCIONES	VS	0	
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	146,000	
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	376,000	
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	376,000	
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	376,000	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	376,000	

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI [ ] NO [X] Mi aporte debe destinarse al proyecto [ ]

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0	
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 +	TA	376,000	

SAT

SELLO

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE 2016	Formulario de autoliquidación electrónica asistida del Impuesto predial	Formulario No. 20163010101143081 88	No. referencia de recaudo. 16012667364	301

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO Y DEL CONTRIBUYENTE

1. CHIP AAA0168MPRU	2. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 21 81B 30 IN 3 AP 303	
3. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL ROSA ELVIRA BOLIVAR DE MATIZ		4. IDENTIFICACIÓN CC 20944036

FECHAS LIMITES DE PAGO		Hasta 01/07/2016 (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)
B. PAGO			
5. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	376,000	
C. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de		SI [ ] NO [X] Mi aporte debe destinarse al proyecto No. [ ]	
6. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 +	TA	376,000	

SIN PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202600856(8020)160126673648037313 4(3900)000000003760 00(96)20160701

D. FIRMA DECLARANTE

FIRMA	NOMBRES Y APELLIDOS C.C [ ] C.E. [ ] No.
SAT	SELLO

DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

AÑO GRAVABLE 2016	Formulario de autoliquidación electrónica asistida del Impuesto	Formulario No. 2016301010114308091	No. referencia de recaudo 16012667356	301

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0168MLJH	2. MATRICULA INMOBILIARIA 1528634	3. CEDULA CATASTRAL 006320320100191374
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 21 81B 30 GJ 406		

B. INFORMACION SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO		C. TARIFA Y EXENCIÓN		
5. TERRENO (M2) 4.02	6. CONSTRUCCIÓN (M2) 10.62	7.TARIFA 8.00	8. AJUSTE 0	9. EXENCIÓN 0.00

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN ROSA ELVIRA BOLIVAR DE MATIZ	11. CC 20944036
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 21 81B 30 GJ 406	13. CODIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LIMITES DE PAGO		Hasta 01/07/2016 (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALÚO (Base	AA	8,031,000	
15. IMPUESTO A CARGO	FU	64,000	
16. SANCIONES	VS	0	
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	64,000	
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	64,000	
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	64,000	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	64,000	
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de	SI [ ] NO [X]	Mi aporte debe destinarse al proyecto [ ]	
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0	
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 +	TA	64,000	

SAT

SELLO

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE 2016	Formulario de autoliquidación electrónica asistida del Impuesto predial	Formulario No. 2016301010114308091	No. referencia de recaudo. 16012667356	301

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO Y DEL CONTRIBUYENTE

1. CHIP AAA0168MLJH	2. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 21 81B 30 GJ 406	
3. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL ROSA ELVIRA BOLIVAR DE MATIZ	4. IDENTIFICACIÓN CC 20944036	

FECHAS LIMITES DE PAGO		Hasta 01/07/2016 (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)
B. PAGO			
5. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	64,000	
C. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de	SI [ ]	NO [X] Mi aporte debe destinarse al proyecto No. [ ]	
6. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 +	TA	64,000	

SIN PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202600856(8020)16012667356046398437(3900)0000000064000(96)20160701

D. FIRMA DECLARANTE

FIRMA	NOMBRES Y APELLIDOS C.C. [ ] C.E. [ ] No.
SAT	SELLO

DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

80
480

SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA

Nit 860527046-1

EXTRACTO DE IMPUESTO PREDIAL

lunes, 2 de mayo de 2016

VENCE: **jueves, 30 de junio de 2016**

Cód. Catastral: *25-645-03-00-00-00-0007-0005-0-00-00-0000*

Cód. Catastral Ant: *03-00-0007-0005-000*

Nit./ C.C 000020944036

Propietario BOLIVAR MATIZ ROSA-ELVIRA

Area Has. 0 **Area Const.**

Area Mts 1867 9

Nombre del Predio K 3 3 12

Dirección Predio K 3 3 12

Dirección Correspondecia **Código Postal.**

Ultimo Año Pago 2015 **Fecha Pago** 02/06/2015 **Valor. Pagado** 335,000 **Nro. Recibo** 201510313

Año	I/Mil	No	Avaluo	Impuesto	Interés	Sobre tasa	Sobretasa Ambiental	Int.Sob. Ambiental	Otros Cobros	(-) Dctos-Abonos	Aju	Total
DEUDA SIN FINANCIAR												
2016	12.00	1	29,383,000	352,596	0	0	44,956	0	0	52,889	337	345,000
			SUBTOTAL	**352,596**	**0**	**0**	**44,956**	**0**	**0**	**-52,889**	**337**	**345,000**
			TOTAL	352,596	0	0	44,956	0	0	-52,889	337	345,000

OTROS COBROS SIN FINANCIAR:

TOTAL A PAGAR: ***345,000.00***

SON: TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MC.

49 81

DAVIVIENDA

A QUIEN INTERESE

BOGOTA 2016/01/18
COLOMBIA,

Por medio de la presente hacemos constar que la señora ROSA ELVIRA BOLIVAR DE MATIZ
con Cédula de Ciudadanía número 20944036
de BOGOTA D.C.-DISTRITO CAPITAL
posee en el Banco Davivienda:

CUENTA AHORROS (DAMAS)

Número	462400033009	
Saldo a la Fecha	$56,525,273.33	Pesos
Fecha Apertura	2012/07/30	

Cordialmente,

Firma Autorizada
BANCO DAVIVIENDA

BOLIVAR MATIZ ROSA ELVIRA

CLL 21 CALLE 81 B 30
PORTAL DE MODELIA I INT 3-303

COLOMBIA
Oficina: 0157

BBVA ASSET MANAGEMENT SOCIEDAD FIDUCIARIA

Nit 860048608-5

Extracto de Fondos de Inversión

FAM COMP. CLASE A NIT 800126578-9

Para mayor información de nuestros fondos de inversión ingresa a www.bbvaassetmanagement.co

Nombre del cliente: BOLIVAR MATIZ ROSA ELVIRA

C.C. 000000020944036

Seudónimo:

Fecha: Desde: 2015-12-01 Hasta: 2015-12-31

	Unidades	Pesos
Valor Unidad Inicial	1.000000	1,981.79192200
Saldo Inicial	5863.351685	11,618,201.72
Suscripciones	0.000000	0.00
Reembolsos	0.000000	0.00
Revalorizaciones	0.000000	50,696.25
Rendimientos con Retención	0.000000	0.00
Rendimientos sin Retención	0.000000	0.00
Retenciones renta	0.000000	0.00
Devolución Retención Renta	0.000000	0.00
GMF	0.000000	0.00
Saldo final	5863.351685	11,668,897.97
Valor unidad final	1.000000	1,990.14123500

OFICINA

Dirección: CALLE 20 82 52
Teléfono : 091 3546109

CUENTA CLIENTE

No. de contrato: 110215854
Cta asociada: 00130157870200019860
Cta posición: 0013 0157 88 7000000381

Rentabilidad NETA E.A %

Mes	Semestre	año corrido	último año	último 2 año	último 3 años
5.248	3.040	3.547	3.547	3.632	3.455

Comisión por administración E. A:1.540000

FECHA OPERACION	FECHA VALOR	CONCEPTO	No. UNIDADES	VALOR DE LA UNIDAD	VALOR EN PESOS

BBVA ASSET MANAGEMENT es prestataria de uso de la red de oficinas de BBVA Colombia. Producto exclusivo de BBVA Asset Management S.A., Sociedad Fiduciaria.

Si desea presentar una petición, queja o reclamo puede remitirla a la Carrera 9 No. 72 - 21 Piso 9 en Bogotá D.C. o radicarla en cualquier oficina de BBVA Colombia. También puede dirigirla al Autorregulador del Mercado de Valores ingresando a la página Web www.amvcolombia.org.co y diligenciando el formulario de quejas con destino a AMV. BBVA Asset Management cuenta también con el Defensor del Consumidor Financiero, quien podrá ser contactado en la Carrera 9 No. 72-21 Piso 8o de Bogotá D.C., teléfono: 3438385, fax: 3438387, correo electrónico:defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co

Por favor comunicar cualquier inconformidad con la información incluida en este extracto a nuestros revisores fiscales Deloitte & Touche Ltda. A.A. 075874 de Bogotá D.C.

"Las obligaciones de la sociedad administradora del fondo de inversión relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al fondo de inversión no son depósitos, ni generan para la sociedad administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el fondo de inversión está sujeta a los riesgos de inversión derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo fondo de inversión."

84

BBVA $7,000,000 CON 0 CTS

BBVA

NIT : 860.003.020-1

CDT No. 3920858 [redacted]

CERTIFICADO NOMINATIVO DE DEPÓSITO A TÉRMINO

PROTECTOR

NO. DE CONTRATO	NOMBRE DE LA OFICINA		CIUDAD	
0013-0157-00-1439208589	HAYUELOS		BOGOTA	[redacted]
A LA ORDEN DE		**TIPO DE IDENTIFICACIÓN**	**NO. DOC.IDENTIFICAC** [redacted]	
ROSA ELVIRA BOLIVAR MATIZ		CEDULA DE CIUDADANIA	00000020944036	
**************		**************		
**************		**************	**************	

VALOR $	EN LETRAS:				
7,000,000.00	SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.L.				
PLAZO	**TASA INTERES E.A.**	**BASE LIQ.**	**FORMA DE PAGO INTERESES**	**FECHA DE CONSTITUCIÓN**	**FECHA DE VENCIMIENTO**
006 MESES	3.7000	%REAL/REAL	PERIODO VENCIDO	15 DE FEBRERO DE 2010	15 DE AGOSTO DE 2010

FRACCIÓN DEL CDT	SERIE	NÚMERO	OFICINA EMISORA	FECHA DE FRACCIONAMIENTO	FECHA DE EXPEDICIÓN

SUCURSAL HAYUELOS - 157

El propietario de este título declara que acepta [...] estipuladas en el reglamento anotado en este certificado

BBVA SUCURSAL HAYUELOS 28 AGO 2014 AUX. No. 6 PAGADO POR CAJA

JEFE DE ATENCIÓN Y OPERACIÓN J.E.

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

FIRMA

EL CLIENTE

REGLAMENTO CERTIFICADO DE DEPÓSITO A TÉRMINO BBVA COLOMBIA

1. Este Certificado de Depósito a Término CDT emitido por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., en adelante "BBVA COLOMBIA", es un título valor nominativo, negociable conforme a lo previsto en los Artículos 648 y siguientes del Código de Comercio y representa una suma de dinero depositada a término en dicho Banco.
2. Este título es expedido a un plazo fijo, de modo que no podrá ser redimido antes del vencimiento de su plazo inicial o el de sus prórrogas.
3. Si a la fecha de vencimiento este certificado no es redimido, se entenderá automáticamente prorrogado por un término igual al inicialmente pactado, bajo las condiciones indicadas en el numeral octavo de este reglamento, salvo que el BBVA COLOMBIA decida no prorrogarlo, decisión que informará al depositante oportunamente por escrito dirigido a la última dirección registrada en el BBVA COLOMBIA.
4. Este título será redimido por el BBVA COLOMBIA a su vencimiento, siempre que sea presentado en cualquiera de sus oficinas abiertas al público en horario hábil bancario, por su titular debidamente identificado a satisfacción del BBVA COLOMBIA o a través de apoderado expresamente autorizado para el cobro, mediante poder suficiente y auténtico a juicio del mismo Banco. Cuando la fecha de redención se presente en día feriado se efectuará el día hábil siguiente. En caso de prórroga o renovación automática, éstas empezarán a correr desde el mismo día del vencimiento, sin consideración a que éste se presente en día festivo. PARÁGRAFO: Cuando la redención del título pretenda hacerse en Sucursal diferente a aquella en la cual se constituyó la inversión, el cliente deberá presentarse con el certificado original y demás documentos requeridos, por lo menos con diez (10) días hábiles de anticipación a su vencimiento.
5. Este Certificado de Depósito a Término es un título valor nominativo. Por consiguiente, es expedido a favor de la(s) persona(s) indicada(s) por el depositante, cuyo(s) nombre(s) se inscribirá(n) en el registro que lleva el BBVA COLOMBIA.
6. Este título es transferible por endoso y entrega del endosante al endosatario, pero para que la transferencia surta efectos frente al BBVA COLOMBIA y frente a terceros, deberá anotarse dicha negociación en el registro que lleva el Banco, pudiendo, siempre que éste lo estime conveniente, exigir que la firma del endosante inscrito se autentique ante notario público o algún funcionario autorizado para tal efecto.
7. Los intereses de este certificado se reconocerán de acuerdo con la tasa y forma de pago establecido en el anverso del presente título, de tal forma que si la tasa pactada es fija, los intereses se liquidarán utilizando la tasa nominal equivalente a la tasa efectiva anual; y, si la tasa pactada es variable, los intereses se liquidarán utilizando la DTF efectiva anual vigente al inicio de cada periodo de pago de dichos intereses.
8. La tasa de interés pactada se aplicará durante la vigencia inicial del certificado. A partir de la fecha del primer vencimiento final del certificado y para cada una de las prórrogas o renovaciones automáticas del mismo, la tasa de interés que devengará el depósito en cada periodo corresponderá a la que el BBVA COLOMBIA está ofreciendo al público para esta misma modalidad de depósito, según su cuantía y plazo.
9. Los intereses que genere el presente certificado no son capitalizables en el momento de cada prórroga, razón por la que éstos quedarán a la orden del beneficiario sin causar nuevos intereses. No obstante, el BBVA COLOMBIA podrá abonar periódicamente el valor de los intereses en la cuenta que el depositante tenga [redacted] nombre, quien acepta expresamente los respectivos registros contables y autoriza desde ya que el pago de los intereses de este título se hagan con[redacted]dos o manuales establecidos de manera general por el BBVA COLOMBIA.
10. [redacted] este certificado siempre y cuando contenga dos (2) firmas autorizadas de sus funcionarios con sus respectivos sellos antefirma y [redacted] ndrá de pagar el certificado en caso de que presente alteraciones o enmendaduras.
[redacted] strucción total, deterioro o destrucción parcial de este certificado, su cancelación y reposición se hará de acuerdo con el pr[redacted] tículos 802 y siguientes del Código de Comercio.
13. [redacted] a actualizar por lo menos una (1) vez al año, todos los datos consignados en la Solicitud de Vinculación, así como los documentos anexos [redacted] que el BBVA COLOMBIA requiera que se adicionen. En caso de transferencia del presente título, los tenedores quedarán obligados en los mismos [redacted] sitante inicial.
14. El D[redacted] tifica y garantiza expresamente que la información suministrada en el momento del depósito es verdadera y que los recursos o dineros que [...] modifique o adicione.

FORMA 2270343 - FEBRERO/2004

84

BBVA

FECHA LIMITE : 2099-12-31
ENTIDAD CONTA : 0013 CENTRO CONTAB : 0157
CUENTA ORIGEN : 00130157001439208589
COD RESOLUC : 90 NUM SECUENCIA :
NUM TOT INCI : 0008 IMPORTE TOTAL : 1047917.56

OBSERVACIONES : LA INCID TIENE MAS DE 180 DIAS

CC 17104190 Bogotá

- BANCO -

OFIXPRES JUN/2013 210841

BBVA

TERM: TH06 COMPROBANTE DE CANCELACION
USER: C342597 CDT
OFIC: 0157 HAYUELOS HORA :16.49

CDT NUMERO : 001301571439208589 FECHA OPER :28-08-14
CUENTA DE ABONO : FECHA VALOR:28-08-14

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)	$ 7,000,000.00
IMPORTE CHEQUE DE GER (MN)	$ 0.00
IMPORTE ABONO CUENTA (MN)	$ 0.00
IMPORTE REINVERSION (MN)	$ 0.00
IMPORTE SEBRA (MN)	$ 0.00
TOTAL A PAGAR (MN)	$ 7,000,000.00

NOTA: EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL CONCEPTO "REINVERSION" NO FUE ENTREGADO AL CLIENTE POR CORRESPONDER A UNA SOLICITUD DE NUEVA CONSTITUCION DE CDT POR PARTE DE ESTE.

FIRMA

C 17'104 130 Bogotá

- BANCO -

OFIXPRES JUN/2013 2110841

Total pagado $7'000.oo

55 87

BBVA

B B V A
LIQUIDACION CHEQUE DE GERENCIA
* EFECTIVO *
VALORES

CHEQUE DE GERENCIA:.....	8,026,225.56
+ COMISION:.....	18,700.00
+ IVA:.....	2,992.00
+ IMP.DECRETO POR DEBITO A CUENTA:	0.00
+ IMP.DECRETO/CHQ. GCIA/EMISION:..	0.00
TOTAL .....: $	8,047,917.56

17'104. 790 Bogotá

- BANCO -

JUN/2013 210841

BBVA

NIT. : 860.003.020-1
PROTECTOR

CDT No. 4200659

CERTIFICADO NOMINATIVO DE DEPÓSITO A TÉRMINO

BBVA $12,000,000.00 CON 0 CTS

NO. DE CONTRATO	NOMBRE DE LA OFICINA	CIUDAD
0013-0157-00-1442006592	HAYUELOS	BOGOTA

A LA ORDEN DE	TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NO. DOC.IDENTIFICACIÓN
ROSA ELVIRA BOLIVAR MATIZ	CEDULA DE CIUDADANIA	000000020944036
**********	**********	**********
**********	**********	**********

VALOR $	EN LETRAS:
12.000,000.00	DOCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.L.

PLAZO	TASA INTERES E.A.	BASE LIQ.	FORMA DE PAGO INTERESES	FECHA DE CONSTITUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO
006 MESES	3.8000	%REAL/REAL	PERIODO VENCIDO	21 DE OCTUBRE DE 2013	21 DE ABRIL DE 2014

FRACCIÓN DEL CDT	NÚMERO	OFICINA EMISORA	FECHA DE FRACCIONAMIENTO	FECHA DE EXPEDICIÓN
		BBVA SUCURSAL HAYUELOS - 157		

El propietario de este título declara que acepta las condiciones establecidas en el reglamento anotado en este certificado

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL CLIENTE

C.C. 11.204.190 Bogotá

REGLAMENTO CERTIFICADO DE DEPÓSITO A TÉRMINO "CDT" BBVA COLOMBIA

Este Certificado de Depósito a Término CDT emitido por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., "BBVA COLOMBIA", en adelante el BANCO, es un título valor nominativo, negociable conforme a lo previsto en los Artículos 648 y siguientes del Código de Comercio, representa una suma de dinero depositada a término en el Banco y está sujeto al siguiente

1. Es expedido a favor de persona determinada, cuyo nombre se inscribirá en el registro que para tal finalidad llevará el Banco. El beneficiario los títulos podrá endosarlo, pero para que la transferencia surta efectos respecto del Banco y de terceros, deberá anotarse dicha negociación en el registro del Banco, pudiendo exigirse por el BANCO que la firma del endosante inscrito se autentique.

2. El título y el depósito a término sólo tendrá plena validez cuando hubiere sido emitido por el Banco en virtud de un depósito efectivo de dinero, este registrado en sus libros, se expida en la papelería del Banco, se encuentre suscrito por dos (2) funcionarios autorizados y cuente con sus sellos secafirma, protectógrafo, no presente alteraciones o enmendaduras y en general cuente con las demás medidas de seguridad vigentes en el Banco. El título no será válido si alguno de los cheques con los que se constituyó el Depósito es impagado.

3. El título es expedido en pesos y a un plazo, de modo que no podrá ser redimido antes del vencimiento. Cuando la fecha de vencimiento se presente en día festivo, se extenderá hasta el día hábil bancario siguiente.

4. Este título será pagado por el Banco a su vencimiento, siempre que el original del título sea presentado por su titular en cualquiera de sus oficinas abiertas al público en horario hábil bancario. La redención del título se hará en la Oficina del Banco en que se constituyó. En caso contrario, el tenedor se sujetará a los procedimientos y tarifas vigentes en el Banco para tales efectos.

5. Las partes acuerdan que si a la fecha del vencimiento inicial este certificado no es redimido, se entenderá automáticamente renovado por una vez y por un término igual al inicialmente pactado. Si vencida la primera prorroga el título no se presenta al Banco dentro de los cinco (5) días calendario siguientes, quedará vencido, dejará de causar intereses y su valor se llevará por el Banco a cuentas por pagar, a menos que se pacte nuevamente su prórroga. Lo previsto en esta cláusula sin perjuicio de la autonomía de cada una de las partes para no prorrogar o renovar el título, sin necesidad de requisitos o notificaciones adicionales entre las partes.

6. Los intereses de este certificado se reconocerán y pagarán de acuerdo con la tasa y forma de pago pactada en el anverso de este título, de tal forma que si es fija, los intereses se liquidarán utilizando la tasa nominal equivalente a la tasa efectiva anual pactada, si es variable, los intereses se liquidarán utilizando la DTF efectiva anual vigente al inicio de cada periodo de pago de dichos intereses.

7. La tasa de interés pactada se aplicará durante la vigencia inicial. A partir de la fecha del primer vencimiento y para cada renovación, la tasa de interés corresponderá a la que el Banco este ofreciendo en la fecha de prorroga para esa misma modalidad de depósitos, según su cuantía, plazo u otras circunstancias.

8. Los intereses de este título serán pagados directamente al beneficiario y/o tenedor o a su solicitud se abonarán en una cuenta corriente o de ahorros que este indique, pagos que deberán ser consultados por cualquier tenedor que tenga interés en ejercitar o recibir el título. Si los intereses no son reclamados y no existe orden previa del titular de abonarlos en su cuenta, su valor pasará a una cuenta por pagar, sin que el Banco quede obligado a reconocer rendimientos adicionales.

9. Cuando se hubiere pactado expresamente la capitalización de intereses, la cuantía del título se incrementará a su vencimiento con el valor de los intereses efectivamente causados, sin que para el efecto sea necesario reemplazar el depósito por uno nuevo.

10. Si el titular del CDT no objetare la liquidación de los intereses el día de su pago o dentro de los quince (15) días siguientes, se entenderá finiquitada la liquidación y el pago.

11. El titular es el responsable de la guarda y custodia del título. En caso de extravío, hurto, destrucción o deterioro de este certificado, la cancelación y reposición se hará de acuerdo con las normas legales. No obstante, el Banco podrá reponer el título previa presentación de las garantías y requisitos que estime necesarios para tal efecto.

12. Este certificado podrá darse en garantía mediante endoso y entrega del título al acreedor, pero para que la pignoración surta efectos frente al Banco y frente a terceros, deberá solicitarse al Banco la anotación en el registro. Durante la pignoración, salvo pacto en contrario, los intereses serán pagados al acreedor pignoraticio.

13. En cuanto a prescripción, se aplicarán las normas legales pertinentes.

14. El titular declara que ha leído el presente reglamento, que el Banco le ha informado previamente y de forma clara y completa las características de los productos, sus condiciones, las consecuencias del incumplimiento, los procedimientos y seguridades, los derechos y obligaciones, entre ellos la obligación de custodiar el presente título y los procedimientos y responsabilidades en caso de extravío. Igualmente, manifiesta que le han sido aclaradas todas las dudas e inquietudes y que le han sido dadas a conocer las tarifas, comisiones y costos relacionados, así como las

No. 72-21, Piso 3, Teléfonos

BBVA

RESOLUCION DE INCIDENCIAS DE CDT'S
B B V A - C O L O M B I A

TERMINAL : TH06
USUARIO : CE40305
OFICINA :
IDENTIFICACION : 10000000209440360
NOMBRE TITULAR : BOLIVAR MATIZ ROSA ELVIRA
NUMERO TITULO : 001301571442006592
REFERENCIA :
FORMA DE PAGO : X EFECTIVO
CHEQUE NRO:
CUENTA NRO:
REINVERSION
SEBRA

FECHA : 2014-04-22
HORA : 11:30

VALOR DE LA OPERACION : $ 216,241.92 NUMERO DE PAGOS : 0001

DETALLE DE LA OPERACION

PERIODO LIQ DESDE	HASTA	DIAS LIQ	INTERES I/ CAPITAL C	VALOR RET.FUENTE	VALOR PAGADO	T
211013	210414	0182	$ 225252.00	$ 9,010.08	$ 216241.92	3.8

Enrique Matiz
3108192857

FIRMA CAJERO - BANCO - FIRMA CLIENTE

312 OFIXPRESS JUN/2013 211084

BBVA

TRAN: B510-
USER: C340305 CANCELACION DE CDT'S
COD : 0157 ----------
OFIC: HAYUELOS

FECHA: 22-04-14
HORA: 11.31
TERM: TH06

PAGO REALIZADO POR CAJA

TITULO : 00130157144200692
VALOR A PAGAR: : $ 12,000,000.00

SUCURSAL

FIRMA

AUXILIAR DE ATENCION AL CLIENTE

- BANCO -

JUN/2013 280841

59 91

BBVA

CERTIFICADO NOMINATIVO DE DEPÓSITO A TÉRMINO

CDT No. 4148731

NIRO 060 20 020-1

NO. DE CONTRATO	NOMBRE DE LA OFICINA	CIUDAD
0013-0157-00-1441467316	HAYUELOS	BOGOTA

A LA ORDEN DE		TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NO. DOC.IDENTIFICACIÓN
ROSA ELVIRA BOLIVAR MATIZ	O	CEDULA DE CIUDADANIA	000000020944036
ELVIRA INES MATIZ HERNANDEZ		CEDULA DE CIUDADANIA	000000041452627
***************		***************	***************

VALOR $	EN LETRAS:
20.000.000,00	VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.L.

PLAZO	TASA INTERES E.A.	BASE LIQ.	FORMA DE PAGO INTERESES	FECHA DE CONSTITUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO
006 MESES	5.0000 %	REAL/REAL	PERIODO VENCIDO	30 DE JULIO DE 2012	30 DE ENERO DE 2013

FRACCIÓN DEL CDT	SERIE	NÚMERO	OFICINA EMISORA	FECHA DE FRACCIONAMIENTO	FECHA DE EXPEDICIÓN

SU ... El ... de este título declara que acepta las condiciones estipuladas en el reglamento anotado en este certificado

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO — FIRMA Y SELLO AUTORIZADO — EL CLIENTE

20944036
c.c. 20331172
41452627
Ines ... Hernandez

COPIA

PAGADO

REGLAMENTO CERTIFICADO DE DEPÓSITO A TÉRMINO "CDT" BBVA COLOMBIA

Este Certificado de Depósito a Término CDT emitido por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., "BBVA COLOMBIA", en adelante ... un título valor nominativo, negociable conforme a lo previsto en los Artículos 648 y siguientes del Código de Comercio, representa una suma de dinero depositada a término en el Banco y está sujeto al siguiente

1. Es expedido a favor de persona determinada, cuyo nombre se inscribirá en el registro que con tal finalidad llevará el Banco. Es transferible por endoso y entrega, pero para que la transferencia surta efectos respecto del Banco y de terceros, deberá anotarse dicha negociación en el registro del Banco, pudiendo exigirse por el BANCO que la firma del endosante inscrito se autentique.

2. El título y el depósito a término sólo tendrá plena validez cuando hubiere sido emitido por el Banco en virtud de un depósito efectivo de dinero, esté registrado en sus libros, se expida en la papelería del Banco, se encuentre suscrito por dos (2) funcionarios autorizados y cuente con sus sellos antefirma, protectógrafo, no presente alteraciones o enmendaduras y en general cuente con los demás medidas de seguridad vigentes en el Banco. El título no será válido si alguno de los cheques con los que se constituyó el Depósito es impagado

3. El título es expedido en pesos y a un plazo, de modo que no podrá ser redimido antes del vencimiento. Cuando la fecha de vencimiento se presente en día feriado, se extenderá hasta el día hábil bancario siguiente.

4. Este título será pagado por el Banco a su vencimiento, siempre que el original del título sea presentado por su titular en cualquiera de sus oficinas abiertas al público en horario hábil bancario. La redención del título se hará en la Oficina del Banco en que se constituyó. En caso contrario el tenedor se sujetará a los procedimientos y tarifas vigentes en el Banco para tales efectos.

5. Las partes acuerdan que si a la fecha del vencimiento inicial este certificado no es redimido, se entenderá automáticamente renovado por una vez y por un término igual al inicialmente pactado. Si vencida la primera prórroga el título no se presenta al Banco dentro de los cinco (5) días calendario ... quedará vencido, dejará de causar intereses y su valor se llevará por el Banco a cuentas por pagar, a menos que se pacte nuevamente su prórroga. Lo previsto en esta cláusula sin per... autonomía de cada una de las partes para no prorrogar o renovar el título, sin necesidad de requisitos o notificaciones adicionales entre las partes.

6. Los intereses de este certificado se reconocerán y pagarán de acuerdo con la tasa y forma de ... pacta... el anverso de éste título, de tal forma que si es fija, los intereses se liquidarán utilizando la tasa nominal equivalente a la tasa efectiva anual; y, si la tasa pactada es variable, ... intereses ... liquidarán utilizando la DTF efectiva anual vigente al inicio de cada periodo de pago de dichos intereses.

7. La tasa de interés pactada se aplicará durante la vigencia inicial. A partir de l... del ... vencimiento y para cada renovación, la tasa de interés corresponderá a la que el Banco esté ofreciendo en la fecha de prórroga para esta misma modalidad de depó... su cuantía, plazo u otras circunstancias.

8. Los intereses de este título serán pagados directamente al beneficiario ... tene... a su ... itud se abonarán en una cuenta corriente o de ahorros que este indique, pagos que deberán ser consultados por cualquier tercero que tenga interés en negociar o rec... el título. S... intereses no son reclamados y no existe orden previa del titular de abonarlos en su cuenta, su valor pasará a una cuenta por pagar, sin que el Banco quede obli... a recono... rendimientos adicionales.

9. Cuando se hubiere pactado expresamente la capitalizació... intereses, la ... título se incrementará a su vencimiento con el valor de los intereses efectivamente causados, sin que para el efecto sea necesario reemplazar el depósito por uno ...o

10. Si el titular del CDT no objetare la liquidación de lo... ... de su pago o dentro de los quince (15) días siguientes, se entenderá finiquitada la liquidación y el pago

11. El titular es el responsable de la guarda y custodia del título. En caso de extravío, hurto, destrucción o deterioro de este certificado, la cancelación y reposición se hará de acuerdo con las normas legales. No obstante, el Banco podrá reponer el título previa prestación de las garantías y requisitos que estime necesarios para tal efecto.

12. Este certificado podrá darse en garantía mediante endoso y entrega del título al acreedor, pero para que la pignoración surta efectos frente al Banco y frente a terceros, deberá solicitarse al Banco la anotación en el registro. Durante la pignoración, salvo pacto en contrario, los intereses serán pagados al acreedor pignoraticio.

13. En cuanto a prescripción, se aplicarán las normas legales pertinentes.

14. El titular declara que ha leído el presente reglamento, que el Banco le ha informado previamente y de forma clara y completa las características de los productos, sus condiciones, las consecuencias del incumplimiento, los procedimientos y seguridades, los derechos y obligaciones, entre ellos la obligación de custodiar el presente título y los procedimientos y responsabilidades en caso de extravío. Igualmente, manifiesta que le han sido aclaradas todas las dudas e inquietudes y que le han sido dadas a conocer las tarifas, comisiones y costos relacionados, así como las formas de consultarlos en el futuro a través de oficinas, página web o cualquier otro ... [illegible]

No. 72-21, Piso 3, Teléfonos

TERM: TH05 COMPROBANTE DE ABONO EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
USER: C340337 C D T B B V A
OFIC: 0157 HAYUELOS HORA : 17:00:59

CDT NUMERO : 00130157861441467316 FECHA OPER : 30-07-12
CUENTA A CARGO : 00130157870200019860 FECHA VALOR: 30-07-12
NOMBRE DEL CLIENTE:

NO. CHEQUE	IMPORTE	
		IMPORTE EN EFECTIVO (MN) $ 0.00
		IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN) $ 0.00
FIRMA DEL CAJERO		IMPORTE CARGO A CTA (MN) $ 20,000,000.00
CANT. DE DOCUMENTOS: SUMA:	0.00	IMPORTE REINVERSION (MN) $ 0.00
		IMPORTE CTA CONT BACK (MN) $
		IMPORTE SEBRA BACK (MN) $ 0.00
		IMPORTE SEBRA BANCAS (MN) $ 0.00
		TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN) $ 20,000,000.00

NOTA : "SI TODO O PARTE DE LA SUMA AQUI RECIBIDA SE ENCUENTRA REPRESENTADA EN CHEQUE(S), LA CONSTITUCION DEL CDT QUEDARA SUJETA A CONDICION RESOLUTORIA (ARTICULO 882 C. DE CO.). EN CONSECUENCIA, LA PARTE RECIBIDA EN EFECTIVO JUNTO CON LOS CHEQUES IMPAGADOS QUEDARAN A SU DISPOSICION Y NO SE GENERARA RENDIMIENTO ALGUNO. DE HACERSE EFECTIVOS LOS CHEQUES, EL CDT ESTARA A SU DISPOSICION EN NUESTRAS OFICINAS A PARTIR DE LA FECHA".

FIRMA

Alfredo Hernández
CC # 2033117

Inés M de Hernández
CC 41452627.

M G Irrazabal [illegible]
CC 20944036

DATOS SOLICITUD DE CUENTA

NUMERO DE CUENTA: 0013 0157 86 1441467316
DIVISA.....: COP PESO COLOMBIANO

TITULAR DE LA CUENTA....:
PRODUCTO.....: 14 C D T
SUBPRODUCTO.....: 0007 TASA FIJA

TARIFA.....: 9000 REGIMEN FISCAL: 0010
VENCIMIENTO/AMORTIZACION: D 059 LIMITE.....: 0.00
PERIODO DE LIQUIDACION..: V AL VCTO.
CTA.RECEPTORA/TRASPASO..:
FECHA PREAPERTURA: 30-07-2012
DESCRIPCION DE GARANTIA.:

Inés H de Hernán
ce 41452627

ce 20944036

ce # 20331172

```
______________________ LIQUIDACION GLOBAL ______________________
TITULAR: ROSA ELVIRA BOLIVAR MATIZ
C.D.T.                          TITULO : SIMULACION
FECHA CONST: 2012-07-30         FECHA VENC: 2013-01-30
CAPITAL              : $        20,000,000.00
RENDIMIENTO BRUTO    : $           498,009.86  TASA EF. A.:    5.0000
RETENCION            : $            34,860.69  RETEFUENTE :    7.0000
RENDIMIENTO NETO     : $           463,149.17
CAPITAL NETO AL VTO.: $         20,463,149.17
PLAZO 0184 DIAS.     PER.LIQ. PERIODO   .      MODO LIQ. VENCIDO   .
DESTINO INTERES CAJA.   DESTINO CDT RENO.      CUSTODIA CLIENTE .
______________________ PRIMERA LIQUIDACION ______________________
CAPITAL              : $        20,000,000.00
RENDIMIENTO BRUTO    : $           498,009.86  TASA NOMIN :    4.9395
RETENC               : $            34,860.69  RETEFUENTE :    7.0000
RENDIMIENTO NETO     : $           463,149.17
CAPITAL NETO AL VTO.: $         20,463,149.17
*****************************************************************
```

Inés M de Herná
cc 41452627

[signature]
cc 20944

[signature]
cc # 20332117 2 Bgta

RESOLUCION DE INCIDENCIAS DE CDT'S
B B V A - C O L O M B I A

TERMINAL : TH03
USUARIO : C342450 FECHA : 2014-07-30
OFICINA : HORA : 11:12
IDENTIFICACION : 10000000209440360
NOMBRE TITULAR : BOLIVAR MATIZ ROSA ELVIRA
NUMERO TITULO : 001301571441467316
REFERENCIA :
FORMA DE PAGO : X EFECTIVO
CHEQUE NRO:
CUENTA NRO:
REINVERSION
SEBRA

VALOR DE LA OPERACION : $ 1,660,301.57 NUMERO DE PAGOS : 0004

DETALLE DE LA OPERACION

PERIODO LIQ DESDE	HASTA	DIAS LIQ		INTERES I/ CAPITAL C		VALOR RET.FUENTE		VALOR PAGADO	TASA EA	
300114	300714	0181	$	383060.00	$	15,322.40	$	367737.60	3.9000	I
300712	300113	0184	$	498009.86	$	34,860.69	$	463149.17	5.0000	I
300113	300713	0181	$	489800.00	$	34,286.00	$	455514.00	5.0000	I
300713	300114	0184	$	389480.00	$	15,579.20	$	373900.80	3.9000	I

BBVA SUCURSAL ... J.E. - 157 GESTOR DE PARTICULARES

1660301.57 Rendimientos

FIRMA CAJERO

Ines M de Hernández
FIRMA CLIENTE
cc 41'45 2627.

30-01-2014 $=367.737.6

64 96

TERM: TH03 COMPROBANTE DE CANCELACION

USER: C342450 CDT

OFIC: 0157 HAYUELOS HORA :11.09

CDT NUMERO : 0013015714414673 16 FECHA OPER :30-07-14

CUENTA DE ABONO : FECHA VALOR:30-07-14

IMPORTE EN EFECTIVO	(MN)
$	0.00
IMPORTE CHEQUE DE GER	(MN)
$	0.00
IMPORTE ABONO CUENTA	(MN)
$	0.00
IMPORTE REINVERSION	(MN)
$	20,000,000.00
IMPORTE SEBRA	(MN)
$	0.00
TOTAL A PAGAR	(MN)
$	20,000,000.00

EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL CONCEPTO "REINVERSION" NO FUE ENTREGADO AL CLIENTE POR CORRESPONDER A UNA SOLICITUD DE NUEVA CONSTITUCION DE CDT POR PARTE DE ESTE.

Ines Hdc Hernandez

FIRMA

CC 41 452 627

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

BBVA SUCURSAL HAYUELOS No. 157 GERENTE DE SUCURSALES

Personería de Bogotá, D.C.

PERSONERIA DE BOGOTA D.C.
CENTRO DE CONCILIACIÓN
Autorizado Resolución 2449 del 24 de diciembre de 2003
Ministerio del Interior y de Justicia
Código No. 3186

CONSTANCIA DE NO ACUERDO
Solicitud Conciliación No. 68483 del 30 de junio de 2015.

CITANTE: CLARA CELMIRA MATIZ DE MONTENEGRO, GLADYS LUCIA MATIZ BOLIVAR Y ANA SOFIA MARTIZ DE HERNANDEZ.
CITADA: ELVIRA INES MATIZ DE HERNANDEZ, FABIO AUGUSTO MATIZ BOLIVAR Y JORGE ENRIQUE MATIZ BOLIVAR
Bogotá, D. C, 25 DE AGOSTO DE 2015

La suscrita abogada, obrando en calidad de conciliadora del Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá, SEDE CENTRO de conformidad con el artículo 2 de la Ley 640 de 2001 deja constancia que:

1.- El(a) señor(a) **CLARA CELMIRA MATIZ DE MONTENEGRO, GLADYS LUCIA MATIZ BOLIVAR Y ANA SOFIA MARTIZ DE HERNANDEZ, solicitó** diligencia de audiencia de conciliación al Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá en materia **CIVIL** para llegar a un acuerdo conciliatorio o agotar requisito de procedibilidad con **ELVIRA INES MATIZ DE HERNANDEZ, FABIO AUGUSTO MATIZ BOLIVAR Y JORGE ENRIQUE MATIZ BOLIVAR,** para resolver las siguientes **PRETENSIONES:** "Para rendición de cuentas. Que se determine el valor o cuantía que cada uno delos herederos está debiendo a la sucesión. Asimismo el rendimiento producido. Que se nos haga entrega del dinero en efectivo como fue pactado en reunión de los herederos de la causante. Deseamos poder asi iniciar el trámite de sucesión por vía notarial lo más pronto posible."

2.- Se programó diligencia de audiencia de conciliación para el **25 de agosto de 2015 a las 2:00 p.m, para llevarla a cabo en el CENTRO DE CONCILIACION DE LA PERSONERIA de BOGOTA, SEDE CENTRO de la CRA. 7 No. 21-24 Primer Piso de Bogotá.**

3.- En la fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de audiencia de conciliación se hacen presente en calidad CITANTE: CLARA CELMIRA MATIZ DE MONTENEGRO identificada con la C.C. No. 41.699.501 de Bogotá, GLADYS LUCIA MATIZ BOLIVAR con C.C. No. 41.550.218 de Bogotá Y ANA SOFIA MARTIZ DE HERNANDEZ identificada con la C.C. No. 20.331.172 de Bogotá, y como parte CITADA: ELVIRA INES MATIZ DE HERNANDEZ con C.C. No. 41.452.627 de Bogotá, FABIO AUGUSTO MATIZ BOLIVAR con C.C. No. 19.067.694 de Bogotá Y JORGE ENRIQUE MATIZ BOLIVAR con C.C. No. 17.104.190 de Bogotá. Las partes manifiestan no ser funcionarios de la Personería de Bogotá, en razón al pacto de Transparencia.

4.- Instalada la audiencia de conciliación, se explicó a las partes los beneficios de la conciliación, acto seguido se dio lectura a la solicitud de la audiencia luego de la intervención de ambas partes, no llegaron a un acuerdo que pusiera fin a sus diferencias, en razón a que la parte citada manifiesta no tener ánimo conciliatorio, por lo tanto la diligencia de audiencia de conciliación se **DECLARA FRACASADA**, quedando las partes en libertad de acudir a la jurisdicción respectiva para dirimir su conflicto, Art. 35 de la Ley 640 de 2001.

5.- La diligencia de audiencia de conciliación se inició a las 2:00 p.m., y se terminó a las 3:50 p.m.

FLOR ESTHER ROZO FORERO
Inscrita en el Ministerio Justicia y del Derecho
Código. 3186-0016. Abogada Conciliadora.

"VIGILADO Ministerio del Derecho y de Justicia".

DERECHOS Y DEBERES Personería de Bogotá, D.C.

PERSONERÍA DE BOGOTA D.C.
CENTRO DE CONCILIACION

Autorizado Resolución 2449 del 24 de diciembre de 2003
Ministerio del Interior y de Justicia
Código No. 3186

CORREO CERTIFICADO

Bogotá, 30 de junio de 2015

Señor (a)
JORGE ENRIQUE MATIZ BOLIVAR
CARRERA 69 N° 19 A-50 TORRE 4 APTO 507
BOGOTA

ASUNTO: UNICA CITACIÓN AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
Solicitud de Conciliación No. 68483 del 30 de junio de 2015

Respetado señor (a):

Mediante petición radicada en la fecha indicada en el asunto, el(a) Sr(a) **GLADYS LUCIA MATIZ BOLIVAR, CLARA CELMIRA MATIZ BOLIVAR, ANA SOFIA MATIZ DE HERNANDEZ**, identificado(a) con la **C.C 41.350.218, 20.331.172, 41.699.501**, presento el centro de conciliación de la Personería de Bogotá, solicitud con el fin de celebrar audiencia de conciliación, cuyo objeto es llegar a un acuerdo prejudicial o en su defecto agotar requisito de procedibilidad, para resolver sobre " **RENDICION DE CUENTAS**"

Conforme a lo anterior lo invitamos a comparecer el día **25 DE AGOSTO DE 2015 a las 2:00 P.M.**, en nuestra sede Central ubicada en la **Carrera 7 No.21–24, Teléfono 3820450 Ext.5122-5120.** Podrá asistir con su apoderado, si lo considera necesario. (Favor presentarse quince (15) minutos antes de la hora de la audiencia).

Se le advierte que su inasistencia a esta diligencia da lugar a las sanciones jurídicas y pecuniarias dispuestas en los artículos 22 y 35 (parágrafo) de la Ley 640 de 2001, así: "La inasistencia "podrá ser considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial que verse sobre los mismos hechos". La sanción pecuniaria consiste en multa equivalente "hasta por valor de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes".

En caso de no comparecer, deberá justificar su inasistencia dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la fecha fijada para la celebración de la audiencia.

Para presentarse a la audiencia de conciliación debe traer: _

1. Cédula de ciudadanía en original
2. La presente citación.
3. Si asiste como Representante Legal de persona jurídica, deberá aportar la documentación que lo acredite como tal y lo faculte para conciliar.
4. En los casos previstos en el parágrafo 2 del artículo 1° de la Ley 640 de 2001, modificado por el artículo 620 de la Ley 1564 de 2012, podrá presentarse el apoderado de la persona natural ó jurídica sin que ésta asista, y aportará los documentos que lo acreditan como tal (PODER CON PRESENTACION PERSONAL, PODER GENERAL, POR ESCRITURA PUBLICA, con constancia de vigencia).
5. Todos los documentos que considere necesarios de acuerdo con el conflicto a tratar.

Finalmente le informamos que este servicio es **TOTALMENTE GRATUITO** y que la solicitud de conciliación presentada por el citante y los anexos se encuentra a su disposición en el Despacho para su consulta.

Atentamente,

FLOR ESTHER ROZO
Abogado Conciliador

LAURA

Me comprometo a entregar la presente citación al convocado dentro de los tres (3) días siguientes a partir de hoy e igualmente me comprometo a allegar al Centro de Conciliación los soportes de entrega, el día de la conciliación.
FIRMA _____
FECHA _____

Derechos y Deberes	Personería de Bogotá, D.C.	SOLICITUD DE CONCILIACION	Código: 07-RE-01	
			Versión: 01	Página: 01
			Vigencia desde: 18-11-2013	

Centro de Conciliación (Este trámite es gratuito)

Bogotá D.C., _____ No. _____

Señores
PERSONERIA DE BOGOTA
CENTRO DE CONCILIACION
SEDE _____
Presente

Espacio para diligenciar por el Centro de Conciliación:
Fecha Audiencia: _____
Hora Audiencia: _____
Abogado Conciliador: _____

Respetados señores:

Yo, Gladys Lucia Matiz Bolivar Ana Sofia Matiz, Clara Matiz, identificado(a) con C.C. 41.650.218, 20.331.172, 41.699 de 1951 Bogotá, actuando en nombre propio, solicito al Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá, D.C., se sirva fijar fecha y hora, previa citación de los interesados, para realizar audiencia de conciliación con las siguientes personas:

Matiz Bolivar Jorge Enrique; Matiz Bolivar Fabio Augusto; Matiz de Hernandez Elvira Ines; Matiz de Hernandez Ana Sofia; Matiz de Montenegro Clara Cecilia; Matiz Bolivar Gladys Lucia.

Adelanto esta petición, con el fin de llegar a un acuerdo prejudicial o, en su defecto, agotar la etapa conciliatoria obligatoria conforme lo ordena el artículo 35 de la Ley 640 de 2001 sobre los siguientes:

HECHOS

La Sra. Rosa Elvira Bolivar viuda de Matiz con c.c. 20.944.036 de Sibaté, Fallecida el 11 de Enero de 2014 en Bogotá, dejó dinero en efectivo y otros valores en el Banco, motivo por lo cual se acordó entre sus herederos otorgar un Poder Especial al Sr. Jorge Enrique Matiz Bolivar con cc. 17.104.190 de Bta. para que en nuestro nombre le fueran entregados estos dineros y una vez le hubieran sido entregados debían ser entregados a sus demas herederos. Además debía hacerse cargo de pagar los impuestos y gastos de los bienes

* continúa en anexo

PRETENSIONES

Pretendo que: llevar a cabo la Audiencia de Conciliación para la Rendición de Cuentas.
- Que se determine el valor o cuantía que el/u de los herederos está debiendo a la sucesión. Así mismo el rendimiento producido
- Que se nos haga entrega del dinero en efectivo como fué pactado en reunión de los herederos de la causante.
- Deseamos poder así iniciar el tramite de sucesión por Vía Notarial lo más pronto posible.
- Sólo así podremos llegar a estar en paz con Dios y con nosotros mismos. Es nuestro Deseo.

¡Gracias a usted

La Conciliación, un camino para la convivencia y la paz

HECHOS

* Continuación de los HECHOS. . . .

inmuebles de nuestra Sra. madre, reservando $10.000.000 de pesos para tramites de La Sucesión.

Los herederos Fabio Augusto, Ana sofía, Jorge Enrique, y Elvira Inés tienen en su poder dinero de la causante Rosa Elvira y hasta este momento no han entregado las respectivas cuentas que corresponden a todos los seis (6) herederos. Tras repetidos acuerdos en reuniones y llamadas telefónicas de las herederas: Ana Sofía, Clara E., y Gladys Lucía al apoderado Jorge Enrique, no se nos ha entregado hasta el día de hoy la prestación a esta solicitud. El apoderado nos ha tenido hasta el día de hoy dando expectativas de la entrega del dinero y cuentas con disculpas y pretestos que siempre han querido demostrar dilatación y ganar tiempo para retardar esta entrega del dinero, y poder quedar a paz y salvo para iniciar la tan anhelada sucesión.

* Continuación de . . . CUANTIA y NOTIFICACIONES

NOMBRE : 3- Ana Sofía Matiz de Hernandez
DIRECCION : cra. 81C Nº 22-49 _ Bogotá. D.C.
TELEFONO : 2958370 _ cell : 3112278758

DERECHOS Y DEBERES Personería de Bogotá, D.C.	SOLICITUD DE CONCILIACION	Código: 07-RE-01	
		Versión: 01	Página: 02
		Vigencia desde: 18-11-2013	

Centro de Conciliación (Este trámite es gratuito)

PRUEBAS Y ANEXOS

Todos los que considere necesarios de acuerdo con el conflicto a tratar, deberán ser allegados al momento de radicar la presente solicitud. Aporto los siguientes documentos con la solicitud:

1- Formato de Solicitud de Conciliación. 2- pagina adicional complemento de la información. 3 Copia del Poder otorgado. 4- Documentación certificada entregada por el Banco BBVA.

Cant. Folios:

CUANTIA

El valor a conciliar asciende aproximadamente a $ 100.000.000 (cien millones) sin confirmar

NOTIFICACIONES

QUIEN CITA:

NOMBRE: 1- Gladys Lucia Matiz Bolivar
Dirección Cra 103 D Nº 84-14 int. 8 apt. 202. Bolivia 14 - Bogotá.
Teléfono 3164185372

NOMBRE: 2- Elara Celmira Matiz de Montenegro.
Dirección Calle 54 Nº 78J-17 sur. Roma 4, Bogotá.
Teléfono 7779888 - 3133650120

3 * continúa en anexos

CITADO(S):

NOMBRE: Jorge Enrique Matiz Bolivar
Dirección Cra 89 Nº 19 A 50 Torre 4 apt. 507
Teléfono 8931557 - 3105192857

NOMBRE: Elvira Inés Matiz de Hernandez
Dirección Transv. 76 A - Bis Nº 21 J - 34 Bogotá.
Teléfono Tel: 4755057 cell: 3134348895

NOMBRE: Fabio Augusto Matiz Bolivar
Dirección Calle 1ª C sur Nº 9-27 Bloque 4 interior 1 apto 401
Teléfono 3153506124 - 3125098873.

(Si hay más citados, continuar al respaldo de esta hoja).

PACTO POR LA TRANSPARENCIA

1. **Las personas a las que cita o que puedan tener interés en el trámite, acuerdo o decisión tomada en la presente solicitud de conciliación, son funcionarios de la Personería de Bogotá?**

   SI ____ **NO** X **NO SÉ** ____

2. **Con firma de la presente solicitud, declaro que no soy funcionario de la Personería de Bogotá.**

3. **Manifieste si con anterioridad a este escrito, ha presentado solicitud de conciliación por los mismos hechos y entre las mismas partes, en alguna de las sedes del Centro de Conciliación de la Personería. o en otro Centro.**
   SI ____ **Dónde?** ____ **No.** ____ **NO** X

La Conciliación, un aporte para la convivencia y la paz

(Este trámite es gratuito)

DERECHOS Y DEBERES Individuo y Sociedad — Personería de Bogotá, D.C.	SOLICITUD DE CONCILIACION	Código: 07-RE-01	
		Versión: 01	Página: 03
		Vigencia desde: 18-11-2013	

Centro de Conciliación

(Este trámite es gratuito)

Favor suministrarnos la siguiente información requerida por el Ministerio del Interior y de Justicia en el Sistema de Información de Conciliación SIC:

INFORMACION DE LAS PARTES		
	Solicitante (Si son varios seleccione uno)	**Solicitado** (Si son varios seleccione uno)
Nombre	Gladys Lucia Matiz Bolívar	Jorge Enrique Matiz Bolívar
C.C.	41550218 Bogotá	17.104.196 Bta.
Estado Civil	viuda	casado
Edad	64 años	70 años
Ocupación	pensionada.	comerciante
Nivel de escolaridad	Universitario	Bachiller
Estrato	3	3
Localidad	Engativa	Fontibón

INFORMACION DEL CONFLICTO		
	Según la parte solicitante (Si son varios seleccione uno)	**Según la parte solicitada** (Si son varios seleccione uno)
Cuanto tiempo hace que inició el conflicto	Dinero que debe Fabio Matiz a mi mamá desde hace varios años	No pago del dinero a nuestra por parte de Fabio Matiz
Lugar de los hechos	Casas familiares	En familia.
Conflicto CON o SIN violencia?	Sin Violencia física	Sin violencia física
Conflicto CON o SIN intervención de terceros?	SIN	SIN

Atentamente,

Gladys Lucia Matiz Bolívar.
FIRMA DEL SOLICITANTE:
C.C. No. 41550218 Bta

Clara Matiz B.
c.c 41699501 Bta.

ANEXOS

1_ Página adicional complementaria de la información

2_ Copia del Poder otorgado a J. Enrique Matiz.

3_ Documentación certificada entregada por el Banco BBVA.

4_ Manuscrito firmado por herederos – fecha: Sept 28/2014

5_ Certificados de Tradición de los bienes, Matrícula inmobiliaria

6_ Certificación del Banco Davivienda de la cuenta de ahorros.

7_ Carta enviada "A mis Hermanos Matiz Bolívar", con fecha:

Bogotá, 7 Agosto de 2014. En esta carta Gladys y Clara pedimos q' c/u de los herederos certifiquen la deuda a la sucesión para poder avanzar en el tramite de la Sucesión debido a que nuestra abogada elegida y acordada por todos los herederos aceptó de palabra ser nuestra apoderada Ella como abogada exigió a los herederos que para iniciar la sucesión teníamos que poner por escrito el acuerdo de voluntades de Activos y Pasivos, declarar el dinero que entraba a hacer parte de la masa sucesorial.
Esta carta causó entre los herederos Enrique, Fabio, Inés y Sofía, angustia y sacaron la disculpa que no se podía repartir el dinero en efectivo que poseía Enrique en una cuenta el cual recogió con el Poder que le dimos todos los herederos. Enrique y Fabio Matiz alegaron que con esa carta los podíamos hasta demandar. Esta carta sirvió les sirvió a ellos para no entregarnos el dinero ni las cuentas También Enrique nos dijo a Gladys y Clara que iban a ir a la comisaría de la Policía para q' nosotras respondiéramos. Pero hasta el momento hoy, no nos ha llegado ninguna citación alguna para resolver este conflicto y poder seguir adelante con el proceso Sucesión. La carta le sirvió a Fabio y Enrique e Inés como sofisma ó comodín de distracción

las demás aclaraciones que haya que hacer al respecto, con gusto las aclararemos y expondremos durante la ad audiencia de Conciliación y Rendición de Cuentas.

8 - Cartas como respuesta de los Hermanos herederos fechada "Bogotá, Agosto 22 de 2014. dirigida a las Señoras Gladys y Clara Matiz" y la siguiente que enviaron fué correo certificado con fecha: Bogotá, 27 de Abril de 2015."
En respuesta verbal le dije yo Gladys a Enrique que no íbamos a responder más "carticas" porque lo que tenía que hacer el era la rendición de Cuentas y repartirnos el dinero en efectivo que nos corresponde de nuestra mamá Elvira y como fué acordado desde el 2013 en reunión de herederos.
Vemos que ellos querían seguir con el juego de: cartica que va y cartica que viene pero nada de cumplir con lo pactado que es un derecho y que nos han violado hasta hoy.
Estas cartas fueron enviadas a Gladys y Clara por Fabio, Inés Enrique Matiz quienes las firman.

9 - Extractos del Banco Davivienda de la anterior cuenta de la causante en el momento de cerrar la cuenta y hacer la transferencia de fondos a la apertura de la nueva cuenta N° 4624 00033009. y la anterior con N° 46 No hicimos retiro alguno y esto se hizo en presencia y con la aprobación de nuestra señora madre Elvira, y respaldamos la cuenta con nuestras firmas siendo Testigos preferenciales: La titular Elvira Bolivar de Matiz, y sus hijas Inés, Sofía, Gladys, Clara

10 - Carta de Gladys y Clara con fecha: Bogotá, 28 Sept. de 2014. dirigida a los 4 hermanos herederos dejando sin ningún valor legal, penal o Judicial aclarando las dudas mencionados y disculpandonos ante ellos, con el sólo propósito de pasar este impase que a ellos les produjo rechazo contra nosotras (Gladys - Clara) con el único fin de poder avanzar en el proceso de Sucesión, pero a ellos no les pareció y fué rechazada además el Sr. Fabio

le dijo a Enrique que él no aceptaba ésta carta porque tenía que registrarse y ser autenticada en la notaría para que tubiera validez y así se hizo. Pero parece que ni a él ni tampoco a Enrique Matiz, ni a Inés Matiz les gustó no la aceptaron y siguieron reclamando por respuestas a la 1ª carta enviada por nosotras (Gladys y Clara). Siguió así la disculpa hasta hoy lo mismo que otra cantidad de disculpas para que el Sr. Enrique no entregara cuentas y el dinero efectivo que nos pertenece y necesitamos nosotras. Ellos siguen culpándonos que los inconvenientes y demoras en nuestras respuestas han sido y están siendo motivo de retardo para proseguir con el Juicio de sucesión de nuestra mamá.

Nota: Informamos que la carpeta con todos los documentos reunidos por todos nosotros para la sucesión está en Poder de el apoderado y heredero Enrique Matiz el 20014. Sofía Matiz se la pidió a él para llevársela a la abodada nuestra y así poder iniciar la sucesión en el mes de Octubre/2014. Ella la entregó a la abogada pero no dejó los documentos en su poder porque estaban incompletos pues faltaban 2 (dos): el registro civil de nacimiento del heredero Fabio Matiz y la foto-copia de la C.C. del mismo. Desde entonces nuestra abogada está esperando que Enrique le haga entrega de los documentos para la sucesión y que estén completos y además la sendita de cuentas y repartición del dinero en efectivo que nos pertenece. Hasta el día de hoy 26 de Junio/2015, él **no** le ha hecho entrega de los documentos en mención. Y la sucesión sigue retardada perjudicándonos a todos. Teniendo en cuenta que Fabio, Enrique, e Inés siguen alegando y sosteniendo que la única culpa es de Gladys y Clara por no responder a tantas cartas.

att: Gladys Lucía Matiz Rubio

BOGOTA D.C 31 DE MARZO DEL AÑO 2014.

SEÑORES

BANCO BBVA
SUCURSAL HAYUELOS DE LA CIUDAD DE BOGOTA.

REF: PODER ESPECIAL

NOSOTROS FABIO AUGUSTO MATIZ BOLIVAR, ELVIRA INES MATIZ BOLIVAR, ANA SOFIA MATIZ BOLIVAR, GLADYS LUCIA MATIZ BOLIVAR, CLARA CELMIRA MATIZ BOLIVAR , MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADOS CIVILMENTE COMO APARECE AL PIE DE NUESTRAS FIRMAS EN CALIDAD DE HEREDEROS DE LA SEÑORA ROSA ELVIRA BOLIVAR DE MATIZ POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO NOS PERMITIMOS OTORGAR PODER ESPECIAL PERO AMPLIO Y SUFICIENTE AL SEÑOR JORGE ENRIQUE MATIZ BOLIVAR VARON MAYOR DE EDAD, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No 17.104.190 DE BTA ; PARA QUE EN NUESTRO NOMBRE Y REPRESENTACION RETIRE Y LE SEAN ENTREGADOS LOS DINEROS QUE REPOSAN EN LA CUENTA DE AHORROS PENSIONAL No 00130157020001986O CUYO TITULAR ES NUESTRA SEÑORA MADRE DE NOMBRE ROSA ELVIRA BOLIVAR DE MATIZ FALLECIDA EL PASADO 11 DE ENERO del AÑO 2014 , ASI MISMO PARA QUE LE SEAN ENTREGADOS LOS DINEROS QUE SE ENCUENTRAN REPRESENTADOS EN LOS SIGUIENTES CDT S EL PRIMERO POR VALOR DE ($ 12.000..000) QUE SE VENCE EL 21 DE ABRIL DEL AÑO 2014, EL SEGUNDO POR ($ 7.000.000) QUE SE VENCE EN AGOSTO del AÑO 2014, LA SUMA DE DINERO POR VALOR DE ($ 14.000.000) QUE SE ENCUENTRAN REPRESENTADOS EN UN CHEQUE del BANCO BBVA DE FECHA 2012-04-05 No 0001545, DINERO POR VALOR DE ($ 10.934.165.52) REPRESENTADOS EN UN FONDO DE INVERSION CON EL NUMERO DE CONTRATO 110215854, Y EL SALDO DE LA CUENTA DE AHORROS PENSIONAL QUE ARROJA UN VALOR DE ($ 1.638.358,90).

NUESTRO APODERADO QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADO PARA SOLICITAR EL RETIRO Y ENTREGA DE LOS DINEROS QUE SE ENCUENTRA REPRESENTADOS EN LA CUENTA DE AHORROS , CDTS, FONDO DE INVERSION Y CHEQUE POR COBRAR QUEDANDO CON PLENAS FACULTADES PARA EFECTUAR TODO TRAMITE QUE SEA NECESARIO PARA EL PERFECCIONAMIENTO del PRESENTE MANDATO., SIN QUE SEA NECESARIO OTRO PODER Y/O AUTORIZACION PARA LA GESTION AQUI ENCOMENDADA. ,INCLUIDA LA INFORMACION DEL MOVIMIENTO DE LAS CUENTAS POR ELLA ABIERTAS EN ESA CORPORACION DESDE SU APERTURA HASTA LA FECHA DE SU CANCELACION Y/O VIGENTES A LA FECHA..

Bogotá 22 de Agosto 2.014.

Señores

Banco BBVA. la ciudad

La presente para solicitar a Uds la cancelación del CDT № 3920858 por valor de $7'000.000= de pesos y que el cheque sea girado a mi nombre y que sea consignado a mi Cuenta de ahorros de Bancolombia № 25021679995 y

Agradeciendo su atención prestada Jorge Enrique Matiz

CC 17'104 190 de Bogotá

celular 3108192857

mail

enrique.matiz@airflowersci.com

Diagonal 3ª # 9-02 Mosquera Cundinamarca

Quintas del Marquez Casa F-6

7998

Bogotá, 7 de Agosto de 2.014

A mis Hermanas y Hermanos Matiz Bolívar

Bogotá D.C

Reciban un cordial saludo y los mejores deseos de bienestar y salud perfecta para todos y cada uno de ustedes.

De acuerdo a consulta jurídica hecha a la abogada de la Notaría 48 el pasado viernes 1° Agosto/14, sobre el trámite y documentación para la sucesión de los bienes de nuestra mamá y el costo aproximado del mismo; a sí mismo la documentación requerida para dicho trámite, lo cual anexo. Estuve consultando además con el abogado – asesorías jurídicas de la Notaria 22, honorarios y gastos sucesoriales, los cuales sobre el Avaluó catastral son del 3% del total, permitido por ley. El total no podrá superar un valor aproximado de tres a cuatro millones de pesos.

Con respecto al dinero que hay en efectivo bajo "custodia" de mi hermano Enrique. Los abogados están de acuerdo en que debe ser repartido entre todos los (6) hermanos en partes iguales y dejaremos un fondo para dicho trámite de unos seis millones de pesos como máximo. El dinero en efectivo que tiene Enrique en su cuenta personal debe ser repartido entre los hermanos que no tenemos en nuestro poder dinero o deuda adquirida desde años anteriores con mi mamá. El dinero en efectivo deberá ser entregado por Enrique a sus hermanas Gladys, Clara y hermano Enrique. A los que están debiendo o tienen dinero de mi mamá en C.D.T (u otros) se les restará de su deuda pendiente.

Por consiguiente: Solicitamos Clara y Gladys se nos entregue, a la menor brevedad una relación con el inventario de todos los BIENES que corresponden a la masa de sucesión que le correspondía a nuestra mamá Elvirita hasta el día de su fallecimiento.

No estamos de acuerdo con el inventario hecho por mis hermanos en las anteriores reuniones del día 4 de Mayo y del día 27 de Julio del presente año debido a que allí no se incluyó la totalidad del dinero existente que algunos de los hijos de mamá recibieron y disfrutaron anticipadamente.

No fue incluido la totalidad del dinero que Inés tiene a su nombre en valores como C.D.T o títulos en el banco que verbalmente fue aceptado en las reuniones ó dio a conocer solamente a Enrique, pero el cual no ha sido cuantificado ni tampoco certificado por escrito hasta el día de hoy.

Enrique no nos ha certificado por escrito al día de hoy, cuál es el monto total del dinero que él tiene bajo su custodia.

Sofía no dejó ninguna certificación escrita donde acredite el total del dinero faltante en la cuenta de mi mamá a la cual ella tuvo acceso y se le confió su sabio manejo o ella misma se auto-nombro de hacerlo, comprometiéndose de su "Custodia" con nuestra mamá.

Fabio en ninguna de las reuniones nos ha entregado por escrito a ninguno de sus hermanas y hermano a cuanto asciende la deuda hasta el día de hoy, la cual no alcanzó a ser cancelada a mamá en vida y ahora hace parte del inventario de hecho de todos los bienes que forman parte de la sucesión. Esto incluye desde el día del préstamo hasta el fallecimiento de mamá.

Por todo lo expuesto anteriormente, Clara y Gladys Matiz les pedimos a nuestras hermanas y hermanos Enrique, Sofía, Inés y Fabio que CERTIFIQUEN por escrito el total del dinero que recibieron de nuestra mamá anticipadamente, ya sea en calidad de préstamo, cuentas a su nombre en Banco alguno, y dinero que no está gastado justificadamente o comprobado cual fue su destino.

Lo anterior expuesto, incluye el dinero recibido de mamá con anterioridad o anticipadamente y hasta después de su deceso, para efectos de tener claridad de cuáles son los activos que deben entrar en la sucesión.

Nuestro interés es solamente que se haga justicia y se lleve a cabo la sucesión equitativamente, se aclaren las deudas y juicios apresurados como hasta ahora ya ha sucedido. Todos los seis hijos de nuestra mamá Elvirita estamos en igualdad de DERECHOS así es como ella desearía que fuese si aún compartiera en vida con todos nosotros.

Aún desde el Plano Espiritual donde ella se encuentre nos estará juzgando en nuestros actos y acciones venideras, para que pueda Descansar en Paz.

Anexo 1. Copia de documentación requerida entregada a Gladys por la abogada de la Notaria 48.

Anexo 2. Copia del Abogado Jaime Vargas, Notaría 22.

Cordialmente,

Gladys Lucía Matiz Bolívar
CC. 41.550.218 Bogotá

Clara C. Matiz
Clara Celmira Matiz Bolívar
CC. 41.699.501 Bogotá

Bogotá, Agosto 22 de 2014

Señoras Gladys y Clara Matiz Bolívar.

Ciudad.

Gladys Matiz

(Escrito)

Referencia: Su Asunto de Fecha 7 de Agosto de 2014.

Respetadas señoras:

Agradecemos la información sobre las averiguaciones hechas en la Notaria 48 y Notaria 22 el pasado primero de agosto del presente año. Recordamos que eso fue lo que se solicitó y con lo cual ustedes ofrecieron colaborar en pasada reunión del 27 de julio en el apartamento de nuestra mamá Elvira (Q.E.P.D), ofrecimiento que también acepto Enrique Matiz para hablar con la Doctora Yaneth Matiz Restrepo, diligencia que se llevó a cabo el pasado día 5 del presente mes, sobre los asuntos relacionados con la sucesión de mamá. En esta averiguación lo acompañó Fabio Matiz, de lo cual Clara Matiz tuvo conocimiento previo el día jueves anterior en conversación telefónica que le hizo él mismo Fabio Matiz para convenir que todavía no adelantaran la consulta que ella haría al abogado Omar... Porque si Yaneth aceptaba preferiríamos que fuera ella, lo cual aceptó.

En efecto para los que todavía no se han informado de manera verbal se les informa que la doctora Yaneth Matiz acepto adelantar la sucesión con un costo máximo del 2%, nos dió una lista de documentos para adjuntarle que se comprometió a enviar por correo electrónico a Enrique Matiz un listado de la documentación, priorizando su consecución. Sobre esta última parte Enrique Matiz informa que no ha recibido aún este correo.

Se hace nuevamente necesario recordarles que la reunión del pasado 27 de julio se acordó esperar hasta saber que costos podría tener la sucesión de mamá Elvira, y luego sí, sabiendo eso, entrar a ponernos de acuerdo sobre la repartición de los dineros en efectivo que hasta la fecha tuviera Enrique Matiz

en su poder. Acción que no se ha podido adelantar por la expectativa y la desconfianza que ha generado el documento de la referencia. Y, que obviamente exige otra clase de actuación a la que hasta ahora se ha venido adelantando, la cual, no era otra cosa que un sondeo preliminar para saber los posibles bienes que mamá Elvira nos dejó, sus posibles deudas y estado actual de los mismos, para posteriormente organizarlos y definir con conocimiento de las normas de este país Colombia, el inventario de los bienes que es obligatorio incluir en el juicio de sucesión.

Gracias a que Fabio Matiz tomó la iniciativa pasado 4 meses de fallecida nuestra mama se logró adelantar la primera reunión el pasado día 4 de mayo del presente año, en la cual y haciendo buen uso de su conciencia y memoria cada uno de nosotros debíamos decir acerca del conocimiento que tuviéramos sobre las cuentas bancarias y manejo de dineros, bienes raíces etcétera que conociera de sí, de mamá Elvira y de terceros con ella. Se esperaba que cada uno digiera su verdad y dijera al auditorio su conocimiento al respecto y lo que a bien considerara. A nadie se le pidió presentar nada por escrito. Se comenzó con esta reunión partiendo del principio de su buena fé y de la conciencia de cada uno de los asistentes en sus intervenciones.

Hasta la aparición del documento de la referencia y efectuadas dos reuniones: La del 4 de mayo y la del 27 de julio del presente año a las cuales hemos asistido los 6 hijos de mamá Elvira, conociendo suficientemente el tema a tratar. Y, en la última, (27 de julio) aprovechando además, para tratar asuntos adicionales como: El abogado que nos haría la sucesión, los bienes existentes y quienes se encargarían de ciertos asuntos y como colaboraría cada uno en su logro, del dinero en efectivo a cargo de Enrique Matiz, de repartirnos los bienes muebles e inmuebles y demás objetos que se encontraban en el apartamento de mamá Elvira, todos nosotros aceptamos de común acuerdo lo hablado y acordado hasta ese día.

Ahora, aparece el escrito de la referencia, escrito por Gladys y Clara Matiz, haciendo algunas recomendaciones, exigencias y creando desconfianza sintiéndose víctimas y tildándonos de injustos (por demostrar),hablando de

hallazgos y haciendo recomendaciones por (demostrar), aspectos sobre los cuales haremos referencia a continuación:

- ✓ Cuando hacen referencia a "el dinero en efectivo que tiene Enrique en su cuenta personal debe ser repartido entre las hermanos que no tenemos en nuestro poder dinero o deuda adquirida desde años anteriores con muestra mamá". Les pedimos el favor de decirnos ¿a cuántos años anteriores se refieren y si ustedes también se incluyen en esos años anteriores?

- ✓ No estamos en disposición de atender su solicitud de entregarles a la menor brevedad una relación con el inventario de todos los bienes que corresponden a la masa de sucesión...; Por lo siguiente:

- ➢ No hemos sido nombrados por ninguno y en ningún momento para elaborar el citado inventario. Tengan en cuenta que ustedes dos también tienen el derecho y la obligación de hacerlo, que nosotros sepamos hasta ahora a nadie se ha autorizado para hacerlo.

- ➢ El inventario de la masa de sucesión será el que quede incluido en la escritura intestada de la sucesión de la señora Rosa Elvira Bolívar de Matiz.

- ➢ En las anteriores reuniones del 4 de mayo y el 27 de julio del presente año, no se ha hecho ningún inventario que sepamos. En la primera reunión se hizo un relato a conciencia de lo que cada uno sabía y tenía relacionado con los bienes de mamá (ver escrito en anteriores líneas). No se hizo un inventario real. Si alguno lo hizo, le agradecemos nos informe. En la segunda reunión, Sofía Matiz entregó la cuenta que le correspondía a ella y tratamos otros asuntos propuestos por Fabio Matiz, teniendo en cuenta la necesidad de continuar con la sucesión. (Ver renglones anteriores).

Esperamos que recuerden, porque nosotros lo recordamos, como también la falta de atención y respeto para con los presentes que exponían o escuchaban algún planteamiento y que hubo necesidad en varias ocasiones de hacerles llamados de atención a Gladys y Clara Matiz para que observaran compostura y no volvieran a preguntar sobre asuntos ya acordados.

- Ustedes afirman que en esas reuniones no se incluyó la totalidad del dinero existente...etc. En consecuencia les agradecemos que ya que parecen saberlo, nos lo digan por escrito a cuánto ascienden esas sumas y quienes las poseen, que las han disfrutado anticipadamente y nó lo dijeron en la primera reunión en la cual se hizo el informe individual de conciencia y se partió de la buena fe de los participantes a esa reunión inicial. ¿Por qué se habían quedado calladas y hasta ahora nos vienen a decir en el escrito que nos ocupa?

- Si ustedes conocen de la cantidad de dineros que "Inés" tiene a su nombre en títulos valores como CDT en el banco o que "dió a conocer solamente a Enrique"..., les agrademos el favor de hacerlo saber a los demás para tenerlos en cuenta en la sucesión, o si es posible, de una vez entrar a repartirlos a los beneficiarios en caso de ser dinero en efectivo.

Inés Matiz informa que en la reunión del 4 de Mayo de manera verbal y por escrito dio a conocer lo que ella tiene y sabía de los dineros de mamá. Además, que antes de la reunión (4 de mayo) entregó a Enrique Matiz un cheque del BBVA por la cantidad de $14.000.000 y un CDT del mismo banco por valor de $7.000.000, ambos a nombre de mamá Elvira.

Enrique Matiz al respecto de lo dicho por Inés Matiz afirma haber recibido los valores citados y procedió a hacerlos efectivos, y que de esto informo a Clara Matiz a Gladys Matiz y Sofía Matiz en la casa de ésta última el día en que fué autorizado por notaria para hacerse cargo de los dineros que se podían convertir en efectivo para posteriormente ser repartidos esos dineros entre los herederos por no ser necesario incluirlos en la sucesión de mamá Elvira.

814

- Sofía nos mostró sus cuentas en la reunión del 27 de julio de 2014. Básicamente para eso fué la reunión, les recordamos. En esa reunión participamos en su orden Sofía, Enrique, Inés, Fabio, Gladys y Clara Matiz Bolívar, únicamente. Se hizo un análisis conjunto de su responsabilidad con el manejo del dinero retirado de la cuenta del BBVA de mamá Elvira durante el tiempo que estuvo bajo su propia custodia y su propia responsabilidad. Se cruzaron retiros contra gastos, se le reconoció un promedio mensual de gastos de $1.500.000.oo y se determinó por diferencia la cantidad de$24.500.000.oo, que debe reembolsar, considerados como gastos excesivos o nó adecuados para las necesidades económicas de mamá Elvira, durante ese tiempo. Obviamente, se tuvieron algunas consideraciones flexibles tratándose de nuestro ánimo conciliador. Todos estuvimos de acuerdo con los resultados obtenidos.

Desde luego esta cantidad entrara a formar parte de la masa de sucesión, eso esperamos.

Les agradecemos que eleven la consulta a donde crean conveniente y nos informen de cómo se debe proceder al respecto.

- En anteriores renglones se dijo que a nadie se le ha solicitado presentar por escrito su compromiso con mamá Elvira y mucho menos hoy en día con sus herederos. todos hasta hoy, lo hemos hecho de manera verbal porque a nadie se le ha comprometido a recoger estos escritos y el que ha querido por presentación, gusto o necesidad de hacerlo, lo ha hecho. Por ahora cada uno ha tenido su verdad y su conciencia para afirmarlo y presentarlo. Esperamos que ustedes también lo hagan por que todos y cada uno, tenemos los mismos derechos y las mismas obligaciones con respecto a los demás.

Para tranquilidad de ustedes, suponemos que lo aceptado por cada uno quedara consignado por escrito en la sucesión de mamá Elvira, como creemos que así lo determina la ley que rige sobre el particular.

Al Ustedes decir que les certifiquemos por escrito la totalidad del dinero recibido por nuestra mamá anticipadamente, etcétera;... no entendemos ¿porque se

ustedes se excluyen? si nosotros también tenemos el derecho y ustedes la obligación de hacer lo mismo con nosotros. ¿Será que ustedes no recibieron de mamá Elvira anticipadamente en esas mismas condiciones que ustedes mencionan en su escrito y aún más dineros recibidos como obsequio y, o en calidad de préstamo, y que si los demás hijos de la señora Elvira mencionaron en su momento para aclarar el destino final de algunos dineros sobresalientes en las cuentas bancarias analizadas? Recordemos que esta actividad que se ha hecho conjuntamente y contando con su presencia o, al menos, en cuerpo presente.

Hemos creído entender que el término "anticipadamente" no tiene límite en el tiempo (antes de....) y entendemos que continúa hasta después de su deceso y como ustedes así lo registran en su escrito de la referencia. De tal manera, que si ustedes recibieron dineros de mamá en cualquiera que haya sido su modalidad antes y después de su deceso, les agradecemos que lo hagan saber teniendo en cuenta su obligación de hacerlo y que aún estamos indagando para efectos de tener claridad de cuáles son los activos que deben entrar en la sucesión como ustedes bien lo dicen en su escrito.

- No entendemos por qué dicen que su interés es que se haga justicia, que la sucesión sea equitativa. ¿Por qué nos tildan de injustos e inequitativos? Las reuniones que se han hecho, se han hecho precisamente para aclarar las dudas que cada uno ha tenido y no entendemos. Y, no entendemos a qué juicios apresurados hacen referencia y, menos aún, cuando dicen... "como hasta ahora ya han sucedido".

En consecuencia para aclarar mejor las acusaciones hechas por ustedes les pedimos el favor de puntualizar sobre cada una de ellas, porque nos dan a entender que han venido siendo víctimas de nuestra probable injusticia, de que no hemos sido equitativos, que hemos creado dudas y que hemos hecho juicios apresurados.

Hasta ahora que sepamos, salvo lo que ustedes nos demuestren, entendemos de lo que echo hasta ahora por todos es precisamente tratar de aclarar las cosas. No hemos repartido lo que podemos repartir nosotros, salvo las pertenecías de mamá Elvira que se encontraban en el apartamento bajo la custodia y

responsabilidad de Clara Matiz después de la reunión del 4 de mayo pasado, porque antes, entendemos que fueron ustedes que sin autorización de la totalidad de los demás herederos se apropiaron de las llaves del apartamento y, por consiguiente, dispusieron de lo que allí se encontraba y que ustedes mejor que el resto deben saber y dar razón de lo que allí se encontraba y, de lo cual, en su momento, sí, debieron levantar un inventario físico de lo que allí encontraron. Sin embargo, hemos creído en su buena fé, pero si aún se sienten perjudicadas por nosotros, deberían proceder a reiniciar lo hecho hasta ahora de acuerdo con su mejor saber y entender para que se crean a ustedes mismas y se sientan mejor tratadas cuando lo hagan.

- Es cierto que todos los hijos de mamá Elvira estamos en igualdad de derechos, tal vez nó ante ella, no lo sabemos, pero sí sabemos que ante la Ley Colombiana no sólamente tenemos **los mismos derechos** sino también, las mismas **obligaciones**, de las cuales, ustedes no hacen mención en su escrito del día 7 de agosto del año en curso.

Teniendo en cuenta lo dicho por ustedes en el comunicado que nos ocupa, no nos queda otra alternativa que esperar sus respuestas a las solicitudes formuladas por nosotros en el presente documento. Esperar que ustedes adelanten las acciones pertinentes para lograr la información suficiente y verás con la que hasta ahora no se cuenta, según ustedes, y que les permita demostrar, que lo que nosotros hicimos hasta este momento, una vez confrontado con el informe de ustedes, respaldará todo lo negativo de lo que ustedes nos acusan.

Con la decepción de saber que no hemos avanzado lo suficiente durante estos ocho meses transcurridos en los pasos previos para comenzar en firme la sucesión de mamá Elvira, de que afortunadamente contamos con ustedes y que teniendo en cuenta esta experiencia vivida que nos ayudará en todos los tramites futuros, nos evitara las presentes indiferencias y con la plena seguridad de que ustedes lo harán mucho mejor.

Cariñosamente,

Jorge Enrique Matiz Bolívar.
C.C.17.104.190 Bogotá.

Inés Hd Hernández
Elvira Inés Matiz Bolívar.
C.C.41.452.627 Bogotá.

Fabio Augusto Matiz Bolívar.
C.C.19.067.694 Bogotá.

(Fin Pagina 8 de 8 Paginas)

Bogotá, 28 de Septiembre de 2014

Señores

Fabio Augusto Matiz Bolívar, Jorge Enrique Matiz Bolívar, Ana Sofía Matiz Bolívar, Elvira Inés Matiz Bolívar.

E. S. M.

Con respecto al escrito enviado a mis hermanos Matiz Bolívar el siete (7) de Agosto del 2014 estamos dejando sin ningún valor legal, penal o judicial aclarando las dudas mencionadas en dicho escrito.

Con respecto a Sofía retiramos lo dicho referente al manejo de la cuenta de banco BBVA. Sofía aclaro que ella no posee ningún bien ni cuenta bancaria con dinero de mama Elvira, también reitera lo dicho en la reunión del veintisiete (27) de julio de 2014 que le corresponde por el saldo en contra por $24.500.000,00m/cte. Y autoriza para ser deducidos de la parte que le corresponde de la sucesión de nuestra mama

Con respecto a Inés estamos de común acuerdo con el informe dado por Enrique respecto al inventario de los bienes que nos dejó mama que son solamente los siete (7) que a continuación enumeramos:)

1. Apartamento ubicado en el Portal de Modelia Uno Torre 3, Apto. No. 303.
2. Garaje correspondiente al apartamento ubicado en el portal de Modelia Uno No. 406.
3. Dos lotes en Pueblo Nuevo, municipio de San Antonio del Tequendama
4. Un lote en el cementerio Jardines del Recuerdo
5. Cuenta de ahorros en Davivienda, con un valor aproximado de cincuenta y seis millones de pesos $56.000.000,00 m/cte
6. Acciones en Ecopetrol (monto por averiguar).
7. Dinero en el fondo de Empleados "Fiducia" del banco BBVA con un valor aproximado a diez millones de pesos $10.000.000,00 m/cte
8. Aceptamos el informe que Fabio nos rindió en la reunión del 4 de mayo de 2014
9. Con relación a los dineros recogidos por Enrique en su gestión de apoderado de los hermanos Matiz Bolívar por un total de treinta y dos millones ochocientos noventa y nueve mil ochocientos ochenta y seis pesos $32.899.886 m/cte ., que se encuentra depositados en Bancolombia en cuenta especial para este efecto, bajo su responsabilidad
10. Ofrecemos disculpas a nuestros hermanos Matiz Bolívar por las expresiones que hayan causado malestar e incomodidad con nuestro citado escrito

Atentamente

Clara Celmira Matiz de Montenegro

c. c. No.0 41.699.501 de Bogotá

Gladys Lucía Matiz Bolívar

c.c. No. 41.550.218 de Bog

NOTARIA 53 DE BOGOTA D.C

FUNCIONARIO:ANEIRA

EN LA PRESENTE HOJA SE HA HECHO LA DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA DE LA(S) PERSONA(S) QUE A CONTINUACIÓN SE INDIVIDUALIZA(N) CORRESPONDIENTE AL DOCUMENTO ADJUNTO CUYO CONTENIDO SE RESUME ASÍ:
DOCUMENTO PRIVADO

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTA

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN FIRMA Y HUELLA

ANTE EL **NOTARIO 53 DE BOGOTA D.C.** compareció: **MATIZ BOLIVAR GLADYS LUCIA** quien se identificó con la **C.C.** No. **41550218** y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas.
De conformidad con el Art. 73 del Decreto Ley 960 de 1970.

BOGOTÁ D.C. 17/10/2014 11:50:48.8701622

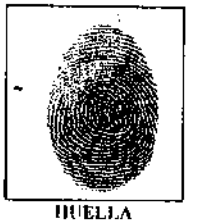
HUELLA

FOTO

dyQ/KZj3w8sFP5g8bzuOVA==

RAFAEL LOPEZ NOT 53

EDUARDO VERGARA WESNER
NOTARIO 53 DE BOGOTA D.C

FIRMA AUTOGRAFA DEL DECLARANTE
AUTORIZO LA PRESENTE DILIGENCIA
Su Notaria 53

NOTARIA CINCUENTA Y TRES DEL CIRCULO DE BOGOTA

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN FIRMA Y HUELLA

ANTE EL **NOTARIO 53 DE BOGOTA D.C.** compareció: **MATIZ DE MONTENEGRO CLARA CELMIRA** quien se identificó con la **C.C.** No. **41699501** y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas.
De conformidad con el Art. 73 del Decreto Ley 960 de 1970.

BOGOTÁ D.C. 17/10/2014 11:50:48.8701622

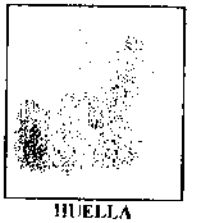
HUELLA

FOTO

edjRTUcagUFP5g8bzuOVA==

RAFAEL LOPEZ NOTARIO 53

EDUARDO VERGARA WESNER
NOTARIO 53 DE BOGOTA D.C

FIRMA AUTOGRAFA DEL DECLARANTE
AUTORIZO LA PRESENTE DILIGENCIA
Su Notaria 53

ADVERTENCIA: EL PRESENTE DOCUMENTO CARECE DE VALIDEZ SI TIENE ENMENDADURAS, TACHADURAS, ETIQUETAS SOBREPUESTAS, O SI EL DOCUMENTO ADJUNTO NO TIENE SELLOS DE UNION Y DE RÚBRICAS DE ESTA NOTARIA.

Bogotá, 28 de Septiembre de 204.

Señoras:
Gladys y Clara Matiz Bolívar.
Ciudad.
Referencia: Solicitud de respuesta.

Desde el pasado 31 de agosto del año en curso se les hizo entrega del documento de respuesta al oficio enviado por ustedes con fecha 07 de agosto de 2014.

Teniendo en cuenta que hasta el día de hoy no hemos recibido respuesta, ni verbal ni escrita, les solicitamos una vez más el favor de enviarnos por escrito sus respuestas puntuales al documento en su poder desde el 31 de agosto de 2014.

Consideramos convenientes recordarles que éstas demoras en sus respuestas están siendo motivo de retardo para proseguir con el juicio de sucesión de nuestra mamá, sobre el inventario de los bienes y conocimiento real de los dineros en efectivo que ustedes dicen no fueron incluídos en su totalidad. Y, por consiguiente, mientras no se conozca el total real de los dineros en efectivo que nuestra mamá nos dejó, así como también sus obligaciones fiscales con terceros, no podemos llevar a cabo ningún reparto de dinero, ni proseguir con el juicio de sucesión y sus componentes previos legales.

En espera de su pronta respuesta a la anterior y a la presente solicitud...

De ustedes, cordialmente,

Jorge Enrique Matiz Bolívar.
C.C. 17.104.190 de Bogotá.

Elvira Inés Matiz Bolívar.
C.C. 41.452.627 de Bogotá.

Fabio Agusto Matiz Bolívar.
C.C. 19.067.694 de Bogotá.

Copia: Ana Sofía Matiz Bolívar.

Bogotá D. C., 27 de abril de 2015

Señoras
GLADYS Y CLARA MATIZ BOLIVAR
Ciudad

Ref: Segunda solicitud de respuesta:

Pasados doscientos veintiocho días (228) días es decir siete (7) meses y dieciocho (18) días, después de haberles solicitado respuesta de manera puntual y por escrito a los interrogantes formulados por nosotros y presentados en el documentos de fecha 22 de agosto de 2014, en respuesta al previo de ustedes de fecha 07 de agosto de 2014. A la fecha de hoy , no hemos recibido todavía respuesta alguna de por parte de ustedes, pese a las solicitudes verbales que en repetidas ocasiones se les han hecho.

Con respecto a su escrito de fecha 28 de septiembre de 2014 enviado a los "señores Fabio Augusto, Jorge Enrique, Ana Sofía y Elvira Inés Matiz Bolivar" les comentamos que en ninguna parte ese escrito dan respuesta puntual alguna a los interrogantes presentados por nosotros en el documento de fecha 22 de agosto de 2014. Más bien nos generan otros interrogantes ó preguntas como las siguientes:

- ¿Qué es lo que del escrito enviado a sus hermanos Matiz Bolivar, con fecha 7 de agosto de 2014 están..."dejando sin ningún valor legal, penal o judicial"....?
- ¿Por qué dicen que reiteran lo dicho con respuesta a Sofía, ..."referente al manejo de cuenta del Banco BBVA"...?

- Al respecto les queremos hace caer en cuenta que en su escrito del 07 de agosto de 2014, ustedes no mencionaron ninguna cuenta en particular, ahora ustedes nos dicen que es del Banco BBVA. Entonces nosotros les preguntamos ¿Qué saben ustedes de la cuenta de **DAVIVIENDA**, que ustedes terminaron manejando de manera conjunta, con Mamá y con Sofía?.. o, de otras cuentas con dineros de

mamá que ustedes probablemente conozcan y que todavía no nos hayan dicho de su existencia y manejo?..

- En el párrafo tercero de este escrito en mención, no entendemos con claridad que es lo que tratan de decir de Inés y Enrique. Tampoco entendemos con claridad lo que afirman de: .."respecto al inventario de los bienes que nos dejó mamá que son solamente los siete (7) que a continuación enumeramos ".

En consecuencia:

1 -¿ Nos pueden aclarar lo que corresponde a Inés y lo que Corresponde a Enrique?

2 - ¿ Nos pueden aclarar quién elaboró ese mal llamado inventario de Los bienes del que sostienen que son solamente siete (7), pero que en realidad enumeran diez (10) puntos, del 01 al 10, o sea que Sobran tres (3)... Entonces ¿Cuántos y cuáles son realmente?.

¿Ustedes consideran que los Bienes Muebles y Enceres, los Documentos y demás artículos y objetos que forman parte de las Pertenencias de Mamá Elvira no tienen valor y no merecen en Consecuencia que se les tenga en cuenta para conformar el Inventario de los bienes que nos dejó MAMÁ?.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, les estamos solicitando una vez más el favor de darnos respuesta pronta a los interrogantes que se encuentran en el escrito del 22 de agosto de 2014; así como también, a los que les estamos haciendo en los renglones anteriores, arriba consignados en el presente escrito y que responden a su documento de fecha 28 de septiembre de 2014.

Mientras ustedes no hagan claridad a sus afirmaciones consignadas en sus escritos de fecha agosto 7 y septiembre 28 de 2014 y, por consiguiente nos den respuestas por escrito a todos y cada uno de los interrogantes que de manera puntual les hemos formulado a ustedes, tanto en el presente escrito como en el del 22 de agosto de 2014, consideramos que **no es posible ni conveniente** para ninguno de los herederos continuar con esta obligación de carácter moral y de ley que nos obliga. y, una vez más, los responsabilizamos

de la demora, costos y perjuicios que esta conducta conlleva ante nosotros y ante terceros.

Por lo cual, nos reafirmamos en lo yá dicho, y las remitimos a leer el párrafo tercero de nuestro escrito de fecha 28 de septiembre de 2014, el cual comienza textualmente diciendo:

"Consideramos conveniente y oportuno recordarles que éstas demoras en sus respuestas están siendo motivo de retardo para proseguir"...etcétera ....

De ustedes, con afecto,

JORGE ENRIQUE MATIZ BOLIVAR
C.C. 17.104.190 de Bogotá

Ines M de Hernandez
ELVIRA INES MATIZ BOLIVAR
C.C. 41.452.627 de Bogotá

FABIO AUGUSTIO MATIZ BOLIVAR
C.C. 19.067.694 de Bogotá

Bogotá, 24 de Noviembre de 2015

A mis hermanos y hermanas MATIZ BOLÍVAR

De acuerdo a todo lo sucedido en relación al trámite de Juicio de Sucesión de nuestra madre la señora Elvira Bolivar; por medio de la presente nos permitimos manifestarles que para agilizar el procedimiento que por ley estamos obligados a iniciar y más por los costos que se aumentan por las demoras en el trámite de sucesión, que los bienes que habían en el momento del fallecimiento de nuestra madre y que son los que se deben incluir dentro del trámite notarial y/o judicial son:

- Apartamento 303 Interior 3 Portal de Modelia I
- Garaje No. 406 ubicado en el Portal de Modelia I
- Dos (2) Lotes ubicados en Pueblo Nuevo en San Antonio de Tequendama
- Un (1) Lote en Cementerio Jardines del Recuerdo
- El Saldo en la cuenta de Ahorros del Banco Davivienda con un valor aproximado de $56.000.000.
- Saldo existente en el Fondo de Empleados "Fiducia" del Banco BBVA con un valor aproximado de $10.000.000

Nuevamente indico que dejamos sin valor y sin efecto la carta enviada con fecha 7 de Agosto de 2014, tal como lo habíamos indicado en la carta de fecha 28 de Septiembre de 2014 autenticada en notaria Cincuenta y Tres del Círculo notarial de Bogotá.

De igual manera dejamos constancia que los dineros que nuestra madre Elvira Bolívar de Matiz había entregado en vida a cada uno de sus hijos, quedan excluidos dentro del trámite sucesoral.

Nuestra intención es limar las asperezas en virtud que somos hermanos y consultando con varios profesionales del derecho (Abogados) la mejor vía para iniciar el trámite es la vía notarial, y para ello se debe estar de común acuerdo, ya que de no hacerlo se deberá iniciar el trámite por la vía judicial, proceso que se podría llegar a demorar más de cinco (5) años y los bienes que se adjudiquen entrarían a proceso de remate, son procesos que para ninguno de los hermanos Matiz Bolívar es beneficioso por los costos y más aún por las diferencias que dividen las familias, produciendo desgastes emocionales a cada uno de nosotros.

Por todo lo anterior nuevamente pedimos excusas por los malestares ocasionados por comentarios en reuniones y demás. Por lo que solicitamos se otorgue el correspondiente poder al abogado (a) que iniciara la sucesión, en vista que entre más tiempo se deje transcurrir para iniciar el trámite más son los costos que se deberán asumir.

No siendo más el objeto de la presente y esperando que con la misma se aclare toda la situación y se lleguen a acuerdos más amigables.

92 125

Cordiales saludos;

GLADYS LUCÍA MATIZ BOLIVAR
C.C. 41.550.218 de Bogotá

CLARA C MATIZ DE MONTENEGRO
C.C. No. 41.699.501 de Bogotá

SEÑOR (A)
JUEZ DE FAMILIA DE BOGOTÁ (Reparto)
E. S. D

Ref.: Apertura Sucesión Intestada de ROSA ELVIRA BOLÍVAR DE MATIZ

Respetado(a) Doctor(a):

NATALIA GIRALDO PÉREZ Abogada en ejercicio, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.918.499 de Bogotá, Tarjeta Profesional No. 188.026 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando conforme al Poder conferido por **GLADYS LUCÍA MATIZ BOLÍVAR** mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.550.218 de Bogotá; **CLARA CELMIRA MATIZ De MONTENEGRO** mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.699.501 de Bogotá; **ANA SOFÍA MATIZ De HERNÁNDEZ** mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 20.331.172 de Bogotá; quienes obran en calidad de hijas y herederas de la causante la señora **ROSA ELVIRA BOLÍVAR DE MATIZ** quien en vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía No. 20.944.036 de Bogotá, quien falleció en esta ciudad, lugar de su último domicilio; el día Once (11) de Enero del año Dos Mil Catorce (2014); me permito impetrar ante su Despacho Demanda de **APERTURA DE SUCESIÓN INTESTADA** de la causante **ROSA ELVIRA BOLÍVAR DE MATIZ** conforme a los siguientes:

I. HECHOS

1. La señora **ROSA ELVIRA BOLÍVAR DE MATIZ** falleció en la ciudad de Bogotá el día Once (11) de Enero del años Dos Mil Catorce (2014) fecha en la cual defirió la herencia a sus herederos.

2. La causante contrajo matrimonio con el señor **ABEL ENRIQUE MATIZ MAHECHA.**

3. El señor **ABEL ENRIQUE MATIZ MAHECHA** falleció el día siete (07) de Junio de Mil Novecientos sesenta y cinco (1965).

4. Durante el matrimonio del Señor **ABEL ENRIQUE MATIZ MAHECHA** y la señora **ROSA ELVIRA BOLÍVAR DE MATIZ** se procrearon los siguientes hijos: **ANA SOFÍA MATIZ De HERNÁNDEZ; JORGE ENRIQUE MATIZ BOLÍVAR, ELVIRA INÉS MATIZ BOLÍVAR, FABIO AUGUSTO MATIZ BOLÍVAR, GLADYS LUCÍA MATIZ BOLÍVAR** y **CLARA CELMIRA MATIZ De MONTENEGRO.**

5. La causante **ROSA ELVIRA BOLÍVAR De MATIZ** no otorgo testamento, razón por la cual el proceso de sucesión y repartición de los bienes, que habrá de seguir las reglas de una sucesión intestada.

6. A pesar de los múltiples llamados a los demás herederos para iniciar el proceso de sucesión de mutuo acuerdo ha sido infructuoso, es así su Señoría que se ha vuelto engorroso el saber con exactitud los bienes y dineros que poseía la causante la Señora **ROSA ELVIRA BOLÍVAR De MATIZ** puesto que hay herederos que tienen en su posesión dineros que pertenecen a la Masa Sucesoral y que a la fecha no han querido distribuir en la cuota que les corresponde entre los demás herederos.

7. Claro ejemplo es que el día Treinta y uno (31) de Marzo del año Dos Mil Catorce (2014) actuando en calidad de herederos y de mutuo acuerdo, concedieron un poder especial al señor **JORGE ENRIQUE MATIZ BOLÍVAR** para que por medio de este fueran entregados los dineros que se encontraban representados en los siguientes Certificados de Depósito a Término (CDT), Cheques y Contratos:

a. Certificado de Depósito a Término (CDT) No. 3920858 del Banco BBVA con fecha de vencimiento el día Quince (15) de Agosto del año Dos Mil Diez (2010) por valor de **SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000)** a la orden de **ROSA ELVIRA BOLÍVAR De MATIZ.**

Este dinero junto con los rendimientos generados fue entregado por el Banco BBVA al señor **JORGE ENRIQUE MATIZ BOLÍVAR** mediante cheque de gerencia por valor de $8.047.917,56 el día 28 de Agosto de 2014, en la oficina No. 0157 Hayuelos.

b. Certificado de Depósito a Término (CDT) No. 4200659 del Banco BBVA con fecha de vencimiento el día Veintiuno (21) de Abril del año Dos Mil Catorce (2014) por valor de

DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) a la orden de **ROSA ELVIRA BOLÍVAR De MATIZ.**

Este dinero junto con los rendimientos generados fue entregado por el Banco BBVA al señor **JORGE ENRIQUE MATIZ BOLÍVAR** en efectivo por una suma de $12.216.241,92 el día 22 de Abril de 2014, en la oficina No. 0157 Hayuelos.

c. Cheque No. 0001545 de fecha 05 de Mayo de 2012 del Banco BBVA por valor de **CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000)** a la orden de **ROSA ELVIRA BOLÍVAR De MATIZ.**

d. Dinero representado en un Contrato No. 110215854 de un Fondo de Inversión del Banco BBVA por valor de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS ($10.934.000)** aproximadamente.

e. Saldo en la Cuenta de Ahorros Pensional por un valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS ($1.638.000)** aproximadamente.

8. Según información brindada a los demás herederos por el señor **JORGE ENRIQUE MATIZ BOLÍVAR** los anteriores dineros se encuentran en su cuenta personal No. 25021679995 de la entidad financiera Bancolombia; pero no se sabe con exactitud que dineros fueron efectivamente cancelados por las entidades respectivas y si actualmente se cuenta con el mismo.

9. Por otro lado existe un Certificado de Depósito a Término (CDT) No. 41467316 del Banco BBVA con fecha de vencimiento el día Treinta (30) de Enero del año Dos Mil Trece (2013) por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000)** a la orden de **ROSA ELVIRA BOLÍVAR De MATIZ** y **ELVIRA INÉS MATIZ HERNÁNDEZ** y firmando igualmente la señora **ANA SOFÍA MATIZ De HERNÁNDEZ.**

Según reporte de la entidad le fueron entregados a la señora **ELVIRA INÉS MATIZ HERNÁNDEZ** el día 30 de Julio de 2014 en efectivo la suma de $1.660.301,57 correspondientes a liquidación de los rendimientos del CDT; en la oficina No. 0157 Hayuelos y solicito una nueva constitución de CDT "Reinversión" a la orden de este; y hasta la fecha de hoy los herederos no cuentan con información del dinero.

10. Como podemos ver Su señoría dentro de la masa sucesoral los herederos han realizado trámites, cobros, reinversiones de dineros pertenecientes a la causante la señora **ROSA ELVIRA BOLÍVAR De MATIZ** sin que a la fecha hayan rendido cuentas de los dineros mencionados, de los frutos y destinos de los mismos a mis poderdantes y demás herederos.

De igual manera han procedido con la administración de los bienes inmuebles sin que a la fecha se sepa la destinación y uso que se le ha dado a los mismos, sin lograr la distribución de los frutos que les corresponde a todos los herederos por partes iguales. Todo lo anterior debido a que ha sido imposible la comunicación entre los hermanos **MATIZ BOLÍVAR**.

11. El día 30 de Junio de 2015 las señoras **GLADYS LUCÍA MATIZ BOLÍVAR** y **CLARA CELMIRA MATIZ De MONTENEGRO** solicitaron audiencia de conciliación ante el Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá (Solicitud de Conciliación No. 68483), citando debidamente a los demás herederos **JORGE ENRIQUE MATIZ BOLÍVAR, ELVIRA INÉS MATIZ BOLÍVAR, FABIO AUGUSTO MATIZ BOLÍVAR** , con el fin de realizar una rendición de cuentas y llegar a un acuerdo conciliatorio para iniciar el trámite de sucesión por la vía notarial.

La audiencia se realizó el día veinticinco (25) de Agosto de Dos mil quince (2015), declarándose fracasada por la Doctora **FLOR ESTHER ROZO FORERO** Abogada Conciliadora del Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá, tal como se demuestra en el anexo a la presente demanda.

12. Por otro lado la comunicación entre los hermanos **MATIZ BOLÍVAR** ha sido infructuosa, toda vez que las comunicaciones entre ellos se resumen en cartas enviadas los unos a los otros, reclamando dineros entregados en vida por la señora **ROSA ELVIRA BOLÍVAR De MATIZ** a cada uno de ellos, sin obtener de esta manera resultado favorable para todos los herederos de la sucesión.

Es así que mis poderdantes les enviaron una última carta (24 de Noviembre de 2015) a los hermanos **JORGE ENRIQUE MATIZ BOLÍVAR, ELVIRA INÉS MATIZ BOLÍVAR, FABIO AUGUSTO MATIZ BOLÍVAR** manifestándoles cuales eran los bienes que ellas creían de

buena fe que se debían distribuir en el proceso de sucesión, invitándolos a iniciar por la vía notarial el Juicio de Sucesión y extendiéndoles disculpas por las ofensas ocasionadas en reuniones anteriores y en cartas enviadas, ya que eso generaba desgastes emocionales para cada uno de ellos y división familiar.

13. A la fecha no se ha obtenido respuesta favorable por parte de los hermanos **MATIZ BOLÍVAR** por lo que mis poderdantes se vieron en la necesidad de iniciar el correspondiente trámite.

14. Los bienes sucesorales, que describiré adelante, están ubicados en Bogotá y en el Municipio de San Antonio de Tena, Departamento de Cundinamarca.

15. Las Señoras **GLADYS LUCÍA MATIZ BOLÍVAR; CLARA CELMIRA MATIZ De MONTENEGRO** y **ANA SOFÍA MATIZ De HERNÁNDEZ** actuando en calidad de herederas, me otorgaron poder para actuar en este proceso y realizar la partición de bienes con fundamento en los anteriores hechos y para que previos los trámites de un Proceso de Sucesión Intestada, reglamentado en los Artículos 487 a 522 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), se sirva usted Señor (a) Juez, hacer en sentencia definitiva que haga tránsito en cosa juzgada, las siguientes:

II. DECLARACIONES

Respetuosamente solicito al Despacho:

1. Que se declare abierto y radicado en su despacho el proceso de sucesión intestada de la Señora **ROSA ELVIRA BOLÍVAR DE MATIZ** quien en vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía No. 20.944.036 de Bogotá (Q.E.P.D.) cuya herencia se defirió el día de su fallecimiento que ocurrió en la Ciudad de Bogotá el día Once (11) de Enero del año Dos Mil Catorce (2014); y cuyo último domicilio o asiento principal de sus negocios fue la Ciudad de Bogotá.

2. Se declare a los señores **ANA SOFÍA MATIZ De HERNÁNDEZ; JORGE ENRIQUE MATIZ BOLÍVAR, ELVIRA INÉS MATIZ BOLÍVAR, FABIO AUGUSTO MATIZ BOLÍVAR, GLADYS LUCÍA MATIZ BOLÍVAR** y **CLARA CELMIRA MATIZ De MONTENEGRO**

residentes en la Ciudad de Bogotá, hijos legítimos del de cujus teniendo derecho a intervenir en el presente proceso y en la elaboración de inventarios y avalúos, previo aporte de las pruebas que los acreditan como tales.

3. Que se decrete la elaboración de inventarios y avalúos de los bienes de la causante.

4. Que se notifique a la Dirección de Impuestos Nacionales (DIAN) para lo de su cargo.

5. Ordenar fijar en el despacho de la secretaria del Juzgado y publicar el correspondiente edicto emplazatorio a todas las personas que se consideren con igual o mejor derecho para intervenir en el proceso sucesoral, conforme a lo ordenado en el artículo 589 del C.P.C.

6. Le solicito, Señor (a) Juez, me reconozca la personería para actuar en este proceso como apoderada de las herederas **GLADYS LUCÍA MATIZ BOLÍVAR; CLARA CELMIRA MATIZ De MONTENEGRO** y **ANA SOFÍA MATIZ De HERNÁNDEZ**, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario en los términos estipulados en el numeral 4 del Art. 488 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).

III. MEDIDAS CAUTELARES PREVIAS

Respetuosamente me permito solicitar se sirva decretar las siguientes medidas previas comisionando a quien corresponda sobre los bienes que hacen parte de la masa herencial de la Señora **ROSA ELVIRA BOLÍVAR DE MATIZ.**

a. El embargo y secuestro del bien inmueble ubicado en la Calle 30 No. 79 – 30 Conjunto Residencial Portal de Modelia Propiedad Horizontal, **Apartamento 303 Interior 03**, identificado con Matricula Inmobiliaria No. **50C-1527933** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad Bogotá Zona Centro.

Sírvase oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Bogotá; ordenando se inscriba la demanda en el Folio de Matricula Inmobiliaria.

b. El embargo y secuestro del bien inmueble ubicado en la Calle 30 No. 79 – 30 Conjunto Residencial Portal de Modelia Propiedad Horizontal, **Garaje No. 406**, identificado con Matricula Inmobiliaria No. **50C-1528634** de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de la Ciudad Bogotá Zona Centro.

Sírvase oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Bogotá; ordenando se inscriba la demanda en el Folio de Matricula Inmobiliaria.

c. El embargo y secuestro del bien inmueble ubicado la vereda o fracción de Pueblo Nuevo, Jurisdicción Municipal del San Antonio de Tena, Departamento de Cundinamarca, **Lote Palmira – Villa Virginia** identificado con Matricula Inmobiliaria No. **166-3395** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Mesa.

Sírvase oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Mesa; ordenando se inscriba la demanda en el Folio de Matricula Inmobiliaria.

d. El embargo y secuestro del bien inmueble ubicado en Jardín Nazareth **Lote #1094** Sección P-3; identificado con Matricula Inmobiliaria No. **50N- 20742818** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad Bogotá Zona Norte.

Sírvase oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad de Bogotá; ordenando se inscriba la demanda en el Folio de Matricula Inmobiliaria.

e. El embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas de ahorros y/o corriente, CDT(S) o que a cualquier otro título bancario o financiero posea la causante **ROSA ELVIRA BOLÍVAR DE MATIZ** en los siguientes establecimientos financieros:

- Banco BBVA Sucursal No. 0157 Hayuelos; dinero representado en un Contrato No. 110215854 de un Fondo de Inversión; que presenta a la fecha 31 de Diciembre de 2015 un saldo por valor de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PEOS ($11.688.897)** aproximadamente.

- Banco BBVA Sucursal No. 0157 Hayuelos, saldo en la Cuenta de Ahorros Pensional por un valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS ($1.638.000).**

- Banco Davivienda Sucursal No. 4624 Hayuelos Cuenta de Ahorros No. 462400033009, que a la fecha 18 de Enero de 2016 tiene un saldo por valor de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($56.525.273)** aproximadamente.

- Banco BBVA Sucursal No. 0157 Hayuelos; Certificado de Depósito a Término (CDT) del Banco BBVA a nombre de **ELVIRA INÉS MATIZ HERNÁNDEZ** por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000)** con el cual realizo una "reinversión" con el producto del CDT No. 41467316 del Banco BBVA con fecha de vencimiento el día Treinta (30) de Enero del año Dos Mil Trece (2013) a la orden de **ROSA ELVIRA BOLÍVAR De MATIZ** junto con los rendimientos generados a la fecha.

Sírvase Señor(a) Juez librar los correspondientes oficios a los citados establecimientos crediticios, ordenando a sus gerentes o a quienes hagan sus veces, consignar a órdenes de su despacho las sumas retenidas o las que con posterioridad llegaren a existir a favor de **ROSA ELVIRA BOLÍVAR De MATIZ.**

f. El embargo y secuestro de los dineros provenientes de la masa sucesoral producto de los pagos que realizó el Banco BBVA al Señor **JORGE ENRIQUE MATIZ BOLÍVAR**, dineros que al parecer se encuentran en su cuenta personal **No. 25021679995** de la entidad financiera Bancolombia.

Para el efecto solicito se oficie al Señor Gerente de dicha entidad bancaria.

g. El embargo y retención de los dineros que como producto de los arrendamientos de los inmuebles Apartamento 303 Interior 03 y Garaje No. 406; ubicados en la Calle 30 No. 79 – 30 Conjunto Residencial Portal de Modelia Propiedad Horizontal.

Solicito oficiar a los arrendatarios de los referidos inmuebles comunicándole la medida, una vez se determine por el señor **JORGE ENRIQUE MATIZ BOLÍVAR** quienes tienen la tenencia del mismo, puesto que se desconoce esa información.

h. De igual manera Su Señoría solicito prevenir a los interesados para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la desfijación del edicto emplazatorio que ordena el artículo 589 del Código de Procedimiento Civil, y en la fecha que señale su despacho, presenten el

inventario y avalúo de los derechos y obligaciones por liquidar y partir, dentro de este proceso de sucesión.

IV. RELACIÓN DE BIENES DE LA MASA SUCESORAL

Presento a Usted la relación de bienes que sigue, los que integran la masa global hereditaria, con las fechas y modos de adquisición.

1. ACTIVOS

PARTIDA PRIMERA.

Apartamento número **Trescientos tres (303) Interior tres (03)** ubicado en el Conjunto Residencial Portal de Modelia Propiedad Horizontal de la ciudad de Bogotá, distinguido actualmente con la nomenclatura urbana con el número setenta y nueve – treinta (79 – 30) de la Calle treinta (30) de la ciudad de Bogotá. Dependencias: Sala – comedor, cocina, ropa, tres (3) alcobas, dos (2) baños. Altura: Dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts). Área construida de cincuenta y siete punto veintitrés metros cuadrados (57.23 mts). Su área privada es de cincuenta y cuatro metros cuadrados con diez centímetros (54.10 mts). Se determina por los siguientes linderos: del punto uno (1): Línea quebrada de dos metros setenta centímetros (2.70 mts), noventa centímetros (0.90 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), diez centímetros (0,10 mts), cuatro metros setenta y cinco centímetros (4.75 mts), diez centímetros (0.10 mts) y quince centímetros (0.15 mts), al punto dos (2) muro, ventanas y columnas comunes al medio con fachada y aire sobre zona común; del punto dos (2): Línea quebrada de dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts), quince centímetros (0,15 mts) treinta y cinco centímetros (0.35 mts), un metros treinta y cinco centímetros (1.35 mts), cuatro metros cinco centímetros (4.05 mts), al punto tres (3) muro, ventanas y columnas comunes al medio con fachada y aire sobre zona común y apartamento trescientos dos (302) del Interior cuatro (4); del punto tres (3): Línea quebrada de tres metros ochenta centímetros (3.80 mts), un metro treinta y cinco centímetros (1.35 mts), dos metros cuarenta y dos centímetros (2.42 mts), un metro treinta y cinco centímetros (1.35 mts), un metro sesenta y siete centímetros (1.67 mts) al punto cuatro (4) muro y ventanas comunes al medio con apartamento trescientos cuatro (304) del mismo interior y fachada y aire sobre zona común; del punto cuatro (4): Línea quebrada de un

metro ochenta y un centímetros (1.81 mts), diez centímetros (0.10 mts), ochenta y nueve centímetros (0.89 mts), un metro (1.00 mts), quince centímetros (0.15 mts), cinco centímetros (0.05 mts), tres metros setenta y cinco centímetros (3.75 mts), cinco centímetros (0.05 mts), treinta centímetros (0.30 mts), cinco centímetros (0.05 mts) y sesenta y cinco centímetros (0.65 mts), al punto uno (1) columnas, muto y puertas comunes al medio con acceso común y apartamento trescientos dos (302) del mismo interior. CENIT: Placa común al medio con piso cuarto (4). NADIR. Placa común al medio con piso dos (2).

A este inmueble le corresponde el número de Matrícula Inmobiliaria No. **50 C- 1527933** y Código Catastral **AAA0168MPRU**. Coeficiente de copropiedad del 0.212%.

Linderos Generales del Conjunto Residencial Portal de Modelia – Propiedad Horizontal: está localizado en el Superlote 2 Etapá IV ubicado en la Urbanización Los Hayuelos de la ciudad de Bogotá, que se distingue con la nomenclatura urbana con el número setenta y nueve – treinta (79 – 39) de la calle treinta (30), con una cabida aproximada de nueve mil quinientos sesenta y siete punto treinta y cinco metros cuadrados (9.567.35 M2) el cual está determinado por los siguientes linderos: SUR del mojón ciento ocho (108) al mojón ciento siete (107) en línea recta en distancia de ochenta y cuatro punto ochenta metros (84.80 mts) ORIENTE del mojón ciento seis (106) al mojón ciento cinco (105) en línea recta en distancia de ciento uno punto treinta y nueve metros (101.39 mts). NORTE del mojón ciento cinco (105) al mojón ciento nueve (109) en distancia de noventa y cuatro punto cincuenta y siete metros (94.57 mts). OCCIDENTE del mojón ciento nueve (109) al mojón ciento ocho (108) punto de llegada y partida en distancia de noventa y uno punto treinta y nueve centímetros (91.39 mts).

Régimen de Propiedad Horizontal: El proyecto denominado Conjunto Residencial Portal de Modelia – Propiedad Horizontal; fue sometido al régimen de propiedad horizontal consagrado en la Ley 675 de 2001 en los términos de la Escritura Pública número tres mil novecientos cinco (3.905) del Diecisiete (17) de Agosto de Dos mil Uno (2001) de la Notaria Treinta y siete (37) del Círculo Notarial de Bogotá; reformada posteriormente mediante Escritura Pública número Seiscientos sesenta y dos del Primero (1) de Febrero de Dos mil dos (2002) de la Notaria Treinta y siete (37) del Círculo Notarial de Bogotá, y Escritura Pública número Cuatro mil novecientos ochenta y dos (4982) del Ocho (8) de Septiembre de Dos mil cinco (2005) de la Notaria Primera (1) del Círculo Notarial de Bogotá,

debidamente registradas a folio de matrícula inmobiliaria **50 C- 1527933** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá.

TRADICIÓN.

El anterior inmueble fue adquirido por la señora **ROSA ELVIRA BOLÍVAR De MATIZ** en su estado civil de viuda, por compra que hizo a **C.M.T. FINCA RAÍZ S. A** mediante Escritura Pública número Dos mil veintitrés (2.023) de Veintiséis (26) de Abril de Dos mil dos (2002) de la Notaria Primera (1) del Círculo Notarial de Bogotá; debidamente registrada a folio de matrícula inmobiliaria **50 C- 1527933** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá.

Sobre este inmueble se constituyó Patrimonio de Familia mediante Escritura Pública número Dos veintitrés (2.023) de Veintiséis (26) de Abril de Dos mil dos (2002) de la Notaria Primera (1) del Círculo Notarial de Bogotá; debidamente registrada a folio de matrícula inmobiliaria **50 C- 1527933** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá, que es procedente cancelar.

AVALÚO

El anterior inmueble tiene un avalúo catastral mínimo de **$101.760.000.**

PARTIDA SEGUNDA.

Garaje número **Cuatrocientos seis (406)** ubicado en el sótano del Conjunto Residencial Portal de Modelia Propiedad Horizontal de la ciudad de Bogotá, distinguido actualmente con la nomenclatura urbana con el número setenta y nueve – treinta (79 – 30) de la Calle treinta (30) de la ciudad de Bogotá. DEPENDENCIAS: Espacio para un (1) vehículo. ALTURA. Dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 mts). Su área privada es de diez metros cuadrados con sesenta y dos centímetros (10.62 mts). Se determina por los siguientes linderos: del punto uno (1): cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts) al punto dos (2) zona y columnas comunes al medio con garaje cuatrocientos cinco (405), del punto dos (2): dos metros treinta y seis centímetros (2.36 mts), al punto tres (3) con muro común, del punto tres (3): cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts) al punto cuatro (4) con garaje cuatrocientos siete (407), del punto cuatro (4): dos metros treinta y seis centímetros (2.36 mts) al punto uno (1) con circulación común. CENIT Placa común al medio con piso uno (1). NADIR Placa común al medio con suelo común.

A este inmueble le corresponde el número de Matrícula Inmobiliaria No. **50 C- 1528634** y Código Catastral **AAA0168MPRU**. Coeficiente de copropiedad del 0.042%.

Linderos Generales del Conjunto Residencial Portal de Modelia – Propiedad Horizontal: está localizado en el Superlote 2 Etapa IV ubicado en la Urbanización Los Hayuelos de la ciudad de Bogotá, que se distingue con la nomenclatura urbana con el número setenta y nueve – treinta (79 – 39) de la calle treinta (30), con una cabida aproximada de nueve mil quinientos sesenta y siete punto treinta y cinco metros cuadrados (9.567.35 M2) el cual está determinado por los siguientes linderos: SUR del mojón ciento ocho (108) al mojón ciento siete (107) en línea recta en distancia de ochenta y cuatro punto ochenta metros (84.80 mts) ORIENTE del mojón ciento seis (106) al mojón ciento cinco (105) en línea recta en distancia de ciento uno punto treinta y nueve metros (101.39 mts). NORTE del mojón ciento cinco (105) al mojón ciento nueve (109) en distancia de noventa y cuatro punto cincuenta y siete metros (94.57 mts). OCCIDENTE del mojón ciento nueve (109) al mojón ciento ocho (108) punto de llegada y partida en distancia de noventa y uno punto treinta y nueve centímetros (91.39 mts).

Régimen de Propiedad Horizontal: El proyecto denominado Conjunto Residencial Portal de Modelia – Propiedad Horizontal; fue sometido al régimen de propiedad horizontal consagrado en la Ley 675 de 2001 en los términos de la Escritura Pública número tres mil novecientos cinco (3.905) del Diecisiete (17) de Agosto de Dos mil Uno (2001) de la Notaria Treinta y siete (37) del Círculo Notarial de Bogotá; reformada posteriormente mediante Escritura Pública número Seiscientos sesenta y dos del Primero (1) de Febrero de Dos mil dos (2002) de la Notaria Treinta y siete (37) del Círculo Notarial de Bogotá, y Escritura Pública número Cuatro mil novecientos ochenta y dos (4982) del Ocho (8) de Septiembre de Dos mil cinco (2005) de la Notaria Primera (1) del Círculo Notarial de Bogotá, debidamente registradas a folio de matrícula inmobiliaria **50 C- 1527933** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá.

TRADICIÓN.

El anterior inmueble fue adquirido por la señora **ROSA ELVIRA BOLÍVAR De MATIZ** en su estado civil de viuda, por compra que hizo a **C.M.T. FINCA RAÍZ S. A** mediante Escritura Pública número Dos mil veintidós (2.022) de Veintiséis (26) de Abril de Dos mil dos (2002) de la Notaria Primera (1) del Círculo Notarial de Bogotá; debidamente registrada a folio de

matrícula inmobiliaria **50 C- 1528634** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá.

AVALÚO

El anterior inmueble tiene un avalúo catastral mínimo de **$8.031.000.**

PARTIDA TERCERA.

Casa de Habitación de una (1) planta, de construcción en muros propios de ladrillo prensado y cubierta con teja eternit, que tiene un área construida de aproximadamente cuarenta metros cuadrados (40 M2) así como el lote de terreno en que está construida y predio adjuntado que en total tiene una extensión de Dos mil doscientos sesenta y cinco metros cuadrados con noventa centímetros (2.265.90 mts), integrados por los lotes llamados Palmira y Villa Virginia, situado en la vereda o fracción de Pueblo Nuevo, Jurisdicción Municipal de San Antonio de Tena, uno de los cuales alinderado así: **Lote Palmira** Partiendo de un punto en el perímetro oriental de la carretera que conduce de Bogotá a Mesitas del Colegio, donde hay un mojón de ladrillo sobre un zanjón se sigue por todo el parámetro oriental de dicha carretera hacia el Sur, hasta encontrar una distancia de diecinueve metros con cincuenta centímetros (19.50 mts) otro mojón de ladrillo, se vuelve hacia el Este en colindancia con el lote número veintiocho (28) hasta encontrar un distancia de diecisiete metros con diez centímetros (17.10 mts) otro mojón de ladrillo sobre la carretera o calle de la Urbanización Santibar, se sigue hacia el Noreste por el parámetro de dicha calle hasta encontrar a una distancia de veinte metros (20 mts) otro mojón de ladrillo, se vuelve en recta el Noreste con colindancia con el lote número treinta y cinco (35) hasta encontrar a una distancia de veinticinco metros (25 mts) otro mojón de ladrillo sobre el citado mojón y por este arriba colindando con terrenos de la Hacienda Santibar hasta encontrar a una distancia de diecinueve metros con ochenta y cinco centímetros (19.85 mts) el parámetro de la carretera Bogotá Mesitas del Colegio, punto de partida. **Lote Villa Virginia** Partiendo de un mojón en el cruce de un caño que sirve de lindero con el lote número treinta (30) en el plano de la Urbanización Santibar y el costado oriental de la carretera Bogotá – El Colegio, se sigue por el caño aguas abajo dirección Este colindando en parte con lote número treinta (30) y en parte con el lote número cuarenta y cuatro (44) hasta encontrar a una distancia de diecinueve metros cinco centímetros (19.05 mts) otro mojón; de allí se voltea al Norte en línea recta colindando con el lote número

cuarenta y siete (47) hasta encontrar a una distancia de dos metros con sesenta centímetros (2.60 mts) otro mojón; de allí se voltea en dirección Oeste en línea recta lindando con el lote número cuarenta y seis (46) hasta encontrar a una distancia de veintiséis metros cincuenta centímetros (26.50 mts) otro mojón situado sobre el parámetro de la carretera Bogotá – El Colegio (parámetro oriental); de allí siguiendo el parámetro Sur hasta encontrar a una distancia de dieciocho metros (18.00 mts) al mojón punto de partida.

A este inmueble le corresponde el número de Matrícula Inmobiliaria No. **166-3395** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Mesa.

TRADICIÓN.

El anterior inmueble fue adquirido por la señora **ROSA ELVIRA BOLÍVAR De MATIZ** en su estado civil de viuda, por compra que hizo a **OLGA MARÍA BORDA De PARIS** mediante Escritura Pública número Seis mil ochenta y tres (6.083) de Diez (10) de Noviembre de Mil Novecientos setenta y siete (1977) de la Notaria Séptima (7) del Círculo Notarial de Bogotá; debidamente registrada a folio de matrícula inmobiliaria **166-3395** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Mesa.

AVALÚO

El anterior inmueble tiene un avalúo catastral mínimo de **$29.383.000.**

PARTIDA CUARTA

Lote número Mil noventa y cuatro (1094) Sección P-3 del Jardín Nazareth con un área de dos metros ochenta centímetros (2.80 mts) y cuyos linderos y demás especificaciones obran en la Escritura Pública número Siete mil seiscientos treinta y tres (7.633) de Dieciséis (16) de Noviembre de Mil Novecientos ochenta y dos (1982) de la Notaria Novena (9) del Círculo Notarial de Bogotá; debidamente registrada a folio de matrícula inmobiliaria **50N-20742818** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá.

TRADICIÓN.

El anterior inmueble fue adquirido por la señora **ROSA ELVIRA BOLÍVAR De MATIZ** en su estado civil de viuda, por compra que hizo a **JARDINES DEL RECUERDO DE BOGOTÁ S.A**

mediante Escritura Pública número Siete mil seiscientos treinta y tres (7.633) de Dieciséis (16) de Noviembre de Mil Novecientos ochenta y dos (1982) de la Notaria Novena (9) del Círculo Notarial de Bogotá; debidamente registrada a folio de matrícula inmobiliaria **50N-20742818** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá.

AVALÚO

A la fecha de presentación de la demanda no se cuenta con la información de valor de avalúo catastral ya que no se había liquidado por la entidad correspondiente, pero que se hará llegar en la oportunidad debida con el fin de comprobar el valor mínimo del avaluó catastral.

PARTIDA QUINTA.

El saldo en la Cuenta de Ahorros No. 462400033009 del Banco Davivienda a nombre de la señora **ROSA ELVIRA BOLÍVAR De MATIZ** que a la fecha 18 de Enero de 2016 presenta un saldo por valor de **$56.525.273** aproximadamente.

PARTIDA SEXTA.

El saldo en la Cuenta No. 00130157870200019860 y/o Contrato No. 110215854 de un Fondo de Inversión del Banco BBVA a nombre de la señora **ROSA ELVIRA BOLÍVAR De MATIZ**; que presenta a la fecha 31 de Diciembre de 2015 un saldo por valor de **$11.688.897,97** aproximadamente.

PARTIDA SÉPTIMA.

Dinero en efectivo correspondiente al Certificado de Depósito a Término (CDT) No. 3920858 del Banco BBVA con fecha de vencimiento el día Quince (15) de Agosto del año Dos Mil Diez (2010) por valor de **SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000)** a la orden de **ROSA ELVIRA BOLÍVAR De MATIZ.**

Este dinero junto con los rendimientos generados fue entregado por el Banco BBVA al señor **JORGE ENRIQUE MATIZ BOLÍVAR** mediante cheque de gerencia por valor de **$8.047.917,56** el día 28 de Agosto de 2014, en la oficina No. 0157 Hayuelos.

PARTIDA OCTAVA.

Dinero en efectivo correspondiente al Certificado de Depósito a Término (CDT) No. 4200659 del Banco BBVA con fecha de vencimiento el día Veintiuno (21) de Abril del año Dos Mil Catorce (2014) por valor de **DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000)** a la orden de **ROSA ELVIRA BOLÍVAR De MATIZ.**

Este dinero junto con los rendimientos generados fue entregado por el Banco BBVA al señor **JORGE ENRIQUE MATIZ BOLÍVAR** en efectivo por una suma de **$12.216.241,** el día 22 de Abril de 2014, en la oficina No. 0157 Hayuelos.

PARTIDA NOVENA.
El Dinero efectivo correspondiente al cobro del Cheque No. 0001545 de fecha 05 de Mayo de 2012 del Banco BBVA por valor de **CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000)** a la orden de **ROSA ELVIRA BOLÍVAR De MATIZ.**

PARTIDA DÉCIMA
El Saldo en la Cuenta de Ahorros Pensional del Banco BBVA por un valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS ($1.638.000)** aproximadamente a nombre de la señora **ROSA ELVIRA BOLÍVAR DE MATIZ**

PARTIDA DECIMA PRIMERA.
El Certificado de Depósito a Término (CDT) del Banco BBVA a nombre de **ELVIRA INÉS MATIZ HERNÁNDEZ** por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000)** con el cual realizo una "**reinversión**" con el producto del CDT No. 41467316 del Banco BBVA con fecha de vencimiento el día Treinta (30) de Enero del año Dos Mil Trece (2013) a la orden de **ROSA ELVIRA BOLÍVAR De MATIZ** junto con los rendimientos generados a la fecha.

2. PASIVO.

Según lo informado por mis poderdantes no se conoce pasivo que afecte la masa sucesoral.

V. PRUEBAS

Respetuosamente solicito se tengan como pruebas las siguientes:

- Registro Civil de Defunción de la señora **ROSA ELVIRA BOLÍVAR De MATIZ** autorizado en la Notaría Novena (9) del Circulo Notarial de Bogotá; Indicativo Serial No. 08586207.
- Registro Civil de Nacimiento eficaz para probar parentesco de **ANA SOFÍA MATIZ De HERNÁNDEZ** de la Notaria Primera (1) del Circulo Notarial de Bogotá.
- Registro Civil de Nacimiento eficaz para probar parentesco de **JORGE ENRIQUE MATIZ BOLÍVAR** de la Notaria Quinta (5) del Circulo Notarial de Bogotá.
- Registro Civil de Nacimiento eficaz para probar parentesco de **ELVIRA INÉS MATIZ BOLÍVAR** de la Notaria Doce (12) del Circulo Notarial de Bogotá.
- Registro Civil de Nacimiento eficaz para probar parentesco de **FABIO AUGUSTO MATIZ BOLÍVAR** de la Notaria Única del Circulo Notarial de Pacho (Cundinamarca).
- Registro Civil de Nacimiento eficaz para probar parentesco de **GLADYS LUCÍA MATIZ BOLÍVAR** de la Notaria Quinta (5) del Circulo Notarial de Bogotá.
- Registro Civil de Nacimiento eficaz para probar parentesco de **CLARA CELMIRA MATIZ De MONTENEGRO** Notaria Primera (1) del Circulo Notarial de Bogotá.
- Copia de Constancia de no Acuerdo de Audiencia de Conciliación expedida por el Centro de Conciliación de la Personería de Bogotá.
- Escritura Pública número 2022 de 26 de Abril de 2002 de la Notaria Primera (1) del Circulo Notarial de Bogotá.
- Escritura Pública número 2023 de 26 de Abril de 2002 de la Notaria Primera (1) del Circulo Notarial de Bogotá.
- Escritura Pública número 6083 de 10 de Noviembre de 1977 de la Notaria Séptima (7) del Circulo Notarial de Bogotá.
- Certificado de Tradición y Libertad – Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C-1527933 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá
- Certificado de Tradición y Libertad – Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C-1528634 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.
- Certificado de Tradición y Libertad – Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50N-20742818 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá
- Certificado de Tradición y Libertad – Folio de Matricula Inmobiliaria No. 166-3395 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Mesa.
- Copia de Formulario de Autoliquidación electrónica asistida del Impuesto Predial para el Inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 50C-1527933 con el fin de comprobar el valor mínimo del avaluó catastral.

- Copia de Formulario de Autoliquidación electrónica asistida del Impuesto Predial para el Inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 50C-1528634 con el fin de comprobar el valor mínimo del avaluó catastral.
- Copia de Extracto de Impuesto Predial del Inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 166-3395 expedido por la Secretaria de Hacienda de San Antonio del Tequendama; con el fin de comprobar el valor mínimo del avaluó catastral.
- Constancia del Banco Davivienda de Cuenta de Ahorros No. 462400033009 Davivienda a nombre de la señora **ROSA ELVIRA BOLÍVAR De MATIZ** con fecha 18 de Enero de 2016.
- Extracto de Fondo de Inversión del Banco BBVA a corte 31 de Diciembre de 2015 de la Cuenta No. 00130157870200019860 y/o Contrato No. 110215854 a nombre de la señora **ROSA ELVIRA BOLÍVAR De MATIZ.**
- Copia de Certificado de Depósito a Término (CDT) No. 3920858 del Banco BBVA con fecha de vencimiento el día Quince (15) de Agosto del año Dos Mil Diez (2010); junto con el comprobante de su cancelación y liquidación de Cheque de Gerencia.
- Copia de Certificado de Depósito a Término (CDT) No. 4200659 del Banco BBVA con fecha de vencimiento el día Veintiuno (21) de Abril del año Dos Mil Catorce (2014); junto con el comprobante de su cancelación y liquidación para pago en efectivo.
- Copia Certificado de Depósito a Término (CDT) No. 41467316 del Banco BBVA con fecha de vencimiento el día Treinta (30) de Enero del año Dos Mil Trece (2013), junto con el comprobante de cancelación y reinversión.
- Copia de Poder Especial otorgado al señor **JORGE ENRIQUE MATIZ BOLÍVAR** con fecha Treinta y uno (31) de Marzo del año Dos Mil Catorce (2014).
- Copia de las comunicaciones escritas realizadas por los hermanos **MATIZ BOLÍVAR.**

VI. FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Sustantivos: Arts. 1037 y ss., 1279 y ss., 1781, 1041, 1014 del Código Civil.
2. Formales de la Demanda: Arts. 82 al 84 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso).
3. Procesales: Arts. 487 a 522 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso).

VII. CUANTÍA

La cuantía la estimo superior a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($265.000.000) M/CTE.**

VIII. COMPETENCIA

De acuerdo a lo estipulado en el Art. 22 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) y en razón de la cuantía, y al último domicilio de la causante es Usted Señor (a) Juez competente para conocer de este proceso.

IX. ANEXOS DE LA DEMANDA

Me permito anexar poder a mi favor debidamente conferido, los documentos aducidos como pruebas y copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

X. NOTIFICACIONES PERSONALES

A los demandados

- **Jorge Enrique Matiz Bolívar** en la Carrera 89 No. 19 A - 50 Apartamento 507 Torre 04 de la ciudad de Bogotá.
- **Fabio Augusto Matiz Bolívar** en la Calle 1 C Sur No. 9 -27 Bloque 04 Interior 01 Apartamento 403 de la ciudad de Bogotá.
- **Elvira Inés Matiz de Hernández** en la Transversal 76 A Bis No. 21 J – 34 de la ciudad de Bogotá.

A las demandantes

- **Clara Celmira Matiz de Montenegro** en la Calle 54 No. 78 J – 17 Sur Roma 4 de la ciudad de Bogotá. Dirección Electrónica: claramatizdemontenegro@gmail.com
- **Gladys Lucía Matiz Bolívar** en la Carrera 103 D No. 84 – 14 Interior 08 Apartamento 202 Bolivia 14 de la ciudad de Bogotá. Dirección Electrónica para notificaciones: gladyslmatiz@hotmail.com
- **Ana Sofía Matiz de Hernández** en la Carrera 81 C No. 22 – 49 de la ciudad de Bogotá. Dirección Electrónica para notificaciones: asofim1@hotmail.com

145
112

A la suscrita en: Dirección física: En la secretaria de su despacho. Dirección Electrónica para notificaciones: nataliagiraldop@gmail.com Teléfono: 4609284. Celular 3208013388.

Del Señor (a) Juez;

Atentamente,

NATALIA GIRALDO PÉREZ.
C.C. No. 52.918.499 de Bogotá.
T.P. 188.026 de C. S. de J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales
para Juzgados Civiles, Laborales y de Familia
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por Natalia Giraldo Pérez
Quien se identificó con C C No 52 918 499
T P No 188 026 Bogotá D C 04-05-16
Responsable Centro de Servicios
LUZ MERY SIERRA RUBIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 04/may./2016

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

025 GRUPO PROC. SUCESIÓN Y CUALQUIERA OTRO DE 6482

SECUENCIA: 6482

FECHA DE REPARTO: 04/05/2016 9:40:55a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 25 DE FAMILIA

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
1699501	CLARA CELMIRA MATIZ DE MONTENEGRO		01
2918499	NATALIA GIRALDO PEREZ	GIRALDO PEREZ	03

OBSERVACIONES:

REPARTOHMM008 FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTOHMM008
lcarreñr

V. 2.0 MFTS

Luz Mery Carreño Rueda
lcarreñr

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO
CALLE 12 C No. 07 – 36 - PISO 17
EDIFICIO NEMQUETEBA
TELÈFONO: 2824210 BOGOTÀ D.C.

FECHA DE RADICACION: 23 MAY. 2016

NÚMERO DE PROCESO: 11001-20-33-025-2016 00324 00

Con la anterior demanda se aporta los siguientes documentos:

PODER:	SI ✓	NO
PODER EN ESCRITURA	SI	NO
TITULOS:	SI	NO

CANTIDAD

DEMANDA ✓
REGISTRO CIVIL Nacimiento y Defunción
CERTIFICACION
PRIMER COPIA ESCRITURA PUB. SI NO X 4ta copia y 3ra copia.
ACTA DE CONCILIACION SI NO

OTRO: formulario impuesto en copia

CERT. BANCO REP.	SI	NO
CERTIFICADO INTERES	SI	NO
CERTIFICADO SUPERBANCARIA	SI	NO
CERT. CAM. DE COM.	SI	NO
CERTIFICADO DE TRADICION	INM ✓	VEH
RELIQUIDACIÓN CREDITO	SI	NO
MEDIDAS CAUTELARES	SI	NO

COPIA TRASLADO SI X NO CANTIDAD:
COPIA ARCHIVO:

JHON EDWARD FRANCO CALDERON
ASISTENTE JUDICIAL

En la fecha 25 MAY. 2016 pasa al despacho, la presente demanda recibida por reparto.-

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA
Carrera 7ª No.14-36, Piso 17° TEL: 2824210
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D.C., 24 de mayo de 2016

CONSTANCIA SECRETARIAL

Dejo constancia que se hace la entrada de éste proceso el día de 25 de mayo de 2016, por cuanto el notificador del Juzgado radicó este proceso el día 23 de mayo de 2016, día en el cual me encontraba de permiso por el titular del Despacho.

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
SECRETARIA

116

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 25 DE FAMILIA

Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: SUCESIÓN
DEMANDANTE. GLADYS LUCIA MATIZ BOLÍVAR
RAD. 11001311002520160324OO

Bogotá D.C. Junio dos (2) de dos mil dieciséis (2016)

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., se declara INADMISIBLE la presente demanda, para que dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.- APORTAR registro civil de defunción del causante ABEL ENRIQUE MATIZ MAHECHA e indicar si la sociedad conyugal formada entre este y la señora ROSA ELVIRA BOLÍVAR DE MATIZ ya fue liquidada.

2.- ADECUAR la pretensión segunda en el sentido de indicar que lo pretendido es que se les reconozcan como herederas en su condición de hijas de la causante.

3.- EXCLUIR de la pretensión segunda a los herederos que no actúan con poder.

4.- INDICAR si lo que se pretende es el llamamiento de los demás herederos en los términos del artículo 1289 del C.C. debe efectuarlo con el lleno de los requisitos formales que la norma exige para tales fines, lo que no convierte el liquidatorio en contencioso de acuerdo al acápite denominado "demandados".-

5.- ALLEGAR el avalúo correspondiente de la totalidad de los bienes relacionados en el activo, para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 444 del C. G. del P.

De lo subsanado, apórtense las copias de rigor.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 25 DE FECHA TRES (3) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
Secretaria

Señor
JUEZ VEINTICINCO (25) DE FAMILIA DE BOGOTÁ.
E. S. D.

República de Colombia
Rama Judicial
RECIBIDO
Fecha: 13 JUN. 2016

Ref.	Memorial que subsana requisitos de Auto Inadmisorio de Demanda
Clase de Proceso	Sucesión Intestada
Causante	ROSA ELVIRA BOLÍVAR DE MATIZ
Radicado No.	**2016 - 00324**

NATALIA GIRALDO PÉREZ Abogada en ejercicio, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.918.499 de Bogotá, Tarjeta Profesional No. 188.026 del Consejo Superior de la Judicatura, con personería jurídica para actuardentro del presente proceso de acuerdo al poder debidamente conferido y actuandocomo Apoderada **LUCÍA MATIZ BOLÍVAR** mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.550.218 de Bogotá; **CLARA CELMIRA MATIZ De MONTENEGRO** mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.699.501 de Bogotá; **ANA SOFÍA MATIZ De HERNÁNDEZ** mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 20.331.172 de Bogotá; me permito presentar ante su despacho memorial que subsana yerros de demanda, en cumplimiento de requisitos exigidos mediante auto de dos (02) de Junio de 2016 , a saber:

AL REQUERIMIENTO PRIMERO: A la presente se aporta el correspondiente Registro Civil de Defunción del señor **ABEL ENRIQUE MATIZ MAHECHA** quien falleció el día siete (07) de Junio de Mil Novecientos sesenta y cinco (1965). De igual manera indico que la sociedad conyugal formada entre **ROSA ELVIRA BOLÍVAR DE MATIZ** y **ABEL ENRIQUE MATIZ MAHECHA** ya fue liquidada.

AL REQUERIMIENTO SEGUNDO: Adecuo la pretensión segunda de la demanda en el sentido en que se reconozca a las señoras **ANA SOFÍA MATIZ De HERNÁNDEZ; GLADYS LUCÍA MATIZ BOLÍVAR** y **CLARA CELMIRA MATIZ De MONTENEGRO** residentes en la Ciudad de Bogotá, herederas en su condición de hijas legítimos del de cujus teniendo derecho a intervenir en el presente proceso.

AL REQUERIMIENTO TERCERO: Se excluye de la pretensión segunda a los herederos que no actúan con poder.

AL REQUERIMIENTO CUARTO: Manifiesto que lo que se pretende es que se realice el llamamiento de los demás herederos de la causante **ROSA ELVIRA BOLÍVAR DE MATIZ;** esto es a **JORGE ENRIQUE MATIZ BOLÍVAR** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 17.104.190 de Bogotá, **ELVIRA INÉS MATIZ BOLÍVAR** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 41.452.627 de Bogotá, y **FABIO AUGUSTO MATIZ BOLÍVAR** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 19.067.694 de Bogotá; en los términos del artículo 1289 del Código Civil.

AL REQUERIMIENTO QUINTO: Allego el avaluó del inmueble ubicado en Jardín Nazareth **Lote #1094** Sección P-3; identificado con Matricula Inmobiliaria No. **50N- 20742818** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Ciudad Bogotá Zona Norte.

Anexo a este escrito, copia para el traslado y para el archivo del Juzgado.

Del Señor Juez (a);

NATALIA GIRALDO PÉREZ.
C.C. No. 52.918.499 de Bogotá.
T.P. 188.026 de C. S. de J.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado [illegible]
de Pam[illegible] de Bogotá D.C.

ENTRADAS AL DESPACHO

Fecha: 14 JUN. 2016 En tiempo.

JARDINES DEL RECUERDO
GRUPO RECORDAR

3 JUN. 2016

La Coordinadora de Cartera

Certifica:

Que el (la) (los) señor (a) (es) **ROSA ELVIRA BOLIVAR DE MATIZ (Q.E.P.D)** identificado (a) (s) con la cedula (Nit.) No 20,944,036 adquirió (eron) en la Empresa los siguientes productos:

CONTRATO	FECHA	VALOR	PRODUCTO
100011088	Mar/02/1979	$ 10,445	Un (1) Lote Doble No. 1094 Jardin Nazareth Sección P-3

Que el valor de él (los) contrato (s) antes mencionado (s) se encuentra (n) debidamente cancelado (s).

Que actualmente un (1) Lote Doble en la Sección P-3 Jardín Nazareth tiene un costo de $ 13.700.000 .

Esta certificación se expide a solicitud de los interesados a los catorce (14) días del mes de Junio de 2016

ALEXANDRA RUIZ.
Copia: Archivo Cliente
Transcriptor.

PARQUES Y FUNERARIAS SAS
NIT. 860.015.300-0
CANCELADO

abel E. Muñoz Rosario

En el D E
(Nombre del Municipio, Corregimiento, Estado, Provincia, Departamento, etc. etc.)

a Diez (10) del mes de Junio de mil novecientos sesenta y cinco (65) se presentó Luis A. Preciado y manifestó que a las 14+30
(Nombre del denunciante)

de la del día 7 Jun /65, murió el señor abel E. Muñoz de sexo masculino edad de 57 años, natural de Vergara
(ciudad o pueblo)

República de Colombia, de estado civil Casado, que su última ocupación fué la de agente del DAS y que la muerte ocurrió en
(dirección de la casa, hospital, vereda, partido sector etc.)

que es hijo legítimo
(legítimo o natural)

de abel Muñoz y de Rosa Mahecha que la causa principal de la muerte fué Insuficiencia suprarrenal que le certificó el doctor Isaac Gómez.---En constancia se firma ante testigos.

El denunciante Luis A. Preciado Z. Cdla. No. 20961 Bogotá

El testigo, [firma] Cdla. No. 2210246 Bogotá

El testigo, [firma] Cdla. No. 5[illegible] D.E.

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TERCERA DE BOGOTA D.C.
ENCARGADA

14 JUN 2016
ESTA COPIA TIENE VALIDEZ PERMANENTE
Valido para: DEMOSTRAR PARENTESCO
Tomo: 96 Folio: 249
Serial:

NOTARIA TERCERA DE BOGOTA, D.C.
ESPACIO EN BLANCO

VOLKSBIBLIOTHEK BUDGUTA, D.D.
VOLKSBIBLIOTHEK BUDGUTA, D.D.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 25 DE FAMILIA

Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: SUCESION
CAUSANTE ROSA ELVIRA BOLÍVAR DE MATIZ
RAD. 11001311002520160032400

Bogotá D.C. Agosto treinta (30) de dos mil dieciséis (2016)

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., se DECLARA abierto y radicado en este Juzgado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante ROSA ELVIRA BOLÍVAR DE MATIZ, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 20.944.036 de Bogotà D.C. fallecida el día 11 de enero de 2014, siendo ésta ciudad su último domicilio y asiento principal de sus negocios.

IMPRIMIR a la presente acción el trámite previsto en el artículo 487 y S. S. del C.G.P.

RECONOCER a las señoras GLADYS LUCIA MATIZ BOLÍVAR, CLARA CELMIRA MATIZ DE MONTENEGRO y ANA SOFIA MATIZ DE HERNANDEZ como herederas en su calidad de hijas del causante quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Requerir a los señores ENRIQUE MATIZ BOLÍVAR, ELVIRA INÉS MATIZ BOLÍVAR y FABIO AUGUSTO MATIZ BOLÍVAR en la forma dispuesta en el artículo 492 del C.G.P. y 1289 del C.C.

EMPLAZAR a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de sucesión doble e intestada de la causante ROSA ELVIRA BOLÍVAR DE MATIZ, de conformidad con la norma mencionada. Fíjese edicto por el término legal en la secretaria de este despacho judicial y entréguense copias para su publicación en un diario de amplia circulación nacional como El Espectador o El Tiempo, y en una radiodifusora de la ciudad.

ORDENAR la confección del inventario y de los avalúos de los bienes relictos.

RECONOCER a la abogada NATALIA GIRALDO PEREZ como apoderada judicial de la aquí reconocida, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 47 FECHA TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
Secretaria

Fecha: 16 SEP. 2016

Decretar Medida

Rama Judicial del Poder Público
de Familia

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Sentencia 30 de Agosto de 2016

El Sr. (a) Jorge Enrique Matta Bolivar

Secretaria

De Fecha: 03 FEB. 2017

Recibe traslado SI X NO

Se notificó del

Firma

CC. 17'104.190 Bogotá

Rama Judicial del Poder Público
de Familia

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Sentencia 30 de Agosto 2016

El Sr. (a) Elvira Inés Matta de Navarro

Secretaria

De Fecha: 03 FEB. 2017

Recibe traslado SI X NO

Se notificó del

Firma Ines M de Hernandez 41457627

Rama Judicial del Poder Público
de Familia

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Sentencia 30 de Agosto de 2016

El Sr. (a) Fabio Augusto Matta Bolivar

Secretaria

De Fecha: 03 FEB. 2017

Recibe traslado SI X NO

Se notificó del

Firma

ce 19.067694 Bta

122

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

CLASE DE PROCESO. SUCESIÓN
DEMANDANTE. GLADYS LUCIA MATIZA BOLÍVAR
RAD. 11001311002520160324OO

Bogotá D.C. Noviembre diez (10) de dos mil dieciséis (2016)

MEDIDAS CAUTELARES

Conforme lo solicitado en escrito visto a folio 100 por el despacho se dispone:

Decretar el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias números 50C-1527933; 50C-1528634; 50N-20742818 de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad zona respectiva. OFICIESE.

Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 166-3395 de la Oficina de Instrumentos Públicos de la Mesa Cundinamarca. OFÍCIESE.

Decretar el embargo de los dineros que a nombre de la señora ROSA ELVIRA BOLÍVAR DE MATIZ hagan parte del contrato número 110215854 de Fondo de Inversión y que se encuentran en el Banco BBVA Sucursal 0157 Hayuelos. OFÍCIESE.

Decretar el embargo de los dineros que a nombre de la señora ROSA ELVIRA BOLÍVAR DE MATIZ se encuentren en la cuenta de ahorros número 462400033009 y que se encuentran en el Banco Davivienda Sucursal 4624 Hayuelos. OFÍCIESE.

Decretar el embargo de los dineros constituidos en un CDT número 41467316 a nombre de la señora ROSA ELVIRA BOLÍVAR DE MATIZ por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS y que se encuentran en el Banco BBVA Sucursal 157. OFÍCIESE.

No se accede a la solicitud incoada en el literal "f" de medidas en razón a que no es encuentran los dineros a nombre de la causante según allí se anuncia.

Igual suerte corre la petición elevada en el literal "g", una vez se indique quienes son los arrendatarios el juzgado dispondrá de conformidad.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 61 FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2016

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C

Bogotá D.C., ***11 DE NOVIEMBRE DE 2016***

OFICIO No. ***1852***

Señor:
OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA D.C.
Ciudad

PROCESO: SUCESION
DEMANDANTE: GLADYS LUCIA MATIZ BOLIVAR C.C. No. 41550218
DEMANDADO: C.C. No.
RADICADO: 11001-311-0025-2016-00324.

Comedidamente me permito comunicarle que el juzgado veinticinco (25) de familia de Bogotá, en providencia proferida el día DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2016, ***DISPUSO; SE DECRETA EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO DE LOS BIENES INMUEBLES REGISTRADOS BAJO LAS MATRICULAS INMOBILIARIAS No:***

1. ***50C-1527933,***
2. ***50C-1528634,***
3. ***50N-20742818***

Lo anterior para que proceda de conformidad con lo aquí promulgado.

Atentamente,

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
Secretaria

OF.INSTR P.

Recibi Natalia Giraldo
CC 52418449936
TP. 138026
Nov 21/2016

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C

Bogotá D.C., **11 DE NOVIEMBRE DE 2016**

OFICIO No. **1853**

Señor:
OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA MESA CUNDINAMARCA
Ciudad

PROCESO: SUCESION
DEMANDANTE: GLADYS LUCIA MATIZ BOLIVAR C.C. No. 41550218
DEMANDADO: C.C. No.
RADICADO: 11001-311-0025-2016-00324.

Comedidamente me permito comunicarle que el juzgado veinticinco (25) de familia de Bogotá, en providencia proferida el día DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2016, **DISPUSO; SE DECRETA EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE REGISTRADOS BAJO LA MATRICULA INMOBILIARIA No:**

1. **166-3395**

Lo anterior para que proceda de conformidad con lo aquí promulgado.

Atentamente,

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
Secretaria

OF.INSTR P.

Recibí Natalia Giraldo
CC 52918499
TP. 188026
Nov 21/2016

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C

Bogotá D.C., ***11 DE NOVIEMBRE DE 2016***

OFICIO No. ***1854***

Señor:
BANCO BBVA
SUCURSAL 0157 HAYUELOS
Ciudad

PROCESO: SUCESION
DEMANDANTE: GLADYS LUCIA MATIZ BOLIVAR C.C. No. 41550218
DEMANDADO: C.C. No.
RADICADO: 11001-311-0025-2016-00324.

Comedidamente me permito comunicarle que el juzgado veinticinco (25) de familia de Bogotá, en providencia proferida el día DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2016, ***DISPUSO; SE DECRETA EL EMBARGO DE LOS DINEROS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE LA SEÑORA ROSA ELVIRA BOLIVAR DE MATIZ IDENTIFICADA CON LA CC. No. 20.944.036 Y QUE HAGAN PARTE DEL CONTRATO No. 110215854 DE FONDO DE INVERSION.***

Lo anterior para que proceda de conformidad con lo aquí promulgado.

Atentamente,

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
Secretaria

OF.INSTR P.

Recibi Oficios
Natalia Giraldo Perez
CC 52918499
TP. 288026 CSJ
21/11/2016

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C

Bogotá D.C., **11 DE NOVIEMBRE DE 2016**

OFICIO No. **1855**

Señor:
BANCO DAVIVIENDA
SUCURSAL 4624 HAYUELOS
Ciudad

PROCESO: SUCESION
DEMANDANTE: GLADYS LUCIA MATIZ BOLIVAR C.C. No. 41550218
DEMANDADO: C.C. No.
RADICADO: 11001-311-0025-2016-00324.

Comedidamente me permito comunicarle que el juzgado veinticinco (25) de familia de Bogotá, en providencia proferida el día DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2016, **DISPUSO; SE DECRETA EL EMBARGO DE LOS DINEROS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE LA SEÑORA ROSA ELVIRA BOLIVAR DE MATIZ IDENTIFICADA CON LA CC. No. 20.944.036 EN LA CUENTA DE AHORROS No. 462400033009**

Lo anterior para que proceda de conformidad con lo aquí promulgado.

Atentamente,

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
Secretaria

OF.INSTR P.

Recibí Natalia Grabbo
CC 52418499
11/00/21/2016

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C

Bogotá D.C., **11 DE NOVIEMBRE DE 2016**

OFICIO No. **1856**

Señor:
BANCO BBVA
SUCURSAL 157
Ciudad

PROCESO: SUCESION
DEMANDANTE: GLADYS LUCIA MATIZ BOLIVAR C.C. No. 41550218
DEMANDADO: C.C. No.
RADICADO: 11001-311-0025-2016-00324.

Comedidamente me permito comunicarle que el juzgado veinticinco (25) de familia de Bogotá, en providencia proferida el día DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2016, ***DISPUSO; SE DECRETA EL EMBARGO DE LOS DINEROS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE LA SEÑORA ROSA ELVIRA BOLIVAR DE MATIZ IDENTIFICADA CON LA CC. No. 20.944.036 CONSTITUIDOS EN CDT No. 41467316***

Lo anterior para que proceda de conformidad con lo aquí promulgado.

Atentamente,

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
Secretaria

OF.INSTR P.

Recibi Natalia Giraldo
CC 52918199
TP 188026
Nov 21/2016

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C

Bogotá D.C., ***11 DE NOVIEMBRE DE 2016***

OFICIO No. ***1853***

Señor:
OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA MESA CUNDINAMARCA
Ciudad

PROCESO: SUCESION
DEMANDANTE: GLADYS LUCIA MATIZ BOLIVAR C.C. No. 41550218
HEREDEROS: GLADYS LUCIA MATIZ BOLIVAR CC No. 41.550.218, CLARA CELMIRA MATIZ DE MONTENEGRO CC No. 41.699.501 Y ANA SOFIA MATIZ DE HERNANDEZ CC No. 20.331.172
RADICADO: 11001-311-0025-2016-00324.

Comedidamente me permito comunicarle que el juzgado veinticinco (25) de familia de Bogotá, en providencia proferida el día DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2016, ***DISPUSO; DIPONE RECONOCER A LAS SEÑORAS GLADYS LUCIA MATIZ BOLIVAR CC No. 41.550.218, CLARA CELMIRA MATIZ DE MONTENEGRO CC No. 41.699.501 Y ANA SOFIA MATIZ DE HERNANDEZ CC No. 20.331.172 COMO HEREDERAS EN CALIDAD DE HIJAS DEL CAUSANTE QUIENES ACEPTAN LA HERENCIA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, SEGUIDAMENTE SE DECRETA EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE REGISTRADOS BAJO LA MATRICULA INMOBILIARIA No:***

1. ***166-3395***

Lo anterior para que proceda de conformidad con lo aquí promulgado.

Atentamente,

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
Secretaria

Recibi
25/11/2016
Yabla Godo

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C

Bogotá D.C., **11 DE NOVIEMBRE DE 2016**

OFICIO No. **1852**

Señor:
OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA D.C.
Ciudad

PROCESO: SUCESION
DEMANDANTE: GLADYS LUCIA MATIZ BOLIVAR C.C. No. 41550218
HEREDEROS: GLADYS LUCIA MATIZ BOLIVAR CC No. 41.550.218, CLARA CELMIRA MATIZ DE MONTENEGRO CC No. 41.699.501 Y ANA SOFIA MATIZ DE HERNANDEZ CC No. 20.331.172
RADICADO: 11001-311-0025-2016-00324.

Comedidamente me permito comunicarle que el juzgado veinticinco (25) de familia de Bogotá, en providencia proferida el día DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2016, ***DISPUSO; DIPONE RECONOCER A LAS SEÑORAS GLADYS LUCIA MATIZ BOLIVAR CC No. 41.550.218, CLARA CELMIRA MATIZ DE MONTENEGRO CC No. 41.699.501 Y ANA SOFIA MATIZ DE HERNANDEZ CC No. 20.331.172 COMO HEREDERAS EN CALIDAD DE HIJAS DEL CAUSANTE QUIENES ACEPTAN LA HERENCIA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, SEGUIDAMENTE SE DECRETA EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE REGISTRADOS BAJO LA MATRICULA INMOBILIARIA No:***

1. ***50N-20742818***

Lo anterior para que proceda de conformidad con lo aquí promulgado.

Atentamente,

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
Secretaria

Raabi
25/11/2016
Natalia Gralda

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C

Bogotá D.C., ***11 DE NOVIEMBRE DE 2016***

OFICIO No. ***1852***

Señor:
OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA D.C.
Ciudad

PROCESO: SUCESION
DEMANDANTE: GLADYS LUCIA MATIZ BOLIVAR C.C. No. 41550218
HEREDEROS: GLADYS LUCIA MATIZ BOLIVAR CC No. 41.550.218, CLARA CELMIRA MATIZ DE MONTENEGRO CC No. 41.699.501 Y ANA SOFIA MATIZ DE HERNANDEZ CC No. 20.331.172
RADICADO: 11001-311-0025-2016-00324.

Comedidamente me permito comunicarle que el juzgado veinticinco (25) de familia de Bogotá, en providencia proferida el día DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2016, ***DISPUSO; DIPONE RECONOCER A LAS SEÑORAS GLADYS LUCIA MATIZ BOLIVAR CC No. 41.550.218, CLARA CELMIRA MATIZ DE MONTENEGRO CC No. 41.699.501 Y ANA SOFIA MATIZ DE HERNANDEZ CC No. 20.331.172 COMO HEREDERAS EN CALIDAD DE HIJAS DEL CAUSANTE QUIENES ACEPTAN LA HERENCIA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, SEGUIDAMENTE SE DECRETA EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE REGISTRADOS BAJO LA MATRICULA INMOBILIARIA No:***

1. ***50C-1528634***

Lo anterior para que proceda de conformidad con lo aquí promulgado.

Atentamente,

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
Secretaria

Recibí
Natalia Grake
25/11/2016

OF.INSTR P.

131 167

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C

Bogotá D.C., **11 DE NOVIEMBRE DE 2016**

OFICIO No. **1852**

Señor:
OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA D.C.
Ciudad

PROCESO: SUCESION
DEMANDANTE: GLADYS LUCIA MATIZ BOLIVAR C.C. No. 41550218
HEREDEROS: GLADYS LUCIA MATIZ BOLIVAR CC No. 41.550.218, CLARA CELMIRA MATIZ DE MONTENEGRO CC No. 41.699.501 Y ANA SOFIA MATIZ DE HERNANDEZ CC No. 20.331.172
RADICADO: 11001-311-0025-2016-00324.

Comedidamente me permito comunicarle que el juzgado veinticinco (25) de familia de Bogotá, en providencia proferida el día DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2016, ***DISPUSO; DIPONE RECONOCER A LAS SEÑORAS GLADYS LUCIA MATIZ BOLIVAR CC No. 41.550.218, CLARA CELMIRA MATIZ DE MONTENEGRO CC No. 41.699.501 Y ANA SOFIA MATIZ DE HERNANDEZ CC No. 20.331.172 COMO HEREDERAS EN CALIDAD DE HIJAS DEL CAUSANTE QUIENES ACEPTAN LA HERENCIA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, SEGUIDAMENTE SE DECRETA EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE REGISTRADOS BAJO LA MATRICULA INMOBILIARIA No:***

1. **50C-1527933**

Lo anterior para que proceda de conformidad con lo aquí promulgado.

Atentamente,

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
Secretaria

Recibí
Natalia Giraldo
26/11/2016.

OF.INSTR P.

DAVIVIENDA

IQ051002363942

Bogotá D.C., 01 de Diciembre de 2016

Señores
JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C
Calle 14 No 07 36 Edificio Nemqueteba
Bogotá (Cundinamarca)

Oficio: 1855

Asunto: 11001311002520160032 4

Respetados Señores

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En atención a su solicitud del oficio de la referencia presentado ante nuestra entidad, nos permitimos solicitarle aclarar el nombre e identificación del demandado, debido a que existe diferencia entre la referencia y el contexto del oficio.

Por lo anterior le solicitamos allegar la información indicada para poder surtir el trámite correspondiente.

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS
Adriana O. / 8036
TBL - 201601037869875 - IQ051002363942

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

Señor
JUEZ VEINTICINCO (25) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
S. D.

Referencia	**Solicitud Oficios**
Clase de Proceso	**SUCESIÓN INTESTADA**
Causante	**ROSA ELVIRA BOLÍVAR DE MATIZ**
Radicado No.	**2016 -00324**
Juzgado de Origen	**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

14 dic

NATALIA GIRALDO PÉREZ Abogada en ejercicio, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.918.499 de Bogotá, Tarjeta Profesional No. 188.026 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderada de la parte actora en el referido proceso, por medio del presente escrito; respetuosamente me permito solicitar al Despacho se sirva emitir Oficio a las siguientes entidades:

1. Banco BBVA con el fin que informen a que persona le fueron entregados las siguientes cantidades de dineros representados en CDT'S – Cheques y Contratos cuya titular era la Causante **ROSA ELVIRA BOLÍVAR DE MATIZ** quien en vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía No. 20.944.036 de Bogotá.

a. Certificado de Depósito a Término (CDT) No. **3920858** del Banco BBVA con fecha de vencimiento el día Quince (15) de Agosto del año Dos Mil Diez (2010) por valor de **SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000)** a la orden de ROSA ELVIRA BOLÍVAR De MATIZ.

b. Certificado de Depósito a Término (CDT) No. **4200659** del Banco BBVA con fecha de vencimiento el día Veintiuno (21) de Abril del año Dos Mil Catorce (2014) por valor de **DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000)** a la orden de ROSA ELVIRA BOLÍVAR De MATIZ.

c. Cheque No. **0001545** de fecha 05 de Mayo de 2012 del Banco BBVA por valor de **CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000)** a la orden de ROSA ELVIRA BOLÍVAR De MATIZ.

d. Dinero representado en un Contrato No. **110215854** de un Fondo de Inversión del Banco BBVA por valor de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS ($10.934.000)** aproximadamente.

e. Saldo en la Cuenta de Ahorros Pensional de la Sucursal No. 0157 por un valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS ($1.638.000)** aproximadamente.

Lo anterior con el fin de establecer con exactitud si estos dineros ya fueron cancelados por la entidad bancaria y a que persona. Ya que según información brindada a los demás herederos por el señor **JORGE ENRIQUE MATIZ BOLÍVAR** los anteriores dineros se encuentran en su cuenta personal No. 25021679995 de la entidad financiera Bancolombia; pero no se sabe con exactitud que dineros fueron efectivamente cancelados por las entidades respectivas; del cual se requiere que las cantidades canceladas sean distribuidas como corresponde a cada uno de los herederos reconocidos dentro del proceso de Sucesión.

2. A la empresa **Ases Inmobiliarios y Ecojuridicos Ltda.** Con el fin que se sirvan informar si la empresa tiene en Administración el Inmueble ubicado en la Calle 30 No. 79 – 30 Conjunto Residencial Portal de Modelia Propiedad Horizontal, **Apartamento 303 Interior 03**, identificado con Matricula Inmobiliaria No. **50C-1527933** y el **Garaje No. 406**, identificado con Matricula Inmobiliaria No. **50C-1528634.**

De igual manera solicito medida cautelar de embargo y retención sobre las sumas de dinero que se obtenga en virtud de contrato de arrendamiento que recae sobre los inmuebles anteriores cuya administración la tiene la empresa **Ases Inmobiliarios y Ecojuridicos Ltda.** Por lo que solicito oficiar al Señor Gerente de la mencionada entidad ordenando el depósito correspondiente en la cuenta que disponga el Juzgado.

Agradezco la atención prestada.

NATALIA GIRALDO PEREZ.
C.C. No. 52.918.499 de Bogotá.
T.P. 188.026 de C. S. de J.

13971

Señor
JUEZ VEINTICINCO (25) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
E. S. D.

Referencia	**Memorial Allego Oficios**
Clase de Proceso	**SUCESIÓN INTESTADA**
Causante	**ROSA ELVIRA BOLÍVAR DE MATIZ**
Radicado No.	**2016 -00324**
Juzgado de Origen	**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

NATALIA GIRALDO PÉREZ Abogada en ejercicio, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.918.499 de Bogotá, Tarjeta Profesional No. 188.026 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderada de la parte actora en el referido proceso, por medio del presente escrito; respetuosamente me permito allegar al Despacho copia de los oficios debidamente radicados ante las entidades correspondientes, a relacionar:

Oficio No. 1852 Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá
Oficio No. 1853 Oficina de Instrumentos Públicos de la Mesa (Cundinamarca)
Oficio No. 1854 Banco BBVA
Oficio No. 1855 Banco Davivienda
Oficio No. 1856 Banco BBVA

Agradezco la atención prestada.

NATALIA GIRALDO PÉREZ.
C.C. No. 52.918.499 de Bogotá.
T.P. 188.026 de C. S. de J.

1360 172

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C

Bogotá D.C., **11 DE NOVIEMBRE DE 2016**

OFICIO No. **1852**

Señor:
OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA D.C.
Ciudad

PROCESO: SUCESION
DEMANDANTE: GLADYS LUCIA MATIZ BOLIVAR C.C. No. 41550218
HEREDEROS: GLADYS LUCIA MATIZ BOLIVAR CC No. 41.550.218, CLARA CELMIRA MATIZ DE MONTENEGRO CC No. 41.699.501 Y ANA SOFIA MATIZ DE HERNANDEZ C.C No. 20.331.172
RADICADO: 11001-311-0025-2016-00324.

Comedidamente me permito comunicarle que el juzgado veinticinco (25) de familia de Bogotá, en providencia proferida el día DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2016, ***DISPUSO; DIPONE RECONOCER A LAS SEÑORAS GLADYS LUCIA MATIZ BOLIVAR CC No. 41.550.218, CLARA CELMIRA MATIZ DE MONTENEGRO CC No. 41.699.501 Y ANA SOFIA MATIZ DE HERNANDEZ CC No. 20.331.172 COMO HEREDERAS EN CALIDAD DE HIJAS DEL CAUSANTE QUIENES ACEPTAN LA HERENCIA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, SEGUIDAMENTE SE DECRETA EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE REGISTRADOS BAJO LA MATRICULA INMOBILIARIA No:***

1. ***50C-1527933***

Lo anterior para que proceda de conformidad con lo aquí promulgado.

Atentamente,

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

OF INSTR F.

BANCOLOMBIA
RECAUDO Fecha: 01-12-2016 09:11 Costo: 0.00
Conv: 38671 - SUPERNOTARIADO ORIP CENT
Suc: 665 - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA CEN
Ciud: BOGOTA
Caj: 001 Sec: 332
Valor Tot: $ 64,800.00xxxxx
Forma de Pago Efec: $ 64,800.00
Pagador: 52918499
Ref: 622016100925

173

137

620239685

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID62
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 01 de Diciembre de 2016 a las 08:55:55 a.m.
No. RADICACION: 2016-100925

NOMBRE SOLICITANTE: GLADYS L.MATIZ
OFICIO No.: 1852 del 11-11-2016 JUZGADO 25 DE FAMILIA DE BOGOTA de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 1527933 BOGOTA D. C.
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	17,600
			17,600

Total a Pagar: $ 17,600

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:17600

20

620239686

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID62
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 01 de Diciembre de 2016 a las 08:56:01 a.m.

No. RADICACION: 2016-721588

MATRICULA: 50C-1527933

NOMBRE SOLICITANTE: GLADYS L.MATIZ

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $14800
ASOCIADO AL TURNO No: 2016-100925
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:14800

BANCOLOMBIA BOGOTA DEPTO DE CMARCA CTRO 2016 DIC. 01 PAGADO No. 001

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C

Bogotá D.C., **11 DE NOVIEMBRE DE 2016**

OFICIO No. ***1852***

Señor:
OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA D.C.
Ciudad

PROCESO: SUCESION
DEMANDANTE: GLADYS LUCIA MATIZ BOLIVAR C.C. No. 41550218
HEREDEROS: GLADYS LUCIA MATIZ BOLIVAR CC No. 41.550.218, CLARA CELMIRA MATIZ DE MONTENEGRO CC No. 41.699.501 Y ANA SOFIA MATIZ DE HERNANDEZ CC No. 20.331.172
RADICADO: 11001-311-0025-2016-00324.

Comedidamente me permito comunicarle que el juzgado veinticinco (25) de familia de Bogotá, en providencia proferida el día DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2016, ***DISPUSO; DIPONE RECONOCER A LAS SEÑORAS GLADYS LUCIA MATIZ BOLIVAR CC No. 41.550.218, CLARA CELMIRA MATIZ DE MONTENEGRO CC No. 41.699.501 Y ANA SOFIA MATIZ DE HERNANDEZ CC No. 20.331.172 COMO HEREDERAS EN CALIDAD DE HIJAS DEL CAUSANTE QUIENES ACEPTAN LA HERENCIA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, SEGUIDAMENTE SE DECRETA EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE REGISTRADOS BAJO LA MATRICULA INMOBILIARIA No:***

1. ***50C-1528634***

Lo anterior para que proceda de conformidad con lo aquí promulgado.

Atentamente,

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
Secretaria

OF.INSTR P.

154
139

620239687

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID62
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 01 de Diciembre de 2016 a las 08:57:26 a.m.
No. RADICACION: 2016-100926

NOMBRE SOLICITANTE: GLADYS L.MATIZ
OFICIO No.: 1852 del 11-11-2016 JUZGADO 25 DE FAMILIA DE BOGOTA de BOGOTA D. C.
MATRICULAS **1528634 BOGOTA D. C.**
ACTOS A REGISTRAR:

	ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10	EMBARGO	N	1	17,600
				17,600
			Total a Pagar:	**$** 17,600

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:17600

20

620239688

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID62
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 01 de Diciembre de 2016 a las 08:57:32 a.m.

No. RADICACION: 2016-721593

MATRICULA: 50C-1528634

NOMBRE SOLICITANTE: GLADYS L.MATIZ

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $14800
ASOCIADO AL TURNO No: 2016-100926
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:14800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

140176

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C

Bogotá D.C., ***11 DE NOVIEMBRE DE 2016***

OFICIO No. ***1852***

Señor:
OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA D.C.
Ciudad

PROCESO: SUCESION
DEMANDANTE: GLADYS LUCIA MATIZ BOLIVAR C.C. No. 41550218
DEMANDADO: C.C. No.
RADICADO: 11001-311-0025-2016-00324.

Comedidamente me permito comunicarle que el juzgado veinticinco (25) de familia de Bogotá, en providencia proferida el día DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2016, ***DISPUSO; SE DECRETA EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO DE LOS BIENES INMUEBLES REGISTRADOS BAJO LAS MATRICULAS INMOBILIARIAS No:***

1. ***50C-1527933,***
2. ***50C-1528634,***
3. ***50N-20742818***

Lo anterior para que proceda de conformidad con lo aquí promulgado.

Atentamente,

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado Veinticinco de Familia de Bogotá D.C.

OF.INSTR P.

D 138

141 177

BANCOLOMBIA
RECAUDO Fecha: 30-11-2016 12:57 Costo: 0.00
Conv: 38670 - SUPERNOTARIADO ORIP NORTE
Suc: 663 - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA NOR
Ciud: BOGOTA
Caj: 005 Sec: 1160
Valor Tot: $ 32,400.00xxxx
Forma de Pago Efec: $ 32,400.00
Pagador: 22
Ref: 01201684409

11052527

OGOTA NORTE LIQUIDA:
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
mpreso el 30 de Noviembre de 2016 a las 12:51:35 p.m.
No. RADICACION: 2016-84409

OMBRE SOLICITANTE: NATHALIA GIRALDO
ICIO No.: 1852 del 11-11-2016 JUZGADO 025 DE FAMILIA de BOGOTA D. C.
ATRICULAS 20742818 SUBA
TOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
EMBARGO	N	1	17,600
			17,600

Total a Pagar: $ 17,600

ORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:17600

11052528

OGOTA NORTE LIQUIDA:
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
mpreso el 30 de Noviembre de 2016 a las 12:51:43 p.m.

No. RADICACION: 2016-59285

ATRICULA: 50N-20742818

OMBRE SOLICITANTE: NATHALIA GIRALDO

ERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $ 14000
OCIADO AL TURNO No: 2016-84409
ORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:14000

ERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

142178

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C

Bogotá D.C., ***11 DE NOVIEMBRE DE 2016***

OFICIO No. ***1853***

Señor:
OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA MESA CUNDINAMARCA
Ciudad

PROCESO: SUCESION
DEMANDANTE: GLADYS LUCIA MATIZ BOLIVAR C.C. No. 41550218
HEREDEROS: GLADYS LUCIA MATIZ BOLIVAR CC No. 41.550.218, CLARA CELMIRA MATIZ DE MONTENEGRO CC No. 41.699.501 Y ANA SOFIA MATIZ DE HERNANDEZ CC No. 20.331.172
RADICADO: 11001-311-0025-2016-00324.

Comedidamente me permito comunicarle que el juzgado veinticinco (25) de familia de Bogotá, en providencia proferida el día DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2016, ***DISPUSO: DIPONE RECONOCER A LAS SEÑORAS GLADYS LUCIA MATIZ BOLIVAR CC No. 41.550.218, CLARA CELMIRA MATIZ DE MONTENEGRO CC No. 41.699.501 Y ANA SOFIA MATIZ DE HERNANDEZ CC No. 20.331.172 COMO HEREDERAS EN CALIDAD DE HIJAS DEL CAUSANTE QUIENES ACEPTAN LA HERENCIA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, SEGUIDAMENTE SE DECRETA EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE REGISTRADOS BAJO LA MATRICULA INMOBILIARIA No:***

1. ***166-3395***

Lo anterior para que proceda de conformidad con lo aquí promulgado.

Atentamente,

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado Veinticinco de Familia de Bogotá D.C.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
LA MESA - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 14 de Diciembre de 2016 a las 11:33:35 am

15626

No. RADICACIÓN: 2016-166-6-9097

OMBRE DEL SOLICITANTE: NATALIA GIRALDO CC# 52918409
ELÉFONO: 3125793031
FICIO No: 1663 del 11/11/2016 JUZGADO DE FAMILIA de BOGOTA D.C.
IATRICULAS: 166-3395
CTOS A REGISTRAR:

po....	Código....	Cuantía....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
MBARGO	10	1	N	$ 17.600	$0

JRNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1
ALOR MULTA: $0
ORMA DE PAGO:
EFECTIVO VALOR PAGADO: $17.600 VALOR DOC.: $32.400
'ALOR DERECHOS: $17.600
ALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 17.600
suario: 74549

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NIT: 899999007-0 LA MESA
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
Impreso el 14 de Diciembre de 2016 a las 11:33:36 am

15627

No. RADICACIÓN: 2016-166-1-45109

sociado al turno de registro: 2016-166-6-9097
ATRICULA: 166-3395
E EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO
OMBRE DEL SOLICITANTE: NATALIA GIRALDO CC# 52918409
ELÉFONO: 3125793031
ERTIFICADOS: 1
ORMA DE PAGO:
EFECTIVO VALOR PAGADO: $14.800 VALOR DOC.: $32.400
ALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 14.800
. CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS
suario: 74549

144 180

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C

Bogotá D.C., ***11 DE NOVIEMBRE DE 2016***

BBVA SUCURSAL HAYUELOS - 157 23-11-2016 hora 12:26 p.m.

OFICIO No. ***1854***

Señor:
BANCO BBVA
SUCURSAL 0157 HAYUELOS
Ciudad

PROCESO: SUCESION
DEMANDANTE: GLADYS LUCIA MATIZ BOLIVAR C.C. No. 41550218
DEMANDADO: C.C. No.
RADICADO: 11001-311-0025-2016-00324.

Comedidamente me permito comunicarle que el juzgado veinticinco (25) de familia de Bogotá, en providencia proferida el día DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2016, ***DISPUSO; SE DECRETA EL EMBARGO DE LOS DINEROS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE LA SEÑORA ROSA ELVIRA BOLIVAR DE MATIZ IDENTIFICADA CON LA CC. No. 20.944.036 Y QUE HAGAN PARTE DEL CONTRATO No. 110215854 DE FONDO DE INVERSION.***

Lo anterior para que proceda de conformidad con lo aquí promulgado.

Atentamente,

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO.
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado Veinticinco de Familia de Bogotá, D.C.

OF.INSTR P.

145 FEX

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C

Bogotá D.C., **11 DE NOVIEMBRE DE 2016**

OFICIO No. **1855**

Señor:
BANCO DAVIVIENDA
SUCURSAL 4624 HAYUELOS
Ciudad

PROCESO: SUCESION
DEMANDANTE: GLADYS LUCIA MATIZ BOLIVAR C.C. No. 41550218
DEMANDADO: C.C. No.
RADICADO: 11001-311-0025-2016-00324.

Comedidamente me permito comunicarle que el juzgado veinticinco (25) de familia de Bogotá, en providencia proferida el día DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2016, **DISPUSO; SE DECRETA EL EMBARGO DE LOS DINEROS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE LA SEÑORA ROSA ELVIRA BOLIVAR DE MATIZ IDENTIFICADA CON LA CC. No. 20.944.036 EN LA CUENTA DE AHORROS No. 462400033009**

Lo anterior para que proceda de conformidad con lo aquí promulgado.

Atentamente,

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

OF.INSTR P.

DAVIVIENDA
R-CCI-64733-2016
Fecha: Nov 25 2016 10:16AM
Folios: 1 Anexos:0
Tipo Documental: Notificacion de Embargo
Remitente: JUZG 25 DE FAMILIA BTA
Destino: EMBARGOS - LOGISTICA DOCUMENTAL

146

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C

Bogotá D.C., **11 DE NOVIEMBRE DE 2016**

BBVA
SUCURSAL HAYUELOS - 157
23-11-2016
hora 12:26 p.m.

OFICIO No. **1856**

Señor:
BANCO BBVA
SUCURSAL 157
Ciudad

PROCESO: SUCESION
DEMANDANTE: GLADYS LUCIA MATIZ BOLIVAR C.C. No. 41550218
DEMANDADO: C.C. No.
RADICADO: 11001-311-0025-2016-00324.

Comedidamente me permito comunicarle que el juzgado veinticinco (25) de familia de Bogotá, en providencia proferida el día DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2016, **DISPUSO; SE DECRETA EL EMBARGO DE LOS DINEROS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE LA SEÑORA ROSA ELVIRA BOLIVAR DE MATIZ IDENTIFICADA CON LA CC. No. 20.944.036 CONSTITUIDOS EN CDT No. 41467316**

Lo anterior para que proceda de conformidad con lo aquí promulgado.

Atentamente,

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
Secretaria

OF.INSTR.P.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

MinJusticia

PROSPERIDAD PARA TODOS

147

159

Bogotá D.C., Diciembre 15 de 2016, **ORIPBZC- 50C2016EE28087**

Señor (a)
JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO.
Secretario (a) Juzgado 25 de Familia
Calle 14 Nº 7 - 36 Piso 17 ° Edificio Nemqueteba.
Bogotá D.C.

REFERENCIA:	**SU OFICIO**	N° 1852 11/11/2016		
	PROCESO	Sucesión Nº 11001-311-0025-2016-00324		
	DEMANDANTE	Gladys Lucia Matiz Bolivar		
	HEREDEROS	Gladys Lucia Matiz Bolívar, Clara Celmira Matiz de Montenegro y Ana Sofia Matiz de Hernández.		
	TURNO	2016-100925	**Folio de Matricula**	50C-1527933

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío sin registrar, por las razones expuestas en la nota devolutiva proyectada por el abogado 297 de la División Jurídica de esta oficina, el turno de documento citado en la referencia del presente oficio. De conformidad con el artículo 22 y el parágrafo del artículo 24 de la Ley 1579/2012

Contra esta decisión procede el recurso de reposición dentro de los (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437/2011.

Cordialmente,

ANHELOS CAMACHO RODRIGUEZ
Abogado (a) División Jurídica

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: **Jaiena Torres M.**

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Centro
Calle 26 No. 13-49 Int. 102 – PBX (1)2 86 01 69 - Bogotá D.C. - Colombia
Email:ofiregistrobogotacentro@supernotariado.gov.co
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

MinJusticia

PROSPERIDAD PARA TODOS

184

Bogotá D.C., Diciembre 15 de 2016, **ORIPBZC- 50C2016EE28087**

Señor (a)

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO.

Secretario (a) Juzgado 25 de Familia

Calle 14 N° 7 - 36 Piso 17 ° Edificio Nemqueteba.

Bogotá D.C.

REFERENCIA:	**SU OFICIO**	N° 1852 11/11/2016		
	PROCESO	Sucesión N° 11001-311-0025-2016-00324		
	DEMANDANTE	Gladys Lucia Matiz Bolívar		
	HEREDEROS	Gladys Lucia Matiz Bolívar, Clara Celmira Matiz de Montenegro y Ana Sofía Matiz de Hernández.		
	TURNO	2016-100925	**Folio de Matricula**	50C-1527933

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío sin registrar, por las razones expuestas en la nota devolutiva proyectada por el abogado 297 de la División Jurídica de esta oficina, el turno de documento citado en la referencia del presente oficio. De conformidad con el artículo 22 y el parágrafo del artículo 24 de la Ley 1579/2012

Contra esta decisión procede el recurso de reposición dentro de los (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437/2011.

Cordialmente,

ANHELOS CAMACHO RODRIGUEZ
Abogado (a) División Jurídica

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: **Jolena Torres M.**

ISO 9001

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Centro
Calle 26 No. 13-49 Int. 102 – PBX (1)2 86 01 69 - Bogotá D.C. - Colombia
Email:ofiregistrobogotacentro@supernotariado.gov.co
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA CENTRO

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 09 de Diciembre de 2016 a las 12:22:22 p.m

El documento OFICIO Nro. 1852 del 11-11-2016 de JUZGADO 25 DE FAMILIA DE BOGOTA BOGO C.
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2016-100925 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-1527933 y Certificado Asociado: 2016-721588

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- SEÑOR JUEZ: VERIFICADO EL FOLIO DE MATRICULA 50C-1527933, SE OBSERVO QUE EL DEMANDADO NO ES PROPIETARIO DEL INMUEBLE ART.593 C.G.P.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTA D.C., EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

19 DIC 2016

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA297

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA CENTRO

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 09 de Diciembre de 2016 a las 12:22:22 p.m

El documento OFICIO Nro. 1852 del 11-11-2016 de JUZGADO 25 DE FAMILIA DE BOGOTA BOGO C.
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2016-100925 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-1527933 y Certificado Asociado: 2016-721588

N O T I F I C A C I O N P E R S O N A L

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____.

_____ _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR **EL NOTIFICADO**

El documento OFICIO Nro. 1852 del 11-11-2016 de JUZGADO 25 DE FAMILIA DE BOGOTA BOGO
Radicacion: 2016-100925

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

MinJusticia

PROSPERIDAD PARA TODOS

Bogotá D.C., Diciembre 15 de 2016, **ORIPBZC-** 50C2016EE28091

Señor (a)

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO.

Secretario (a) Juzgado 25 de Familia

Calle 14 Nº 7 - 36 Piso 17 ° Edificio Nemqueteba.

Bogotá D.C.

Servicios Postales Nacionales S.A
NIT 900.062.917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SUPERNOTARIADO
Dirección: CALLE 26 # 13 49 INT 1
Ciudad: BOGOTA D.C
Departamento: BOGOTA D.C
Codigo Postal:
Envío: RN695137731CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Dirección: CLL 14 # 7 -36 PISO 17
Ciudad: BOGOTA D.C
Departamento: BOGOTA D.C
Código Postal: 111711144
Fecha Pre-Admisión:
2/01/2017 12:40:13

REFERENCIA:	**SU OFICIO**	N° 1852 11/11/2016
	PROCESO	Sucesión Nº 11001-311-0025-2016-00324
	DEMANDANTE	Gladys Lucia Matiz Bolívar
	HEREDEROS	Gladys Lucia Matiz Bolívar, Clara Celmira Matiz de Montenegro y Ana Sofía Matiz de Hernández.
	TURNO	2016-100926 **Folio de Matricula** 50C-1528634

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío sin registrar, por las razones expuestas en la nota devolutiva proyectada por el abogado 297 de la División Jurídica de esta oficina, el turno de documento citado en la referencia del presente oficio. De conformidad con el artículo 22 y el parágrafo del artículo 24 de la Ley 1579/2012

Contra esta decisión procede el recurso de reposición dentro de los (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437/2011.

Cordialmente,

ANHELOS CAMACHO RODRIGUEZ
Abogado (a) División Jurídica

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro Jeleidalolfosq

ISO 9001

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Centro
Calle 26 No. 13-49 Int. 102 – PBX (1)2 86 01 69 - Bogotá D.C. - Colombia
Email: ofiregistrobogotacentro@supernotariado.gov.co
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

Bogotá D.C., Diciembre 15 de 2016, **ORIPBZC-** 50C2016EE28091

Señor (a)

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO.

Secretario (a) Juzgado 25 de Familia

Calle 14 Nº 7 - 36 Piso 17 ° Edificio Nemqueteba.

Bogotá D.C.

REFERENCIA:	**SU OFICIO**	N° 1852 11/11/2016		
	PROCESO	Sucesión Nº 11001-311-0025-2016-00324		
	DEMANDANTE	Gladys Lucia Matiz Bolívar		
	HEREDEROS	Gladys Lucia Matiz Bolívar, Clara Celmira Matiz de Montenegro y Ana Sofía Matiz de Hernández.		
	TURNO	2016-100926	**Folio de Matricula**	50C-1528634

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío sin registrar, por las razones expuestas en la nota devolutiva proyectada por el abogado 297 de la División Jurídica de esta oficina, el turno de documento citado en la referencia del presente oficio. De conformidad con el artículo 22 y el parágrafo del artículo 24 de la Ley 1579/2012

Contra esta decisión procede el recurso de reposición dentro de los (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437/2011.

Cordialmente,

ANHELOS CAMACHO RODRIGUEZ
Abogado (a) División Jurídica

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro Jeleraforresm

152 189

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA CENTRO

NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 09 de Diciembre de 2016 a las 12:26:09 p.m

El documento OFICIO Nro. 1852 del 11-11-2016 de JUZGADO 25 DE FAMILIA DE BOGOTA BOGO C.
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2016-100926 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-1528634 y Certificado Asociado: 2016-721593

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- SEÑOR JUEZ: VERIFICADO EL FOLIO DE MATRICULA 50C-1528634, SE OBSERVO QUE EL DEMANDADO NO ES PROPIETARIO DEL INMUEBLE ART.593 C.G.P.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTA D.C., EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 16 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

13 DIC 2016

ABOGA297

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA CENTRO

NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 09 de Diciembre de 2016 a las 12:26:09 p.m

El documento OFICIO Nro. 1852 del 11-11-2016 de JUZGADO 25 DE FAMILIA DE BOGOTA BOGO C.
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2016-100926 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-1528634 y Certificado Asociado: 2016-721593

N O T I F I C A C I O N P E R S O N A L

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____ .

_____ _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR **EL NOTIFICADO**

El documento OFICIO Nro. 1852 del 11-11-2016 de JUZGADO 25 DE FAMILIA DE BOGOTA BOGO
Radicacion: 2016-100926

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA CENTRO

NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 09 de Diciembre de 2016 a las 12:26:09 p.m

El documento OFICIO Nro. 1852 del 11-11-2016 de JUZGADO 25 DE FAMILIA DE BOGOTA BOGO C.
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2016-100926 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-1528634 y Certificado Asociado: 2016-721593

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- SEÑOR JUEZ: VERIFICADO EL FOLIO DE MATRICULA 50C-1528634, SE OBSERVO QUE EL DEMANDADO NO ES PROPIETARIO DEL INMUEBLE ART.593 C.G.P.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTA D.C., EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

19 DIC 2016

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA297

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA CENTRO

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 09 de Diciembre de 2016 a las 12:26:09 p.m

El documento OFICIO Nro. 1852 del 11-11-2016 de JUZGADO 25 DE FAMILIA DE BOGOTA BOGO C.
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2016-100926 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-1528634 y Certificado Asociado: 2016-721593

==========

N O T I F I C A C I O N P E R S O N A L

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____.

_____ _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR **EL NOTIFICADO**

El documento OFICIO Nro. 1852 del 11-11-2016 de JUZGADO 25 DE FAMILIA DE BOGOTA BOGO
Radicacion: 2016-100926

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA CENTRO

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 09 de Diciembre de 2016 a las 12:26:09 p.m

El documento OFICIO Nro. 1852 del 11-11-2016 de JUZGADO 25 DE FAMILIA DE BOGOTA BOGO C.
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2016-100926 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-1528634 y Certificado Asociado: 2016-721593

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

– SEÑOR JUEZ: VERIFICADO EL FOLIO DE MATRICULA 50C-1528634, SE OBSERVO QUE EL DEMANDADO NO ES PROPIETARIO DEL INMUEBLE ART.593 C.G.P.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTA D.C., EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1996 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

19 DIC 2016

ABOGA297

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA CENTRO

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 09 de Diciembre de 2016 a las 12:26:09 p.m

El documento OFICIO Nro. 1852 del 11-11-2016 de JUZGADO 25 DE FAMILIA DE BOGOTA BOGO C.
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2016-100926 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-1528634 y Certificado Asociado: 2016-721593

N O T I F I C A C I O N P E R S O N A L

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____.

_____ _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR **EL NOTIFICADO**

El documento OFICIO Nro. 1852 del 11-11-2016 de JUZGADO 25 DE FAMILIA DE BOGOTA BOGO
Radicacion: 2016-100926

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

620239687

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUIDAC
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 01 de Diciembre de 2016 a las 08:57:26 a.m.
No. RADICACION: 2016-100926

NOMBRE SOLICITANTE: GLADYS L.MATIZ
OFICIO No.: 1852 del 11/11-2016 JUZGADO 25 DE FAMILIA DE BOGOTA de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 1528634 BOGOTA D. C.
ACTOS A REGISTRAR:

	ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
19	EMBARGO	N	1	17,600
				17,600

Total a Pagar: $ 17,600

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:17600

20

620239688

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUIDAC
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 01 de Diciembre de 2016 a las 08:57:32 a.m.

No. RADICACION: 2016-721593

MATRICULA: SOC-1528634

NOMBRE SOLICITANTE: GLADYS L.MATIZ

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $14800
ASOCIADO AL TURNO No: 2016-100926
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:14800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C

Bogotá D.C., ***11 DE NOVIEMBRE DE 2016***

OFICIO No. ***1852***

Señor:
OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA D.C.
Ciudad

PROCESO: SUCESION
DEMANDANTE: GLADYS LUCIA MATIZ BOLIVAR C.C. No. 41550218
HEREDEROS: GLADYS LUCIA MATIZ BOLIVAR CC No. 41.550.218, CLARA CELMIRA MATIZ DE MONTENEGRO CC No. 41.699.501 Y ANA SOFIA MATIZ DE HERNANDEZ CC No. 20.331.172
RADICADO: 11001-311-0025-2016-00324.

Comedidamente me permito comunicarle que el juzgado veinticinco (25) de familia de Bogotá, en providencia proferida el día DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2016, ***DISPUSO; DIPONE RECONOCER A LAS SEÑORAS GLADYS LUCIA MATIZ BOLIVAR CC No. 41.550.218, CLARA CELMIRA MATIZ DE MONTENEGRO CC No. 41.699.501 Y ANA SOFIA MATIZ DE HERNANDEZ CC No. 20.331.172 COMO HEREDERAS EN CALIDAD DE HIJAS DEL CAUSANTE QUIENES ACEPTAN LA HERENCIA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, SEGUIDAMENTE SE DECRETA EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE REGISTRADOS BAJO LA MATRICULA INMOBILIARIA No:***

1. ***50C-1528634***

Lo anterior para que proceda de conformidad con lo aquí promulgado.

Atentamente,

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
Secretaria

OF.INSTR P.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA CENTRO

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 09 de Diciembre de 2016 a las 12:22:22 p.m

El documento OFICIO Nro. 1852 del 11-11-2016 de JUZGADO 25 DE FAMILIA DE BOGOTA BOGOTA D.C.
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2016-100925 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-1527933 y Certificado Asociado: 2016-721588

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- SEÑOR JUEZ: VERIFICADO EL FOLIO DE MATRICULA 50C-1527933, SE OBSERVO QUE EL DEMANDADO NO ES PROPIETARIO DEL INMUEBLE ART.593 C.G.P.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTA D.C., EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

19 DIC 2016

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA297

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA CENTRO

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 09 de Diciembre de 2016 a las 12:22:22 p.m

El documento OFICIO Nro. 1852 del 11-11-2016 de JUZGADO 25 DE FAMILIA DE BOGOTA BOGO C.
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos
con Radicacion: 2016-100925 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-1527933
y Certificado Asociado: 2016-721588

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA ______________ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A ______________, QUIEN SE IDENTIFICO CON ______________ No. ______________.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 1852 del 11-11-2016 de JUZGADO 25 DE FAMILIA DE BOGOTA BOGO
Radicacion: 2016-100925

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA CENTRO

NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 09 de Diciembre de 2016 a las 12:22:22 p.m

El documento OFICIO Nro. 1852 del 11-11-2016 de JUZGADO 25 DE FAMILIA DE BOGOTA BOGOTA D.C.
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2016-100925 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-1527933 y Certificado Asociado: 2016-721588

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- SEÑOR JUEZ: VERIFICADO EL FOLIO DE MATRICULA 50C-1527933, SE OBSERVO QUE EL DEMANDADO NO ES PROPIETARIO DEL INMUEBLE ART.593 C.G.P.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTA D.C., EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

10 DIC 2016

ABOGA297

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA CENTRO

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 09 de Diciembre de 2016 a las 12:22:22 p.m

El documento OFICIO Nro. 1852 del 11-11-2016 de JUZGADO 25 DE FAMILIA DE BOGOTA BOGO C.
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2016-100925 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-1527933 y Certificado Asociado: 2016-721588

N O T I F I C A C I O N P E R S O N A L

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR **EL NOTIFICADO**

El documento OFICIO Nro. 1852 del 11-11-2016 de JUZGADO 25 DE FAMILIA DE BOGOTA BOGO
Radicacion: 2016-100925

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

c-2023685

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUIDA

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 01 de Diciembre de 2016 a las 08:55:55 a.m.

No. RADICACION: 2016-100925

NOMBRE SOLICITANTE: GLADYS L.MATIZ

OFICIO No.: 1352 del 11-11-2016 JUZGADO 25 DE FAMILIA DE BOGOTA de BOGOTA D. C.

MATRICULAS 152-933 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

	ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10	EMBARGO	N	1	17,600
				17,600

Total a Pagar: $ 17,600

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO VLR:17600

20

62023986

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUIDA2

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 01 de Diciembre de 2016 a las 08:56:01 a.m.

No. RADICACION: 2016-721588

MATRICULA: 50C-1527933

NOMBRE SOLICITANTE: GLADYS L.MATIZ

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $14800

ASOCIADO AL TURNO No: 2016-100925

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO VLR:14800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C

Bogotá D.C., ***11 DE NOVIEMBRE DE 2016***

OFICIO No. ***1852***

Señor:
OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA D.C.
Ciudad

PROCESO: SUCESION
DEMANDANTE: GLADYS LUCIA MATIZ BOLIVAR C.C. No. 41550218
HEREDEROS: GLADYS LUCIA MATIZ BOLIVAR CC No. 41.550.218, CLARA CELMIRA MATIZ DE MONTENEGRO CC No. 41.699.501 Y ANA SOFIA MATIZ DE HERNANDEZ CC No. 20.331.172
RADICADO: 11001-311-0025-2016-00324.

Comedidamente me permito comunicarle que el juzgado veinticinco (25) de familia de Bogotá, en providencia proferida el día DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2016, ***DISPUSO: DIPONE RECONOCER A LAS SEÑORAS GLADYS LUCIA MATIZ BOLIVAR CC No. 41.550.218, CLARA CELMIRA MATIZ DE MONTENEGRO CC No. 41.699.501 Y ANA SOFIA MATIZ DE HERNANDEZ CC No. 20.331.172 COMO HEREDERAS EN CALIDAD DE HIJAS DEL CAUSANTE QUIENES ACEPTAN LA HERENCIA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, SEGUIDAMENTE SE DECRETA EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE REGISTRADOS BAJO LA MATRICULA INMOBILIARIA No:***

1. ***50C-1527933***

Lo anterior para que proceda de conformidad con lo aquí promulgado.

Atentamente,

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado Veinticinco de Familia de Bogotá D.C.

OF.INSTR P.

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

ORIPLAMESA1662016E 0960
La Mesa 20 de Diciembre de 2016

Doctor (a):
JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
Secretaria – JUZGADO 25 DE FAMILIA
Calle 14 No. 07-36 Edifico NEMQUETEBA Piso 17
Bogota D.C.

Referencia: Oficio No. 1853 de 11-11-2016 Ref.: Sucesión **(11001-311-0025-2016-00324)**
Turno Documento: 2016-166-6-9097
Turno Certificado: 2016-166-1-45109

Adjunto a la presente me permito enviar oficio de la referencia, informándole que el registro no se admitió en la (s) matricula (s) inmobiliaria (s) Nº. (s) **166-3395,** para lo cual me permito adjuntar la Nota Devolutiva correspondiente.

Atentamente,

GEOVANNY FRANCISCO GARZON MORALES
REGISTRADOR DE I.P. LA MESA

Elaboro: Yeimerodas.

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA MESA

NOTA DEVOLUTIVA

Impreso el 19 de Diciembre de 2016 a las 03:46:22 pm

El documento OFICIO Nro 1853 del 11-11-2016 de JUZGADO 25 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D.C. - BOGOTA D C fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2016-166-6-9097 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 166-3395

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2016-166-1-45109

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se Inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: EL EJECUTADO NO ES TITULAR INSCRITO (ARTICULO 839-1 ESTATUTO TRIBUTARIO).

SEÑOR JUEZ:

NO PROCEDE EL REGISTRO DEL PRESENTE DOCUMENTO POR CUANTO LOS HEREDEROS CITADOS EN SU OFICIO NO SON TITULARES DEL DERECHO REAL DE DOMINIO (ARTICULO 29 LEY 1579 DE 2012 Y 669 DEL CODIGO CIVIL). FAVOR ACLARAR.

ADEMAS CITA SU OFICIO QUE DISPUSO: RECONOCER A LOS HEREDEROS EN CALIDAD DE HIJAS DEL CAUSANTE (QUE NO SE MENCIONA). FAVOR ACLARAR.

UNICAMENTE SE HACE MENCION AL EMBARGO DEL BIEN INMUEBLE CON MATRICULA INMBILIARIA 166-3395, NO SE ES CLARO SI SE EMBARGA ES AL CAUSANTE YA QUE LOS HEREDEROS NO SON TITULARES DEL DERECHO REAL DE DOMINIO.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR
2518

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA MESA

NOTA DEVOLUTIVA

Impreso el 19 de Diciembre de 2016 a las 03:46:22 pm

==========

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____
SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____,
QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____.

_____ _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR **EL NOTIFICADO**

OFICIO Nro 1853 del 11-11-2016 de JUZGADO 25 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D.C. - BOGOTA D C
RADICACION: 2016-166-6-9097

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C

Bogotá D.C., **11 DE NOVIEMBRE DE 2016**

OFICIO No. **1853**

Señor:
OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA MESA CUNDINAMARCA
Ciudad

PROCESO: SUCESION
DEMANDANTE: GLADYS LUCIA MATIZ BOLIVAR C.C. No. 41550218
HEREDEROS: GLADYS LUCIA MATIZ BOLIVAR CC No. 41.550.218, CLARA CELMIRA MATIZ DE MONTENEGRO CC No. 41.699.501 Y ANA SOFIA MATIZ DE HERNANDEZ CC No. 20.331.172
RADICADO: 11001-311-0025-2016-00324.

Comedidamente me permito comunicarle que el juzgado veinticinco (25) de familia de Bogotá, en providencia proferida el día DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2016, ***DISPUSO; DIPONE RECONOCER A LAS SEÑORAS GLADYS LUCIA MATIZ BOLIVAR CC No. 41.550.218, CLARA CELMIRA MATIZ DE MONTENEGRO CC No. 41.699.501 Y ANA SOFIA MATIZ DE HERNANDEZ CC No. 20.331.172 COMO HEREDERAS EN CALIDAD DE HIJAS DEL CAUSANTE QUIENES ACEPTAN LA HERENCIA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, SEGUIDAMENTE SE DECRETA EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE REGISTRADOS BAJO LA MATRICULA INMOBILIARIA No:***

1. **166-3395**

Lo anterior para que proceda de conformidad con lo aquí promulgado.

Atentamente,

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
Secretaria

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE LA MESA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 166-3395

Impreso el 20 de Diciembre de 2016 a las 10:19:38 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 166 LA MESA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: SAN ANTONIO DE TEQUENDAMA
VEREDA: PUEBLO NUEVO
FECHA APERTURA: 31/10/1977 RADICACIÓN: 77-01102 CON: CERTIFICADO DE 6/2/1995
COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

A LA TOTALIDAD DE UNA CASA DE HABITACION DE UNA SOLA PLANTA DE CONSTRUCCION EN MUROS PROPIOS DE LADRILLO PRENSA DO Y CUBIERTA CON TEJA ETERNIT, CON AREA CONSTRUIDA DE APROXIMADAMENTE 40 M2, ASI COMO EL LOTE DE TERRENO EN QUE ESTA CONSTRUIDA Y PREDIO ADJUNTADO QUE EN TOTAL TIENE EXTENSION DE 2.265.90 M2, INTEGRADO POR LOS LOTES LLAMADOS PALMIRA Y VILLA VIRGINIA, SITUADO EN LA VEREDA O FRACCION DE PUEBLO NUEVO, JURISDICCION MPAL DE SAN ANTONIO DE TENA, UNO DE LOS CUALES ALINDERADO ASI; PARTIENDO DE UN PUNTO EN EL PERIMETRO ORIENTAL DE LA CARRETERA QUE CONDUCE DE BOGOTA A MESITAS DEL COLEGIO, DONDE HAY UN MOJON DE LADRILLO SOBRE UN ZANJON SE SIGUE POR TODO EL PARAMETRO ORIENTAL DE DICHA CARRE TERA HACIA EL SUR, HASTA ENCONTRAR A UNA DISTANCIA DE 19 METROS 50 CENTIMETROS OTRO MOJON DE LADRILLO, SE VUELVE HACIA EL ESTE, EN COLINDANCIA CON EL LOTE # 28 HASTA ENCONTRAR A UNA DISTANCIA DE 17 METROS 10 CMTS, OTRO MOJON DE LADRILLO SOBRE LA CARRETERA O CALLE DE LA URBANIZACION SANTIBAR, SE SI GUE HACIA EL NORESTE POR EL PARAMETRO DE DICHA CALLE HASTA ENCONTRAR A UNA DISTANCIA DE 20 MTS, OTRO MOJON DE LADRILLO, SE VUELVE EN RECTA EL NO ROESTE CON COLINDANCIA CON EL LOTE # 35 HASTA ENCONTRAR A UNA DISTANCIA DE 25 MTS, OTRO MOJON DE LADRILLO SOBRE EL CITADO MOJON Y POR ESTE ARRIBA CO LINDANDO CON TERRENOS DE LA HDA. SANTIBAR HASTA ENCONTRAR A UNA DISTANCIA DE 19 MTS. 85 CM. EL PARAMETRO DE LA CARRETERA BOGOTA MESITAS DEL COLEGIO, PUNTO DE PARTIDA.

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: RURAL

1) PALMIRA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 01 Fecha 10/8/1965 Radicación S/N

DOC: SENTENCIA S/N DEL: 27/1/1965 JUZG. 2 CIVIL DEL CTO. DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 16.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 100 ADJ. SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES QUIÑONEZ EZEQUIEL

A: DUEÑAS VDA DE CORTES MARIA TERESA X

ANOTACIÓN: Nro: 02 Fecha 22/3/1968 Radicación S/N

DOC: ESCRITURA 707 DEL: 8/2/1969 NOTARIA 7 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 12.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 100 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUEÑAS VDA DE CORTES MARIA TERESA

A: NUÑEZ DE VELANDIA MARIA TERESA X

ANOTACIÓN: Nro: 03 Fecha 9/5/1973 Radicación S/N

DOC: ESCRITURA 1.886 DEL: 12/4/1973 NOTARIA 7 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 15.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

Página: 2

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE LA MESA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 166-3395

Impreso el 20 de Diciembre de 2016 a las 10:19:38 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: BRAVO CAÑON FIDEL
A: CHACON DE BRAVO AURA ALICIA X

ANOTACIÓN: Nro: 04 Fecha 11/3/1975 Radicación S/N
DOC: ESCRITURA 423 DEL: 15/2/1975 NOTARIA 7 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 30.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BRAVO CAÑON FIDEL
DE: CHACON DE BRAVO AURA ALICIA
A: BORDA DE PARIS OLGA MARIA X

ANOTACIÓN: Nro: 05 Fecha 21/12/1977 Radicación S/N
DOC: ESCRITURA 6.083 DEL: 10/11/1977 NOTARIA 7 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 35.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BORDA DE PARIS OLGA MARIA
A: BOLIVAR HOY VDA DE MATIZ ROSA ELVIRA X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 01 No. corrección: 1 Radicación: Fecha:
LO INCLUIDO X SI VALE ART.35 DECRETO LEY 1250/70 10-09-2005
Anotación Nro: 02 No. corrección: 1 Radicación: Fecha:
LO INCLUIDO X SI VALE ART.35 DECRETO LEY 1250/70 10-09-2005

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 74549 impreso por: 70865
TURNO: 2016-166-1-45109 FECHA:14/12/2016
NIS: 7IM7CSboSITKCPQaSloq4jU8y4U+GP4gXrg7E1ll3aujONY3c4FNQw==
Verificar en: http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: LA MESA

160

Página: 3

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE LA MESA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 166-3395

Impreso el 20 de Diciembre de 2016 a las 10:19:38 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL (E) GEOVANNY FRANCISCO GARZON MORALES

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: SUCESIÓN
CAUSANTE: ROSA ELVIRA BOLÍVAR DE MATÍZ
RAD. 11001311002520160032400

Bogotá D.C. Febrero nueve (9) de dos mil diecisiete (2017)

Por secretaría, líbrese oficio al Banco Davivienda, indíquese que se trata de un trámite sucesoral.

Ofíciese al Banco BBVA, en los términos solicitados a literales a, b, c, d y e., del escrito radicado el 11 de enero de 2017, en lo demás estese a lo resuelto en auto de fecha noviembre 10 de 2016 inciso final.

Para lo que haya lugar, téngase por acreditado el diligenciamiento de los oficios Nos. 1852, 1853, 1855 y 1856 del 11 de noviembre de 2016.

Póngase en conocimiento la documental proveniente de la Superintendencia de Notariado y Registro

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 04 FECHA 10 DE FEBRERO DE 2017

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
Secretaria

JUZGADO 25 DE FAMILIA

00060 15-FEB-'17 9:26

BOGOTA, D.C. 18 DE ENERO DE 2017

Señor (es)
JUZGADO 25 DE FAMILIA
CALLE 14 07-36 P.17
BOGOTA D.C.

50N2017EE01233

ASUNTO: OFICIO 1852 DEL 11-11-2016
REF: PROCESO SUCESION
RADICADO 11001-311-0025-2016-00324

Para los fines que competen a ese despacho, se devuelve sin registrar el oficio descrito en el asunto el cual fue radicado en esta oficina, con turno No.**2016-84409** de fecha **30-11-2016** para la Matricula Inmobiliaria No. **50N-20742818** por las razones expuestas en la **NOTA DEVOLUTIVA** anexa. De conformidad con el articulo 22 y el parágrafo del articulo 24 ley de la ley 1579 de 2012

Contra esta decisión procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo como lo dispone el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011

Se anexa oficio original. Al subsanar sírvase remitir nuevamente los documentos originales

Cordialmente.

JESUS BOLIVAR DAZA ZUÑIGA
Abogado 221

Reviso el Abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor/ Luis Rodríguez

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA NORTE

NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 09 de Diciembre de 2016 a las 09:24:06 a.m

El documento OFICIO Nro. 1852 del 11-11-2016 de JUZGADO 025 DE FAMILIA BOGOTA D. C. fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2016-84409 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20742818 y Certificado Asociado: 2016-590285

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- LOS LUGARES DESTINADOS A CEMENTERIOS SON INEMBARGABLES. (NUMERAL 8 ART. 684 DEL C. DE P.C.).
-- NUMERAL 9 ART. 594 DEL CGP.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA221

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA NORTE

NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 09 de Diciembre de 2016 a las 09:24:06 a.m

El documento OFICIO Nro. 1852 del 11-11-2016 de JUZGADO 025 DE FAMILIA BOGOTA D. C. fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2016-84409 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20742818 y Certificado Asociado: 2016-590285

N O T I F I C A C I O N P E R S O N A L

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____.

_____ _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR **EL NOTIFICADO**

El documento OFICIO Nro. 1852 del 11-11-2016 de JUZGADO 025 DE FAMILIA BOGOTA D. C.
Radicacion: 2016-84409

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

170

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA NORTE

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 09 de Diciembre de 2016 a las 09:24:06 a.m

El documento OFICIO Nro. 1852 del 11-11-2016 de JUZGADO 025 DE FAMILIA BOGOTA D. C. fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2016-84409 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20742818 y Certificado Asociado: 2016-590285

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- LOS LUGARES DESTINADOS A CEMENTERIOS SON INEMBARGABLES. (NUMERAL 8 ART. 684 DEL C. DE P.C.).
-- NUMERAL 9 ART. 594 DEL CGP.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA221

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA REPUBLICA

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA NORTE

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 09 de Diciembre de 2016 a las 09:24:06 a.m

El documento OFICIO Nro. 1852 del 11-11-2016 de JUZGADO 025 DE FAMILIA BOGOTA D. C. fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2016-84409 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20742818 y Certificado Asociado: 2016-590285

N O T I F I C A C I O N P E R S O N A L

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____.

_____ _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR **EL NOTIFICADO**

El documento OFICIO Nro. 1852 del 11-11-2016 de JUZGADO 025 DE FAMILIA BOGOTA D. C.
Radicacion: 2016-84409

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA REPUBLICA

171

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA NORTE

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 09 de Diciembre de 2016 a las 09:24:06 a.m

El documento OFICIO Nro. 1852 del 11-11-2016 de JUZGADO 025 DE FAMILIA BOGOTA D. C. fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2016-84409 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20742818 y Certificado Asociado: 2016-590285

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- LOS LUGARES DESTINADOS A CEMENTERIOS SON INEMBARGABLES. (NUMERAL 8 ART. 684 DEL C. DE P.C.).
-- NUMERAL 9 ART. 594 DEL CGP.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA221

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA NORTE

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 09 de Diciembre de 2016 a las 09:24:06 a.m

El documento OFICIO Nro. 1852 del 11-11-2016 de JUZGADO 025 DE FAMILIA BOGOTA D. C. fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2016-84409 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20742818 y Certificado Asociado: 2016-590285

N O T I F I C A C I O N P E R S O N A L

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____.

_____ _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR **EL NOTIFICADO**

El documento OFICIO Nro. 1852 del 11-11-2016 de JUZGADO 025 DE FAMILIA BOGOTA D. C.
Radicacion: 2016-84409

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

11052527

BOTA NORTE LIQUIDA1
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
preso el 30 de Noviembre de 2016 a las 12:51:35 p.m.
No. RADICACION: 2016-84409

MBRE SOLICITANTE: NATHALIA GIRALDO
ICIO No.: 1852 del 11-11-2016 JUZGADO 025 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.
TRICULAS **20742818 SUBA**
TOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
EMBARGO	N	1	17,600
			17,600

Total a Pagar: $ 17,600

RMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:17600

11052528

BOTA NORTE LIQUIDA1
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
preso el 30 de Noviembre de 2016 a las 12:51:43 p.m.

No. RADICACION: 2016-590285

TRICULA: 50N-20742818

MBRE SOLICITANTE: NATHALIA GIRALDO

RTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $14800
CIADO AL TURNO No: 2016-84409
RMA DE PAGO:
ECTIVO VLR:14800

RTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C

Bogotá D.C., ***11 DE NOVIEMBRE DE 2016***

OFICIO No. ***1852***

Señor:
OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA D.C.
Ciudad

PROCESO: SUCESION
DEMANDANTE: GLADYS LUCIA MATIZ BOLIVAR C.C. No. 41550218
HEREDEROS: GLADYS LUCIA MATIZ BOLIVAR CC No. 41.550.218, CLARA CELMIRA MATIZ DE MONTENEGRO CC No. 41.699.501 Y ANA SOFIA MATIZ DE HERNANDEZ CC No. 20.331.172
RADICADO: 11001-311-0025-2016-00324.

Comedidamente me permito comunicarle que el juzgado veinticinco (25) de familia de Bogotá, en providencia proferida el día DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2016, ***DISPUSO; DIPONE RECONOCER A LAS SEÑORAS GLADYS LUCIA MATIZ BOLIVAR CC No. 41.550.218, CLARA CELMIRA MATIZ DE MONTENEGRO CC No. 41.699.501 Y ANA SOFIA MATIZ DE HERNANDEZ CC No. 20.331.172 COMO HEREDERAS EN CALIDAD DE HIJAS DEL CAUSANTE QUIENES ACEPTAN LA HERENCIA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, SEGUIDAMENTE SE DECRETA EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE REGISTRADOS BAJO LA MATRICULA INMOBILIARIA No:***

1. ***50N-20742818***

Lo anterior para que proceda de conformidad con lo aquí promulgado.

Atentamente,

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Juzgado Veinticinco de Familia de Bogotá

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE FAMILIA DE BOGOTA
CALLE 14 No 7-36

E D I C T O

EL JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

EMPLAZA

A Todas las personas que se crean con el derecho a intervenir en el proceso N° 2016-00324 de sucesión intestada de la causante ROSA ELVIRA BOLIVAR DE MATIZ, de acuerdo al artículo 490 del C.G. del P. y de acuerdo a lo ordenado mediante auto de fecha **TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS (2016).**

Se expiden copias del presente **EDICTO** para publicación en el diario **EL TIEMPO O EL ESPECTADOR,** por una sola vez y en día domingo y su transmisión en una difusora local.

La secretaria
JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO

Para los efectos indicados en el art. 490 del C.G. del P., se fija el presente **EDICTO** en un lugar visible de la secretaria del Juzgado, por el término legal, siendo las ocho (8:00 am) de la mañana de hoy 16 FEB. 2017 de dos mil diecisiete (2017).

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
SECRETARIA

Retiro
21/Feb 2017
Natalia Giraldo.

JUZGADO 25 DE FAMILIA
00164 21-FEB-'17 11:40

Señor
JUEZ VEINTICINCO (25) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
E. S. D.

Referencia	**Solicitud Oficios - Corrección por Nota Devolutiva.**
Clase de Proceso	**SUCESIÓN INTESTADA**
Causante	**ROSA ELVIRA BOLÍVAR DE MATIZ**
Radicado No.	**2016 -00324**

NATALIA GIRALDO PÉREZ Abogada en ejercicio, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.918.499 de Bogotá, Tarjeta Profesional No. 188.026 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderada de la parte actora en el referido proceso, por medio del presente escrito; respetuosamente me permito solicitar al Despacho que se sirva nuevamente emitir los correspondientes oficios de medida cautelar de embargo en virtud que los oficios No. 1852 y 1853 no fueron inscritos por las siguientes razones:

1. El Oficio No. 1852 del 11 de Noviembre de 2016, no fue inscrito por el Registrador de Instrumentos Públicos Zona Centro, en virtud que mediante respuesta Nota Devolutiva No. **ORIPBZC-50C2016EE28087** del 15 de Diciembre de 2016, en el que manifiesta que inadmite y se devuelve sin registrar por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

> *Señor Juez: verificado el folio de matrícula 50C-1527933 se observó que el demandado no es propietario del inmueble. Art 593 C.G.P.*

2. El Oficio No. 1852 del 11 de Noviembre de 2016, no fue inscrito por el Registrador de Instrumentos Públicos Zona Centro, en virtud que mediante respuesta Nota Devolutiva No. **ORIPBZC-50C2016EE28091** del 15 de Diciembre de 2016, en el que manifiesta que inadmite y se devuelve sin registrar por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

Señor Juez: verificado el folio de matrícula 50C-1528634 se observó que el demandado no es propietario del inmueble. Art 593 C.G.P.

3. El Oficio No. 1853 del 11 de Noviembre de 2016, no fue inscrito por el Registrador de Instrumentos Públicos de la Mesa, en virtud que mediante respuesta Nota Devolutiva No. **ORIPLAMESA1662016E 0960** del 20 de Diciembre de 2016, en el que manifiesta que inadmite y se devuelve sin registrar por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

"EL EJECUTADO NO ES EL TITULAR INSCRITO (ART 839 – 1 ESTATUTO TRIBUTARIO)"

Señor Juez

No procede el registro del presente documento por cuanto los herederos citados en su oficio no son titulares de derecho real de dominio (Articulo 29 Ley 1579 de 2012 y 669 del Código Civil) Favor aclarar.

Además cita en su oficio que dispuso, reconocer a los herederos en calidad de hijas del causante (que no se menciona) Favor aclarar.

Únicamente se hace mención al embargo del bien inmueble con matricula inmobiliaria 166-3395, no se es claro si se embarga es al causante ya que los herederos no son titulares del derecho real de dominio.

Ante las devoluciones efectuadas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro y por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Mesa se evidencia que los oficios no son claros, en vista que todos los oficios fueron devueltos por la misma razón. Por lo tanto solicito al Despacho que se emita nuevamente y/o aclare los oficios de las medidas cautelares de embargo solicitadas y decretadas previamente sobre los siguientes bienes inmuebles propiedad de la causante **ROSA ELVIRA BOLÍVAR DE MATIZ** quien en vida se identificaba con la Cédula de Ciudadanía No. 20.944.036 de Bogotá.

- 50C-1528634
- 50C-1527933
- 166-3395

De igual manera solicito al Despacho que en los oficios se aclare que los embargos recaen sobre los inmuebles propiedad de la causante y no sobre los herederos que han sido reconocidos hasta el momento, identificando su nombre completo, número de cédula de ciudadanía, e indicando que se trata de un trámite sucesoral.

Agradezco la atención prestada.

NATALIA GIRALDO PÉREZ.
C.C. No. 52.918.499 de Bogotá.
T.P. 188.026 de C. S. de J.

178 225

Señor
JUEZ VEINTICINCO (25) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
E. S. D.

JUZGADO 25 DE FAMILIA
00164 21-FEB-'17 11:48

Referencia	**Memorial Allego Notificación Artículo 291**
Clase de Proceso	**SUCESIÓN INTESTADA**
Causante	**ROSA ELVIRA BOLÍVAR DE MATIZ**
Radicado No.	**2016 -00324**

NATALIA GIRALDO PÉREZ Abogada en ejercicio, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.918.499 de Bogotá, Tarjeta Profesional No. 188.026 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderada de la parte actora en el referido proceso, allego al proceso copia de la comunicación cotejada y sellada con la constancia de su entrega en lugar de destino de conformidad con el Artículo 291 del Código General del Proceso.

Agradezco la atención prestada.

NATALIA GIRALDO PÉREZ.
C.C. No. 52.918.499 de Bogotá.
T.P. 188.026 de C. S. de J.

RAPIDISIMO

• NIT. 800.251.569 - 7

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700011714752	Fecha y Hora de Admisión 30/01/2017 11:41:58
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Dice Contener CITACION NOTIFICACION ART 291 CGP	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1194 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CALLE 80 # 80 A - 53	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) NATALIA GIRALDO PEREZ	Identificación 52918499
Dirección CL 74 77 B 08 BRR TABORA	Teléfono 3125793031

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) JORGE ENRIQUE MATIZ BOLIVAR	Identificación
Dirección CR 89 19 A 50 TORRE 04 APTO 507	Teléfono 3125793031

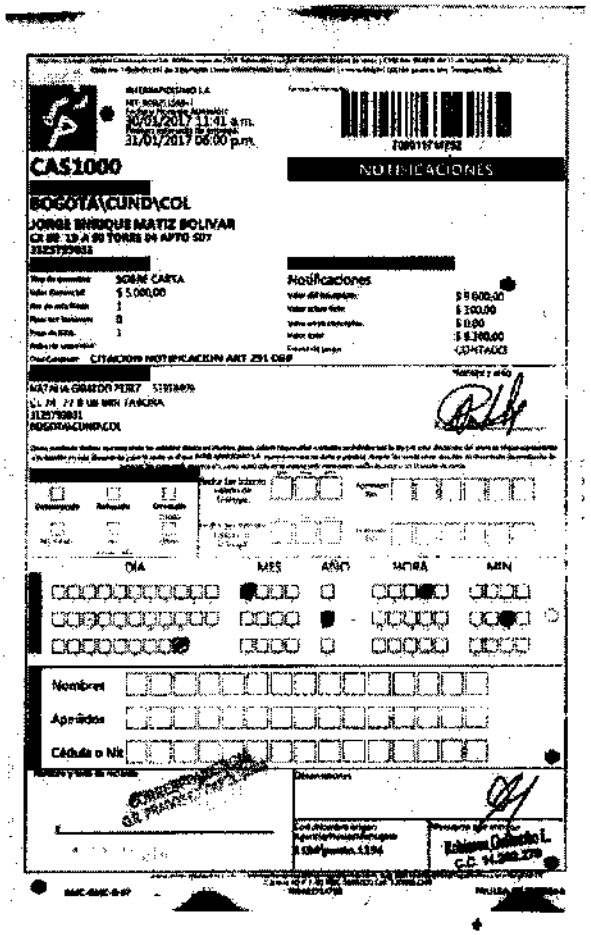

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE CORRESPONDENCIA RECIBIDA	
Identificación 1	Fecha de Entrega 31/01/2017

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Fecha de Certificación 31/01/2017 21:50:37
Guia Certificación 3000202792199	Código PIN de Certificación d9fd4728-ebf7-4e24-96c2-42717d5458f8

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN
La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web
http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio

227

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ART 291 DEL C.G.P

Señor **JORGE ENRIQUE MATIZ BOLÍVAR**
Dirección **Carrera 89 No. 19 A – 50 Torre 04 Apartamento 507**
Ciudad **Bogotá**

Fecha **30 de Enero de 2017**

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

No. del Proceso	**2016 - 0324**
Naturaleza del Proceso	**SUCESIÓN INTESTADA DE ROSA ELVIRA BOLÍVAR DE MATIZ.**
Fecha de Providencia	**30 de Agosto de 2016**
Despacho de Origen	**JUZGADO VEINTICINCO (25) DE FAMILIA DE BOGOTÁ.**
Demandantes	**GLADYS LUCIA MATIZ BOLÍVAR** **CLARA CELMIRA MATIZ DE MONTENEGRO** **ANA SOFÍA MATIZ DE HERNÁNDEZ**
Demandados	**JORGE ENRIQUE MATIZ BOLÍVAR** **FABIO AUGUSTO MATIZ BOLÍVAR** **ELVIRA INÉS MATIZ DE HERNÁNDEZ**

Le comunico la existencia del proceso de la referencia y le informo que debe comparecer al Juzgado en mención ubicado en la **Calle 12 C No. 7 - 36 Edificio Nemqueteba** con el fin de notificarle personalmente la providencia en el indicado proceso; dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00p.m. a 5:00 p.m.

NATALIA GIRALDO PÉREZ
Abogada.

RAPIDISIMO

NIT. 800.251.569 - 7

CERTIFICADO DE ENTREGA

INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700011714725	Fecha y Hora de Admisión 30/01/2017 11:40:28
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Dice Contener CITACION NOTIFICACION ART 291 CGP	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1194 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CALLE 80 # 80 A - 53	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) NATALIA GIRALDO PEREZ	Identificación 52918499
Dirección CL 74 77 B 08 BRR TABORA	Teléfono 3125793031

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) FABIO AUGUSTO MATIZ BOLIVAR	Identificación
Dirección CL 1 C SUR 9 - 27 BQ-04 INT 01 APTO 403	Teléfono 3125793031

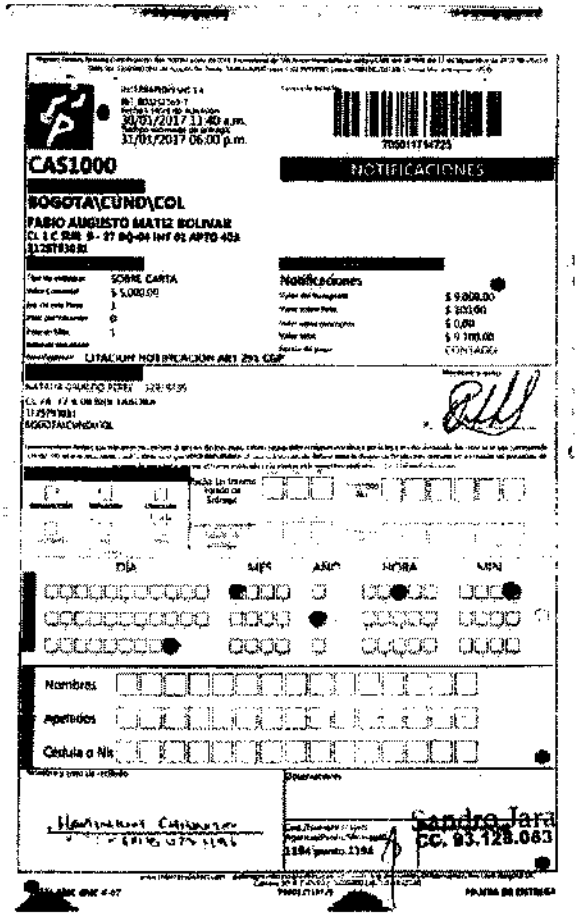

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) MIRIAM C	
Identificación 1	Fecha de Entrega 31/01/2017

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario ANA LUCIA ZAPATA PARRA	
Cargo SUPERVISOR REGIONAL	Fecha de Certificación 31/01/2017 21:50:36
Guia Certificación 3000202792198	Código PIN de Certificación f956451b-5487-42[illegible]-b0[illegible] 4796cb502d57

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ART 291 DEL C.G.P

Señor **FABIO AUGUSTO MATIZ BOLÍVAR**
Dirección **Calle 1 C Sur No. 9 – 27 Bloque 04 Interior 01 Apartamento 403**
Ciudad **Bogotá**

Fecha **30 de Enero de 2017**

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

No. del Proceso	**2016 - 0324**
Naturaleza del Proceso	**SUCESIÓN INTESTADA DE ROSA ELVIRA BOLÍVAR DE MATIZ.**
Fecha de Providencia	**30 de Agosto de 2016**
Despacho de Origen	**JUZGADO VEINTICINCO (25) DE FAMILIA DE BOGOTÁ.**
Demandantes	**GLADYS LUCIA MATIZ BOLÍVAR** **CLARA CELMIRA MATIZ DE MONTENEGRO** **ANA SOFÍA MATIZ DE HERNÁNDEZ**
Demandados	**JORGE ENRIQUE MATIZ BOLÍVAR** **FABIO AUGUSTO MATIZ BOLÍVAR** **ELVIRA INÉS MATIZ DE HERNÁNDEZ**

Le comunico la existencia del proceso de la referencia y le informo que debe comparecer al Juzgado en mención ubicado en la **Calle 12 C No. 7 - 36 Edificio Nemqueteba** con el fin de notificarle personalmente la providencia en el indicado proceso; dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00p.m. a 5:00 p.m.

NATALIA GIRALDO PÉREZ
Abogada.

230
189

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ART 291 DEL C.G.P

Señor **ELVIRA INÉS MATIZ DE HERNÁNDEZ**
Dirección **Transversal 76 A Bis No. 21 J - 34**
Ciudad **Bogotá**

Fecha **30 de Enero de 2017**

SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

No. del Proceso	**2016 - 0324**
Naturaleza del Proceso	**SUCESIÓN INTESTADA DE ROSA ELVIRA BOLÍVAR DE MATIZ.**
Fecha de Providencia	**30 de Agosto de 2016**
Despacho de Origen	**JUZGADO VEINTICINCO (25) DE FAMILIA DE BOGOTÁ.**
Demandantes	**GLADYS LUCIA MATIZ BOLÍVAR** **CLARA CELMIRA MATIZ DE MONTENEGRO** **ANA SOFÍA MATIZ DE HERNÁNDEZ**
Demandados	**JORGE ENRIQUE MATIZ BOLÍVAR** **FABIO AUGUSTO MATIZ BOLÍVAR** **ELVIRA INÉS MATIZ DE HERNÁNDEZ**

Le comunico la existencia del proceso de la referencia y le informo que debe comparecer al Juzgado en mención ubicado en la **Calle 12 C No. 7 - 36 Edificio Nemqueteba** con el fin de notificarle personalmente la providencia en el indicado proceso; dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00p.m. a 5:00 p.m.

NATALIA GIRALDO PÉREZ
Abogada.

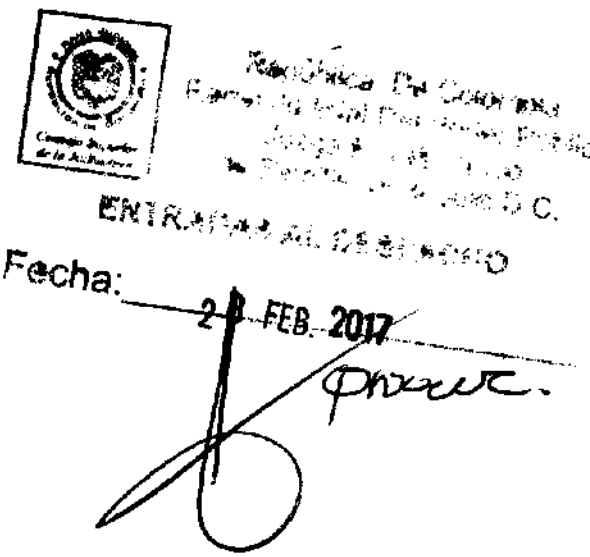
ENTRADA AL DESPACHO
Fecha:
2 FEB. 2017

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 25 DE FAMILIA

Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: SUCESIÒN
CAUSANE: GLADYS LUCIA MATIZ BOLIVAR
RAD. 11001311002520160032400

Bogotá D.C. Marzo nueve (9) de dos mil diecisiete (2017)

Agréguese a los autos la documental proveniente de la superintendencia de Notariado y registro.

Por la secretaría líbrese nuevamente los oficios Nos. 1852 y 1853, ordenando los embargos, indicando el nombre de la causante y los bienes objeto de cautela.

Téngase en cuenta para los efectos a que haya lugar los certificados de entrega de citación para diligencia de notificación personal - art. 291 del C.G del P.-

Por secretaría contabilícese el término conforme al art. 492 de. C. G. del P.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO

JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTA DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 08 FECHA 10 DE MARZO DE 2017

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO

Secretaria

197
185

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE FAMILIA DE BOGOTA
CALLE 14 No 7-36

E D I C T O

EL JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

EMPLAZA

A Todas las personas que se crean con el derecho a intervenir en el proceso N° 2016-00324 de sucesión intestada de la causante ROSA ELVIRA BOLIVAR DE MATIZ, de acuerdo al artículo 490 del C.G. del P. y de acuerdo a lo ordenado mediante auto de fecha **TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS (2016).**

Se expiden copias del presente **EDICTO** para publicación en el diario **EL TIEMPO O EL ESPECTADOR,** por una sola vez y en día domingo y su transmisión en una difusora local.

La secretaria
JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO

Para los efectos indicados en el art. 490 del C.G. del P., se fija el presente **EDICTO** en un lugar visible de la secretaria del Juzgado, por el término legal, siendo las ocho (8:00 am) de la mañana de hoy 16 FEB. 2017 de dos mil diecisiete (2017).

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
SECRETARIA

Se desfija hoy 6 de Marzo 2017.

198 234
186

Señor
JUEZ VEINTICINCO (25) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
E. S. D.

Referencia	**Memorial Allego Notificación Artículo 291**
Clase de Proceso	**SUCESIÓN INTESTADA**
Causante	**ROSA ELVIRA BOLÍVAR DE MATIZ**
Radicado No.	**2016 -00324**

NATALIA GIRALDO PÉREZ Abogada en ejercicio, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.918.499 de Bogotá, Tarjeta Profesional No. 188.026 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de **GLADYS LUCÍA MATIZ BOLÍVAR**, **CLARA CELMIRA MATIZ De MONTENEGRO** y **ANA SOFÍA MATIZ De HERNÁNDEZ** herederas de su difunta madre **ROSA ELVIRA BOLÍVAR DE MATIZ** (Q.E.P.D); por medio del presente escrito me permito allegar el edicto emplazatorio publicado el día Domingo Cinco (05) de Marzo de Dos Mil Diecisiete (2017) Página 19, en el Periódico El Tiempo y la correspondiente certificación radial de la Emisora Mariana, texto emitido a las 10:32 a.m.; para así dar cumplimiento al artículo 490 del Código General del Proceso.

Sirvas proceder de conformidad.

NATALIA GIRALDO PÉREZ.
C.C. No. 52.918.499 de Bogotá.
T.P. 188.026 de C. S. de J.

189
200
180

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE FAMILIA DE BOGOTA
CALLE 14 No 7-36

E D I C T O

EL JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

EMPLAZA

A Todas las personas que se crean con el derecho a intervenir en el proceso N° 2016-00324 de sucesión intestada de la causante ROSA ELVIRA BOLIVAR DE MATIZ, de acuerdo al artículo 490 del C.G. del P. y de acuerdo a lo ordenado mediante auto de fecha **TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS (2016).**

Se expiden copias del presente **EDICTO** para publicación en el diario **EL TIEMPO O EL ESPECTADOR,** por una sola vez y en día domingo y su transmisión en una difusora local.

La secretaria
JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO

Para los efectos indicados en el art. 490 del C.G. del P., se fija el presente **EDICTO** en un lugar visible de la secretaria del Juzgado, por el término legal, siendo las ocho (8:00 am) de la mañana de hoy 20 FEB. 2017 de dos mil diecisiete (2017).

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
SECRETARIA

CERTIFICACIÓN RADIAL

El suscrito administrador de la Emisora Mariana, frecuencia 1.400 A.M. de Bogotá, D.C. certifica que el texto que contiene este documento fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la Ley en la siguiente fecha:

DIA: 05 MAR 2017 HORA: 10:32 Am

KAREN ANDREA BELTRÁN FLÓREZ
C.C. Nº. 1'024.485.938 Bogotá D.C.

ELIMINACIÓN DE AUTENTICACIÓN
De acuerdo al Decreto No. 0019 de 2012, artículo 25 dicho documento no requiere autenticación o reconocimiento.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Veinticinco
de Familia de Bogotá D.C.

ENTRADAS AL DESPACHO

Fecha: 07 MAR. 2017

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 25 DE FAMILIA

Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: SUCESIÓN
CAUSANE: ROSA ELVIRA BOLÍVAR DE MATIZ
RAD. 11001311002520160032400

Bogotá D.C., marzo treinta (30) de dos mil diecisiete (2017)

Agréguese las publicaciones del edicto emplazatorio de que trata el artículo 487 del C. G. del Proceso, las cuales se encuentran efectuadas a cabalidad.

SEÑALASE el día 4, del mes de Julio, del año 2017, a la hora de las 9:00 am a fin de que tenga lugar la Audiencia de Inventarios y Avalúos prevista en el art. 501 del Código G. del Proceso.

Acredítese en legal forma, mediante la incorporación de los documentos idóneos, la existencia de activos y/o de pasivos que conforman la masa herencial.

OFÍCIESE a la DIAN, para los efectos de que trata el artículo 490 del C. G. del P., y 844 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 11 FECHA 31 DE MARZO DE 2017

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., **28 DE ABRIL DE 2017**

OFICIO No. **0584**

Señores;
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN
Ciudad

PROCESO: SUCESION
DEMANDANTE: GLADYS LUCIA MATIZ BOLIVAR C.C. No. 41550218
DEMANDADO: C.C. No.
CAUSANTE: ROSA ELVIRA BOLIVAR DE MATIZ CC No. 20944036
RADICADO: 11001-311-0025-2016-00324.

Comedidamente me permito comunicarle que el juzgado veinticinco (25) de familia de Bogotá, en providencia proferida el día DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2016, ***DECRETO****, oficiar a esa entidad con el fin de dar trámite tributario y administrativo correspondiente según lo normado en el art. 490 del C.G.P y 844 del estatuto Tributario.*

Lo anterior para que proceda de conformidad

Cordial saludo,

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
Secretaria

Retirado
Natalia Giraldo
CC 52918499
TP. 188026.
19/05/2017

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., ***18 DE MAYO DE 2017***

OFICIO No. ***1856***

Señores;
BANCO BBVA
SUCURSAL 157
Ciudad

PROCESO: SUCESION
DEMANDANTE: GLADYS LUCIA MATIZ BOLIVAR C.C. No. 41550218
CAUSANTE: ROSA ELVIRA BOLIVAR DE MATIZ CC No. 20944036
RADICADO: 11001-311-0025-2016-00324.

Comedidamente me permito comunicarle que el juzgado veinticinco (25) de familia de Bogotá, en providencia proferida el día DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2016, Se **DECRETA** *el embargo de los dineros que se encuentren a nombre de la señora ROSA ELVIRA BOLÍVAR DE MATIZ identificada con la CC. No. 20.944.036 constituidos en CDT no. 41467316, aclarando que se trata de un proceso liquidatorio.*

Lo anterior para que proceda de conformidad con lo aquí promulgado.

Atentamente,

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
Secretaria

F.INSTR P.

Recibi
Natalia Arabo
CC 52918449
TP. 188026.

240
70

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., **18 DE MAYO DE 2017**

OFICIO No. **1855**

Señores;
BANCO DAVIVIENDA
SUCURSAL 4624 HAYUELOS
Ciudad

PROCESO: SUCESION
DEMANDANTE: GLADYS LUCIA MATIZ BOLIVAR C.C. No. 41550218
CAUSANTE: ROSA ELVIRA BOLIVAR DE MATIZ CC No. 20944036
RADICADO: 11001-311-0025-2016-00324.

Comedidamente me permito comunicarle que el juzgado veinticinco (25) de familia de Bogotá, en providencia proferida el día DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2016, ***SE DECRETA****, el embargo de los dineros que se encuentren a nombre de la señora ROSA ELVIRA BOLÍVAR DE MATIZ identificada con la CC. No. 20.944.036 en la Cuenta de Ahorros no. 462400033009, aclarando que se trata de un proceso liquidatorio.*

Lo anterior para que proceda de conformidad con lo aquí promulgado.

Atentamente,

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
Secretaria

F.INSTR P.

Recibi
Natalia Giraldo
CC 52918449
TP. 188026 CSJ.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., **18 DE MAYO DE 2017**

OFICIO No. **1854**

Señores;
BANCO BBVA
SUCURSAL 0157 HAYUELOS
Ciudad

PROCESO: SUCESION
DEMANDANTE: GLADYS LUCIA MATIZ BOLIVAR C.C. No. 41550218
CAUSANTE: ROSA ELVIRA BOLIVAR DE MATIZ CC No. 20944036
RADICADO: 11001-311-0025-2016-00324.

Comedidamente me permito comunicarle que el juzgado veinticinco (25) de familia de Bogotá, en providencia proferida el día DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2016, **SE DECRETA** EL EMBARGO DE LOS DINEROS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE LA SEÑORA ROSA ELVIRA BOLIVAR DE MATIZ IDENTIFICADA CON LA CC. No. 20.944.036 Y QUE HAGAN PARTE DEL CONTRATO No. 110215854 DE FONDO DE INVERSION.

Lo anterior para que proceda de conformidad con lo aquí promulgado.

Atentamente,

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
Secretaria

F.INSTR P.

Recibi
Natalia Garaldo
CC 1241844a Bta
TP. 188026 CSJ.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., **11 DE NOVIEMBRE DE 2016**

OFICIO No. **1853**

Señores;
OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA MESA CUNDINAMARCA
Ciudad

PROCESO: SUCESION
DEMANDANTE: GLADYS LUCIA MATIZ BOLIVAR C.C. No. 41550218
CAUSANTE: ROSA ELVIRA BOLIVAR DE MATIZ CC No. 20944036
RADICADO: 11001-311-0025-2016-00324.

Comedidamente me permito comunicarle que el juzgado veinticinco (25) de familia de Bogotá, en providencia proferida el día DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2016, **DISPONE**, reconocer a las señoras GLADYS LUCIA MATIZ BOLIVAR cc no. 41.550.218, CLARA CELMIRA MATIZ DE MONTENEGRO cc no. 41.699.501 y ANA SOFIA MATIZ DE HERNANDEZ cc no. 20.331.172 como HEREDERAS en calidad de hijas de la causante y propietaria la señora Re se trata de un **PROCESO LIQUIDATORIO**, y quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario, seguidamente se decreta el embargo y posterior secuestro del bien inmueble registrados bajo la matricula inmobiliaria de propiedad de la señora **ROSA ELVIRA BOLÍVAR DE MATIZ** No:

1. 166-3395

Lo anterior para que proceda de conformidad con lo aquí promulgado.

Atentamente,

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
Secretaria

F.INSTR P.

Recibi
Natalia Giraldo P.
CC 52918999 Bta
TP. 188026 C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., **18 DE MAYO DE 2017**

OFICIO No. ***1852***

Señores;
OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA D.C.
Ciudad

PROCESO: SUCESION
DEMANDANTE: GLADYS LUCIA MATIZ BOLIVAR C.C. No. 41550218
CAUSANTE: ROSA ELVIRA BOLIVAR DE MATIZ CC No. 20944036
RADICADO: 11001-311-0025-2016-00324.

Comedidamente me permito comunicarle que el juzgado veinticinco (25) de familia de Bogotá, en providencia proferida el día DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2016, ***DISPONE****, reconocer a las señoras GLADYS LUCIA MATIZ BOLIVAR cc no. 41.550.218, CLARA CELMIRA MATIZ DE MONTENEGRO cc no. 41.699.501 y ANA SOFIA MATIZ DE HERNANDEZ cc no. 20.331.172 como HEREDERAS en* ***calidad de hijas de la causante y propietaria la señora ROSA E. BOLIVAR*** *aclarando que se trata de un* ***PROCESO LIQUIDATORIO****, y quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario, seguidamente se decreta el embargo y posterior secuestro del bien inmueble registrados bajo la matricula inmobiliaria de propiedad de la señora* ***ROSA ELVIRA BOLÍVAR DE MATIZ*** *No:*

1. *50C-1527933*
2. *50C-1528634*

Lo anterior para que proceda de conformidad con lo aquí promulgado.

Atentamente,

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
Secretaria

F.INSTR P.

Reabi
Natalia Giraldo P
CC J 2918499 Bta
TP. 188026 CJJ.

DAVIVIENDA

JUZGADO 25 DE FAMILIA
01614 5-JUN-'17 9:00

IQ051002378027

Bogotá D.C., 23 de Mayo de 2017

Señores
JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÀ
Calle 14 No 07 36 Edificio Nemqueteba Piso 17
Bogotá (Cundinamarca)

Oficio: 1855

Asunto: 11001311002520160032 4

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
ROSA ELVIRA BOLIVAR DE MATIZ	20944036

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud.

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS
Anamb. / 8036
TBL - 201601037875051 - IQ051002378027

DIAN

MINHACIENDA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

www.dian.gov.co

1.32.244.443. 6885

Bogotá. D. C 02 de junio de 2.017

JUZGADO 25 DE FAMILIA
01696 12-JUN-'17 9:23
JUZGADO 25 DE FAMILIA

Señores
JUZGADO 25 DE FAMILIA
CLL 14 No. 7 - 36 P.17
BOGOTA

ASUNTO: Radicado N°: 3533-17(Al responder cite éste número)
Sucesión: ROSA ELVIRA BOLIVAR DE MATIZ
C.C: 20.944.036
Proceso Juz: 2016-00324

Cordial saludo,

Con el fin de adelantar verificaciones pertinentes en relación al proceso citado en la referencia y para dar cumplimiento con el artículo 844 del Estatuto Tributario, solicito de manera urgente enviar copia de la diligencia de inventario y avalúos de la sucesión en la cual, se incluya el valor de los bienes inventariados y la tradición de los mismos o en su defecto, el valor del activo bruto de los bienes a repartir.

Agradezco su atención y diligencia, ya que este documento es de vital importancia para continuar con éste trámite.

Sin otro particular,

MARIA CRISTINA CASTRO ROZO
G.I.T. Representación Externa
División de Gestión de Cobranzas

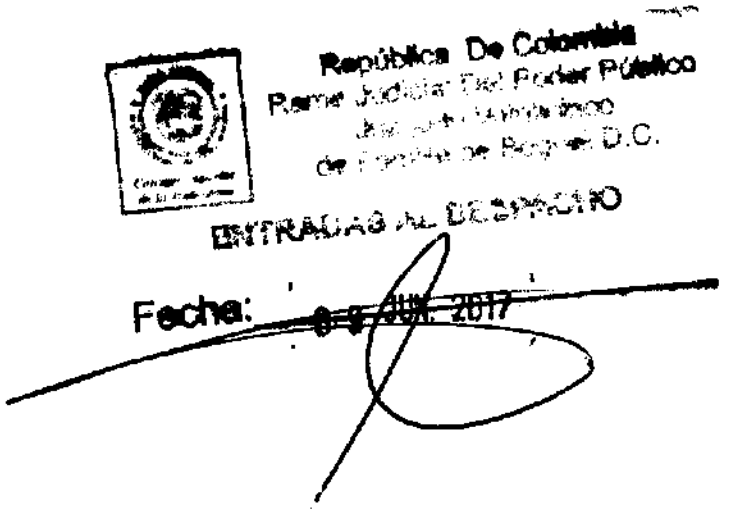
República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
Fecha: 0 6 JUN. 2017

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 25 DE FAMILIA

Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: SUCESIÓN
CAUSANE: ROSA ELVIRA BOLIVAR DE MATIZ
RAD. 11001311002520160032400

Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Agréguese a los autos la comunicación proveniente de Davivienda, se pone en conocimiento de los interesados.

Téngase en cuenta la comunicación proveniente de la DIAN, una vez agotada la diligencia de inventarios y avalúos, remítase la información que se solicita.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 22 DE FECHA 16/06/2017

Jannette Consuelo Nogueira Prieto

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
Secretaria

Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 9 005917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SUPERNOTARIADO
Dirección:CALLE 26 # 13 49 INT 1
Ciudad:BOGOTA D.C.
Departamento:BOGOTA D.C
Código Postal:110311000
Envío:YG165676314CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
YANNETTE CONSUELO NOGUERA PRIETO
Dirección:CALLE 14 No 07-36
Ciudad:BOGOTA D.C.
Departamento:BOGOTA D.C.
Código Postal:
Fecha Pre-Admisión:
27/06/2017 13:22:40

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Bogotá D.C., Junio 14 de 2017, ORIPBZC- 50C2017EE11050

Doctor (a)
YANNETTE CONSUELO NOGUERA PRIETO
Secretaria
Juzgado 25 de Familia
Calle 14 No. 07-36
Edificio Nemqueteba
Bogota, DC.

REFERENCIA:	SU OFICIO	No. 1852 DEL 18 DE MAYO DE 2017
	PROCESO	SUCESION No. 11001311002520160032 4
	DEMANDANTE	GLADYS LUCIA MATIZ BOLIVAR
	DEMANDADO	ROSA ELVIRA BOLIVAR DE MATIZ
	TURNO 2017-	42390 Folio de Matricula 50C-1528634

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 323 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

NOTA: LE COMUNICO QUE NO SE REALIZO LA INSCRIPCION DEL EMBARGO EN EL FOLIO DE MATRICULA No. 50C-1527933, POR CUANTO EN LA ANOTACION 5 SE ENCUENTRA VIGENTE PATRIMONIO DE FAMILIA. ARTS 21, 23 LEY 70 DE 1931, LEY 425 DE 1999.

Cordialmente,

Rude Fernando Aldana Prieto
Abogado 323 Área Jurídica Orip Zona Centro

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: Karen Lorena Quiñones

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Centro
Calle 26 No. 13-49 Int. 102 – PBX (1)2 86 01 69 - Bogotá D.C. - Colombia
Email:ofregistrobogotacentro@supernotariado.gov.co
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Bogotá D.C., Junio 14 de 2017, ORIPBZC- 50C2017EE11050

Doctor (a)
YANNETTE CONSUELO NOGUERA PRIETO
Secretaria
Juzgado 25 de Familia
Calle 14 No. 07-36
Edificio Nemqueteba
Bogota, DC.

REFERENCIA:	SU OFICIO	No. 1852 DEL 18 DE MAYO DE 2017
	PROCESO	SUCESION No. 11001311002520160032 4
	DEMANDANTE	GLADYS LUCIA MATIZ BOLIVAR
	DEMANDADO	ROSA ELVIRA BOLIVAR DE MATIZ
	TURNO 2017-	42390 Folio de Matricula 50C-1528634

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 323 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 22 del Decreto 2723/2014.

NOTA: LE COMUNICO QUE NO SE REALIZO LA INSCRIPCION DEL EMBARGO EN EL FOLIO DE MATRICULA No. 50C-1527933, POR CUANTO EN LA ANOTACION 5 SE ENCUENTRA VIGENTE PATRIMONIO DE FAMILIA. ARTS 21, 23 LEY 70 DE 1931, LEY 425 DE 1999.

Cordialmente,

Rude Fernando Aldana Prieto
Abogado 323 Área Jurídica Orip Zona Centro

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: Karen Lorena Quiñones

ISO 9001 icontec IQNet

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Centro
Calle 26 No. 13-49 Int. 102 – PBX (1)2 86 01 69 - Bogotá D.C. - Colombia
Email:ofiregistrobogotacentro@supernotariado.gov.co
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

201
913

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 07 de Junio de 2017 a las 10:32:55 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2017-42390 se calificaron las siguientes matriculas:

1528634

Nro Matricula: 1528634

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0168MLJH
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 30 79-30 "CONJUNTO RES.PORTAL DE MODELIA" PROPIE.HTAL GARAJE 406
2) CL 21 81B 30 GJ 406 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 05-06-2017 Radicacion: 2017-42390 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1852 del: 18-05-2017 JUZGADO 25 DE FAMILIA DE BOGOTA de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION REF: 11001-311-0025-2016-00324 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BOLIVAR DE MATIZ ROSA ELVIRA X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El Registrador : Firma
ABOGA328.10	15	JUN	2017	

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
LA GUARDIANA DE LA FE PUBLICA
ADMINISTRADORA PRINCIPAL

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1528634

Impreso el 21 de Junio de 2017 a las 02:33:18 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID81 Impreso por:MESAC48

TURNO: 2017-350297 FECHA: 05-06-2017

Registrador Encargado: JAVIER SALAZAR CARDENAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1528634

Pagina 1

Impreso el 21 de Junio de 2017 a las 02:33:18 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 24-09-2001 RADICACION: 2001-59023 CON: ESCRITURA DE: 30-08-2001
CODIGO CATASTRAL: **AAA0168MLJH** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3905 de fecha 17-08-2001 en NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. GARAJE 406 con area de 10.62 M2 con coeficiente de 0.042% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

C.M.T. FINCA RAIZ S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A CONSTRUCTORA LOS HAYUELOS S.A. POR MEDIO DE LA ESCRITURA # 3846 DE 27-12-2000 NOTARIA 30 DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 050-1521199. COMPLEMENTACION: LOS AYUELOS S.A. ADQUIRIO TRES LOTES DE TERRENO QUE HOY FORMAN UNO SOLO ASI: UNA PARTE POR COMPRA DE ESTE Y OTROS AL BANCO DE LOS TRABAJADORES SEGUN ESCRITURA 9117 DE 27-12-89 NOTARIA 9A DE BOGOTA, ESTE HABIA ADQUIRIDO POR DACION EN PAGO DE ESTE Y 5 MAS A HENAO CASTRILLON Y CIA LTDA SEGUN ESCRITURA 8394 BIS DE 27-12-84 NOTARIA 27A DE BOGOTA; ESTA SOCIEDAD HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA DE ESTE Y OTROS A INGENIERIA Y CONSTRUCCION LTDA SICO LTDA. POR MEDIO DE LA ESCRITURA 6103 DE 28-09-84, NOTARIA 9A. DE BOGOTA; ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A MONTOYA JORGE, MONTOYA ANGEL SEGUN ESCRITURA 5195 DE 28-10-75 NOTARIA 9A. DE BOGOTA ESTE HABIA ADQUIRIDO POR ADJUDICACION EN LA DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON ANGEL MONTOYA ALBERTO, ANGEL MONTOYA JORGE, ANGEL MONTOYA ALFONSO, ANGEL POMBO LUIS ENRIQUE, ANGEL POMBO MARIA ENRIQUETA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 6561 DE 29-11-57 NOTARIA 9A DE BOGOTA, AL FOLIO 276936, OTRA PARTE LA ADQUIRIO LOS AYUELOS S.A. POR COMPRA DE ESTE Y DOS MAS A BANCO DE LOS TRABAJADORES SEGUN ESCRITURA 9117 DE 27-12-89 NOTARIA 9A DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR DACION EN PAGO DE ESTE Y 5 MAS DE HENAO CASTRILLON Y CIA LTDA SEGUN ESCRITURA 8394 BIS DE 27-12-84, NOTARIA 27A. DE BOGOTA; ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DE ESTE Y OTRO A INGENIERIA Y CONSTRUCCION LTDA. SICO. LTDA POR ESCRITURA 6103 YA CITADA. ESTA ADQUIRIO POR PERMUTA CELEBRADA CON CONCRETO PREFORMADOS LTDA SEGUN ESCRITURA 1626 DE 10-04-76 NOTARIA 4A DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A ANGEL DE JARAMILLO MARIA ENRIQUETA. ANGEL POMBO LUIS ENRIQUE POR MEDIO DE LA ESCRITURA 5563 DE 27-09-74 NOTARIA 2A. DE BOGOTA; ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA DIVISION MATERIAL CELEBRADA ENTRE ELLOS Y ANGEL MONTOYA ALBERTO, ANGEL MONTOYA JORGE, ANGEL MONTOYA ALFONSO, ANGEL POMBO LUIS ENRIQUE Y ANGEL DE POMBO MARIA ENRIQUETA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 6561 DE 29-11-57 NOTARIA 5A. DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 240721; OTRA PARTE LA ADQUIRIO AYUELOS S.A. POR COMPRA DE ESTE Y OTROS A BANCO DE LOS TRABAJADORES POR ESCRITURA 9117 CITADA ANTERIORMENTE; ESTE ADQUIRIO POR DACION EN PAGO DE ESTE Y OTROS DE HENAO CASTRILLON Y CIA LTDA POR ESCRITURA 8394 BIS, YA CITADA. ESTE HUBO POR COMPRA A INGENIERIA Y CONSTRUCCION LTDA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 6103 YA CITADA, ESTE ADQUIRIO POR ZANCEN MAX POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2442 DE 30-05-77 NOTARIA 4A DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 407545; ESTA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A GUILLERMO ANGEL TAMAYO Y OTROS SEGUN ESCRITURA 2033 DE 23-07-54 NOTARIA 5A DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 30 79-30 "CONJUNTO RES.PORTAL DE MODELIA" PROPIE.HTAL GARAJE 406
2) CL 21 81B 30 GJ 406 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

1521199

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 27-07-2001 Radicacion: 2001-50555 VALOR ACTO: $

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1528634

Impreso el 21 de Junio de 2017 a las 02:33:18 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 3492 del: 23-07-2001 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: C.M.T. FINCA RAIZ S.A. 8300506874 X
A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. NIT.890.913.341.4

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 30-08-2001 Radicacion: 2001-59023 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3905 del: 17-08-2001 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 360 CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: C.M.T. FINCA RAIZ S.A. 8300506874 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 06-03-2002 Radicacion: 2002-17979 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 662 del: 01-02-2002 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN EL SENTIDO EN QUE SE OMITIO LA ASIGNACION DE ALGUNAS TERRASAS COMUNES A VARIOS APARTAMENTOS. (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: C.M.T. FINCA RAIZ S.A. 8300506874 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 15-07-2002 Radicacion: 2002-54989 VALOR ACTO: $ 6,500,000.00
Documento: ESCRITURA 2022 del: 26-04-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: C.M.T. FINCA RAIZ S.A. 8300506874
A: BOLIVAR DE MATIZ ROSA ELVIRA C.C.20944036 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 03-10-2005 Radicacion: 2005-95184 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 4982 del: 08-09-2005 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 3905 DE 17-08-2001 NOTARIA 37 DE BOGOTA EN EL SENTIDO DE ESTABLECER EL CAMBIO DE USO, LA VENTA Y ASIGNACION DE USOS EXCLUSIVOS DE UNOS DEPOSITOS (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE MODELIA I PROPIEDAD HORIZONTAL 8301009598

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 05-06-2017 Radicacion: 2017-42390 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1852 del: 18-05-2017 JUZGADO 25 DE FAMILIA DE BOGOTA de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION REF: 11001-311-0025-2016-00324 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: BOLIVAR DE MATIZ ROSA ELVIRA X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

204 154

810285084

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID81
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 05 de Junio de 2017 a las 02:50:21 p.m.
No. RADICACION: 2017-42390
No. RADICACION ANT: 2016-100926

NOMBRE SOLICITANTE: GLADYS L. MATIZ
OFICIO No.: 1852 del 11-11-2016 JUZGADO 25 DE FANILIA DE BOGOTA de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 1527933 BOGOTA D. C. 1528634 BOGOTA D. C.
ACTOS A REGISTRAR:

	ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10	EMBARGO	N	1	1,400
19	MATRICULAS	N	1	10,000
				11,400

Total a Pagar: $ 11,400

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:11400

20

810285085

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID81
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 05 de Junio de 2017 a las 02:50:35 p.m.

No. RADICACION: 2017-350289
No. RADICACION ANT: 2016-721593

MATRICULA: 50C-1527933

NOMBRE SOLICITANTE: GLADYS L. MATIZ

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $900
ASOCIADO AL TURNO No: 2017-42390
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:900

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

705255

717

810285086

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUIDA1
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 05 de Junio de 2017 a las 02:51:23 p.m.

No. RADICACION: 2017-350297

MATRICULA: 50C-1528634

NOMBRE SOLICITANTE: GLADYS L. MATIZ

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: EXENTO
ASOCIADO AL TURNO No: 2017-42390
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:0

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

RECAUDO Fecha: 01-12-2016 09:11 Costos: 0.00
Conv ... 571 - SUPERNOTARIADO ORIP CENTR
Suc: 665 - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA CEN
Ciud. BOGOTA
Caja: 001 Sec: 332
Valor Tot: $ 64,800.00xxxxx
Forma de Pago Efec: $ 64,800.00
Pagador: 52918499
Ref: 622016100925

620239685

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID62

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 01 de Diciembre de 2016 a las 08:55:55 a.m.

No. RADICACION: 2016-100925

NOMBRE SOLICITANTE: GLADYS L.MATIZ
OFICIO No.: 1852 del 11-11-2016 JUZGADO 25 DE FAMILIA DE BOGOTA de BOGOTA D. C.
MATRICULAS **1527933 BOGOTA D. C.**
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO		TRF	VALOR	DERECHOS
10	EMBARGO	N	1	17,600
				17,600

Total a Pagar: $ 17,600

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:17600

620239688

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID62
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 01 de Diciembre de 2016 a las 08:57:32 a.m.

No. RADICACION: 2016-721593

MATRICULA: 50C-1528634

NOMBRE SOLICITANTE: GLADYS L.MATIZ

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $14800
ASOCIADO AL TURNO No: 2016-100926
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:14800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

BANCOLOMBIA
BOGOTA. DEPTO DE CAMARCA CTRO
2016 DIC. 01

20

620239686

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUID62
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 01 de Diciembre de 2016 a las 08:56:01 a.m.

No. RADICACION: 2016-721588

MATRICULA: 50C-1527933

NOMBRE SOLICITANTE: GLADYS L.MATIZ

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $14800
ASOCIADO AL TURNO No: 2016-100925
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:14800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

BANCOLOMBIA
BOGOTA DEPTO DE CMARCA CTRO
2016 DIC. 01
OF. 665
PRATIDO No 001

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA CENTRO

NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 09 de Diciembre de 2016 a las 12:22:22 p.m

El documento OFICIO Nro. 1852 del 11-11-2016 de JUZGADO 25 DE FAMILIA DE BOGOTA BOGO C.
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2016-100925 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-1527933 y Certificado Asociado: 2016-721588

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- SEÑOR JUEZ: VERIFICADO EL FOLIO DE MATRICULA 50C-1527933, SE OBSERVO QUE EL DEMANDADO NO ES PROPIETARIO DEL INMUEBLE ART.593 C.G.P.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTA D.C., EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

19 DIC 2016

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA297

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA CENTRO

NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 09 de Diciembre de 2016 a las 12:22:22 p.m'

El documento OFICIO Nro. 1852 del 11-11-2016 de JUZGADO 25 DE FAMILIA DE BOGOTA BOGO C.
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2016-100925 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-1527933 y Certificado Asociado: 2016-721588

N O T I F I C A C I O N P E R S O N A L

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____.

_____ _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR **EL NOTIFICADO**

El documento OFICIO Nro. 1852 del 11-11-2016 de JUZGADO 25 DE FAMILIA DE BOGOTA BOGO
Radicacion: 2016-100925

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Bogotá D.C., Diciembre 15 de 2016, **ORIPBZC- 50C2016EE28087**

Señor (a)

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO.

Secretario (a) Juzgado 25 de Familia

Calle 14 Nº 7 - 36 Piso 17 ° Edificio Nemqueteba.

Bogotá D.C.

REFERENCIA:	**SU OFICIO**	Nº 1852 11/11/2016		
	PROCESO	Sucesión Nº 11001-311-0025-2016-00324		
	DEMANDANTE	Gladys Lucia Matiz Bolívar		
	HEREDEROS	Gladys Lucia Matiz Bolívar, Clara Celmira Matiz de Montenegro y Ana Sofia Matiz de Hernández.		
	TURNO	2016-100925	**Folio de Matricula**	50C-1527933

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío sin registrar, por las razones expuestas en la nota devolutiva proyectada por el abogado 297 de la División Jurídica de esta oficina, el turno de documento citado en la referencia del presente oficio. De conformidad con el artículo 22 y el parágrafo del artículo 24 de la Ley 1579/2012

Contra esta decisión procede el recurso de reposición dentro de los (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437/2011.

Cordialmente,

ANHELOS CAMACHO RODRIGUEZ
Abogado (a) División Jurídica

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: **Jolena Torres M.**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA CENTRO

NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 09 de Diciembre de 2016 a las 12:26:09 p.m

El documento OFICIO Nro. 1852 del 11-11-2016 de JUZGADO 25 DE FAMILIA DE BOGOTA BOGO C.
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2016-100926 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-1528634 y Certificado Asociado: 2016-721593

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- SEÑOR JUEZ: VERIFICADO EL FOLIO DE MATRICULA 50C-1528634, SE OBSERVO QUE EL DEMANDADO NO ES PROPIETARIO DEL INMUEBLE ART.593 C.G.P.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTA D.C., EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

15 DIC 2016

ABOGA297

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA CENTRO

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 09 de Diciembre de 2016 a las 12:26:09 p.m

El documento OFICIO Nro. 1852 del 11-11-2016 de JUZGADO 25 DE FAMILIA DE BOGOTA BOGO C.
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2016-100926 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-1528634 y Certificado Asociado: 2016-721593

N O T I F I C A C I O N P E R S O N A L

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____.

_____ _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR **EL NOTIFICADO**

El documento OFICIO Nro. 1852 del 11-11-2016 de JUZGADO 25 DE FAMILIA DE BOGOTA BOGO
Radicacion: 2016-100926

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

Bogotá D.C., Diciembre 15 de 2016, **ORIPBZC- 50C2016EE28087**

Señor (a)

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO.

Secretario (a) Juzgado 25 de Familia

Calle 14 Nº 7 - 36 Piso 17 ° Edificio Nemqueteba.

Bogotá D.C.

REFERENCIA:	**SU OFICIO**	N° 1852 11/11/2016		
	PROCESO	Sucesión Nº 11001-311-0025-2016-00324		
	DEMANDANTE	Gladys Lucia Matiz Bolívar		
	HEREDEROS	Gladys Lucia Matiz Bolívar, Clara Celmira Matiz de Montenegro y Ana Sofia Matiz de Hernández.		
	TURNO	2016-100925	**Folio de Matricula**	50C-1527933

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío sin registrar, por las razones expuestas en la nota devolutiva proyectada por el abogado 297 de la División Jurídica de esta oficina, el turno de documento citado en la referencia del presente oficio. De conformidad con el artículo 22 y el parágrafo del artículo 24 de la Ley 1579/2012

Contra esta decisión procede el recurso de reposición dentro de los (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437/2011.

Cordialmente,

ANHELOS CAMACHO RODRIGUEZ
Abogado (a) División Jurídica

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro: **Jelena Torres M.**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

MinJusticia

PROSPERIDAD PARA TODOS

Bogotá D.C., Diciembre 15 de 2016, **ORIPBZC-** 50C2016EE28091

Señor (a)

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO.

Secretario (a) Juzgado 25 de Familia

Calle 14 Nº 7 - 36 Piso 17 ° Edificio Nemqueteba.

Bogotá D.C.

REFERENCIA:	**SU OFICIO**	N° 1852 11/11/2016		
	PROCESO	Sucesión Nº 11001-311-0025-2016-00324		
	DEMANDANTE	Gladys Lucia Matiz Bolivar		
	HEREDEROS	Gladys Lucia Matiz Bolivar, Clara Celmira Matiz de Montenegro y Ana Sofia Matiz de Hernández.		
	TURNO	2016-100926	**Folio de Matricula**	50C-1528634

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío sin registrar, por las razones expuestas en la nota devolutiva proyectada por el abogado 297 de la División Jurídica de esta oficina, el turno de documento citado en la referencia del presente oficio. De conformidad con el artículo 22 y el parágrafo del artículo 24 de la Ley 1579/2012

Contra esta decisión procede el recurso de reposición dentro de los (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437/2011.

Cordialmente,

ANHELOS CAMACHO RODRIGUEZ
Abogado (a) División Jurídica

Nota: Anexo lo anunciado
Elaboro ValeriaTorresM

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Centro
Calle 26 No. 13-49 int. 102 – PBX (1)2 86 01 69 - Bogotá D.C. - Colombia
Email: ofiregistrobogotacentro@supernotariado.gov.co
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C

*Bogotá D.C., **18 DE MAYO DE 2017***

*OFICIO No. **1852***

Señores;
OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA D.C.
Ciudad

PROCESO: SUCESION
DEMANDANTE: GLADYS LUCIA MATIZ BOLIVAR C.C. No. 41550218
CAUSANTE: ROSA ELVIRA BOLIVAR DE MATIZ CC No. 20944036
RADICADO: 11001-311-0025-2016-00324.

*Comedidamente me permito comunicarle que el juzgado veinticinco (25) de familia de Bogotá, en providencia proferida el día DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2016, **DISPONE**, reconocer a las señoras GLADYS LUCIA MATIZ BOLIVAR cc no. 41.550.218, CLARA CELMIRA MATIZ DE MONTENEGRO cc no. 41.699.501 y ANA SOFIA MATIZ DE HERNANDEZ cc no. 20.331.172 como HEREDERAS en **calidad de hijas de la causante y propietaria la señora ROSA E. BOLIVAR** aclarando que se trata de un **PROCESO LIQUIDATORIO**, y quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario, seguidamente se decreta el embargo y posterior secuestro del bien inmueble registrados bajo la matricula inmobiliaria de propiedad de la señora **ROSA ELVIRA BOLÍVAR DE MATIZ** No:*

1. *50C-1527933*
2. *50C-1528634*

Lo anterior para que proceda de conformidad con lo aquí promulgado.

Atentamente,

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
Secretaria

F.INSTR P.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA CENTRO

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 09 de Diciembre de 2016 a las 12:22:22 p.m

El documento OFICIO Nro. 1852 del 11-11-2016 de JUZGADO 25 DE FAMILIA DE BOGOTA BOGO C.
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2016-100925 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-1527933 y Certificado Asociado: 2016-721588

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- SEÑOR JUEZ: VERIFICADO EL FOLIO DE MATRICULA 50C-1527933, SE OBSERVO QUE EL DEMANDADO NO ES PROPIETARIO DEL INMUEBLE ART.593 C.G.P.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTA D.C., EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

19 DIC 2016

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA297

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA CENTRO

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 09 de Diciembre de 2016 a las 12:22:22 p.m

El documento OFICIO Nro. 1852 del 11-11-2016 de JUZGADO 25 DE FAMILIA DE BOGOTA BOGO C.
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2016-100925 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-1527933 y Certificado Asociado: 2016-721588

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____.

_____ _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR **EL NOTIFICADO**

El documento OFICIO Nro. 1852 del 11-11-2016 de JUZGADO 25 DE FAMILIA DE BOGOTA BOGO
Radicacion: 2016-100925

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., **18 DE MAYO DE 2017**

OFICIO No. **1852**

Señores;
OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA D.C.
Ciudad

PROCESO: SUCESION
DEMANDANTE: GLADYS LUCIA MATIZ BOLIVAR C.C. No. 41550218
CAUSANTE: ROSA ELVIRA BOLIVAR DE MATIZ CC No. 20944036
RADICADO: 11001-311-0025-2016-00324.

Comedidamente me permito comunicarle que el juzgado veinticinco (25) de familia de Bogotá, en providencia proferida el día DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2016, **DISPONE**, reconocer a las señoras GLADYS LUCIA MATIZ BOLIVAR cc no. 41.550.218, CLARA CELMIRA MATIZ DE MONTENEGRO cc no. 41.699.501 y ANA SOFIA MATIZ DE HERNANDEZ cc no. 20.331.172 como HEREDERAS en **calidad de hijas de la causante y propietaria la señora ROSA E. BOLIVAR** aclarando que se trata de un **PROCESO LIQUIDATORIO**, y quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario, seguidamente se decreta el embargo y posterior secuestro del bien inmueble registrados bajo la matricula inmobiliaria de propiedad de la señora **ROSA ELVIRA BOLÍVAR DE MATIZ** No:

1. 50C-1527933
2. 50C-1528634

Lo anterior para que proceda de conformidad con lo aquí promulgado.

Atentamente,

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
Secretaria

F.INSTR P.

República De Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta
de Ejecución de Bogotá D.C.
ENTRADAS AL DESPACHO
Fecha: 30 JUN. 2017

229
217

Señor
JUEZ VEINTICINCO (25) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
E. S. D.

Referencia	**Memorial Allego Oficios**
Clase de Proceso	**SUCESIÓN INTESTADA**
Causante	**ROSA ELVIRA BOLÍVAR DE MATIZ**
Radicado No.	**2016 -00324**

NATALIA GIRALDO PÉREZ Abogada en ejercicio, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.918.499 de Bogotá, Tarjeta Profesional No. 188.026 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderada de la parte actora en el referido proceso, por medio del presente escrito; respetuosamente me permito allegar al Despacho copia de los oficios debidamente radicados ante las entidades correspondientes, a relacionar:

Oficio No. 0584 Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN
Oficio No. 1853 Oficina de Instrumentos Públicos de la Mesa (Cundinamarca)
Oficio No. 1854 Banco BBVA
Oficio No. 1855 Banco Davivienda
Oficio No. 1856 Banco BBVA

Agradezco la atención prestada.

NATALIA GIRALDO PÉREZ.
C.C. No. 52.918.499 de Bogotá.
T.P. 188.026 de C. S. de J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C

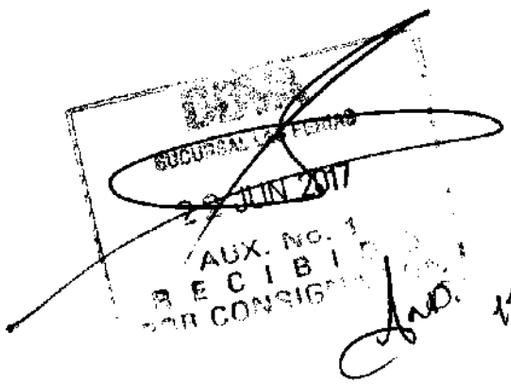

Bogotá D.C., **18 DE MAYO DE 2017**

OFICIO No. **1854**

Señores;
BANCO BBVA
SUCURSAL 0157 HAYUELOS
Ciudad

PROCESO: SUCESION
DEMANDANTE: GLADYS LUCIA MATIZ BOLIVAR C.C. No. 41550218
CAUSANTE: ROSA ELVIRA BOLIVAR DE MATIZ CC No. 20944036
RADICADO: 11001-311-0025-2016-00324.

Comedidamente me permito comunicarle que el juzgado veinticinco (25) de familia de Bogotá, en providencia proferida el día DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2016, ***SE DECRETA*** *EL EMBARGO DE LOS DINEROS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE LA SEÑORA ROSA ELVIRA BOLIVAR DE MATIZ IDENTIFICADA CON LA CC. No. 20.944.036 Y QUE HAGAN PARTE DEL CONTRATO No. 110215854 DE FONDO DE INVERSION.*

Lo anterior para que proceda de conformidad con lo aquí promulgado.

Atentamente,

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
Secretaria

F.INSTR P.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., ***18 DE MAYO DE 2017***

OFICIO No. ***1855***

Señores;
BANCO DAVIVIENDA
SUCURSAL 4624 HAYUELOS
Ciudad

PROCESO: SUCESION
DEMANDANTE: GLADYS LUCIA MATIZ BOLIVAR C.C. No. 41550218
CAUSANTE: ROSA ELVIRA BOLIVAR DE MATIZ CC No. 20944036
RADICADO: 11001-311-0025-2016-00324.

Comedidamente me permito comunicarle que el juzgado veinticinco (25) de familia de Bogotá, en providencia proferida el día DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2016, ***SE DECRETA****, el embargo de los dineros que se encuentren a nombre de la señora ROSA ELVIRA BOLÍVAR DE MATIZ identificada con la CC. No. 20.944.036 en la Cuenta de Ahorros no. 462400033009, aclarando que se trata de un proceso liquidatorio.*

Lo anterior para que proceda de conformidad con lo aquí promulgado.

Atentamente,

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
Secretaria

F.INSTR P.

DAVIVIENDA
R-CCI-055878-2017
Fecha: May 19 2017 12:43PM
Folios: 1 Anexos:0
Tipo Documental: Notificacion de Embargo
Remitente: JUZGADO 25 DE FAMILIA DE BOGOTA
Destino: 02078 - EMBARGOS - LOGISTICA DOCUMENTAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., **18 DE MAYO DE 2017**

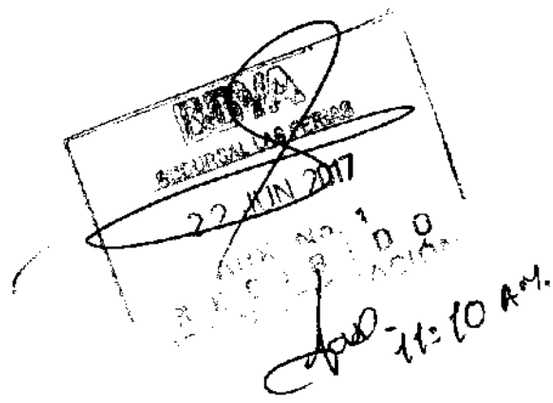

OFICIO No. **1856**

Señores;
BANCO BBVA
SUCURSAL 157
Ciudad

PROCESO: SUCESION
DEMANDANTE: GLADYS LUCIA MATIZ BOLIVAR C.C. No. 41550218
CAUSANTE: ROSA ELVIRA BOLIVAR DE MATIZ CC No. 20944036
RADICADO: 11001-311-0025-2016-00324.

Comedidamente me permito comunicarle que el juzgado veinticinco (25) de familia de Bogotá, en providencia proferida el día DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2016, Se **DECRETA** *el embargo de los dineros que se encuentren a nombre de la señora ROSA ELVIRA BOLÍVAR DE MATIZ identificada con la CC. No. 20.944.036 constituidos en CDT no. 41467316, aclarando que se trata de un proceso liquidatorio.*

Lo anterior para que proceda de conformidad con lo aquí promulgado.

Atentamente,

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
Secretaria

F.INSTR P.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C

DIAN No. Radicado 032E2017032646
Fecha 2017-05-19 12:08:25 PM
Remitente JUZGADO 25 DE FAMILIA DE BOGOTA
Destinatario Sede DIR SEC DE IMPUESTOS DE BOGOTA
Depen DIV GES COBRANZAS
Folios 1 Anexos 0
COR032E2017032646

Bogotá D.C., **28 DE ABRIL DE 2017**

OFICIO No. **0584**

Señores;
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN
Ciudad

PROCESO: SUCESION
DEMANDANTE: GLADYS LUCIA MATIZ BOLIVAR C.C. No. 41550218
DEMANDADO: C.C. No.
CAUSANTE: ROSA ELVIRA BOLIVAR DE MATIZ CC No. 20944036
RADICADO: 11001-311-0025-2016-00324.

Comedidamente me permito comunicarle que el juzgado veinticinco (25) de familia de Bogotá, en providencia proferida el día DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2016, ***DECRETO****, oficiar a esa entidad con el fin de dar trámite tributario y administrativo correspondiente según lo normado en el art. 490 del C.G.P y 844 del estatuto Tributario.*

Lo anterior para que proceda de conformidad

Cordial saludo,

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

AUDIENCIA PÚBLICA
PROCESO: SUCESIÓN
CAUSANTE: ROSA ELVIRA BOLIVAR DE MATIZ
RADICADO: 11001-3110-025-2016-0324-00

Bogotá, D.C., a los cuatro (4) días del mes de julio de Dos Mil Diecisiete (2017), siendo hora y fecha señalada para la celebración de esta diligencia, el suscrito Juez Veinticinco de familia del Circuito de la ciudad, se constituye en audiencia en el recinto del Juzgado con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en auto de marzo treinta (30) de Dos Mil Diecisiete (2017), para la diligencia de recepción de inventarios y avalúos proferido dentro del proceso de la referencia.

COMPARECENCIA

Se hace presente la Dra. NATALIA GIRALDO PEREZ, identificado con c.c. No. 52.918.499 de Bogotá, y T.P. No. 188026 del C. S. de la J.,.

Por solicitud de la apoderada se dispuso:

1. Oficiar al Banco BBVA para que se informe el saldo que existe en el Fondo de inversión del contrato No. 110215854 y cuenta de ahorros a nombre de la señora ROSA ELVIRA BOLIVAR DE MATIZ.

2. Oficiar al Banco BBVA certifique a que persona fueron entregados los dineros de los certificados depósito a término fijo Nos. 3920858 y 4200659, que se encontraban a nombre de la señora ROSA ELVIRA BOLIVAR DE MATIZ, al igual que el cobro del cheque No. 0001545 de fecha 05/05/2012.

3. Oficiar al Banco DAVIVIENDA, para que certifique el saldo de la cuenta de ahorros No. 462400033009, a nombre de la señora ROSA ELVIRA BOLIVAR DE MATIZ.

4. Suspender la audiencia, hasta tanto se allegue respuesta de las misivas ordenadas.

La decisión fue notificada en estrados.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

CLARIBEL CAMARGO CHAPARRO
SECRETARIA AD HONOREM

Señor
JUEZ VEINTICINCO (25) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
E. S. D.

Referencia	**SOLICITUD OFICIOS ENTIDADES BANCARIAS**
Clase de Proceso	**SUCESIÓN INTESTADA**
Causante	**ROSA ELVIRA BOLÍVAR DE MATIZ**
Radicado No.	**2016 -00324**

Respetado Doctor;

NATALIA GIRALDO PÉREZ Abogada en ejercicio, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.918.499 de Bogotá, Tarjeta Profesional No. 188.026 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderada de **GLADYS LUCÍA MATIZ BOLÍVAR** mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.550.218 de Bogotá; **CLARA CELMIRA MATIZ De MONTENEGRO** mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.699.501 de Bogotá; **ANA SOFÍA MATIZ De HERNÁNDEZ** mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 20.331.172 de Bogotá; quienes obran en calidad de hijas y herederas de la causante la señora **ROSA ELVIRA BOLÍVAR DE MATIZ** (Q.E.P.D); con el debido respeto y en virtud de la suspensión de la Diligencia de Inventarios y Avalúos llevada a cabo el día Cuatro (04) de Julio de Dos Mil Diecisiete (2017); de las solicitudes realizadas en la audiencia, me permito solicitar al Despacho se sirva oficiar a las siguientes entidades:

1. Banco Davivienda

Se sirvan informar el saldo actual de la Cuenta de Ahorros No. **462400033009** a nombre de la Señora **ROSA ELVIRA BOLÍVAR DE MATIZ** quien en vida se identificaba con la Cédula de Ciudadanía No. 20.944.036 de Bogotá.

2. **Banco BBVA**

2.1 Se sirvan informar el saldo actual en la Cuenta No. **00130157870200019860** y/o **Contrato No. 110215854** de un Fondo de Inversión a nombre de la señora **ROSA ELVIRA BOLÍVAR De MATIZ.**

2.2 El Saldo en la Cuenta de Ahorros Pensional a nombre de la señora **ROSA ELVIRA BOLÍVAR DE MATIZ.**

De igual manera su Señoría en virtud que la causante tenía unos productos con esta entidad financiera, y que por información del banco ya fueron efectivamente pagados en dinero a uno de los herederos, solicito se sirva oficiar para que informen a que persona, fecha y por qué cantidad hicieron entrega de los valores correspondientes de:

2.3 **Certificado de Depósito a Término (CDT) No. 3920858** del Banco BBVA con fecha de vencimiento el día Quince (15) de Agosto del año Dos Mil Diez (2010) por valor de **SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000)** a la orden de **ROSA ELVIRA BOLÍVAR De MATIZ.**

2.4. **Certificado de Depósito a Término (CDT) No. 4200659** del Banco BBVA con fecha de vencimiento el día Veintiuno (21) de Abril del año Dos Mil Catorce (2014) por valor de **DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000)** a la orden de **ROSA ELVIRA BOLÍVAR De MATIZ.**

2.5 **Cheque No. 0001545** de fecha 05 de Mayo de 2012 del Banco BBVA por valor de **CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000)** a la orden de **ROSA ELVIRA BOLÍVAR De MATIZ**

2.6. **Certificado de Depósito a Término (CDT) No. 41467316** del Banco BBVA con fecha de vencimiento el día Treinta (30) de Enero del año Dos Mil Trece (2013) por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000)** del cual se tiene conocimiento que la señora **ELVIRA INÉS MATIZ HERNÁNDEZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.452.627 de Bogotá; heredera de la causante, realizo una **"REINVERSIÓN"** con el producto.

Todo lo anterior con el fin de esclarecer el valor exacto de los bienes de la causante y poder continuar con el trámite correspondiente.

Del Señor Juez;

Atentamente

NATALIA GIRALDO PÉREZ.
C.C. No. 52.918.499 de Bogotá.
T.P. 188.026 de C. S. de J.
nataliagiraldop@gmail.com

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: SUCESIÓN
CAUSANE: ROSA ELVIRA BOLIVAR DE MATIZ
RAD. 11001311002520160032400

Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Agréguese a los autos las comunicaciones provenientes de Superintendencia de Notariado y Registro, junto con sus anexos, póngase en conocimiento de los interesados.

Para los efectos a que haya lugar téngase por acreditado el diligenciamiento de los oficios Nos. 1854, 1855, 1856 y 584.

En lo que tiene que ver con lo solicitado en memorial que antecede, la memorialista estese a lo dispuesto en audiencia del 4 de julio hogaño.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 26 DE FECHA 7/07/2017

Jannette Consuelo Nogueira Prieto

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., **04 DE JULIO DE 2017**

OFICIO No. ***1281***

Señores;
BANCO DAVIVIENDA
SUCURSAL 4624 HAYUELOS
Ciudad

PROCESO: SUCESION
DEMANDANTE: GLADYS LUCIA MATIZ BOLIVAR C.C. No. 41550218
DEMANDADO: CC No.
CAUSANTE: ROSA ELVIRA BOLIVAR DE MATIZ CC No. 20944036
RADICADO: 11001-311-0025-2016-00324.

Comedidamente me permito comunicarle que el juzgado veinticinco (25) de familia de Bogotá, en providencia proferida el día CUATRO (04) DE JULIO DE 2017, ***DISPUSO****, oficiar a dicha entidad con el fin de que certifiquen con destino a este despacho y proceso cual es el saldo que existe en la cuenta de ahorros No. 462400033009 de la señora ROSA ELVIRA BOLÍVAR DE MATIZ.*

Lo anterior para que proceda de conformidad con lo aquí promulgado.

Atentamente,

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
Secretaria

F.INSTR P.

Retiro Oficios.
Natalia Giraldo
C.52418499 Bta.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., **04 DE JULIO DE 2017**

OFICIO No. **1280**

Señores;
BANCO BBVA
SUCURSAL 0157 HAYUELOS
Ciudad

PROCESO: SUCESION
DEMANDANTE: GLADYS LUCIA MATIZ BOLIVAR C.C. No. 41550218
DEMANDADO: CC No.
CAUSANTE: ROSA ELVIRA BOLIVAR DE MATIZ CC No. 20944036
RADICADO: 11001-311-0025-2016-00324.

Comedidamente me permito comunicarle que el juzgado veinticinco (25) de familia de Bogotá, en providencia proferida el día CUATRO (04) DE JULIO DE 2017, **DISPUSO**, oficiar a dicha entidad con el fin de que certifiquen con destino a este despacho y proceso cual es el saldo que existe en el Fondo de inversión del contrato No. 110215854 y cuenta de ahorros de la señora ROSA ELVIRA BOLÍVAR DE MATIZ.

Lo anterior para que proceda de conformidad con lo aquí promulgado.

Atentamente,

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
Secretaria

F.INSTR P.

Retiro Oficios
Natalia Giraldo
C 1291849QQ Btá

CLL 14 No. 07-36 Edificio NEMQUETEBA Piso 17 tel. 2824210

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., **04 DE JULIO DE 2017**

OFICIO No. **1282**

Señores:
BANCO BBVA
SUCURSAL 157
Ciudad

PROCESO: SUCESION
DEMANDANTE: GLADYS LUCIA MATIZ BOLIVAR C.C. No. 41550218
DEMANDADO: CC No.
CAUSANTE: ROSA ELVIRA BOLIVAR DE MATIZ CC No. 20944036
RADICADO: 11001-311-0025-2016-00324.

Comedidamente me permito comunicarle que el juzgado veinticinco (25) de familia de Bogotá, en providencia proferida el día CUATRO (04) DE JULIO DE 2017, **DISPUSO**, oficiar a dicha entidad con el fin de que certifiquen con destino a este despacho y proceso a quien o quienes fueron entregados los dineros y/o depósitos a término fijo No. 3920858 y 4200659 que se encontraban a nombre de la señora ROSA ELVIRA BOLÍVAR DE MATIZ.

Lo anterior para que proceda de conformidad con lo aquí promulgado.

Atentamente,

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
Secretaria

F.INSTR P.

Retiro Oficio
Natalia Giraldo
C52918499.

DAVIVIENDA

230

IQ051002528297

Bogotá D.C., 25 de Agosto de 2017

Señores
JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA
Calle 14 No 7 36 Edificio Nemqueteba Piso 17
Bogota (Cundinamarca)

Oficio: 1281

Asunto: 11001311002520160032 4

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En atención a su solicitud del oficio de la referencia presentado ante nuestra entidad, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros, la señora **ROSA ELVIRA BOLIVAR DE MATIZ** identificado con C.C. 20.994.036, presenta un saldo de $56.614.819.87 en la cuenta de ahorros No 0550462400033009

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud.

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS
PaolaC. / 8036
TBL - 201601037878032 - IQ051002528297

VIGILADO
Banco Davivienda S.A.

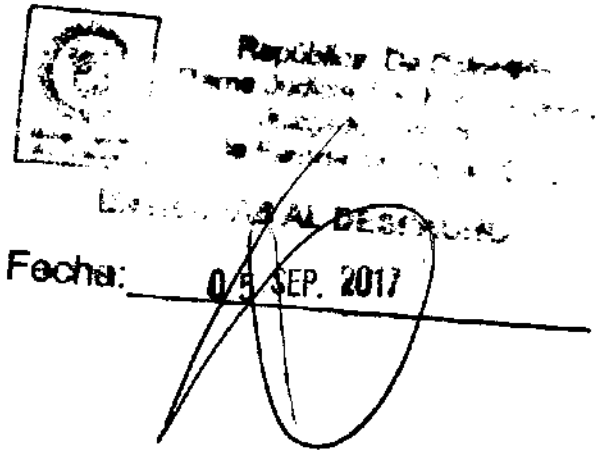
Fecha: 05 SEP. 2017

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 25 DE FAMILIA

Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: SUCESIÒN
CAUSANTE: ROSA ELVIRA BOLÍVAR
RAD. 11001311002520160032400

Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Agréguese a los autos la copia de la comunicación proveniente de DAVIVIENDA, en conocimiento de los interesados.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 35 FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2017

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
Secretaria

Señor
JUEZ VEINTICINCO (25) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
E. S. D.

Referencia	**SOLICITUD DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS**
Clase de Proceso	**SUCESIÓN INTESTADA**
Causante	**ROSA ELVIRA BOLÍVAR DE MATIZ**
Radicado No.	**2016 -00324**

Respetado Doctor;

NATALIA GIRALDO PÉREZ Abogada en ejercicio, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.918.499 de Bogotá, Tarjeta Profesional No. 188.026 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderada dentro del proceso de la referencia; me permito solicitar al Despacho se sirva fijar fecha para continuación de Diligencia de Inventarios y Avalúos dentro de la Sucesión de la causante **ROSA ELVIRA BOLÍVAR DE MATIZ (Q.E.P.D).**

La anterior solicitud la realizo en virtud que la diligencia de Cuatro (04) de Julio de Dos Mil Diecisiete (2017) no se llevó a cabo a su finalidad puesto que no se contaba con los valores actualizados de unos bienes a nombre de la causante. Por lo tanto se solicitó al Despacho oficiar a las respetivas entidades para lo cual a la fecha únicamente se obtuvo respuesta del Banco Davivienda. Respecto del Banco BBVA se obtuvo una impresión de los productos (expedido por el Asesor Integral de Servicios – Sucursal Hayuelos) que están vigentes a nombre de la causante, tal y como se anexa en su original para lo que corresponda.

Por lo tanto con los anteriores documentos expedidos por las entidades financieras correspondientes, considera la suscrita que se puede fijar nueva fecha para la Diligencia de Inventarios y Avalúos.

Del Señor Juez;

Atentamente

NATALIA GIRALDO PÉREZ.
C.C. No. 52.918.499 de Bogotá.
T.P. 188.026 de C. S. de J.
nataliagiraldop@gmail.com

BBVA
SUCURSAL HAYUELOS
ASESOR INTEGRAL DE SERVICIOS

BBVA
SUCURSAL HAYUELOS
ASESOR INTEGRAL DE SEGUROS

República De Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve
Civil Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADAS AL DESPACHO

Fecha: 11 DIC 2017

235

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: Sucesión
Causante. ROSA ELVIRA BOLIVAR
RAD. 11001311002520160032100

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Conforme a la solicitud que antecede, dada su procedencia se fija fecha para audiencia de inventarios y avalúos, el dia 12 del mes de Diciembre del año 2017 a la hora de las 10:30 a.m.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 42 DE FECHA 20/10/2017

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
Secretaria

Señor
JUEZ VEINTICINCO (25) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
E. S. D.

Referencia	**RELACIÓN DE INVENTARIOS Y AVALÚOS**
Clase de Proceso	**SUCESIÓN INTESTADA**
Causante	**ROSA ELVIRA BOLÍVAR DE MATIZ**
Radicado No.	**2016 -00324**

Respetado Doctor;

NATALIA GIRALDO PÉREZ Abogada en ejercicio, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.918.499 de Bogotá, Tarjeta Profesional No. 188.026 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderada de **GLADYS LUCÍA MATIZ BOLÍVAR** mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.550.218 de Bogotá; **CLARA CELMIRA MATIZ De MONTENEGRO** mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.699.501 de Bogotá; **ANA SOFÍA MATIZ De HERNÁNDEZ** mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 20.331.172 de Bogotá; quienes obran en calidad de hijas y herederas de la causante la señora **ROSA ELVIRA BOLÍVAR DE MATIZ** (Q.E.P.D) quien en vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía No. 20.944.036 de Bogotá, con el debido respeto y bajo la gravedad del juramento prometiendo no proceder de mala fe en la denuncia de bienes de que tengo conocimiento para efectos de los Inventarios y Avalúos de conformidad a los certificados de tradición y libertad y demás documentos legales pertinentes; procedo a presentar ante su despacho los siguientes:

INVENTARIOS Y AVALÚOS

ACTIVO BRUTO

PARTIDA PRIMERA.
Apartamento número **Trescientos tres (303) Interior tres (03)** ubicado en el Conjunto Residencial Portal de Modelia Propiedad Horizontal de la ciudad de Bogotá, distinguido actualmente con la nomenclatura urbana con el número setenta y nueve – treinta (79 – 30)

de la Calle treinta (30) de la ciudad de Bogotá; según número de matrícula inmobiliaria 50 C- 1527933 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro de la ciudad de Bogotá, cuyos linderos se encuentran contenidos en la Escritura Pública número Dos mil veintitrés (2.023) de Veintiséis (26) de Abril de Dos mil dos (2002) de la Notaria Primera (1) del Círculo Notarial de Bogotá.

DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS

Los linderos se encuentran consignados en la Escritura Pública número Dos mil veintitrés (2.023) de Veintiséis (26) de Abril de Dos mil dos (2002) de la Notaria Primera (1) del Círculo Notarial de Bogotá. Cuyos linderos especiales son: Dependencias: Sala – comedor, cocina, ropa, tres (3) alcobas, dos (2) baños. Altura: Dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts). Área construida de cincuenta y siete punto veintitrés metros cuadrados (57.23 mts). Su área privada es de cincuenta y cuatro metros cuadrados con diez centímetros (54.10 mts). Se determina por los siguientes linderos: del punto uno (1): Línea quebrada de dos metros setenta centímetros (2.70 mts), noventa centímetros (0.90 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), diez centímetros (0,10 mts), cuatro metros setenta y cinco centímetros (4.75 mts), diez centímetros (0.10 mts) y quince centímetros (0.15 mts), al punto dos (2) muro, ventanas y columnas comunes al medio con fachada y aire sobre zona común; del punto dos (2): Línea quebrada de dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts), quince centímetros (0,15 mts) treinta y cinco centímetros (0.35 mts), un metros treinta y cinco centímetros (1.35 mts), cuatro metros cinco centímetros (4.05 mts), al punto tres (3) muro, ventanas y columnas comunes al medio con fachada y aire sobre zona común y apartamento trescientos dos (302) del Interior cuatro (4); del punto tres (3): Línea quebrada de tres metros ochenta centímetros (3.80 mts), un metro treinta y cinco centímetros (1.35 mts), dos metros cuarenta y dos centímetros (2.42 mts), un metro treinta y cinco centímetros (1.35 mts), un metro sesenta y siete centímetros (1.67 mts) al punto cuatro (4) muro y ventanas comunes al medio con apartamento trescientos cuatro (304) del mismo interior y fachada y aire sobre zona común; del punto cuatro (4): Línea quebrada de un metro ochenta y un centímetros (1.81 mts), diez centímetros (0.10 mts), ochenta y nueve centímetros (0.89 mts), un metro (1.00 mts), quince centímetros (0.15 mts), cinco centímetros (0.05 mts), tres metros setenta y cinco centímetros (3.75 mts), cinco centímetros (0.05 mts), treinta centímetros (0.30 mts), cinco centímetros (0.05 mts) y sesenta y cinco centímetros (0.65 mts), al punto uno (1) columnas, muto y puertas comunes al medio con acceso común y apartamento trescientos dos (302) del mismo interior. **CENIT**: Placa común al medio con piso cuarto (4). **NADIR**. Placa común al medio con piso dos (2).

A este inmueble le corresponde el número de Matrícula Inmobiliaria No. **50C-1527933** y Código Catastral **AAA0168MPRU**. Coeficiente de copropiedad del 0.212%.

Linderos Generales del Conjunto Residencial Portal de Modelia – Propiedad Horizontal: está localizado en el Superlote 2 Etapa IV ubicado en la Urbanización Los Hayuelos de la ciudad de Bogotá, que se distingue con la nomenclatura urbana con el número setenta y nueve – treinta (79 – 39) de la calle treinta (30), con una cabida aproximada de nueve mil quinientos sesenta y siete punto treinta y cinco metros cuadrados (9.567.35 M2) el cual está determinado por los siguientes linderos: **SUR** del mojón ciento ocho (108) al mojón ciento siete (107) en línea recta en distancia de ochenta y cuatro punto ochenta metros (84.80 mts) **ORIENTE** del mojón ciento seis (106) al mojón ciento cinco (105) en línea recta en distancia de ciento uno punto treinta y nueve metros (101.39 mts). **NORTE** del mojón ciento cinco (105) al mojón ciento nueve (109) en distancia de noventa y cuatro punto cincuenta y siete metros (94.57 mts). **OCCIDENTE** del mojón ciento nueve (109) al mojón ciento ocho (108) punto de llegada y partida en distancia de noventa y uno punto treinta y nueve centímetros (91.39 mts).

Régimen de Propiedad Horizontal: El proyecto denominado Conjunto Residencial Portal de Modelia – Propiedad Horizontal; fue sometido al régimen de propiedad horizontal consagrado en la Ley 675 de 2001 en los términos de la Escritura Pública número tres mil novecientos cinco (3.905) del Diecisiete (17) de Agosto de Dos mil Uno (2001) de la Notaria Treinta y siete (37) del Círculo Notarial de Bogotá; reformada posteriormente mediante Escritura Pública número Seiscientos sesenta y dos del Primero (1) de Febrero de Dos mil dos (2002) de la Notaria Treinta y siete (37) del Círculo Notarial de Bogotá, y Escritura Pública número Cuatro mil novecientos ochenta y dos (4982) del Ocho (8) de Septiembre de Dos mil cinco (2005) de la Notaria Primera (1) del Círculo Notarial de Bogotá, debidamente registradas a folio de matrícula inmobiliaria 50 C- 1527933 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá.

TRADICIÓN.

El anterior inmueble fue adquirido por la señora **ROSA ELVIRA BOLÍVAR De MATIZ** en su estado civil de viuda, por compra que hizo a C.M.T. FINCA RAÍZ S. A mediante Escritura Pública número Dos mil veintitrés (2.023) de Veintiséis (26) de Abril de Dos mil dos (2002) de la Notaria Primera (1) del Círculo Notarial de Bogotá; debidamente registrada a folio de matrícula inmobiliaria **50C-1527933** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá.

Sobre este inmueble se constituyó Patrimonio de Familia mediante Escritura Pública número Dos veintitrés (2.023) de Veintiséis (26) de Abril de Dos mil dos (2002) de la Notaria Primera (1) del Círculo Notarial de Bogotá; debidamente registrada a folio de matrícula inmobiliaria **50C-1527933** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá, que es procedente cancelar.

AVALÚO

El anterior inmueble tiene un avalúo catastral vigencia 2017 de **$106. 280.000.**

PARTIDA SEGUNDA.

Garaje número **Cuatrocientos seis (406)** ubicado en el sótano del Conjunto Residencial Portal de Modelia Propiedad Horizontal de la ciudad de Bogotá, distinguido actualmente con la nomenclatura urbana con el número setenta y nueve – treinta (79 – 30) de la Calle treinta (30) de la ciudad de Bogotá, según número de matrícula inmobiliaria **50C-1528634** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro de la ciudad de Bogotá, cuyos linderos se encuentran contenidos en la Escritura Pública número Dos mil veintidós (2.022) de Veintiséis (26) de Abril de Dos mil dos (2002) de la Notaria Primera (1) del Círculo Notarial de Bogotá.

DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS

Los linderos se encuentran consignados en la Escritura Pública Dos mil veintidós (2.022) de Veintiséis (26) de Abril de Dos mil dos (2002) de la Notaria Primera (1) del Círculo Notarial de Bogotá. Cuyos linderos especiales son: DEPENDENCIAS: Espacio para un (1) vehículo. ALTURA. Dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 mts). Su área privada es de diez metros cuadrados con sesenta y dos centímetros (10.62 mts). Se determina por los siguientes linderos: del punto uno (1): cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts) al punto dos (2) zona y columnas comunes al medio con garaje cuatrocientos cinco (405), del punto dos (2): dos metros treinta y seis centímetros (2.36 mts), al punto tres (3) con muro común, del punto tres (3): cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts) al punto cuatro (4) con garaje cuatrocientos siete (407), del punto cuatro (4): dos metros treinta y seis centímetros (2.36 mts) al punto uno (1) con circulación común. **CENIT** Placa común al medio con piso uno (1). **NADIR** Placa común al medio con suelo común.

A este inmueble le corresponde el número de Matrícula Inmobiliaria No. **50C-1528634** y Código Catastral **AAA0168MLJH**. Coeficiente de copropiedad del 0.042%.

Linderos Generales del Conjunto Residencial Portal de Modelia – Propiedad Horizontal: está localizado en el Superlote 2 Etapa IV ubicado en la Urbanización Los Hayuelos de la ciudad de Bogotá, que se distingue con la nomenclatura urbana con el número setenta y nueve – treinta (79 – 39) de la calle treinta (30), con una cabida aproximada de nueve mil quinientos sesenta y siete punto treinta y cinco metros cuadrados (9.567.35 M2) el cual está determinado por los siguientes linderos: **SUR** del mojón ciento ocho (108) al mojón ciento siete (107) en línea recta en distancia de ochenta y cuatro punto ochenta metros (84.80 mts) **ORIENTE** del mojón ciento seis (106) al mojón ciento cinco (105) en línea recta en distancia de ciento uno punto treinta y nueve metros (101.39 mts). **NORTE** del mojón ciento cinco (105) al mojón ciento nueve (109) en distancia de noventa y cuatro punto cincuenta y siete metros (94.57 mts). **OCCIDENTE** del mojón ciento nueve (109) al mojón ciento ocho (108) punto de llegada y partida en distancia de noventa y uno punto treinta y nueve centímetros (91.39 mts).

Régimen de Propiedad Horizontal: El proyecto denominado Conjunto Residencial Portal de Modelia – Propiedad Horizontal; fue sometido al régimen de propiedad horizontal consagrado en la Ley 675 de 2001 en los términos de la Escritura Pública número tres mil novecientos cinco (3.905) del Diecisiete (17) de Agosto de Dos mil Uno (2001) de la Notaria Treinta y siete (37) del Círculo Notarial de Bogotá; reformada posteriormente mediante Escritura Pública número Seiscientos sesenta y dos del Primero (1) de Febrero de Dos mil dos (2002) de la Notaria Treinta y siete (37) del Círculo Notarial de Bogotá, y Escritura Pública número Cuatro mil novecientos ochenta y dos (4982) del Ocho (8) de Septiembre de Dos mil cinco (2005) de la Notaria Primera (1) del Círculo Notarial de Bogotá, debidamente registradas a folio de matrícula inmobiliaria **50C-1527933** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá.

TRADICIÓN.

El anterior inmueble fue adquirido por la señora **ROSA ELVIRA BOLÍVAR De MATIZ** en su estado civil de viuda, por compra que hizo a C.M.T. FINCA RAÍZ S. A mediante Escritura Pública número Dos mil veintidós (2.022) de Veintiséis (26) de Abril de Dos mil dos (2002) de la Notaria Primera (1) del Círculo Notarial de Bogotá; debidamente registrada a folio de matrícula inmobiliaria **50C-1528634** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá.

AVALÚO

El anterior inmueble tiene un avalúo catastral vigencia 2017 de **$10.644.000.**

PARTIDA TERCERA.

Casa de Habitación de una (1) planta, distinguido actualmente con la nomenclatura urbana con el tres – doce (03-12) de la Carrera Tercera (03) del municipio de San Antonio de Tequendama (Cundinamarca); según número de matrícula inmobiliaria **166-3395** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Mesa; cuyos linderos se encuentran contenidos en la Escritura Pública número Seis mil ochenta y tres (6.083) de Diez (10) de Noviembre de Mil Novecientos setenta y siete (1977) de la Notaria Séptima (7) del Círculo Notarial de Bogotá.

DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS

Los linderos se encuentran consignados en la Escritura Pública número Seis mil ochenta y tres (6.083) de Diez (10) de Noviembre de Mil Novecientos setenta y siete (1977) de la Notaria Séptima (7) del Círculo Notarial de Bogotá. Cuyos linderos especiales son: casa de habitación de una (01) planta de construcción en muros propios de ladrillo prensado y cubierta con teja eternit, que tiene un área construida de aproximadamente cuarenta metros cuadrados (40 M2) así como el lote de terreno en que está construida y predio adjuntado que en total tiene una extensión de Dos mil doscientos sesenta y cinco metros cuadrados con noventa centímetros (2.265.90 mts), integrados por los lotes llamados Palmira y Villa Virginia, situado en la vereda o fracción de Pueblo Nuevo, Jurisdicción Municipal de San Antonio de Tena, uno de los cuales alinderado así: Lote Palmira Partiendo de un punto en el perímetro oriental de la carretera que conduce de Bogotá a Mesitas del Colegio, donde hay un mojón de ladrillo sobre un zanjón se sigue por todo el parámetro oriental de dicha carretera hacia el Sur, hasta encontrar una distancia de diecinueve metros con cincuenta centímetros (19.50 mts) otro mojón de ladrillo, se vuelve hacia el Este en colindancia con el lote número veintiocho (28) hasta encontrar un distancia de diecisiete metros con diez centímetros (17.10 mts) otro mojón de ladrillo sobre la carretera o calle de la Urbanización Santibar, se sigue hacia el Noreste por el parámetro de dicha calle hasta encontrar a una distancia de veinte metros (20 mts) otro mojón de ladrillo, se vuelve en recta el Noreste con colindancia con el lote número treinta y cinco (35) hasta encontrar a una distancia de veinticinco metros (25 mts) otro mojón de ladrillo sobre el citado mojón y por este arriba colindando con terrenos de la Hacienda Santibar hasta encontrar a una distancia de diecinueve metros con ochenta y cinco centímetros (19.85 mts) el parámetro de la carretera Bogotá Mesitas del Colegio, punto de partida. Lote Villa Virginia Partiendo de un mojón en

el cruce de un caño que sirve de lindero con el lote número treinta (30) en el plano de la Urbanización Santibar y el costado oriental de la carretera Bogotá – El Colegio, se sigue por el caño aguas abajo dirección Este colindando en parte con lote número treinta (30) y en parte con el lote número cuarenta y cuatro (44) hasta encontrar a una distancia de diecinueve metros cinco centímetros (19.05 mts) otro mojón; de allí se voltea al Norte en línea recta colindando con el lote número cuarenta y siete (47) hasta encontrar a una distancia de dos metros con sesenta centímetros (2.60 mts) otro mojón; de allí se voltea en dirección Oeste en línea recta lindando con el lote número cuarenta y seis (46) hasta encontrar a una distancia de veintiséis metros cincuenta centímetros (26.50 mts) otro mojón situado sobre el parámetro de la carretera Bogotá – El Colegio (parámetro oriental); de allí siguiendo el parámetro Sur hasta encontrar a una distancia de dieciocho metros (18.00 mts) al mojón punto de partida.

A este inmueble le corresponde el número de Matrícula Inmobiliaria No. **166-3395** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Mesa y Número Catastral **03-00-0007-0005-000.**

TRADICIÓN.

El anterior inmueble fue adquirido por la señora **ROSA ELVIRA BOLÍVAR De MATIZ** en su estado civil de viuda, por compra que hizo a OLGA MARÍA BORDA De PARIS mediante Escritura Pública número Seis mil ochenta y tres (6.083) de Diez (10) de Noviembre de Mil Novecientos setenta y siete (1977) de la Notaria Séptima (7) del Círculo Notarial de Bogotá; debidamente registrada a folio de matrícula inmobiliaria **166-3395** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Mesa.

AVALÚO

El anterior inmueble tiene un avalúo catastral vigencia 2017 de **$30.264.000**

PARTIDA CUARTA

Lote Doble número **Mil noventa y cuatro (1094) Sección P-3** del Jardín Nazareth con un área de dos metros ochenta centímetros (2.80 mts) y cuyos linderos y demás especificaciones obran en la Escritura Pública número Siete mil seiscientos treinta y tres (7.633) de Dieciséis (16) de Noviembre de Mil Novecientos ochenta y dos (1982) de la Notaria Novena (9) del Círculo Notarial de Bogotá; debidamente registrada a folio de matrícula inmobiliaria **50N- 20742818** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá.

24300

TRADICIÓN.

El anterior inmueble fue adquirido por la señora **ROSA ELVIRA BOLÍVAR De MATIZ** en su estado civil de viuda, por compra que hizo a JARDINES DEL RECUERDO DE BOGOTÁ S.A mediante Escritura Pública número Siete mil seiscientos treinta y tres (7.633) de Dieciséis (16) de Noviembre de Mil Novecientos ochenta y dos (1982) de la Notaria Novena (9) del Círculo Notarial de Bogotá; debidamente registrada a folio de matrícula inmobiliaria **50N-20742818** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá.

AVALÚO

El anterior inmueble tiene un avalúo catastral vigencia 2017 de **$15.000.000.**

PARTIDA QUINTA.

El saldo en la Cuenta de Ahorros No. **0550462400033009** del Banco Davivienda a nombre de la señora **ROSA ELVIRA BOLÍVAR De MATIZ** que a la fecha 25 de Agosto de 2017 presenta un saldo por valor de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($56.614.819.87)**, junto con los rendimientos generados a la fecha.

PARTIDA SEXTA.

El saldo en la Cuenta No. **00130157870200019860** y/o **Contrato No. 110215854** de un Fondo de Inversión del Banco BBVA a nombre de la señora **ROSA ELVIRA BOLÍVAR De MATIZ;** que presenta a la fecha un saldo por valor de **TRECE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($13.145.454.91)**, junto con los rendimientos generados a la fecha.

TOTAL ACTIVO BRUTO HERENCIAL..... $231.948.365.78

PASIVO

No existen pasivos que inventariar y relacionar.

TOTAL PASIVO HERENCIAL.....$ 0

TOTAL LIQUIDO HERENCIAL..... $231.948.365.78

Del Señor Juez;

Atentamente

NATALIA GIRALDO PÉREZ.
C.C. No. 52.918.499 de Bogotá.
T.P. 188.026 de C. S. de J.
nataliagiraldop@gmail.com

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17121126379575042 **Nro Matrícula: 50C-1527933**

Pagina 1

Impreso el 11 de Diciembre de 2017 a las 06:52:39 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 24-09-2001 RADICACIÓN: 2001-59023 CON: ESCRITURA DE: 30-08-2001

CODIGO CATASTRAL: **AAA0168MPRU**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= =

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3905 de fecha 17-08-2001 en NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 303 INT. 3 con area de AREAS CONSTRUIDA 5[illegible] M2. Y PRIVADA 54.10 M2. con coeficiente de 0.212% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

COMPLEMENTACION:

C.M.T. FINCA RAIZ S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A CONSTRUCTORA LOS HAYUELOS S.A. POR MEDIO DE LA ESCRITURA # 3846 DE 27-12-2000 NOTARIA 30 DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 050-1521199. COMPLEMENTACION: LOS AYUELOS S.A. ADQUIRIO TRES LOTES DE TERRENO QUE HOY FORMAN UNO SOLO ASI: UNA PARTE POR COMPRA DE ESTE Y OTROS AL BANCO DE LOS TRABAJADORES SEGUN ESCRITURA 9117 DE 27-12-89 NOTARIA 9A DE BOGOTA, ESTE HABIA ADQUIRIDO POR DACION EN PAGO DE ESTE Y 5 MAS A HENAO CASTRILLON Y CIA LTDA SEGUN ESCRITURA 8394 BIS DE 27-12-84 NOTARIA 27A DE BOGOTA, ESTA SOCIEDAD HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA DE ESTE Y OTROS A INGENIERIA Y CONSTRUCCION LTDA SICO LTDA. POR MEDIO DE LA ESCRITURA 6103 DE 10-09-81 NOTARIA 9A. DE BOGOTA, ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A MONTOYA JORGE, MONTOYA ANGEL SEGUN ESCRITURA 5195 DE 28-10-75 NOTARIA 9A. DE BOGOTA ESTE HABIA ADQUIRIDO POR ADJUDICACION EN LA DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON ANGEL MONTOYA ALBERTO, ANGEL MONTOYA JORGE, ANGEL MONTOYA ALFONSO, ANGEL POMBO LUIS ENRIQUE, ANGEL POMBO MARIA ENRIQUETA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 6561 DE 29-11-57 NOTARIA 9A DE BOGOTA, AL FOLIO 276936, OTRA PARTE LA ADQUIRIO LOS AYUELOS S.A. POR COMPRA DE ESTE Y DOS MAS A BANCO DE LOS TRABAJADORES SEGUN ESCRITURA 9117 DE 27-12-89 NOTARIA 9A DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR DACION EN PAGO DE ESTE Y 5 MAS DE HENAO CASTRILLON Y CIA LTDA SEGUN ESCRITURA 8394 BIS DE 27-12-84, NOTARIA 27A. DE BOGOTA; ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DE ESTE Y OTRO A INGENIERIA Y CONSTRUCCION LTDA. SICO. LTDA POR ESCRITURA 6103 YA CITADA. ESTA ADQUIRIO POR PERMUTA CELEBRADA CON CONCRETO PREFORMADOS LTDA SEGUN ESCRITURA 1626 DE 10-04-76 NOTARIA 4A DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A ANGEL DE JARAMILLO MARIA ENRIQUETA, ANGEL POMBO LUIS ENRIQUE POR MEDIO DE LA ESCRITURA 5563 DE 27-09-74 NOTARIA 2A. DE BOGOTA; ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA DIVISION MATERIAL CELEBRADA ENTRE ELLOS Y ANGEL MONTOYA ALBERTO, ANGEL MONTOYA JORGE, ANGEL MONTOYA ALFONSO, ANGEL POMBO LUIS ENRIQUE Y ANGEL DE POMBO MARIA ENRIQUETA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 6561 DE 29-11-57 NOTARIA 5A. DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 240721; OTRA PARTE LA ADQUIRIO AYUELOS S.A. POR COMPRA DE ESTE Y OTROS A BANCO DE LOS TRABAJADORES POR ESCRITURA 9117 CITADA ANTERIORMENTE; ESTE ADQUIRIO POR DACION EN PAGO DE ESTE Y OTROS DE HENAO CASTRILLON Y CIA LTDA POR ESCRITURA 8394 BIS, YA CITADA, ESTE HUBO POR COMPRA A INGENIERIA Y CONSTRUCCION LTDA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 6103 YA CITADA, ESTE ADQUIRIO POR ZANCEN MAX POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2442 DE 30-05-77 NOTARIA 4A DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 407545; ESTA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A GUILLERMO ANGEL TAMAYO Y OTROS SEGUN ESCRITURA 2033 DE 23-07-54 NOTARIA 5A DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 21 81B 30 IN 3 AP 303 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 30 79-30 "CONJUNTO RES.PORTAL DE MODELIA" PROPIE.HTAL APARTAMENTO 303 INT. 3

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de Integración y otros)

50C - 1521199

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 27-07-2001 Radicación: 2001-50555

Doc: ESCRITURA 3492 del 23-07-2001 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 171211263795750 42 **Nro Matrícula: 50C-1527933**

Impreso el 11 de Diciembre de 2017 a las 06:52:39 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: C.M.T. FINCA RAIZ S.A. **NIT# 8300506874 X**

A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. NIT.890.913.341.4

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 30-08-2001 Radicación: 2001-59023

Doc: ESCRITURA 3905 del 17-08-2001 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 360 CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: C.M.T. FINCA RAIZ S.A. **NIT# 8300506874 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 08-03-2002 Radicación: 2002-17979

Doc: ESCRITURA 662 [illegible]-2002 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN EL SENTIDO EN QUE SE OMITIO LA ASIGNACION DE ALGUNAS TERRASAS COMUNES A VARIOS APARTAMENTOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: C.M.T. FINCA RAIZ S.A. **NIT# 8300506874 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 24-07-2002 Radicación: 2002-58940

Doc: ESCRITURA 2023 del 26-04-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $41,670,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: C.M.T. FINCA RAIZ S.A. **NIT# 8300506874**

A: BOLIVAR VIUDA DE MATIZ ROSA ELVIRA **CC# 20944036 X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 24-07-2002 Radicación: 2002-58940

Doc: ESCRITURA 2023 del 26-04-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOLIVAR VIUDA DE MATIZ ROSA ELVIRA CC# 20944036 X

A: FAVOR SUYO,DE SU CONYUGE O COMPA\ERO(A) PERMANENTE,DE MIS HIJOS MENORES ACTUALES O DE LOS QUE LLEGARE A TENER **NIT# 10011**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 24-07-2002 Radicación: 2002-58940

Doc: ESCRITURA 2023 del 26-04-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $4,664,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17121126379575042 **Nro Matrícula: 50C-1527933**

Pagina 3

Impreso el 11 de Diciembre de 2017 a las 06:52:39 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A HOY BANCOLOMBIA S.A **NIT# 8909133414**

A: C.M.T. FINCA RAIZ S.A. **NIT# 8300506874**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-10-2005 Radicación: 2005-95184

DE ESCRITURA 4982 del 08-09-2005 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL 0930 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 3905 DE 17-08-2001 NOTARIA 37 DE BOGOTA EN EL SENTIDO DE ESTABLECER EL CAMBIO DE USO, LA VENTA Y ASIGNACION DE USOS EXCLUSIVOS DE UNOS DEPOSITOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE MODELIA I PROPIEDAD HORIZONTAL **NIT# 8301009598**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-761574 **FECHA: 11-12-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANTEH CECILIA DIAZ CERVANTES

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Constancia de Declaración y/o pago del Impuesto Predial

Referencia de Recaudo: **17015448421**

Formulario No. **2017201041672839261**

AÑO GRAVABLE 2017

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2.Matrícula Inmobiliaria	3.Cédula Catastral	4. Estrato
AAA0168MPRU	050C01527933	006320320100303003	3

5.Dirección del Predio: CL 21 81B 30 IN 3 AP 303

B. INFORMACIÓN ÁREAS DEL PREDIO

C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA

6. Área de terreno en metros	7. Área construida en metros	8. Destino
20.31	54.10	61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES

9. Tarifa	9.1 Porcentaje de exención
6	0 %

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. Apellido(s) y Nombres ó Razón Social	11.Documento de Identificación (tipo y Número)
Herederos determinados e indeterminados de ROSA	CC 20944036

12. Numero de Identificación de quien efectuó el pago: CC 20944036

E. DATOS DE LA DECLARACIÓN Y/O PAGO

13. AUTOAVALUO (Base	AA	106,280,000
14. IMPUESTO A CARGO	FU	606,000
15. SANCIONES	VS	0
16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL		174,000
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS		
17. IMPUESTO AJUSTADO	IA	432,000
G. SALDO A CARGO		
18. TOTAL SALDO A CARGO	HA	432,000
H. PAGO		
19. VALOR A PAGAR	VP	432,000
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	43,000
21. INTERESES DE MORA	IM	0
22. TOTAL A PAGAR	TP	389,000
23. APORTE VOLUNTARIO	AV	0
24. TOTAL A PAGAR CON APORTE VOLUNTARIO	TA	389,000

FIRMA DEL DECLARANTE

FIRMA

CALIDAD DEL DECLARANTE: PROPIETARIO

NOMBRES Y APELLIDOS: Herederos determinados e indeterminados

CC ☐ NIT ☐ TI ☐ CE ☐ 20944036

FECHA DE PRESENTACIÓN: 07/04/2017 12.00 AM

CONSECUTIVO TRANSACCIÓN: 517302602506411

VALOR PAGADO: 389,000

LUGAR DE PRESENTACIÓN: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Amigo Contribuyente:
Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuesto de Bogotá

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17121189789575043 **Nro Matrícula: 50C-1528634**

Pagina 1

Impreso el 11 de Diciembre de 2017 a las 06:52:38 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 24-09-2001 RADICACIÓN: 2001-59023 CON: ESCRITURA DE: 30-08-2001

[illegible]DIGO CATASTRAL: **AAA0168MLJHCOD** CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

C[illegible]nidos en ESCRITURA Nro 3905 de fecha 17-08-2001 en NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. GARAJE 406 con area de 10.62 M2 con coeficiente de 0.042% ([illegible]11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

C.M.T. FINCA RAIZ S.A. ADQUIRIO POR COMPRA A CONSTRUCTORA LOS HAYUELOS S.A. POR MEDIO DE LA ESCRITURA # 3846 DE 27-12-2000 NOTARIA 30 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-1521199. COMPLEMENTACION: LOS AYUELOS S.A. ADQUIRIO TRES LOTES DE TERRENO QUE HOY FORMAN UNO SOLO ASI: UNA PARTE POR COMPRA DE ESTE Y OTROS AL BANCO DE LOS TRABAJADORES SEGUN ESCRITURA 9117 DE 27-12-89 NOTARIA 9A DE BOGOTA, ESTE HABIA ADQUIRIDO POR DACION EN PAGO DE ESTE Y 5 MAS A HENAO CASTRILLON Y CIA LTDA SEGUN ESCRITURA 8394 BIS DE 27-12-84 NOTARIA 27A DE BOGOTA ESTA SOCIEDAD HABIA ADQUIRIDO POR COMPRA DE ESTE Y OTROS A INGENIERIA Y CONSTRUCCION LTDA SICO LTDA. POR MEDIO DE LA ESCRITURA 6103 DE [illegible] NOTARIA 9A. DE BOGOTA; ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A MONTOYA JORGE, MONTOYA ANGEL SEGUN ESCRITURA 5195 DE 28-10-75 NOTARIA 9A. DE BOGOTA ESTE HABIA ADQUIRIDO POR ADJUDICACION EN LA DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON ANGEL MONTOYA ALBERTO, ANGEL MONTOYA JORGE, ANGEL MONTOYA ALFONSO, ANGEL POMBO LUIS ENRIQUE, ANGEL POMBO MARIA ENRIQUETA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 6561 DE 29-11-57 NOTARIA 9A DE BOGOTA, AL FOLIO 276936, OTRA PARTE LA ADQUIRIO LOS AYUELOS S.A. POR COMPRA DE ESTE Y DOS MAS A BANCO DE LOS TRABAJADORES SEGUN ESCRITURA 9117 DE 27-12-89 NOTARIA 9A DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR DACION EN PAGO DE ESTE Y 5 MAS DE HENAO CASTRILLON Y CIA [illegible]A SEGUN ESCRITURA 8394 BIS DE 27-12-84, NOTARIA 27A. DE BOGOTA; ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DE ESTE Y OTRO A INGENIERIA Y CONSTRUCCION LTDA. SICO. LTDA POR ESCRITURA 6103 YA CITADA. ESTA ADQUIRIO POR PERMUTA CELEBRADA CON CONCRETO PREFORMADOS LTDA SEGUN ESCRITURA 1626 DE 10-04-76 NOTARIA 4A DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A ANGEL DE JARAMILLO MARIA ENRIQUETA, ANGEL POMBO LUIS ENRIQUE POR MEDIO DE LA ESCRITURA 5563 DE 27-09-74 NOTARIA 2A. DE BOGOTA; ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA DIVISION MATERIAL CELEBRADA ENTRE ELLOS Y ANGEL MONTOYA ALBERTO, ANGEL MONTOYA J[illegible]E, ANGEL MONTOYA ALFONSO, ANGEL POMBO LUIS ENRIQUE Y ANGEL DE POMBO MARIA ENRIQUETA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 6561 [illegible]9-11-57 NOTARIA 5A. DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 240721; OTRA PARTE LA ADQUIRIO AYUELOS S.A. POR COMPRA DE ESTE Y OTROS A BANCO DE LOS TRABAJADORES POR ESCRITURA 9117 CITADA ANTERIORMENTE; ESTE ADQUIRIO POR DACION EN PAGO DE ESTE Y OTROS DE HENAO CASTRILLON Y CIA LTDA POR ESCRITURA 8394 BIS, YA CITADA, ESTE HUBO POR COMPRA A INGENIERIA Y CONSTRUCCION LTDA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 6103 YA CITADA, ESTE ADQUIRIO POR ZANCEN MAX POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2442 DE 30-05-77 NOTARIA 4A DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 407545; ESTA ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A GUILLERMO ANGEL TAMAYO Y OTROS SEGUN ESCRITURA 2033 DE 23-07-54 NOTARIA 5A DE BOGOTA.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

---

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 21 81B 30 GJ 406 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 30 79-30 "CONJUNTO RES.PORTAL DE MODELIA" PROPIE.HTAL GARAJE 406

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 1521199

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 27-07-2001 Radicación: 2001-50555

Doc: ESCRITURA 3492 del 23-07-2001 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17121189789575043 **Nro Matrícula: 50C-1528634**

Impreso el 11 de Diciembre de 2017 a las 06:52:38 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: C.M.T. FINCA RAIZ S.A. **NIT# 8300506874 X**

A: CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. NIT.890.913.341.4

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 30-08-2001 Radicación: 2001-59023

Doc: ESCRITURA 3905 del 17-08-2001 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 360 CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: C.M.T. FINCA RAIZ S.A. **NIT# 8300506874 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 06-03-2002 Radicación: 2002-17078

Doc: ESCRITURA 662 del 27-02-2002 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN EL SENTIDO EN QUE SE OMITIO LA ASIGNACION DE ALGUNAS TERRASAS COMUNES A VARIOS APARTAMENTOS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: C.M.T. FINCA RAIZ S.A. **NIT# 8300506874 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 15-07-2002 Radicación: 2002-54989

Doc: ESCRITURA 2022 del 26-04-2002 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $6,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: C.M.T. FINCA RAIZ S.A. **NIT# 8300506874**

A: BOLIVAR DE MATIZ ROSA ELVIRA **X C.C.20944036**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 03-10-2005 Radicación: 2005-95184

Doc: ESCRITURA 4982 del 08-09-2005 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURA 3905 DE 17-08-2001 NOTARIA 37 DE BOGOTA EN EL SENTIDO DE ESTABLECER EL CAMBIO DE USO, LA VENTA Y ASIGNACION DE USOS EXCLUSIVOS DE UNOS DEPOSITOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL PORTAL DE MODELIA I -PROPIEDAD HORIZONTAL **NIT# 8301009598**

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 05-06-2017 Radicación: 2017-42390

Doc: OFICIO 1852 del 18-05-2017 JUZGADO 25 DE FAMILIA DE BOGOTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO DE LA SUCESION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION REF: 11001-311-0025-2016-00324

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17121189789575043 **Nro Matrícula: 50C-1528634**

Pagina 3

Impreso el 11 de Diciembre de 2017 a las 06:52:38 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: BOLIVAR DE MATIZ ROSA ELVIRA X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 17/08/2007 EXPEDIDA POR LA SNR.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-761573 **FECHA: 11-12-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANTEH CECILIA DIAZ CERVANTES

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Constancia de Declaración y/o pago del Impuesto Predial

Referencia de Recaudo: **17015531860**

Formulario No. **2017301840106211667**

AÑO GRAVABLE 2017

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2.Matrícula Inmobiliaria	3.Cédula Catastral	4. Estrato
AAA0168MLJH	1528634	006320320100191374	0

5.Dirección del Predio: CL 21 81B 30 GJ 406

B. INFORMACIÓN ÁREAS DEL PREDIO

C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA

6. Área de terreno en metros	7. Área construida en metros	8. Destino	9. Tarifa	9.1 Porcentaje de exención
4.02	10.62	65-DEPOSITOS Y PARQUEADEROS	8	0 %

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. Apellido(s) y Nombres ó Razón Social	11.Documento de Identificación (tipo y Número)
Herederos determinados e indeterminados de ROSA	CC 20944036 - 9

12. Número de Identificación de quien efectuó el pago: CC 20944036 - 9

E. DATOS DE LA DECLARACIÓN Y/O PAGO

13. AUTOAVALUO (Base	**AA**	10,644,000
14. IMPUESTO A CARGO	**FU**	85,000
15. SANCIONES	**VS**	0
16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL		5,000
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS		
17. IMPUESTO AJUSTADO	**IA**	80,000
G. SALDO A CARGO		
18. TOTAL SALDO A CARGO	**HA**	80,000
H. PAGO		
19. VALOR A PAGAR	**VP**	80,000
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	**TD**	8,000
21. INTERESES DE MORA	**IM**	0
22. TOTAL A PAGAR	**TP**	72,000
23. APORTE VOLUNTARIO	**AV**	0
24. TOTAL A PAGAR CON APORTE VOLUNTARIO	**TA**	72,000

FIRMA DEL DECLARANTE

FIRMA

CALIDAD DEL DECLARANTE: PROPIETARIO

NOMBRES Y APELLIDOS: Herederos determinados e indeterminados

CC ☐ NIT ☐ TI ☐ CE ☐ 20944036

FECHA DE PRESENTACIÓN: 07/04/2017 12.00 AM

CONSECUTIVO TRANSACCIÓN: 517302602506277

VALOR PAGADO: 72,000

LUGAR DE PRESENTACIÓN: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Amigo Contribuyente:
Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuesto de Bogotá

SNR Superintendencia de Notariado & Registro

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA MESA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17121162069575044 **Nro Matrícula: 166-3395**

Pagina 1

Impreso el 11 de Diciembre de 2017 a las 06:52:33 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 166 - LA MESA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: SAN ANTONIO DE TEQUENDAMA VEREDA: PUEBLO NUEVO
FECHA APERTURA: 31-10-1977 RADICACIÓN: 77-01102 CON: CERTIFICADO DE: 06-02-1995
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

A LA TOTALIDAD DE UNA CASA DE HABITACION DE UNA SOLA PLANTA DE CONSTRUCCION EN MUROS PROPIOS DE LADRILLO PRENSA DO Y CUBIERTA CON TEJA ETERNIT, CON AREA CONSTRUIDA DE APROXIMADAMENTE 40 M2, ASI COMO EL LOTE DE TERRENO EN QUE ESTA CONSTRUIDA Y PREDIO ADJUNTADO QUE EN TOTAL TIENE EXTENSION DE 2.265.90 M2, INTEGRADO POR LOS LOTES LLAMADOS PALMIRA Y VILLA VIRGINIA, SITUADO EN LA VEREDA O FRACCION DE PUEBLO NUEVO JURISDICCION MPAL DE SAN ANTONIO DE TENA, UNO DE LOS CUALES CONSIDERADO ASI; PARTIENDO DE UN PUNTO EN EL PERIMETRO ORIENTAL DE LA CARRETERA QUE CONDUCE DE BOGOTA A MESITAS DEL COLEGIO, DONDE HAY UN MOJON DE LADRILLO SOBRE UN ZANJON SE SIGUE POR TODO EL PARAMETRO ORIENTAL DE DICHA CARRE TERA HACIA EL SUR, HASTA ENCONTRAR A UNA DISTANCIA DE 19 METROS 50 CENTIMETROS OTRO MOJON DE LADRILLO, SE VUELVE HACIA EL ESTE, EN COLINDANCIA CON EL LOTE # 28 HASTA ENCONTRAR A UNA DISTANCIA DE 17 METROS 10 CMTS, OTRO MOJON DE LADRILLO SOBRE LA CARRETERA O CALLE DE LA URBANIZACION SANTIBAR, SE SIGUE HACIA EL NORESTE POR EL PARAMETRO DE DICHA CALLE HASTA ENCONTRAR A UNA DISTANCIA DE 20 MTS, OTRO MOJON DE LADRILLO, SE VUELVE EN RECTA EL NO ROESTE CON COLINDANCIA CON EL LOTE # 35 HASTA ENCONTRAR A UNA DISTANCIA DE 25 MTS, OTRO MOJON DE LADRILLO SOBRE EL CITADO MOJON Y POR ESTE ARRIBA CO LINDANDO CON TERRENOS DE LA HDA. SANTIBAR HASTA ENCONTRAR A UNA DISTANCIA DE 19 MTS. 85 CM. EL PARAMETRO DE LA CARRETERA BOGOTA MESITAS DEL COLEGIO, PUNTO DE PARTIDA.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) PALMIRA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-08-1965 Radicación: S/N

Doc: SENTENCIA S/N DEL 27-01-1965 JUZG. 2 CIVIL DEL CTO. DE BOGOTA VALOR ACTO: $16,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 100 ADJ. SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES QUIÑONEZ EZEQUIEL

A: DUEÑAS VDA DE CORTES MARIA TERESA X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 22-03-1968 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 707 DEL 08-02-1969 NOTARIA 7 DE BOGOTA VALOR ACTO: $12,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 100 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUEÑAS VDA DE CORTES MARIA TERESA

A: NUÑEZ DE VELANDIA MARIA TERESA X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 09-05-1973 Radicación: S/N

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
La guarda de la fe pública

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA MESA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17121162069575044 **Nro Matrícula: 166-3395**

Impreso el 11 de Diciembre de 2017 a las 06:52:33 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1.886 DEL 12-04-1973 NOTARIA 7 DE BOGOTA VALOR ACTO: $15,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BRAVO CAÑON FIDEL

A: CHACON DE BRAVO AURA ALICIA X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 11-03-1975 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 423 DEL 15-02-1975 NOTARIA 7 DE BOGOTA VALOR ACTO: $35,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BRAVO CAÑON FIDEL

DE: CHACON DE BRAVO AURA ALICIA

A: BORDA DE PARIS OLGA MARIA X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

---

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-12-1977 Radicación: S/N

Doc: ESCRITURA 6.083 DEL 10-11-1977 NOTARIA 7 DE BOGOTA VALOR ACTO: $35,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BORDA DE PARIS OLGA MARIA

A: BOLIVAR HOY VDA DE MATIZ ROSA ELVIRA X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 1 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha:

LO INCLUIDO X SI VALE ART.35 DECRETO LEY 1250/70 10-09-2005

Anotación Nro: 2 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha:

LO INCLUIDO X SI VALE ART.35 DECRETO LEY 1250/70 10-09-2005

---

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA MESA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

252

Certificado generado con el Pin No: 17121162069575044 **Nro Matrícula: 166-3395**

Pagina 3

Impreso el 11 de Diciembre de 2017 a las 06:52:33 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-166-1-47738 **FECHA: 11-12-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: GEOVANNY FRANCISCO GARZON MORALES

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

La guarda de la fe pública

San Antonio del Tequendama

253

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA

SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CERTIFICA QUE:

BOLIVAR MATIZ ROSA-ELVIRA Identificado(a) Con Cédula de Ciudadanía Número 000020944036 Aparece Inscrito en el catastro vigente de este municipio Como Propietario del Predio:

Número Catastral	: 03-00-0007-0005-000
Propietario	: BOLIVAR MATIZ ROSA-ELVIRA
Sector	: URBANO
Dirección	: K 3 3 12
Avalúo	: $30,264,000.
Área	: 0 Hectáreas y 1667 m2
Área construida	: 9 m2

Expedido en SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA a los 4 Días del mes de Noviembre del 2017

MARIA BELEN MORENO DUARTE
SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17121113049575045 **Nro Matrícula: 50N-20742818**

Pagina 1

Impreso el 11 de Diciembre de 2017 a las 06:52:35 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: SUBA VEREDA: SUBA

FECHA APERTURA: 06-11-2014 RADICACIÓN: 2014-76493 CON: ESCRITURA DE: 27-10-2014

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE # 1094 SECC P-3 JARDIN NAZARETH CON AREA DE 2.80 MTS 2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.7633 DE FECHA 16-11-1982 EN NOTARIA NOVENA DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

COMPLEMENTACION:

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)

50N - 6493

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 27-10-2014 Radicación: 2014-76493

Doc: ESCRITURA 7633 del 16-11-1982 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $10,445

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA LOTE # 1094 SECCION P-3 JARDIN NAZARETH DEL CEMENTERIO JARDINES DEL RECUERDO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JARDINES DEL RECUERDO DE BOGOTA S.A.

A: BOLIVAR VIUDA DE MATIZ ROSA ELVIRA **CC# 20944036 X**

TOTAL DE ANOTACIONES: *1*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***
***

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17121113049575045 **Nro Matrícula: 50N-20742818**

Impreso el 11 de Diciembre de 2017 a las 06:52:35 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-618291 **FECHA: 11-12-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

JARDINES DEL RECUERDO
GRUPO RECORDAR

La Administradora de Cartera

Certifica:

Que el (la) (los) señor (a) (es) **ROSA ELVIRA BOLIVAR DE MATIZ** identificado (a) (s) con la cedula (Nit.) No. 20.944.036 adquirió (eron) en la Empresa los siguientes Productos:

Contrato	Fecha	Valor	Producto
100011088	Marz.02/1979	$10.445.oo	Un (1) Lote Doble No. 1094 Sección P-3, Jardín Nazareth.
30002455	Jun. 01/1979	$6.545.oo	Dos (2) Servicios de Cementerio, para el Lote No. 1094 Sección P-3, Jardín Nazareth.

Que el valor de el (los) contrato (s) antes mencionado (s) se encuentra (n) debidamente cancelado (s).

Que actualmente un Lote doble en la sección P-3 tiene un costo de $15.000.000.oo y un (1) Servicio de Cementerio $2.500.000.oo.

Esta certificación se expide a solicitud de los interesados en Bogotá D.C., a los Siete (07) días del mes de Diciembre de 2017.

MAYRA GARZON DIAZ
Coordinadora de Cartera

Claudia Callejas

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

ACTA ANEXA A MEDIO MAGNÉTICO – AUDIENCIA INVENTARIOS Y AVALUOS del C.G.P., SUCESION No. 2016 - 00324
CAUSANTE: ROSA ELVIRA BOLIVAR DE MATIZ

Bogotá, D.C., a los doce (12) días del mes de diciembre de 2017, siendo la hora y fecha señalada para la celebración de esta diligencia, el suscrito Juez Veinticinco de Familia de la ciudad, se constituye en audiencia en el recinto del Juzgado con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en auto de citación a la misma, proferido dentro del proceso indicado en el encabezado.

COMPARECENCIA

Se hace presente la Dra. NATALIA GIRALDO PEREZ c.c. No. 52918499 de Bogotá, T.P No. 188026 del C. S de la J.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA:

1.- En uso de la palabra la apoderada presentó el acta de inventarios consistente en 6 activos y cero pasivos.

2.- Como quiera que no hubo posición a los mismos, se dispuso, aprobar los inventarios y avalúos.

3. OFICIAR a la DIAN y Secretaria de Hacienda de la ciudad de Bogotá y del municipio de La MESA Cundinamarca, en los términos del art. 844 del Estatuto Tributario.

3.- Una vez se allegue respuesta se resolverá el decretó de la partición

EL JUEZ,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO

ASISTENTE SOCIAL

CLARIBEL CAMARGO CHAPARRO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C. **12 DE DICIEMBRE DE 2017**

OFICIO No. ***2250***

Señores;
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DE LA MESA
Ciudad

PROCESO: SUCESION INTESTADA
DEMANDANTE: GLADYS LUCIA MATIZ BOLIVAR C.C. No. 41550218
DEMANDADO: CC No.
CAUSANTE: ROSA ELVIRA BOLIVAR DE MATIZ CC No. 20944036
RADICADO: 11001-311-0025-2016-00324.

Comedidamente me permito comunicarle que el juzgado veinticinco (25) de familia de Bogotá, en providencia proferida el día DOCE (12) DE DICIEMBRE DE 2017, ***DECRETO****, oficiar a esa entidad con el fin de dar trámite tributario y administrativo correspondiente para efectos del que trata el art. 844 del estatuto Tributario.*

Lo anterior para que proceda de conformidad con lo aquí promulgado.

Atentamente.

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
Secretaria

Retiro Oficios
Natalia Giraldo
24/Enero/18

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., ***12 DE DICIEMBRE DE 2017***

OFICIO No. ***2249***

Señores;
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO OFICINA CORRESPONDIENTE
Ciudad

PROCESO: SUCESION INTESTADA
DEMANDANTE: GLADYS LUCIA MATIZ BOLIVAR C.C. No. 41550218
DEMANDADO: CC No.
CAUSANTE: ROSA ELVIRA BOLIVAR DE MATIZ CC No. 20944036
RADICADO: 11001-311-0025-2016-00324.

Comedidamente me permito comunicarle que el juzgaao veinticinco (25) de familia de Bogotá, en providencia proferida el dia DOCE (12) DE DICIEMBRE DE 2017, ***DECRETO****, oficiar a esa entidad con el fin de dar trámite tributario y administrativo correspondiente para efectos del que trata el art. 844 del estatuto Tributario.*

Lo anterior para que proceda de conformidad con lo aquí promulgado.

Atentamente.

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
Secretaria

EINSTR.

Retiro Oficios
24/01/18
Natalia Gredo

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., **12 DE DICIEMBRE DE 2017**

OFICIO No. **2248**

Señores;
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN - OFICINA CORRESPONDIENTE
Ciudad

PROCESO: SUCESION INTESTADA
DEMANDANTE: GLADYS LUCIA MATIZ BOLIVAR C.C. No. 41550218
DEMANDADO: CC No.
CAUSANTE: ROSA ELVIRA BOLIVAR DE MATIZ CC No. 20944036
RADICADO: 11001-311-0025-2016-00324.

Comedidamente me permito comunicarle que el juzgado veinticinco (25) de familia de Bogotá, en providencia proferida el día DOCE (12) DE DICIEMBRE DE 2017, **DECRETO**, oficiar a esa entidad con el fin de dar trámite tributario y administrativo correspondiente para efectos del que trata el art. 844 del estatuto Tributario.

Lo anterior para que proceda de conformidad con lo aquí promulgado.

Atentamente.

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
Secretaria

EJNS/RP.

Retiro Oficios
Natalia Guido
24/01/18

DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

GOBIERNO DE COLOMBIA

www.dian.gov.co

1.32.244.443.2106

Bogotá. D. C., 14 de febrero de 2018

CORREO CERTIFICADO

Señores:
JUZGADO 25 DE FAMILIA DE BOGOTA
CALE 14 No. 7-36 p. 17
BOGOTA

ASUNTO: Proceso 2016-00324
Sucesión: ROSA ELVIRA BOLIVAR DE MATIZ
C.C 20944036
Radicado DIAN N° 3533-2017-2018

Cordial saludo,

En atención a su comunicación No. 2248, recibido en esta oficina el 12-02-2018, nos permitimos informales que con oficio No.6885 del 2-06 -2017 se solicitó la presentación de las declaraciones de renta de los años 2013 a 2017, pero a la fecha no figura la presentación de las mismas, lo anterior obedece al hecho de que el valor del avalúo de los bienes informado, sobrepasa los topes establecidos para hacerlo, si resultare algún saldo a pagar deberá realizar dicho pago.

De otra parte sírvanse informar a los interesados, que deben **adjuntar el proyecto de renta año gravable 2018** a nombre del causante (sucesión ilíquida) de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.6.1.13.2.18 del Decreto 1951 del 29/11/2017 y el artículo 51 de la Ley 1111/06 respectivamente, si resultare algún saldo a pagar, deberá efectuar el pago o realizar un depósito judicial en el Banco Agrario de Colombia de la calle 14 Nro. 7-33 local 101 cuenta Nro. 110019193036 o constituir una provisión en el trabajo de partición dentro de las hijuelas del pasivo, para garantizar el pago según lo dispuesto en el E. T.

Es de anotar, que antes de presentarlas se debe realizar la inscripción o actualización del Registro Único Tributario RUT., lo anterior para la correcta presentación de las declaraciones tributarias, a nombre de la sucesión iliquida.

Sin otro particular,

MARTHA C. ORTEGON PEDRAZA
G.I.T. de Representación Externa
División de Gestión de Cobranzas

Nota: Una vez realizada la partición RECUERDE cancelar el RUT.

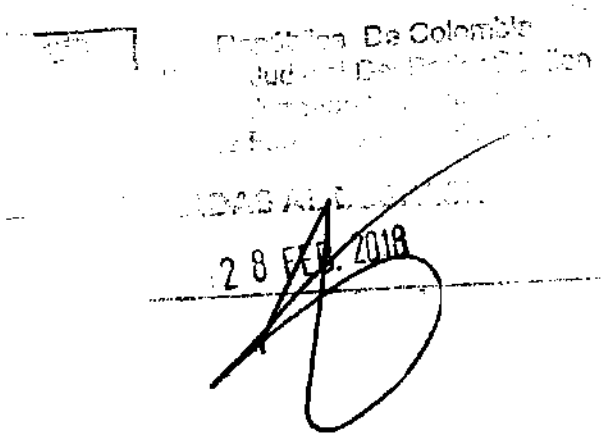
República De Colombia
28 FEB. 2018

2923

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 21-02-2018 12:30:09

Contestar Cite Este Nr.:2018EE20826 O 1 Fol:1 Anex:0
ORIGEN:1970 OFICINA DE CUENTES CORRIENTES/TATIANA CASTAÑO
DESTINO: JUZGADO 25 DE FAMILIA DE BOGOTA
ASUNTO: REPORTA/ROSA ELVIRA BOLIVAR DE MATIZ/C.C.20944036//
OBS: MTM

2018EE20826 01

Código Postal 800000

Señores
JUZGADO 25 DE FAMILIA DE BOGOTA
CL 14 7 36 PI 17 ED NEMQUETEBA
NIT: 800093816
BOGOTA (BOGOTA DC)

Proceso: 11001-311-0025-2016-00324
Asunto: Información obligaciones para procesos Sucesorales
Radicado: 2018ER9185 del 29 de enero de 2018

Ref: Sucesión de: **ROSA ELVIRA BOLIVAR DE MATIZ** **C.C. 20944036**

De conformidad con el artículo 143 del decreto Distrital 807 de 1993 y 844 del Estatuto Tributario Nacional, se informa que consultado el Sistema de Información Tributaria SIT II, el(los) causante(s) de la referencia, **REPORTA** obligaciones pendientes a la fecha.

PREDIAL / VEHICULO
AAA0168MPRU / AAA0168MLJH

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones posteriores a la presente.

Reiteramos nuestro compromiso de colaborar conjuntamente en el cumplimiento de disposiciones legales en el sentido de brindar la información pertinente relacionada con las obligaciones de carácter tributario distrital en cabeza de los causantes y de los ciudadanos interesados en adelantar trámites sucesorales, para lo cual previo agendamiento comunicándose con la **Línea 195**, se reservará un espacio para los contribuyentes en los puntos dispuestos por la administración para resolver cualquier inquietud al respecto o para la recepción de dicho trámite, *así:*

- ***Supercade Américas***
  Avenida Carrera 86 #43-55 Sur
- ***Supercade CAD***
  Carrera 30 #25-90. Torre B
- ***Supercade Suba***
  Calle 145 #103B-90

Cordialmente;

ALFONSO WILLAN HERRERA
Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones

Revisado por:	*Alfonso Willan Herrera*	Firma del funcionario:	Fecha de revisión
Proyectado por:	*Mario Torres Montoya*	Firma del funcionario:	Fecha de elaboración

262

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 25 DE FAMILIA

Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: SUCESIÓN
CAUSANTE: ROSA ELVIRA BOLIVAR
RAD. 11001311002520160032400

Bogotá D.C. Marzo ocho (8) de dos mil dieciocho (2018)

Se pone en conocimiento de los interesados la comunicación proveniente de la DIAN y Secretaria de Hacienda, procedan los mismos a dar cumplimiento con las obligaciones reportadas por dicha entidad.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 8 DE FECHA 9/03/2018

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
Secretaria

2695

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA
Carrera 7ª No.14-36, Piso 17º TEL: 2824210
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

Ref.: **PROCESO No. 2016 - 0032400 SUCESION INTESTADA** de **ROSA ELVIRA BOLIVAR DE MATIZ, identificado con cédula de ciudadanía No 20944036.**

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

Que en éste Despacho Judicial se tramita el proceso de **SUCESION INTESTADA** con número de radicado 11001311007522016003240O, donde es causante **ROSA ELVIRA BOLIVAR DE MATIZ**, que mediante auto de fecha 30 de agosto de 2016, se declaró abierto y radicado el proceso sucesorio de **ROSA ELVIRA BOLIVAR DE MATIZ** quien se identificó en vida con cédula de ciudadanía No 20.944.036 y se reconoció como herederas a las señoras GLADYS LUCIA MATIZ BOLIVAR, identificada con cédula de ciudadanía No 41550218, CLARA CELMIRA MATIZ DE MONTENEGRO identificada con cédula de ciudadanía No 41.699.501 y ANA SOFIA MATIZ DE HERNANDEZ identificada con cédula de ciudadanía No 20331172, como herederas en su calidad de hijas del causante quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

En el mismo auto del 30 de agosto de 2016, se reconoció personería jurídica a la doctora NATALIA GIRALDO PEREZ identificada con cedula de ciudadanía No 52918499 de Bogotá y T.P. 188026 del C.S. de la Judicatura, como apoderada judicial de la aquí reconocida, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se expide la presente certificación al tenor de lo dispuesto en el artículo 115 del C.G.P. hoy 16 de mayo de 2018, con destino a la DIAN.

La Secretaria,

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO

Retiro Certificación
Natalia Giraldo P.
CC 52918499 Bta
TP. 188026 C.S.J.
16/05/18

074196 11-10-2018 08:29 INT.
DIREC SECCIONAL IMPUESTOS BTA

DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

www.dian.gov.co

1.32.244.443.15733

Bogotá. D. C., 9 de octubre de 2018

CORREO CERTIFICADO

Señores
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Carrera 10 No. 14-33
Bogotá,D.C.

ASUNTO: Proceso
Sucesión ROSA ELVIRA BOLIVAR DE MATIZ
C.C.20,944,036
Radicado DIAN N° 3533-2017

Cordial saludo:

Previos los análisis que se encuentra a nuestro alcance realizados a la fecha y para los efectos del artículo 844 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes, informamos que ya se nos allego la prueba solicitada por lo cual pueden continuar con los trámites correspondientes del proceso de sucesión citado en el en asunto.

Lo anterior, sin perjuicio del cobro administrativo de las obligaciones insolutas que se encuentren posteriormente o que surjan como resultado de investigaciones de carácter tributario o aduanero, adelantadas por la administración competente.

Sin otro particular,

MARTHA C. ORTEGON PEDRAZA
G.I.T. de Representación Externa
División de Gestión de Cobranzas

Nota: Una vez realizada la partición RECUERDE cancelar el RUT de la Sucesión Ilíquida

República De Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintidós Civil
Circuito de Bogotá D.C.

ENTRADAS AL DESPACHO

Fecha: 30 OCT 2018

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba - alle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: SUCESIÓN
CAUSANTE: ROSA ELVIRA BOLÍVAR
RAD. 11001311002520160032400

Bogotá D.C. noviembre ocho (8) de dos mil dieciocho (2018)

Téngase en cuenta lo manifestado por la DIAN en su comunicación de fecha 9 de octubre de 2018.

Una vez la Secretaría de Hacienda de Bogotá y la Mesa Cundinamarca procedan a emitir reporte sobre el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la sucesión, se dará continuidad con el trámite.

NOTIFÍQUESE

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 41 DE FECHA 9/11/2018

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
Secretaria

cc

Señor
JUEZ VEINTICINCO (25) DE FAMILIA DE BOGOTÁ.
E. S. D.

Referencia	**SOLICITUD OFICIOS ENTIDADES**
Clase de Proceso	**SUCESION INTESTADA**
Causante	**ROSA ELVIRA BOLIVAR DE MATIZ**
Radicado No.	**2016 -00324**

NATALIA GIRALDO PÉREZ Abogada en ejercicio, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.918.499 de Bogotá, Tarjeta Profesional No. 188.026 del Consejo Superior de la Judicatura, con personería jurídica para actuar dentro del presente proceso de acuerdo al poder debidamente conferido y actuando como Apoderada de **GLADYS LUCIA MATIZ BOLIVAR, ANA SOFIA MATIZ De HERNANDEZ y CLARA CELMIRA MATIZ De MONTENEGRO;** por medio de la presente me permito solicitar al Despacho se oficie nuevamente a la **Secretaria de Hacienda Distrital de Bogotá y Secretaria de Hacienda Municipal de la Mesa** con el fin que se pronuncien respecto a la sucesión de la referencia y en virtud que los impuestos de los inmuebles se encuentran al día.

Agradeciendo la atención prestada;

Del Señor Juez (a);

NATALIA GIRALDO PÉREZ.
C.C. No. 52.918.499 de Bogotá.
T.P. 188.026 de C. S. de J.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado
de Familia de [illegible] D.C.

ENTRADAS AL DESPACHO

Fecha: 21 NOV. 2018

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: SUCESIÓN
CAUSANTE: ROSA ELVIRA BOLÍVAR
RAD. 11001311002520160032400

Bogotá D.C. noviembre veintiocho (28) de dos mil dieciocho (2018)

Requisarse a la Secretaría de Hacienda Distrital de Bogotá y Secretaría de Hacienda Municipal de la Mesa a fin de que indiquen el estado de cuentas de la sucesión tal y como se solicitó mediante los oficios Nos. 2250 y 2249.

NOTIFÍQUESE

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 44 DE FECHA 29/11/2018

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
Secretaria

cc

Señor Juez 25 de Familia de Bogotá

Ref: 2016 - 00324

Demandante: Gladys Lucia Matiz

Demandados: Herederos de Rosa Elvira Bolivar

Asunto: Solicitud Oficios

11219 8-FEB-'19 10:38

JUZGADO 25 DE FAMILIA

Natalia Giraldo Perez identificada con Cédula de Ciudadanía #52918499 de Bogotá y TP 188.026 C.S.J. por medio de la presente solicito al Despacho, que se sirva oficiar a la Secretaria de Hacienda Distrital de Bogotá y Secretaria de Hacienda Municipal de la Mesa y a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN para que se pronuncien respecto a la Sucesión de la Referencia, envien los correspondientes PAZ y SALVO año 2019, con el fin de darle continuidad al proceso de Sucesión.

De igual manera solicito al Despacho, teniendo en cuenta los principios procesales de celeridad y economia procesal, acceso oportuno a la justicia, que se emitan los oficios en la menor brevedad posible, toda vez que esto solicitud ya se habia hecho mediante memorial radicado el 14-11-18 y el Despacho ordeno "Requerir" y no "Oficiar" a las entidades y por Secretaria hoy permanecido el expediente por más de 3 meses a causa de este error, causando mayores demoras y congestión, argumentando que el Despacho no ordeno oficiar sino requerir.
Agradezco la atención prestada;

Del Señor Juez;

Natalia Giraldo Perez
CC 52918499 Bta
TP 188026 C.S.J.

7519 8-FEB-13 16:36 PAGE

JUSEADO 25 DE FAMILIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., **19 DE FEBRERO DE 2019**

OFICIO No. **0486**

Señores;
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL LA MESA - CUNDINAMARCA
Ciudad Correspondiente.

PROCESO: SUCESION INTESTADA
DEMANDANTE: GLADYS LUCIA MATIZ BOLIVAR C.C. No. 41550218
DEMANDADO: CC No.
CAUSANTE: ROSA ELVIRA BOLIVAR DE MATIZ CC No. 20944036
RADICADO: 11001-311-0025-2016-00324.

Comedidamente me permito comunicarle que el juzgado veinticinco (25) de familia de Bogotá, en providencia proferida el día VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE 2018, ***DISPUSO****, requerir a esa entidad con el fin de que se sirvan informar con destino al Juzgado y Proceso de la referencia cual es el estado de las cuentas de la sucesión llevada a cabo en este despacho, y que fueran solicitadas mediante oficios No. 2250 y 2249.*

Lo anterior para que proceda de conformidad con lo aquí promulgado.

- ***AL CONTESTAR, POR FAVOR CITAR EL NUMERO DEL PROCESO.***

Atentamente,

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
Secretaria

F.INSTR P.

19/02/19.
Retiro Oficios
Natalia Giraldo
CC 52418499
T. P 188026

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., ***19 DE FEBRERO DE 2019***

OFICIO No. ***0485***

Señores;
SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL BOGOTA
Ciudad Correspondiente.

PROCESO: SUCESION INTESTADA
DEMANDANTE: GLADYS LUCIA MATIZ BOLIVAR C.C. No. 41550218
DEMANDADO: CC No.
CAUSANTE: ROSA ELVIRA BOLIVAR DE MATIZ CC No. 20944036
RADICADO: 11001-311-0025-2016-00324.

Comedidamente me permito comunicarle que el juzgado veinticinco (25) de familia de Bogotá, en providencia proferida el día VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE 2018, ***DISPUSO****, requerir a esa entidad con el fin de que se sirvan informar con destino al Juzgado y Proceso de la referencia cual es el estado de las cuentas de la sucesión llevada a cabo en este despacho, y que fueran solicitadas mediante oficios No. 2250 y 2249.*

Lo anterior para que proceda de conformidad con lo aquí promulgado.

- ***AL CONTESTAR, POR FAVOR CITAR EL NUMERO DEL PROCESO.***

Atentamente,

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
Secretaria

F.INSTR P.

19/02/19
Retiro Oficios
Natalia Giraldo
C 52918499
188.026.

271

Señor
Juez 25 de Familia de Bogotá
E. S. D.

Radicado Proceso: 2016 - 324
Causante: Rosa Elvira Bolivar de Matiz
Asunto: Solicitud Oficias DIAN

Natalia Giraldo Perez con cédula de Ciudadanía No 52918499 de Bta. y T.P. 188.026 C.S. de J. por medio de la presente solicito al Despacho se sirva oficiar a la entidad DIAN con el fin que emitan concepto respecto a la Sucesión de la referencia, toda vez que la respuesta que obra en el proceso data del año 2018.

Agradezco la atención prestada.

Natalia Giraldo
CC 52918499 Bta
TP 188.026 C.S. de J

JUZGADO 25 DE FAMILIA

11390 19-FEB-'19 11:16

11389 19-FEB-'19 11:16

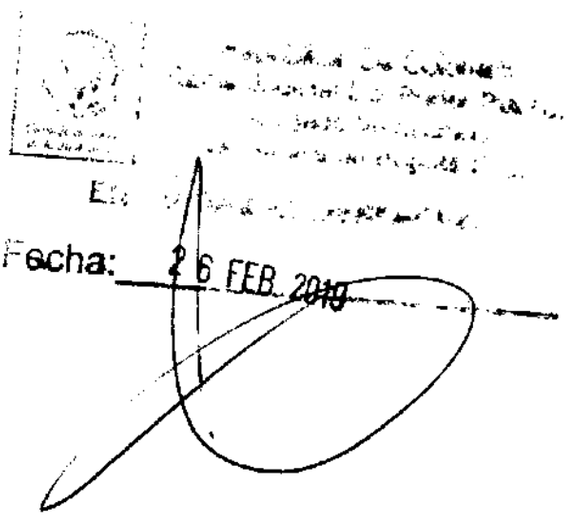
Fecha: 26 FEB. 2019

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: SUCESIÓN
CAUSANTE: ROSA ELVIRA BOLÍVAR
RAD. 11001311002520160032400

Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

El despacho se abstiene de pronunciarse sobre el memorial radicado el 8 de febrero de 2018, como quiera que los oficios ya fueron elaborados.

De otra parte respecto de la solicitud anexa el pasado 19 de febrero, se le hace saber que la DIAN emitió concepto favorable a través de comunicación puesta en conocimiento el 8 de noviembre de 2018.

NOTIFÍQUESE

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 7 DE FECHA 1/03/2019

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
Secretaria

cc

SUCESIONES & DIVORCIOS ®

Señor
JUEZ VEINTICINCO (25) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
E. S. D.

JUZGADO 25 DE FAMILIA
11695 7-MAR-'19 10:35

Referencia	**MEMORIAL - DECLARACIONES DIAN**
Clase de Proceso	**SUCESIÓN INTESTADA**
Causante	**ROSA ELVIRA BOLÍVAR DE MATIZ**
Radicado No.	**2016 -00324**

Respetado Doctor;

NATALIA GIRALDO PÉREZ Abogada en ejercicio, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.918.499 de Bogotá, Tarjeta Profesional No. 188.026 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderada de **GLADYS LUCÍA MATIZ BOLÍVAR** mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.550.218 de Bogotá; **CLARA CELMIRA MATIZ De MONTENEGRO** mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.699.501 de Bogotá; **ANA SOFÍA MATIZ De HERNÁNDEZ** mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 20.331.172 de Bogotá; por medio de la presente me permito anexar oficio radicado ante la **Secretaria de Hacienda Distrital de Bogotá.**

De igual manera me permito anexar **Original de Paz y Salvo No. 20190159** expedido por la Secretaria Administrativa y Financiera de San Antonio del Tequendama, en la que indican que la Señora **ROSA ELVIRA BOLÍVAR DE MATIZ** se encuentra inscrita como propietaria del predio identificado con el número 03-00-0007-0005-000 denominado K 3 3 12 ubicado en la vereda Pueblo Nuevo. Que el predio se encuentra a **PAZ y SALVO** con el Tesoro del Municipio por concepto de Impuesto Predial y CAR hasta el **31 de Diciembre de 2019**. De igual manera que el Municipio no cobra valorización.

Por lo tanto solicito amablemente al Despacho tenga en cuenta este documento que tiene sello de la Secretaria Administrativa y Financiera de San Antonio del Tequendama, en virtud que el oficio No. 0486 de 19 de Febrero de 2019 expedido por el Juzgado estaba dirigido a la Secretaria de Hacienda Municipal de la Mesa – Cundinamarca y la entidad encargada del predio objeto de sucesión es la Secretaria Administrativa y Financiera de San Antonio del Tequendama.

SUCESIONES & DIVORCIOS ®

De no ser viable el documento que se aporta, solicito al Despacho se sirva ordenar oficiar a la Secretaria Administrativa y Financiera de San Antonio del Tequendama, con el fin que se pronuncien al respecto de la sucesión de la causante.

Del Señor Juez;

Atentamente,

NATALIA GIRALDO PÉREZ.
C.C. No. 52.918.499 de Bogotá.
T.P. No. 188.026 del C. S. de J.

San Antonio del Tequendama

SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA-

NIT: 860.527.046-1

PAZ Y SALVO 20190159

LA SUSCRITA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CERTIFICA:

Que en el catastro vigente aparece inscrito, **BOLIVAR MATIZ ROSA-ELVIRA** como propietario(a) del predio identificado bajo el número **03-00-0007-0005-000 denominado K 3 3 12 ubicado en la vereda PUEBLO NUEVO**, con una cabida superficiaria de **0** Hectáreas, **1667** m2 y **9** m2 de construcción y un avalúo de: **$ 32,107,000. (TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO SIETE MIL PESOS MC.)** para la vigencia del **2019.**

Destino:

Que este predio se encuentra a PAZ Y SALVO con el Tesoro del Municipio por concepto de Impuesto Predial y CAR hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2019

En éste Municipio no se cobra Impuesto de Valorización

Dado a los **28 días del mes de febrero del año DOS MIL DIEZ Y NUEVE (2019).**

Secretaria de Hacienda

MARIA BELEN MORENO DUARTE
SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 07-03-2019 09:21:51
2019ER24492 O 1 Fol:1 Anex:0
ORIGEN: JUZGADO 25 DE FAMILIA DE BOGOTA/JANNETTE CONSUELO
DESTINO: OFICINA DE CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIONES/SAN
ASUNTO: CAUSANTE GLADYS LUCIA MATIZ BOLIVAR - ROSA ELVIRA
OBS: VENTANILLA CAD

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., ***19 DE FEBRERO DE 2019***

OFICIO No. ***0485***

Señores;
SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL BOGOTA
Ciudad Correspondiente.

PROCESO: SUCESION INTESTADA
DEMANDANTE: GLADYS LUCIA MATIZ BOLIVAR C.C. No. 41550218
DEMANDADO: CC No.
CAUSANTE: ROSA ELVIRA BOLIVAR DE MATIZ CC No. 20944036
RADICADO: 11001-311-0025-2016-00324.

Comedidamente me permito comunicarle que el juzgado veinticinco (25) de familia de Bogotá, en providencia proferida el día VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE 2018, ***DISPUSO****, requerir a esa entidad con el fin de que se sirvan informar con destino al Juzgado y Proceso de la referencia cual es el estado de las cuentas de la sucesión llevada a cabo en este despacho, y que fueran solicitadas mediante oficios No. 2250 y 2249.*

Lo anterior para que proceda de conformidad con lo aquí promulgado.

- ***AL CONTESTAR, POR FAVOR CITAR EL NUMERO DEL PROCESO.***

Atentamente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Veinticinco D.C.

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
Secretaria

E.INSTR P.

SUCESIONES

Señor
JUEZ VEINTICINCO (25) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
E. S. D.

Referencia	**MEMORIAL - DECLARACIONES DIAN**
Clase de Proceso	**SUCESIÓN INTESTADA**
Causante	**ROSA ELVIRA BOLÍVAR DE MATIZ**
Radicado No.	**2016 -00324**

Respetado Doctor;

NATALIA GIRALDO PÉREZ Abogada en ejercicio, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.918.499 de Bogotá, Tarjeta Profesional No. 188.026 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderada de **GLADYS LUCÍA MATIZ BOLÍVAR** mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.550.218 de Bogotá; **CLARA CELMIRA MATIZ De MONTENEGRO** mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.699.501 de Bogotá; **ANA SOFÍA MATIZ De HERNÁNDEZ** mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 20.331.172 de Bogotá; por medio de la presente me permito anexar oficio radicado ante la **Secretaria de Hacienda Distrital de Bogota.**

De igual manera me permito anexar **Original de Paz y Salvo No. 20190159** expedido por la Secretaria Administrativa y Financiera de San Antonio del Tequendama, en la que indican que la Señora **ROSA ELVIRA BOLÍVAR DE MATIZ** se encuentra inscrita como propietaria del predio identificado con el número 03-00-0007 0305 000 denominado K 3 3 12 ubicado en la vereda Pueblo Nuevo. Que el predio se encuentra a **PAZ y SALVO** con el Tesoro del Municipio por concepto de Impuesto Predial y CAR hasta el **31 de Diciembre de 2019.** De igual manera que el Municipio no cobra valorización.

Por lo tanto solicito amablemente al Despacho tenga en cuenta este documento donde tiene sello de la Secretaria Administrativa y Financiera de San Antonio del Tequendama, en virtud que el oficio No. 0486 de 19 de Febrero de 2019 expedido por el Juzgado estaba dirigido a la Secretaria de Hacienda Municipal de la Mesa – Cundinamarca y la entidad encargada del predio objeto de sucesión es la Secretaria Administrativa y Financiera de San Antonio del Tequendama.

SUCESIONES

De no ser viable el documento que se aporta, solicito al Despacho se sirva ordenar oficiar a la Secretaria Administrativa y Financiera de San Antonio del Tequendama, con el fin que se pronuncien al respecto de la sucesión de la causante.

Del Señor Juez;

Atentamente,

NATALIA GIRALDO PÉREZ,
C.C. No. 52.918.499 de Bogotá.
T.P. No. 188.026 del C. S. de J.

SAN ANTONIO DEL [illegible]

NIT: [illegible]

PAZ Y SALVO [illegible]

LA SUSCRITA SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CERTIFICA:

Que en el catastro vigente aparece inscrito, BOLIVAR MATIZ ROSA ELENA, como propietario(a) del predio identificado bajo el número [illegible] denominado K 3 3 12 ubicado en la vereda PUEBLO NUEVO, con una extensión superficiaria de 0 Hectáreas, 1667 m2 y 0 m2 de construcción y un avalúo por $ 34,707,000. (TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL PESOS M/C) para la vigencia del 2019.

Destino:

Que este predio se encuentra a PAZ Y SALVO con el Tesoro del Municipio por concepto de Impuesto Predial y CAR hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2019

En éste Municipio no se cobra Impuesto de Valorización

Dado a los 28 días del mes de febrero del año dos mil DIEZ Y NUEVE (2019).

MARIA BELEN [illegible]
SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

200

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 07-03-2019 09:21:51
2019ER24492 O 1 Fol:1 Anex:0
ORIGEN: JUZGADO 25 DE FAMILIA DE BOGOTA/JANNETTE CONSUELO
DESTINO: OFICINA DE CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIONES/SAN
ASUNTO: CAUSANTE GLADYS LUCIA MATIZ BOLIVAR - ROSA ELVIRA
OBS: VENTANILLA CAD

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., 19 DE FEBRERO DE 2019

OFICIO No. 0485

Señores;
SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL BOGOTA
Ciudad Correspondiente.

PROCESO: SUCESION INTESTADA
DEMANDANTE: GLADYS LUCIA MATIZ BOLIVAR C.C. No. 41550218
DEMANDADO: CC No.
CAUSANTE: ROSA ELVIRA BOLIVAR DE MATIZ CC No. 20944036
RADICADO: 11001-311-0025-2016-00324.

Comedidamente me permito comunicarle que el juzgado veinticinco (25) de familia de Bogotá, en providencia proferida el día VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE 2018, **DISPUSO**, requerir a esa entidad con el fin de que se sirvan informar con destino al Juzgado y Proceso de la referencia cual es el estado de las cuentas de la sucesión llevada a cabo en este despacho, y que fueran solicitadas mediante oficios No. 2250 y 2249.

Lo anterior para que proceda de conformidad con lo aquí promulgado.

- **AL CONTESTAR, POR FAVOR CITAR EL NÚMERO DEL PROCESO.**

Atentamente,

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
Secretaria

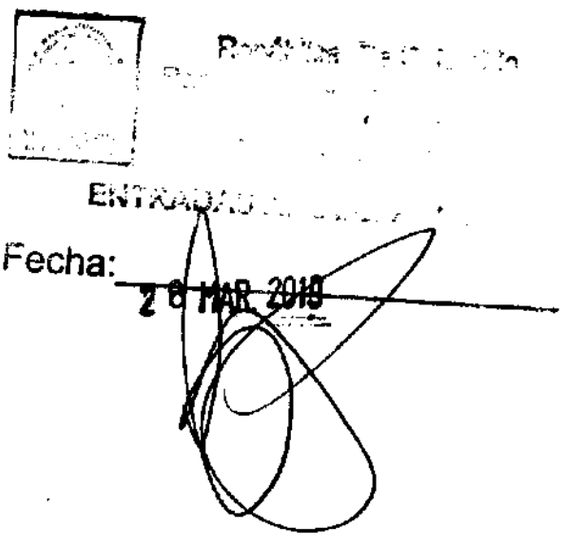
ENTRADA
Fecha:
26 MAR 2018

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: SUCESIÓN
CAUSANTE: ROSA ELVIRA BOLÍVAR
RAD. 11001311002520160032400

Bogotá D.C., cuatro (4) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Agréguese a los autos la certificación expedida por la Secretaria Administrativa Y financiera de San Antonio de Tequendama y el oficio No. 485 dirigido a la Secretaria de Hacienda de Bogotá, el cual se encuentra debidamente diligenciado.

Una vez se allegue respuesta se dará continuidad con el trámite.

NOTIFÍQUESE

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 11 DE FECHA 5/04/2019

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
Secretaria

cc

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 11-03-2019 03 50 25
Al Contestar Cite Este Nr 2019EE34873 O 1 Fol 1 Anex 0
ORIGEN:2019ER24492 OFICINA DE CUENTES CORRIENTES Y DEVOLUCIONES
DESTINO: JUZGADO 25 DE FAMILIA DE BOGOTA D C CL 14 07 36 ED NEMQUETEBA PI 17
ASUNTO: SUCESIÓN
OBS: HRAUTISTA

2019EE34873 01

Señores
JUZGADO 26 DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
NIT. 800093816
CL 14 07 36 ED. NEMQUETEBA PI 17
BOGOTA (BOGOTA)

11871 18-MAR-'19 12:39

JUZGADO 25 DE FAMILIA

Proceso: 11001-311-0025-2016-00324
Asunto: Información obligaciones para procesos Sucesorales
Radicado: 2019ER24492 del 07 de marzo de 2019

Ref.: Sucesión de: **ROSA ELVIRA BOLIVAR DE MATIZ** **CC 20944036**

De conformidad con el articulo 143 del decreto Distrital 807 de 1993 y 844 del Estatuto Tributario Nacional, se informa que consultado el Sistema de Información Tributaria SIT II, el(los) causante(s) de la referencia, **NO REPORTA** obligaciones pendientes a la fecha.

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones posteriores a la presente.

Reiteramos nuestro compromiso de colaborar conjuntamente en el cumplimiento de disposiciones legales en el sentido de brindar la información pertinente respecto de las obligaciones de carácter tributario distritales en cabeza de los causantes y de los ciudadanos interesados en adelantar trámites sucesorales, para lo cual podrán los interesados acercarse a los puntos de servicio de Supercade que más les convenga en caso de requerir información adicional.

Cordialmente;

CESAR AUGUSTO SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones

Proyectado por	*Hugo Bautista Galindo*	Firma del funcionario	Fecha de elaboración 11/03/2019

República De Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintidós
de Familia de Bogotá D.C.

ENTRADAS AL DESPACHO

Fecha: 15 ABR 2010

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: SUCESIÓN
CAUSANTE: ROSA ELVIRA BOLÍVAR
RAD. 11001311002520160032400

Bogotá D.C., nueve (9) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Agréguese a los autos la comunicación proveniente de la Secretaria de Hacienda de Bogotá, se pone en conocimiento de los interesados.

NOTIFÍQUESE

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 14 DE FECHA 10/05/2019

Jannette Consuelo Nogueira Prieto

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
Secretaria

cc

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA
Carrera 7ª No.14-36, Piso 17º TEL: 2824210
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D.C., ocho (8) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

Ref.: **PROCESO No. 2016 - 0032400 SUCESION INTESTADA** de **ROSA ELVIRA BOLIVAR DE MATIZ, identificado con cédula de ciudadanía No 20944036.**

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

Que en éste Despacho Judicial se tramita el proceso de **SUCESION INTESTADA** con número de radicado 11001311007522016003240O, donde es causante **ROSA ELVIRA BOLIVAR DE MATIZ**, que mediante auto de fecha 30 de agosto de 2016, se declaró abierto y radicado el proceso sucesorio de **ROSA ELVIRA BOLIVAR DE MATIZ** quien se identificó en vida con cédula de ciudadanía No 20.944.036 y se reconoció como herederas a las señoras GLADYS LUCIA MATIZ BOLIVAR, identificada con cédula de ciudadanía No 41550218, CLARA CELMIRA MATIZ DE MONTENEGRO identificada con cédula de ciudadanía No 41.699.501 y ANA SOFIA MATIZ DE HERNANDEZ identificada con cédula de ciudadanía No 20331172, como herederas en su calidad de hijas del causante quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Se expide la presente certificación al tenor de lo dispuesto en el artículo 115 del C.G.P. hoy 8 de mayo de 2018 con destino a la DIAN.

La Secretaria,

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO

20858

SUCESIONES & DIVORCIOS ®

13841 28-MAY-'19 14:34

13842 28-MAY-'19 14:34

Señor
JUEZ VEINTICINCO (25) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
E. S. D.

Referencia	**MEMORIAL SOLICITUD NOMBRAMIENTO PARTIDOR**
Clase de Proceso	**SUCESIÓN INTESTADA**
Causante	**ROSA ELVIRA BOLÍVAR DE MATIZ**
Radicado No.	**2016 -00324**

Respetado Doctor;

NATALIA GIRALDO PÉREZ Abogada en ejercicio, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.918.499 de Bogotá, Tarjeta Profesional No. 188.026 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderada de **GLADYS LUCÍA MATIZ BOLÍVAR** mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.550.218 de Bogotá; **CLARA CELMIRA MATIZ De MONTENEGRO** mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.699.501 de Bogotá; **ANA SOFÍA MATIZ De HERNÁNDEZ** mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 20.331.172 de Bogotá; quienes obran en calidad de hijas y herederas de la causante la señora **ROSA ELVIRA BOLÍVAR DE MATIZ** (Q.E.P.D); por medio de la presente me permito solicitar al Despacho que una vez cumplidos todos los requerimientos y que en el expediente reposan los paz y salvos de las entidades DIAN – Secretaria de Hacienda de Bogotá y Secretaria de Hacienda Municipal San Antonio de Tequendama, solicito de la manera más respetuosa me nombre partidora de los bienes de la sucesión de la referencia y se fije fecha para audiencia de trabajo de partición y adjudicación de hijuelas, de conformidad con el Artículo 507 y siguientes del Código General del Proceso.

Del Señor Juez;

Atentamente,

NATALIA GIRALDO PÉREZ.
C.C. No. 52.918.499 de Bogotá.
T.P. No. 188.026 del C. S. de J.

República De Colombia
Rama Judicial [illegible] Público
Juzgado [illegible]
de Fam[illegible] D.C.

ENTRADAS AL DESPACHO

Fecha: 29 MAYO 2019

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: SUCESIÓN
CAUSANTE: ROSA ELVIRA BOLIVAR
RAD. 11001311002502160032400

Bogotá D.C., seis (6) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Conforme se solicita y dado que en el poder otorgado por los interesados le es conferido el encargo de partidor, al tenor de lo dispuesto en el artículo 507 del Código General del Proceso, se dispone:

1.- DECRETAR la partición de los bienes herenciales.

2.- DESIGNAR como PARTIDOR de los bienes que conforman la masa sucesoral a la Dra. NATALIA GIRALDO PÉREZ, a quien se le concede el término de 15 días, a efectos de presentar el Trabajo de Partición.

NOTIFÍQUESE

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 18 DE FECHA 7/06/2019

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
Secretaria

cc

13590 28-JUN-'19 12:17

JUZGADO 25 DE FAMILIA

Señor
JUEZ VEINTICINCO (25) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
E. S. D.

Referencia	**TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION DE HIJUELAS**
Clase de Proceso	**SUCESIÓN INTESTADA**
Causante	**ROSA ELVIRA BOLÍVAR DE MATIZ**
Radicado No.	**2016 -00324**

Respetado Doctor;

NATALIA GIRALDO PÉREZ Abogada en ejercicio, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.918.499 de Bogotá, Tarjeta Profesional No. 188.026 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de Partidora, nombrada por el Despacho mediante auto Seis (06) de Junio de Dos Mil Diecinueve (2019), con el presente escrito procedo a presentar el **TRABAJO DE PARTICION** de los bienes dejados por la causante **ROSA ELVIRA BOLÍVAR DE MATIZ** (Q.E.P.D) quien en vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía No. 20.944.036 de Bogotá; quien falleció en esta ciudad, lugar de su último domicilio; el día Once (11) de Enero del año Dos Mil Catorce (2014); el cual someto a su consideración y al de los interesados.

CONSIDERACIONES GENERALES

I. BASES DE HECHO Y DE DERECHO

1. La señora **ROSA ELVIRA BOLÍVAR DE MATIZ** falleció en la ciudad de Bogotá el día Once (11) de Enero del años Dos Mil Catorce (2014) fecha en la cual defirió la herencia a sus herederos.

2. La causante contrajo matrimonio con el señor **ABEL ENRIQUE MATIZ MAHECHA.**

3. El señor **ABEL ENRIQUE MATIZ MAHECHA** falleció el día siete (07) de Junio de Mil Novecientos sesenta y cinco (1965).

4. Durante el matrimonio del Señor **ABEL ENRIQUE MATIZ MAHECHA** y la señora **ROSA ELVIRA BOLÍVAR DE MATIZ** se procrearon los siguientes hijos: **ANA SOFÍA MATIZ De HERNÁNDEZ; JORGE ENRIQUE MATIZ BOLÍVAR, ELVIRA INÉS MATIZ BOLÍVAR, FABIO AUGUSTO MATIZ BOLÍVAR, GLADYS LUCÍA MATIZ BOLÍVAR y CLARA CELMIRA MATIZ De MONTENEGRO.**

5. La causante **ROSA ELVIRA BOLÍVAR De MATIZ** no otorgo testamento, razón por la cual el proceso de sucesión y repartición de los bienes, se habrá de seguir con las reglas de una sucesión intestada.

6. Surtidos los trámites legales correspondientes, mediante auto de Treinta (30) de Agosto de Dos Mil Diecisiete (2017) se declaró abierto y radicado en el honorable Juzgado el Proceso de Sucesión Intestada de la causante **ROSA ELVIRA BOLÍVAR De MATIZ.** De igual manera se reconoció como herederas en calidad de hijas de la causante a **ANA SOFÍA MATIZ De HERNÁNDEZ; GLADYS LUCÍA MATIZ BOLÍVAR y CLARA CELMIRA MATIZ De MONTENEGRO**, quienes aceptaron la herencia con Beneficio de Inventario.

7. Aunado a lo anterior se ordenó requerir a **JORGE ENRIQUE MATIZ BOLÍVAR, ELVIRA INÉS MATIZ BOLÍVAR** y **FABIO AUGUSTO MATIZ BOLÍVAR.** Quienes se notificaron el día Tres (03) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017).

8. El Despacho decreto la confección de Inventarios y Avalúos, para lo cual se realizó audiencia el día Doce (12) de Diciembre de Dos Mil Diecisiete (2017). Para lo cual el Despacho ordeno impartir aprobación a los inventarios presentados y ordeno notificar a las entidades DIAN y Secretaria de Hacienda Distrital de Bogotá y Secretaria de Hacienda Municipal de San Antonio de Tequendama.

9. Cumplidos los requerimientos anteriores, el Despacho mediante auto calendado Seis (06) de Junio de Dos Mil Diecinueve (2019) ordena la partición de la referida sucesión y designa a la suscrita como partidora.

II. PARTICION

ACTIVO SUCESORAL

PARTIDA PRIMERA. Apartamento número **Trescientos tres (303) Interior tres (03)** ubicado en el Conjunto Residencial Portal de Modelia Propiedad Horizontal de la ciudad de Bogotá, distinguido actualmente con la nomenclatura urbana con el número setenta y nueve – treinta (79 – 30) de la Calle treinta (30) de la ciudad de Bogotá; según número de matrícula inmobiliaria 50 C- 1527933 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro de la ciudad de Bogotá, cuyos linderos se encuentran contenidos en la Escritura Pública número Dos mil veintitrés (2.023) de Veintiséis (26) de Abril de Dos mil dos (2002) de la Notaria Primera (1) del Círculo Notarial de Bogotá.

DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS

Los linderos se encuentran consignados en la Escritura Pública número Dos mil veintitrés (2.023) de Veintiséis (26) de Abril de Dos mil dos (2002) de la Notaria Primera (1) del Círculo Notarial de Bogotá. Cuyos linderos especiales son: Dependencias: Sala – comedor, cocina, ropa, tres (3) alcobas, dos (2) baños. Altura: Dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts). Área construida de cincuenta y siete punto veintitrés metros cuadrados (57.23 mts). Su área privada es de cincuenta y cuatro metros cuadrados con diez centímetros (54.10 mts). Se determina por los siguientes linderos: del punto uno (1): Línea quebrada de dos metros setenta centímetros (2.70 mts), noventa centímetros (0.90

mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), diez centímetros (0,10 mts), cuatro metros setenta y cinco centímetros (4.75 mts), diez centímetros (0.10 mts) y quince centímetros (0.15 mts), al punto dos (2) muro, ventanas y columnas comunes al medio con fachada y aire sobre zona común; del punto dos (2): Línea quebrada de dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts), quince centímetros (0,15 mts) treinta y cinco centímetros (0.35 mts), un metros treinta y cinco centímetros (1.35 mts), cuatro metros cinco centímetros (4.05 mts), al punto tres (3) muro, ventanas y columnas comunes al medio con fachada y aire sobre zona común y apartamento trescientos dos (302) del Interior cuatro (4); del punto tres (3): Línea quebrada de tres metros ochenta centímetros (3.80 mts), un metro treinta y cinco centímetros (1.35 mts), dos metros cuarenta y dos centímetros (2.42 mts), un metro treinta y cinco centímetros (1.35 mts), un metro sesenta y siete centímetros (1.67 mts) al punto cuatro (4) muro y ventanas comunes al medio con apartamento trescientos cuatro (304) del mismo interior y fachada y aire sobre zona común; del punto cuatro (4): Línea quebrada de un metro ochenta y un centímetros (1.81 mts), diez centímetros (0.10 mts), ochenta y nueve centímetros (0.89 mts), un metro (1.00 mts), quince centímetros (0.15 mts), cinco centímetros (0.05 mts), tres metros setenta y cinco centímetros (3.75 mts), cinco centímetros (0.05 mts), treinta centímetros (0.30 mts), cinco centímetros (0.05 mts) y sesenta y cinco centímetros (0.65 mts), al punto uno (1) columnas, muto y puertas comunes al medio con acceso común y apartamento trescientos dos (302) del mismo interior. **CENIT**: Placa común al medio con piso cuarto (4). **NADIR**. Placa común al medio con piso dos (2). A este inmueble le corresponde el número de Matrícula Inmobiliaria No. **50C-1527933** y Código Catastral **AAA0168MPRU**. Coeficiente de copropiedad del 0.212%.

Linderos Generales del Conjunto Residencial Portal de Modelia – Propiedad Horizontal: está localizado en el Superlote 2 Etapa IV ubicado en la Urbanización Los Hayuelos de la ciudad de Bogotá, que se distingue con la nomenclatura urbana con el número setenta y nueve – treinta (79 – 39) de la calle treinta (30), con una cabida aproximada de nueve mil quinientos sesenta y siete punto treinta y cinco metros cuadrados (9.567.35 M2) el cual está determinado por los siguientes linderos: **SUR** del mojón ciento ocho (108) al mojón ciento siete (107) en línea recta en distancia de ochenta y cuatro punto ochenta metros (84.80 mts). **ORIENTE** del mojón ciento seis (106) al mojón ciento cinco (105) en línea recta en distancia de ciento uno punto treinta y nueve metros (101.39 mts). **NORTE** del mojón ciento cinco (105) al mojón ciento nueve (109) en distancia de noventa y cuatro punto cincuenta y siete metros (94.57 mts). **OCCIDENTE** del mojón ciento nueve (109) al mojón ciento ocho (108) punto de llegada y partida en distancia de noventa y uno punto treinta y nueve centímetros (91.39 mts).

Régimen de Propiedad Horizontal: El proyecto denominado Conjunto Residencial Portal de Modelia – Propiedad Horizontal; fue sometido al régimen de propiedad horizontal consagrado en la Ley 675 de 2001 en los términos de la Escritura Pública número tres mil novecientos cinco (3.905) del Diecisiete (17) de Agosto de Dos mil Uno (2001) de la Notaria Treinta y siete (37) del Círculo Notarial de Bogotá; reformada posteriormente mediante Escritura Pública número Seiscientos sesenta y dos del Primero (1) de Febrero de Dos mil

dos (2002) de la Notaria Treinta y siete (37) del Círculo Notarial de Bogotá, y Escritura Pública número Cuatro mil novecientos ochenta y dos (4982) del Ocho (8) de Septiembre de Dos mil cinco (2005) de la Notaria Primera (1) del Círculo Notarial de Bogotá, debidamente registradas a folio de matrícula inmobiliaria 50 C- 1527933 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá.

TRADICIÓN.
El anterior inmueble fue adquirido por la señora **ROSA ELVIRA BOLÍVAR De MATIZ** en su estado civil de viuda, por compra que hizo a C.M.T. FINCA RAÍZ S. A mediante Escritura Pública número Dos mil veintitrés (2.023) de Veintiséis (26) de Abril de Dos mil dos (2002) de la Notaria Primera (1) del Círculo Notarial de Bogotá; debidamente registrada a folio de matrícula inmobiliaria **50C-1527933** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá.

Sobre este inmueble se constituyó Patrimonio de Familia mediante Escritura Pública número Dos veintitrés (2.023) de Veintiséis (26) de Abril de Dos mil dos (2002) de la Notaria Primera (1) del Círculo Notarial de Bogotá; debidamente registrada a folio de matrícula inmobiliaria **50C-1527933** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá, que es procedente cancelar.

Esta partida fue avaluada en la suma de **CIENTO SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($106. 280.000).**

PARTIDA SEGUNDA. Garaje número **Cuatrocientos seis (406)** ubicado en el sótano del Conjunto Residencial Portal de Modelia Propiedad Horizontal de la ciudad de Bogotá, distinguido actualmente con la nomenclatura urbana con el número setenta y nueve – treinta (79 – 30) de la Calle treinta (30) de la ciudad de Bogotá, según número de matrícula inmobiliaria **50C-1528634** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro de la ciudad de Bogotá, cuyos linderos se encuentran contenidos en la Escritura Pública número Dos mil veintidós (2.022) de Veintiséis (26) de Abril de Dos mil dos (2002) de la Notaria Primera (1) del Círculo Notarial de Bogotá.

DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS
Los linderos se encuentran consignados en la Escritura Pública Dos mil veintidós (2.022) de Veintiséis (26) de Abril de Dos mil dos (2002) de la Notaria Primera (1) del Círculo Notarial de Bogotá. Cuyos linderos especiales son: DEPENDENCIAS: Espacio para un (1) vehículo. ALTURA. Dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 mts). Su área privada es de diez metros cuadrados con sesenta y dos centímetros (10.62 mts). Se determina por los siguientes linderos: del punto uno (1): cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts) al punto dos (2) zona y columnas comunes al medio con garaje cuatrocientos cinco (405), del punto dos (2): dos metros treinta y seis centímetros (2.36 mts), al punto tres (3) con muro común, del punto tres (3): cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts) al punto cuatro (4) con garaje cuatrocientos siete (407), del punto cuatro (4): dos metros treinta y seis centímetros (2.36 mts) al punto uno (1) con circulación común. **CENIT** Placa común al

medio con piso uno (1). **NADIR** Placa común al medio con suelo común. A este inmueble le corresponde el número de Matrícula Inmobiliaria No. **50C-1528634** y Código Catastral **AAA0168MLJH**. Coeficiente de copropiedad del 0.042%.

Linderos Generales del Conjunto Residencial Portal de Modelia – Propiedad Horizontal: está localizado en el Superlote 2 Etapa IV ubicado en la Urbanización Los Hayuelos de la ciudad de Bogotá, que se distingue con la nomenclatura urbana con el número setenta y nueve – treinta (79 – 39) de la calle treinta (30), con una cabida aproximada de nueve mil quinientos sesenta y siete punto treinta y cinco metros cuadrados (9.567.35 M2) el cual está determinado por los siguientes linderos: **SUR** del mojón ciento ocho (108) al mojón ciento siete (107) en línea recta en distancia de ochenta y cuatro punto ochenta metros (84.80 mts) **ORIENTE** del mojón ciento seis (106) al mojón ciento cinco (105) en línea recta en distancia de ciento uno punto treinta y nueve metros (101.39 mts). **NORTE** del mojón ciento cinco (105) al mojón ciento nueve (109) en distancia de noventa y cuatro punto cincuenta y siete metros (94.57 mts). **OCCIDENTE** del mojón ciento nueve (109) al mojón ciento ocho (108) punto de llegada y partida en distancia de noventa y uno punto treinta y nueve centímetros (91.39 mts).

Régimen de Propiedad Horizontal: El proyecto denominado Conjunto Residencial Portal de Modelia – Propiedad Horizontal; fue sometido al régimen de propiedad horizontal consagrado en la Ley 675 de 2001 en los términos de la Escritura Pública número tres mil novecientos cinco (3.905) del Diecisiete (17) de Agosto de Dos mil Uno (2001) de la Notaria Treinta y siete (37) del Círculo Notarial de Bogotá; reformada posteriormente mediante Escritura Pública número Seiscientos sesenta y dos del Primero (1) de Febrero de Dos mil dos (2002) de la Notaria Treinta y siete (37) del Círculo Notarial de Bogotá, y Escritura Pública número Cuatro mil novecientos ochenta y dos (4982) del Ocho (8) de Septiembre de Dos mil cinco (2005) de la Notaria Primera (1) del Círculo Notarial de Bogotá, debidamente registradas a folio de matrícula inmobiliaria **50C-1527933** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá.

TRADICIÓN.

El anterior inmueble fue adquirido por la señora **ROSA ELVIRA BOLÍVAR De MATIZ** en su estado civil de viuda, por compra que hizo a C.M.T. FINCA RAÍZ S. A mediante Escritura Pública número Dos mil veintidós (2.022) de Veintiséis (26) de Abril de Dos mil dos (2002) de la Notaria Primera (1) del Círculo Notarial de Bogotá; debidamente registrada a folio de matrícula inmobiliaria **50C-1528634** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá.

Esta partida fue avaluada en la suma de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ($10.644.000).**

PARTIDA TERCERA. Casa de Habitación de una (1) planta, distinguido actualmente con la nomenclatura urbana con el tres – doce (03-12) de la Carrera Tercera (03) del municipio de San Antonio de Tequendama (Cundinamarca); según número de matrícula inmobiliaria

166-3395 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Mesa; cuyos linderos se encuentran contenidos en la Escritura Pública número Seis mil ochenta y tres (6.083) de Diez (10) de Noviembre de Mil Novecientos setenta y siete (1977) de la Notaria Séptima (7) del Círculo Notarial de Bogotá.

DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS

Los linderos se encuentran consignados en la Escritura Pública número Seis mil ochenta y tres (6.083) de Diez (10) de Noviembre de Mil Novecientos setenta y siete (1977) de la Notaria Séptima (7) del Círculo Notarial de Bogotá. Cuyos linderos especiales son: casa de habitación de una (01) planta de construcción en muros propios de ladrillo prensado y cubierta con teja eternit, que tiene un área construida de aproximadamente cuarenta metros cuadrados (40 M2) así como el lote de terreno en que está construida y predio adjuntado que en total tiene una extensión de Dos mil doscientos sesenta y cinco metros cuadrados con noventa centímetros (2.265.90 mts), integrados por los lotes llamados Palmira y Villa Virginia, situado en la vereda o fracción de Pueblo Nuevo, Jurisdicción Municipal de San Antonio de Tena, uno de los cuales alinderado así: Lote Palmira Partiendo de un punto en el perímetro oriental de la carretera que conduce de Bogotá a Mesitas del Colegio, donde hay un mojón de ladrillo sobre un zanjón se sigue por todo el parámetro oriental de dicha carretera hacia el Sur, hasta encontrar una distancia de diecinueve metros con cincuenta centímetros (19.50 mts) otro mojón de ladrillo, se vuelve hacia el Este en colindancia con el lote número veintiocho (28) hasta encontrar un distancia de diecisiete metros con diez centímetros (17.10 mts) otro mojón de ladrillo sobre la carretera o calle de la Urbanización Santibar, se sigue hacia el Noreste por el parámetro de dicha calle hasta encontrar a una distancia de veinte metros (20 mts) otro mojón de ladrillo, se vuelve en recta el Noreste con colindancia con el lote número treinta y cinco (35) hasta encontrar a una distancia de veinticinco metros (25 mts) otro mojón de ladrillo sobre el citado mojón y por este arriba colindando con terrenos de la Hacienda Santibar hasta encontrar a una distancia de diecinueve metros con ochenta y cinco centímetros (19.85 mts) el parámetro de la carretera Bogotá Mesitas del Colegio, punto de partida. Lote Villa Virginia Partiendo de un mojón en el cruce de un caño que sirve de lindero con el lote número treinta (30) en el plano de la Urbanización Santibar y el costado oriental de la carretera Bogotá – El Colegio, se sigue por el caño aguas abajo dirección Este colindando en parte con lote número treinta (30) y en parte con el lote número cuarenta y cuatro (44) hasta encontrar a una distancia de diecinueve metros cinco centímetros (19.05 mts) otro mojón; de allí se voltea al Norte en línea recta colindando con el lote número cuarenta y siete (47) hasta encontrar a una distancia de dos metros con sesenta centímetros (2.60 mts) otro mojón; de allí se voltea en dirección Oeste en línea recta lindando con el lote número cuarenta y seis (46) hasta encontrar a una distancia de veintiséis metros cincuenta centímetros (26.50 mts) otro mojón situado sobre el parámetro de la carretera Bogotá – El Colegio (parámetro oriental); de allí siguiendo el parámetro Sur hasta encontrar a una distancia de dieciocho metros (18.00 mts) al mojón punto de partida. A este inmueble le corresponde el número de Matrícula Inmobiliaria No. **166-3395** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Mesa y Número Catastral **03-00-0007-0005-000.**

TRADICIÓN.
El anterior inmueble fue adquirido por la señora **ROSA ELVIRA BOLÍVAR De MATIZ** en su estado civil de viuda, por compra que hizo a OLGA MARÍA BORDA De PARIS mediante Escritura Pública número Seis mil ochenta y tres (6.083) de Diez (10) de Noviembre de Mil Novecientos setenta y siete (1977) de la Notaria Séptima (7) del Círculo Notarial de Bogotá; debidamente registrada a folio de matrícula inmobiliaria **166-3395** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Mesa.

Esta partida fue avaluada en la suma de **TREINTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($30.264.000).**

PARTIDA CUARTA. Lote Doble número **Mil noventa y cuatro (1094) Sección P-3** del Jardín Nazareth con un área de dos metros ochenta centímetros (2.80 mts) y cuyos linderos y demás especificaciones obran en la Escritura Pública número Siete mil seiscientos treinta y tres (7.633) de Dieciséis (16) de Noviembre de Mil Novecientos ochenta y dos (1982) de la Notaria Novena (9) del Círculo Notarial de Bogotá; debidamente registrada a folio de matrícula inmobiliaria **50N- 20742818** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá.

TRADICIÓN.
El anterior inmueble fue adquirido por la señora **ROSA ELVIRA BOLÍVAR De MATIZ** en su estado civil de viuda, por compra que hizo a JARDINES DEL RECUERDO DE BOGOTÁ S.A mediante Escritura Pública número Siete mil seiscientos treinta y tres (7.633) de Dieciséis (16) de Noviembre de Mil Novecientos ochenta y dos (1982) de la Notaria Novena (9) del Círculo Notarial de Bogotá; debidamente registrada a folio de matrícula inmobiliaria **50N-20742818** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá.

Esta partida fue avaluada en la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000).**

PARTIDA QUINTA. El saldo en la Cuenta de Ahorros No. **0550462400033009** del Banco Davivienda a nombre de la señora **ROSA ELVIRA BOLÍVAR De MATIZ** que a la fecha 25 de Agosto de 2017 presenta un saldo por valor de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($56.614.819.87),** junto con los rendimientos generados a la fecha.

Esta partida fue avaluada en la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($56.614.819.87).**

PARTIDA SEXTA. El saldo en la Cuenta No. **00130157870200019860** y/o **Contrato No. 110215854** de un Fondo de Inversión del Banco BBVA a nombre de la señora **ROSA ELVIRA BOLÍVAR De MATIZ;** que presenta a la fecha un saldo por valor de **TRECE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($13.145.454.91),** junto con los rendimientos generados a la fecha.

Esta partida fue avaluada en la suma de **TRECE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($13.145.454.91)**.

TOTAL ACTIVO BRUTO HERENCIAL..... $231.948.365.78

PASIVO SUCESORAL

PASIVO

No existen pasivos que inventariar y relacionar.

TOTAL PASIVO HERENCIAL.....$ 0

RESUMEN

ACTIVO SUCESORAL
PARTIDA PRIMERA..... $106. 280.000
PARTIDA SEGUNDA.....$10.644.000
PARTIDA TERCERA.....$30.264.000
PARTIDA CUARTA..... $15.000.000
PARTIDA QUINTA.....$56.614.819.87
PARTIDA SEXTA.....$13.145.454.91
PASIVO SUCESORAL.....$0.00
TOTAL ACTIVO LIQUIDO SUCESORAL.....**$231.948.365.78**

III. DISTRIBUCCION

Expuesto lo anterior, se procede a distribuir los derechos que corresponden a cada uno de los herederos interesados y reconocidos en el presente proceso de sucesión de **ROSA ELVIRA BOLÍVAR De MATIZ** se hacen las distribuciones pertinentes, y por los valores que a continuación se indica, siguiendo en un todo lo reglamentado por la Ley (Titulo X del Libro Tercero del Código Civil, particularmente en sus artículos 1374, 1391, 1392, 1393 y 1394).

A **GLADYS LUCÍA MATIZ BOLÍVAR** mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.550.218 de Bogotá; se le adjudicaran bienes por valor de $38.658.060 (Pago de herencia).

A **CLARA CELMIRA MATIZ De MONTENEGRO** mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.699.501 de Bogotá; se le adjudicaran bienes por valor de $38.658.060 (Pago de herencia).

A **ANA SOFÍA MATIZ De HERNÁNDEZ** mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 20.331.172 de Bogotá; se le adjudicaran bienes por valor de $38.658.060 (Pago de herencia).

A **JORGE ENRIQUE MATIZ BOLÍVAR**, mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 17.104.190 de Bogotá, se le adjudicaran bienes por valor de $38.658.060 (Pago de herencia).

A **ELVIRA INÉS MATIZ BOLÍVAR** mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 41.452.627de Bogotá, se le adjudicaran bienes por valor de $38.658.060 (Pago de herencia).

A **FABIO AUGUSTO MATIZ BOLÍVAR** mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 19.067.694 de Bogotá, se le adjudicaran bienes por valor de $38.658.060 (Pago de herencia).

IV. ADJUDICACIÓN DE HIJUELAS

Teniendo presente que la causante no dispuso de sus bienes por vía testamentaria, la adjudicación de la sucesión se regirá por las reglas generales del Código Civil, adjudicándosele la totalidad de los bienes relictos, a los herederos en la forma como se expresa a continuación:

PRIMERA HIJUELA. A **GLADYS LUCÍA MATIZ BOLÍVAR** mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.550.218 de Bogotá;

Le corresponde en su calidad de heredera la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SESENTA PESOS** ($38.658.060). Se integra y se paga así:

A. Una Sexta (1/6) parte del Derecho de Dominio y Posesión del Apartamento número **Trescientos tres (303) Interior tres (03)** ubicado en el Conjunto Residencial Portal de Modelia Propiedad Horizontal de la ciudad de Bogotá, distinguido actualmente con la nomenclatura urbana con el número setenta y nueve – treinta (79 – 30) de la Calle treinta (30) de la ciudad de Bogotá; según número de matrícula inmobiliaria 50 C- 1527933 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro de la ciudad de Bogotá, cuyos linderos se encuentran contenidos en la Escritura Pública número Dos mil veintitrés (2.023) de Veintiséis (26) de Abril de Dos mil dos (2002) de la Notaria Primera (1) del Círculo Notarial de Bogotá.

DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS

Los linderos se encuentran consignados en la Escritura Pública número Dos mil veintitrés (2.023) de Veintiséis (26) de Abril de Dos mil dos (2002) de la Notaria Primera (1) del Círculo Notarial de Bogotá. Cuyos linderos especiales son: Dependencias: Sala – comedor, cocina, ropa, tres (3) alcobas, dos (2) baños. Altura: Dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts). Área construida de cincuenta y siete punto veintitrés metros cuadrados (57.23 mts). Su área privada es de cincuenta y cuatro metros cuadrados con diez centímetros (54.10 mts). Se determina por los siguientes linderos: del punto uno (1): Línea quebrada de dos metros setenta centímetros (2.70 mts), noventa centímetros (0.90 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), diez centímetros (0,10 mts), cuatro metros setenta y cinco centímetros (4.75 mts), diez centímetros (0.10 mts) y quince centímetros (0.15 mts), al punto dos (2) muro, ventanas y columnas comunes al medio con fachada y aire sobre zona común; del punto dos (2): Línea quebrada de dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts), quince centímetros (0,15 mts) treinta y cinco centímetros (0.35 mts), un metros

treinta y cinco centímetros (1.35 mts), cuatro metros cinco centímetros (4.05 mts), al punto tres (3) muro, ventanas y columnas comunes al medio con fachada y aire sobre zona común y apartamento trescientos dos (302) del Interior cuatro (4); del punto tres (3): Línea quebrada de tres metros ochenta centímetros (3.80 mts), un metro treinta y cinco centímetros (1.35 mts), dos metros cuarenta y dos centímetros (2.42 mts), un metro treinta y cinco centímetros (1.35 mts), un metro sesenta y siete centímetros (1.67 mts) al punto cuatro (4) muro y ventanas comunes al medio con apartamento trescientos cuatro (304) del mismo interior y fachada y aire sobre zona común; del punto cuatro (4): Línea quebrada de un metro ochenta y un centímetros (1.81 mts), diez centímetros (0.10 mts), ochenta y nueve centímetros (0.89 mts), un metro (1.00 mts), quince centímetros (0.15 mts), cinco centímetros (0.05 mts), tres metros setenta y cinco centímetros (3.75 mts), cinco centímetros (0.05 mts), treinta centímetros (0.30 mts), cinco centímetros (0.05 mts) y sesenta y cinco centímetros (0.65 mts), al punto uno (1) columnas, muto y puertas comunes al medio con acceso común y apartamento trescientos dos (302) del mismo interior. **CENIT**: Placa común al medio con piso cuarto (4). **NADIR**. Placa común al medio con piso dos (2). A este inmueble le corresponde el número de Matrícula Inmobiliaria No. **50C-1527933** y Código Catastral **AAA0168MPRU**. Coeficiente de copropiedad del 0.212%.

Linderos Generales del Conjunto Residencial Portal de Modelia – Propiedad Horizontal: está localizado en el Superlote 2 Etapa IV ubicado en la Urbanización Los Hayuelos de la ciudad de Bogotá, que se distingue con la nomenclatura urbana con el número setenta y nueve – treinta (79 – 39) de la calle treinta (30), con una cabida aproximada de nueve mil quinientos sesenta y siete punto treinta y cinco metros cuadrados (9.567.35 M2) el cual está determinado por los siguientes linderos: **SUR** del mojón ciento ocho (108) al mojón ciento siete (107) en línea recta en distancia de ochenta y cuatro punto ochenta metros (84.80 mts). **ORIENTE** del mojón ciento seis (106) al mojón ciento cinco (105) en línea recta en distancia de ciento uno punto treinta y nueve metros (101.39 mts). **NORTE** del mojón ciento cinco (105) al mojón ciento nueve (109) en distancia de noventa y cuatro punto cincuenta y siete metros (94.57 mts). **OCCIDENTE** del mojón ciento nueve (109) al mojón ciento ocho (108) punto de llegada y partida en distancia de noventa y uno punto treinta y nueve centímetros (91.39 mts).

Régimen de Propiedad Horizontal: El proyecto denominado Conjunto Residencial Portal de Modelia – Propiedad Horizontal; fue sometido al régimen de propiedad horizontal consagrado en la Ley 675 de 2001 en los términos de la Escritura Pública número tres mil novecientos cinco (3.905) del Diecisiete (17) de Agosto de Dos mil Uno (2001) de la Notaria Treinta y siete (37) del Círculo Notarial de Bogotá; reformada posteriormente mediante Escritura Pública número Seiscientos sesenta y dos del Primero (1) de Febrero de Dos mil dos (2002) de la Notaria Treinta y siete (37) del Círculo Notarial de Bogotá, y Escritura Pública número Cuatro mil novecientos ochenta y dos (4982) del Ocho (8) de Septiembre de Dos mil cinco (2005) de la Notaria Primera (1) del Círculo Notarial de Bogotá, debidamente registradas a folio de matrícula inmobiliaria 50 C- 1527933 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá.

TRADICIÓN.

El anterior inmueble fue adquirido por la señora **ROSA ELVIRA BOLÍVAR De MATIZ** en su estado civil de viuda, por compra que hizo a C.M.T. FINCA RAÍZ S. A mediante Escritura Pública número Dos mil veintitrés (2.023) de Veintiséis (26) de Abril de Dos mil dos (2002) de la Notaria Primera (1) del Círculo Notarial de Bogotá; debidamente registrada a folio de matrícula inmobiliaria **50C-1527933** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá.

Sobre este inmueble se constituyó Patrimonio de Familia mediante Escritura Pública número Dos veintitrés (2.023) de Veintiséis (26) de Abril de Dos mil dos (2002) de la Notaria Primera (1) del Círculo Notarial de Bogotá; debidamente registrada a folio de matrícula inmobiliaria **50C-1527933** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá, que es procedente cancelar.

Este derecho de la Sexta parte (1/6) se avalúa en la suma **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($17.713.333).**

B. Una Sexta (1/6) parte del Derecho de Dominio y Posesión del Garaje número **Cuatrocientos seis (406)** ubicado en el sótano del Conjunto Residencial Portal de Modelia Propiedad Horizontal de la ciudad de Bogotá, distinguido actualmente con la nomenclatura urbana con el número setenta y nueve – treinta (79 – 30) de la Calle treinta (30) de la ciudad de Bogotá, según número de matrícula inmobiliaria **50C-1528634** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro de la ciudad de Bogotá, cuyos linderos se encuentran contenidos en la Escritura Pública número Dos mil veintidós (2.022) de Veintiséis (26) de Abril de Dos mil dos (2002) de la Notaria Primera (1) del Círculo Notarial de Bogotá.

DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS

Los linderos se encuentran consignados en la Escritura Pública Dos mil veintidós (2.022) de Veintiséis (26) de Abril de Dos mil dos (2002) de la Notaria Primera (1) del Círculo Notarial de Bogotá. Cuyos linderos especiales son: DEPENDENCIAS: Espacio para un (1) vehículo. ALTURA. Dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 mts). Su área privada es de diez metros cuadrados con sesenta y dos centímetros (10.62 mts). Se determina por los siguientes linderos: del punto uno (1): cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts) al punto dos (2) zona y columnas comunes al medio con garaje cuatrocientos cinco (405), del punto dos (2): dos metros treinta y seis centímetros (2.36 mts), al punto tres (3) con muro común, del punto tres (3): cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts) al punto cuatro (4) con garaje cuatrocientos siete (407), del punto cuatro (4): dos metros treinta y seis centímetros (2.36 mts) al punto uno (1) con circulación común. **CENIT** Placa común al medio con piso uno (1). **NADIR** Placa común al medio con suelo común. A este inmueble le corresponde el número de Matrícula Inmobiliaria No. **50C-1528634** y Código Catastral **AAA0168MLJH**. Coeficiente de copropiedad del 0.042%.

Linderos Generales del Conjunto Residencial Portal de Modelia – Propiedad Horizontal: está localizado en el Superlote 2 Etapa IV ubicado en la Urbanización Los Hayuelos de la ciudad de Bogotá, que se distingue con la nomenclatura urbana con el número setenta y nueve – treinta (79 – 39) de la calle treinta (30), con una cabida aproximada de nueve mil quinientos sesenta y siete punto treinta y cinco metros cuadrados (9.567.35 M2) el cual está determinado por los siguientes linderos: **SUR** del mojón ciento ocho (108) al mojón ciento siete (107) en línea recta en distancia de ochenta y cuatro punto ochenta metros (84.80 mts) **ORIENTE** del mojón ciento seis (106) al mojón ciento cinco (105) en línea recta en distancia de ciento uno punto treinta y nueve metros (101.39 mts). **NORTE** del mojón ciento cinco (105) al mojón ciento nueve (109) en distancia de noventa y cuatro punto cincuenta y siete metros (94.57 mts). **OCCIDENTE** del mojón ciento nueve (109) al mojón ciento ocho (108) punto de llegada y partida en distancia de noventa y uno punto treinta y nueve centímetros (91.39 mts).

Régimen de Propiedad Horizontal: El proyecto denominado Conjunto Residencial Portal de Modelia – Propiedad Horizontal; fue sometido al régimen de propiedad horizontal consagrado en la Ley 675 de 2001 en los términos de la Escritura Pública número tres mil novecientos cinco (3.905) del Diecisiete (17) de Agosto de Dos mil Uno (2001) de la Notaria Treinta y siete (37) del Círculo Notarial de Bogotá; reformada posteriormente mediante Escritura Pública número Seiscientos sesenta y dos del Primero (1) de Febrero de Dos mil dos (2002) de la Notaria Treinta y siete (37) del Círculo Notarial de Bogotá, y Escritura Pública número Cuatro mil novecientos ochenta y dos (4982) del Ocho (8) de Septiembre de Dos mil cinco (2005) de la Notaria Primera (1) del Círculo Notarial de Bogotá, debidamente registradas a folio de matrícula inmobiliaria **50C-1527933** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá.

TRADICIÓN.

El anterior inmueble fue adquirido por la señora **ROSA ELVIRA BOLÍVAR De MATIZ** en su estado civil de viuda, por compra que hizo a C.M.T. FINCA RAÍZ S. A mediante Escritura Pública número Dos mil veintidós (2.022) de Veintiséis (26) de Abril de Dos mil dos (2002) de la Notaria Primera (1) del Círculo Notarial de Bogotá; debidamente registrada a folio de matrícula inmobiliaria **50C-1528634** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá.

Este derecho de la Sexta parte (1/6) se avalúa en la suma de **UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS ($1.774.000).**

C. Una Sexta (1/6) parte del Derecho de Dominio y Posesión sobre la Casa de Habitación de una (1) planta, distinguido actualmente con la nomenclatura urbana con el tres – doce (03-12) de la Carrera Tercera (03) del municipio de San Antonio de Tequendama (Cundinamarca); según número de matrícula inmobiliaria **166-3395** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Mesa; cuyos linderos se encuentran contenidos en la Escritura Pública número Seis mil ochenta y tres (6.083) de Diez (10) de Noviembre de

Mil Novecientos setenta y siete (1977) de la Notaria Séptima (7) del Círculo Notarial de Bogotá.

DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS

Los linderos se encuentran consignados en la Escritura Pública número Seis mil ochenta y tres (6.083) de Diez (10) de Noviembre de Mil Novecientos setenta y siete (1977) de la Notaria Séptima (7) del Círculo Notarial de Bogotá. Cuyos linderos especiales son: casa de habitación de una (01) planta de construcción en muros propios de ladrillo prensado y cubierta con teja eternit, que tiene un área construida de aproximadamente cuarenta metros cuadrados (40 M2) así como el lote de terreno en que está construida y predio adjuntado que en total tiene una extensión de Dos mil doscientos sesenta y cinco metros cuadrados con noventa centímetros (2.265.90 mts), integrados por los lotes llamados Palmira y Villa Virginia, situado en la vereda o fracción de Pueblo Nuevo, Jurisdicción Municipal de San Antonio de Tena, uno de los cuales alinderado así: Lote Palmira Partiendo de un punto en el perímetro oriental de la carretera que conduce de Bogotá a Mesitas del Colegio, donde hay un mojón de ladrillo sobre un zanjón se sigue por todo el parámetro oriental de dicha carretera hacia el Sur, hasta encontrar una distancia de diecinueve metros con cincuenta centímetros (19.50 mts) otro mojón de ladrillo, se vuelve hacia el Este en colindancia con el lote número veintiocho (28) hasta encontrar un distancia de diecisiete metros con diez centímetros (17.10 mts) otro mojón de ladrillo sobre la carretera o calle de la Urbanización Santibar, se sigue hacia el Noreste por el parámetro de dicha calle hasta encontrar a una distancia de veinte metros (20 mts) otro mojón de ladrillo, se vuelve en recta el Noreste con colindancia con el lote número treinta y cinco (35) hasta encontrar a una distancia de veinticinco metros (25 mts) otro mojón de ladrillo sobre el citado mojón y por este arriba colindando con terrenos de la Hacienda Santibar hasta encontrar a una distancia de diecinueve metros con ochenta y cinco centímetros (19.85 mts) el parámetro de la carretera Bogotá Mesitas del Colegio, punto de partida. Lote Villa Virginia Partiendo de un mojón en el cruce de un caño que sirve de lindero con el lote número treinta (30) en el plano de la Urbanización Santibar y el costado oriental de la carretera Bogotá – El Colegio, se sigue por el caño aguas abajo dirección Este colindando en parte con lote número treinta (30) y en parte con el lote número cuarenta y cuatro (44) hasta encontrar a una distancia de diecinueve metros cinco centímetros (19.05 mts) otro mojón; de allí se voltea al Norte en línea recta colindando con el lote número cuarenta y siete (47) hasta encontrar a una distancia de dos metros con sesenta centímetros (2.60 mts) otro mojón; de allí se voltea en dirección Oeste en línea recta lindando con el lote número cuarenta y seis (46) hasta encontrar a una distancia de veintiséis metros cincuenta centímetros (26.50 mts) otro mojón situado sobre el parámetro de la carretera Bogotá – El Colegio (parámetro oriental); de allí siguiendo el parámetro Sur hasta encontrar a una distancia de dieciocho metros (18.00 mts) al mojón punto de partida. A este inmueble le corresponde el número de Matrícula Inmobiliaria No. **166-3395** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Mesa y Número Catastral **03-00-0007-0005-000.**

TRADICIÓN.

El anterior inmueble fue adquirido por la señora **ROSA ELVIRA BOLÍVAR De MATIZ** en su estado civil de viuda, por compra que hizo a OLGA MARÍA BORDA De PARIS mediante Escritura Pública número Seis mil ochenta y tres (6.083) de Diez (10) de Noviembre de Mil Novecientos setenta y siete (1977) de la Notaria Séptima (7) del Círculo Notarial de Bogotá; debidamente registrada a folio de matrícula inmobiliaria **166-3395** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Mesa.

Este derecho de la Sexta parte (1/6) se avalúa en la suma de **CINCO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ($5.044.000).**

D. Una Sexta (1/6) parte del Derecho de Dominio y Posesión sobre el Lote Doble número **Mil noventa y cuatro (1094) Sección P-3** del Jardín Nazareth con un área de dos metros ochenta centímetros (2.80 mts) y cuyos linderos y demás especificaciones obran en la Escritura Pública número Siete mil seiscientos treinta y tres (7.633) de Dieciséis (16) de Noviembre de Mil Novecientos ochenta y dos (1982) de la Notaria Novena (9) del Círculo Notarial de Bogotá; debidamente registrada a folio de matrícula inmobiliaria **50N-20742818** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá.

TRADICIÓN.
El anterior inmueble fue adquirido por la señora **ROSA ELVIRA BOLÍVAR De MATIZ** en su estado civil de viuda, por compra que hizo a JARDINES DEL RECUERDO DE BOGOTÁ S.A mediante Escritura Pública número Siete mil seiscientos treinta y tres (7.633) de Dieciséis (16) de Noviembre de Mil Novecientos ochenta y dos (1982) de la Notaria Novena (9) del Círculo Notarial de Bogotá; debidamente registrada a folio de matrícula inmobiliaria **50N-20742818** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá.
Este derecho de la Sexta parte (1/6) se avalúa en la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000)**

E. Una Sexta (1/6) parte del saldo en la Cuenta de Ahorros No. **0550462400033009** del Banco Davivienda a nombre de la señora **ROSA ELVIRA BOLÍVAR De MATIZ** que a la fecha 25 de Agosto de 2017 presenta un saldo por valor de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($56.614.819.87)**, junto con los rendimientos generados a la fecha.

Este derecho de la Sexta parte (1/6) se avalúa en la suma de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS ($9.435.803).**

F. Una Sexta (1/6) parte del saldo en la Cuenta No. **00130157870200019860** y/o **Contrato No. 110215854** de un Fondo de Inversión del Banco BBVA a nombre de la señora **ROSA ELVIRA BOLÍVAR De MATIZ;** que presenta a la fecha un saldo por valor de **TRECE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($13.145.454.91)**, junto con los rendimientos generados a la fecha.

Este derecho de la Sexta parte (1/6) se avalúa en la suma de **DOS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS ($2.190.909).**

ESTA HIJUELA SE ADJUDICA Y QUEDA PAGADA POR TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SESENTA PESOS ($38.658.060).

SEGUNDA HIJUELA. A **CLARA CELMIRA MATIZ De MONTENEGRO** mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.699.501 de Bogotá.

Le corresponde en su calidad de heredera la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SESENTA PESOS** ($38.658.060). Se integra y se paga así:

A. Una Sexta (1/6) parte del Derecho de Dominio y Posesión del Apartamento número **Trescientos tres (303) Interior tres (03)** ubicado en el Conjunto Residencial Portal de Modelia Propiedad Horizontal de la ciudad de Bogotá, distinguido actualmente con la nomenclatura urbana con el número setenta y nueve – treinta (79 – 30) de la Calle treinta (30) de la ciudad de Bogotá; según número de matrícula inmobiliaria 50 C- 1527933 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro de la ciudad de Bogotá, cuyos linderos se encuentran contenidos en la Escritura Pública número Dos mil veintitrés (2.023) de Veintiséis (26) de Abril de Dos mil dos (2002) de la Notaria Primera (1) del Círculo Notarial de Bogotá.

DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS

Los linderos se encuentran consignados en la Escritura Pública número Dos mil veintitrés (2.023) de Veintiséis (26) de Abril de Dos mil dos (2002) de la Notaria Primera (1) del Círculo Notarial de Bogotá. Cuyos linderos especiales son: Dependencias: Sala – comedor, cocina, ropa, tres (3) alcobas, dos (2) baños. Altura: Dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts). Área construida de cincuenta y siete punto veintitrés metros cuadrados (57.23 mts). Su área privada es de cincuenta y cuatro metros cuadrados con diez centímetros (54.10 mts). Se determina por los siguientes linderos: del punto uno (1): Línea quebrada de dos metros setenta centímetros (2.70 mts), noventa centímetros (0.90 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), diez centímetros (0,10 mts), cuatro metros setenta y cinco centímetros (4.75 mts), diez centímetros (0.10 mts) y quince centímetros (0.15 mts), al punto dos (2) muro, ventanas y columnas comunes al medio con fachada y aire sobre zona común; del punto dos (2): Línea quebrada de dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts), quince centímetros (0,15 mts) treinta y cinco centímetros (0.35 mts), un metros treinta y cinco centímetros (1.35 mts), cuatro metros cinco centímetros (4.05 mts), al punto tres (3) muro, ventanas y columnas comunes al medio con fachada y aire sobre zona común y apartamento trescientos dos (302) del Interior cuatro (4); del punto tres (3): Línea quebrada de tres metros ochenta centímetros (3.80 mts), un metro treinta y cinco centímetros (1.35 mts), dos metros cuarenta y dos centímetros (2.42 mts), un metro treinta y cinco centímetros (1.35 mts), un metro sesenta y siete centímetros (1.67 mts) al punto cuatro (4) muro y ventanas comunes al medio con apartamento trescientos cuatro (304) del mismo interior y fachada y aire sobre zona común; del punto cuatro (4): Línea

quebrada de un metro ochenta y un centímetros (1.81 mts), diez centímetros (0.10 mts), ochenta y nueve centímetros (0.89 mts), un metro (1.00 mts), quince centímetros (0.15 mts), cinco centímetros (0.05 mts), tres metros setenta y cinco centímetros (3.75 mts), cinco centímetros (0.05 mts), treinta centímetros (0.30 mts), cinco centímetros (0.05 mts) y sesenta y cinco centímetros (0.65 mts), al punto uno (1) columnas, muto y puertas comunes al medio con acceso común y apartamento trescientos dos (302) del mismo interior. **CENIT**: Placa común al medio con piso cuarto (4). **NADIR**. Placa común al medio con piso dos (2). A este inmueble le corresponde el número de Matrícula Inmobiliaria No. **50C-1527933** y Código Catastral **AAA0168MPRU**. Coeficiente de copropiedad del 0.212%.

Linderos Generales del Conjunto Residencial Portal de Modelia – Propiedad Horizontal: está localizado en el Superlote 2 Etapa IV ubicado en la Urbanización Los Hayuelos de la ciudad de Bogotá, que se distingue con la nomenclatura urbana con el número setenta y nueve – treinta (79 – 39) de la calle treinta (30), con una cabida aproximada de nueve mil quinientos sesenta y siete punto treinta y cinco metros cuadrados (9.567.35 M2) el cual está determinado por los siguientes linderos: **SUR** del mojón ciento ocho (108) al mojón ciento siete (107) en línea recta en distancia de ochenta y cuatro punto ochenta metros (84.80 mts). **ORIENTE** del mojón ciento seis (106) al mojón ciento cinco (105) en línea recta en distancia de ciento uno punto treinta y nueve metros (101.39 mts). **NORTE** del mojón ciento cinco (105) al mojón ciento nueve (109) en distancia de noventa y cuatro punto cincuenta y siete metros (94.57 mts). **OCCIDENTE** del mojón ciento nueve (109) al mojón ciento ocho (108) punto de llegada y partida en distancia de noventa y uno punto treinta y nueve centímetros (91.39 mts).

Régimen de Propiedad Horizontal: El proyecto denominado Conjunto Residencial Portal de Modelia – Propiedad Horizontal; fue sometido al régimen de propiedad horizontal consagrado en la Ley 675 de 2001 en los términos de la Escritura Pública número tres mil novecientos cinco (3.905) del Diecisiete (17) de Agosto de Dos mil Uno (2001) de la Notaria Treinta y siete (37) del Círculo Notarial de Bogotá; reformada posteriormente mediante Escritura Pública número Seiscientos sesenta y dos del Primero (1) de Febrero de Dos mil dos (2002) de la Notaria Treinta y siete (37) del Círculo Notarial de Bogotá, y Escritura Pública número Cuatro mil novecientos ochenta y dos (4982) del Ocho (8) de Septiembre de Dos mil cinco (2005) de la Notaria Primera (1) del Círculo Notarial de Bogotá, debidamente registradas a folio de matrícula inmobiliaria 50 C- 1527933 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá.

TRADICIÓN.

El anterior inmueble fue adquirido por la señora **ROSA ELVIRA BOLÍVAR De MATIZ** en su estado civil de viuda, por compra que hizo a C.M.T. FINCA RAÍZ S. A mediante Escritura Pública número Dos mil veintitrés (2.023) de Veintiséis (26) de Abril de Dos mil dos (2002) de la Notaria Primera (1) del Círculo Notarial de Bogotá; debidamente registrada a folio de matrícula inmobiliaria **50C-1527933** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá.

Sobre este inmueble se constituyó Patrimonio de Familia mediante Escritura Pública número Dos veintitrés (2.023) de Veintiséis (26) de Abril de Dos mil dos (2002) de la Notaria Primera (1) del Círculo Notarial de Bogotá; debidamente registrada a folio de matrícula inmobiliaria **50C-1527933** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá, que es procedente cancelar.

Este derecho de la Sexta parte (1/6) se avalúa en la suma **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($17.713.333).**

B. Una Sexta (1/6) parte del Derecho de Dominio y Posesión del Garaje número **Cuatrocientos seis (406)** ubicado en el sótano del Conjunto Residencial Portal de Modelia Propiedad Horizontal de la ciudad de Bogotá, distinguido actualmente con la nomenclatura urbana con el número setenta y nueve – treinta (79 – 30) de la Calle treinta (30) de la ciudad de Bogotá, según número de matrícula inmobiliaria **50C-1528634** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro de la ciudad de Bogotá, cuyos linderos se encuentran contenidos en la Escritura Pública número Dos mil veintidós (2.022) de Veintiséis (26) de Abril de Dos mil dos (2002) de la Notaria Primera (1) del Círculo Notarial de Bogotá.

DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS

Los linderos se encuentran consignados en la Escritura Pública Dos mil veintidós (2.022) de Veintiséis (26) de Abril de Dos mil dos (2002) de la Notaria Primera (1) del Círculo Notarial de Bogotá. Cuyos linderos especiales son: DEPENDENCIAS: Espacio para un (1) vehículo. ALTURA. Dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 mts). Su área privada es de diez metros cuadrados con sesenta y dos centímetros (10.62 mts). Se determina por los siguientes linderos: del punto uno (1): cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts) al punto dos (2) zona y columnas comunes al medio con garaje cuatrocientos cinco (405), del punto dos (2): dos metros treinta y seis centímetros (2.36 mts), al punto tres (3) con muro común, del punto tres (3): cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts) al punto cuatro (4) con garaje cuatrocientos siete (407), del punto cuatro (4): dos metros treinta y seis centímetros (2.36 mts) al punto uno (1) con circulación común. **CENIT** Placa común al medio con piso uno (1). **NADIR** Placa común al medio con suelo común. A este inmueble le corresponde el número de Matrícula Inmobiliaria No. **50C-1528634** y Código Catastral **AAA0168MLJH**. Coeficiente de copropiedad del 0.042%.

Linderos Generales del Conjunto Residencial Portal de Modelia – Propiedad Horizontal: está localizado en el Superlote 2 Etapa IV ubicado en la Urbanización Los Hayuelos de la ciudad de Bogotá, que se distingue con la nomenclatura urbana con el número setenta y nueve – treinta (79 – 39) de la calle treinta (30), con una cabida aproximada de nueve mil quinientos sesenta y siete punto treinta y cinco metros cuadrados (9.567.35 M2) el cual está determinado por los siguientes linderos: **SUR** del mojón ciento ocho (108) al mojón ciento siete (107) en línea recta en distancia de ochenta y cuatro punto ochenta metros (84.80 mts) **ORIENTE** del mojón ciento seis (106) al mojón ciento cinco (105) en línea recta

en distancia de ciento uno punto treinta y nueve metros (101.39 mts). **NORTE** del mojón ciento cinco (105) al mojón ciento nueve (109) en distancia de noventa y cuatro punto cincuenta y siete metros (94.57 mts). **OCCIDENTE** del mojón ciento nueve (109) al mojón ciento ocho (108) punto de llegada y partida en distancia de noventa y uno punto treinta y nueve centímetros (91.39 mts).

Régimen de Propiedad Horizontal: El proyecto denominado Conjunto Residencial Portal de Modelia – Propiedad Horizontal; fue sometido al régimen de propiedad horizontal consagrado en la Ley 675 de 2001 en los términos de la Escritura Pública número tres mil novecientos cinco (3.905) del Diecisiete (17) de Agosto de Dos mil Uno (2001) de la Notaria Treinta y siete (37) del Círculo Notarial de Bogotá; reformada posteriormente mediante Escritura Pública número Seiscientos sesenta y dos del Primero (1) de Febrero de Dos mil dos (2002) de la Notaria Treinta y siete (37) del Círculo Notarial de Bogotá, y Escritura Pública número Cuatro mil novecientos ochenta y dos (4982) del Ocho (8) de Septiembre de Dos mil cinco (2005) de la Notaria Primera (1) del Círculo Notarial de Bogotá, debidamente registradas a folio de matrícula inmobiliaria **50C-1527933** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá.

TRADICIÓN.
El anterior inmueble fue adquirido por la señora **ROSA ELVIRA BOLÍVAR De MATIZ** en su estado civil de viuda, por compra que hizo a C.M.T. FINCA RAÍZ S. A mediante Escritura Pública número Dos mil veintidós (2.022) de Veintiséis (26) de Abril de Dos mil dos (2002) de la Notaria Primera (1) del Círculo Notarial de Bogotá; debidamente registrada a folio de matrícula inmobiliaria **50C-1528634** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá.

Este derecho de la Sexta parte (1/6) se avalúa en la suma de **UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS ($1.774.000).**

C. Una Sexta (1/6) parte del Derecho de Dominio y Posesión sobre la Casa de Habitación de una (1) planta, distinguido actualmente con la nomenclatura urbana con el tres – doce (03-12) de la Carrera Tercera (03) del municipio de San Antonio de Tequendama (Cundinamarca); según número de matrícula inmobiliaria **166-3395** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Mesa; cuyos linderos se encuentran contenidos en la Escritura Pública número Seis mil ochenta y tres (6.083) de Diez (10) de Noviembre de Mil Novecientos setenta y siete (1977) de la Notaria Séptima (7) del Círculo Notarial de Bogotá.

DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS
Los linderos se encuentran consignados en la Escritura Pública número Seis mil ochenta y tres (6.083) de Diez (10) de Noviembre de Mil Novecientos setenta y siete (1977) de la Notaria Séptima (7) del Círculo Notarial de Bogotá. Cuyos linderos especiales son: casa de habitación de una (01) planta de construcción en muros propios de ladrillo prensado y cubierta con teja eternit, que tiene un área construida de aproximadamente cuarenta

metros cuadrados (40 M2) así como el lote de terreno en que está construida y predio adjuntado que en total tiene una extensión de Dos mil doscientos sesenta y cinco metros cuadrados con noventa centímetros (2.265.90 mts), integrados por los lotes llamados Palmira y Villa Virginia, situado en la vereda o fracción de Pueblo Nuevo, Jurisdicción Municipal de San Antonio de Tena, uno de los cuales alinderado así: Lote Palmira Partiendo de un punto en el perímetro oriental de la carretera que conduce de Bogotá a Mesitas del Colegio, donde hay un mojón de ladrillo sobre un zanjón se sigue por todo el parámetro oriental de dicha carretera hacia el Sur, hasta encontrar una distancia de diecinueve metros con cincuenta centímetros (19.50 mts) otro mojón de ladrillo, se vuelve hacia el Este en colindancia con el lote número veintiocho (28) hasta encontrar un distancia de diecisiete metros con diez centímetros (17.10 mts) otro mojón de ladrillo sobre la carretera o calle de la Urbanización Santibar, se sigue hacia el Noreste por el parámetro de dicha calle hasta encontrar a una distancia de veinte metros (20 mts) otro mojón de ladrillo, se vuelve en recta el Noreste con colindancia con el lote número treinta y cinco (35) hasta encontrar a una distancia de veinticinco metros (25 mts) otro mojón de ladrillo sobre el citado mojón y por este arriba colindando con terrenos de la Hacienda Santibar hasta encontrar a una distancia de diecinueve metros con ochenta y cinco centímetros (19.85 mts) el parámetro de la carretera Bogotá Mesitas del Colegio, punto de partida. Lote Villa Virginia Partiendo de un mojón en el cruce de un caño que sirve de lindero con el lote número treinta (30) en el plano de la Urbanización Santibar y el costado oriental de la carretera Bogotá – El Colegio, se sigue por el caño aguas abajo dirección Este colindando en parte con lote número treinta (30) y en parte con el lote número cuarenta y cuatro (44) hasta encontrar a una distancia de diecinueve metros cinco centímetros (19.05 mts) otro mojón; de allí se voltea al Norte en línea recta colindando con el lote número cuarenta y siete (47) hasta encontrar a una distancia de dos metros con sesenta centímetros (2.60 mts) otro mojón; de allí se voltea en dirección Oeste en línea recta lindando con el lote número cuarenta y seis (46) hasta encontrar a una distancia de veintiséis metros cincuenta centímetros (26.50 mts) otro mojón situado sobre el parámetro de la carretera Bogotá – El Colegio (parámetro oriental); de allí siguiendo el parámetro Sur hasta encontrar a una distancia de dieciocho metros (18.00 mts) al mojón punto de partida. A este inmueble le corresponde el número de Matrícula Inmobiliaria No. **166-3395** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Mesa y Número Catastral **03-00-0007-0005-000.**

TRADICIÓN.

El anterior inmueble fue adquirido por la señora **ROSA ELVIRA BOLÍVAR De MATIZ** en su estado civil de viuda, por compra que hizo a OLGA MARÍA BORDA De PARIS mediante Escritura Pública número Seis mil ochenta y tres (6.083) de Diez (10) de Noviembre de Mil Novecientos setenta y siete (1977) de la Notaria Séptima (7) del Círculo Notarial de Bogotá; debidamente registrada a folio de matrícula inmobiliaria **166-3395** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Mesa.

Este derecho de la Sexta parte (1/6) se avalúa en la suma de **CINCO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ($5.044.000).**

D. Una Sexta (1/6) parte del Derecho de Dominio y Posesión sobre el Lote Doble número **Mil noventa y cuatro (1094) Sección P-3** del Jardín Nazareth con un área de dos metros ochenta centímetros (2.80 mts) y cuyos linderos y demás especificaciones obran en la Escritura Pública número Siete mil seiscientos treinta y tres (7.633) de Dieciséis (16) de Noviembre de Mil Novecientos ochenta y dos (1982) de la Notaria Novena (9) del Círculo Notarial de Bogotá; debidamente registrada a folio de matrícula inmobiliaria **50N-20742818** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá.

TRADICIÓN.
El anterior inmueble fue adquirido por la señora **ROSA ELVIRA BOLÍVAR De MATIZ** en su estado civil de viuda, por compra que hizo a JARDINES DEL RECUERDO DE BOGOTÁ S.A mediante Escritura Pública número Siete mil seiscientos treinta y tres (7.633) de Dieciséis (16) de Noviembre de Mil Novecientos ochenta y dos (1982) de la Notaria Novena (9) del Círculo Notarial de Bogotá; debidamente registrada a folio de matrícula inmobiliaria **50N-20742818** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá.
Este derecho de la Sexta parte (1/6) se avalúa en la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000)**

E. Una Sexta (1/6) parte del saldo en la Cuenta de Ahorros No. **0550462400033009** del Banco Davivienda a nombre de la señora **ROSA ELVIRA BOLÍVAR De MATIZ** que a la fecha 25 de Agosto de 2017 presenta un saldo por valor de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($56.614.819.87)**, junto con los rendimientos generados a la fecha.

Este derecho de la Sexta parte (1/6) se avalúa en la suma de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS ($9.435.803).**

F. Una Sexta (1/6) parte del saldo en la Cuenta No. **00130157870200019860** y/o **Contrato No. 110215854** de un Fondo de Inversión del Banco BBVA a nombre de la señora **ROSA ELVIRA BOLÍVAR De MATIZ;** que presenta a la fecha un saldo por valor de **TRECE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($13.145.454.91)**, junto con los rendimientos generados a la fecha.

Este derecho de la Sexta parte (1/6) se avalúa en la suma de **DOS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS ($2.190.909).**

ESTA HIJUELA SE ADJUDICA Y QUEDA PAGADA POR TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SESENTA PESOS ($38.658.060).

TERCERA HIJUELA. A **ANA SOFÍA MATIZ De HERNÁNDEZ** mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 20.331.172 de Bogotá.

Le corresponde en su calidad de heredera la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SESENTA PESOS** ($38.658.060). Se integra y se paga así:

A. Una Sexta (1/6) parte del Derecho de Dominio y Posesión del Apartamento número **Trescientos tres (303) Interior tres (03)** ubicado en el Conjunto Residencial Portal de Modelia Propiedad Horizontal de la ciudad de Bogotá, distinguido actualmente con la nomenclatura urbana con el número setenta y nueve – treinta (79 – 30) de la Calle treinta (30) de la ciudad de Bogotá; según número de matrícula inmobiliaria 50 C- 1527933 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro de la ciudad de Bogotá, cuyos linderos se encuentran contenidos en la Escritura Pública número Dos mil veintitrés (2.023) de Veintiséis (26) de Abril de Dos mil dos (2002) de la Notaria Primera (1) del Círculo Notarial de Bogotá.

DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS

Los linderos se encuentran consignados en la Escritura Pública número Dos mil veintitrés (2.023) de Veintiséis (26) de Abril de Dos mil dos (2002) de la Notaria Primera (1) del Círculo Notarial de Bogotá. Cuyos linderos especiales son: Dependencias: Sala – comedor, cocina, ropa, tres (3) alcobas, dos (2) baños. Altura: Dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts). Área construida de cincuenta y siete punto veintitrés metros cuadrados (57.23 mts). Su área privada es de cincuenta y cuatro metros cuadrados con diez centímetros (54.10 mts). Se determina por los siguientes linderos: del punto uno (1): Línea quebrada de dos metros setenta centímetros (2.70 mts), noventa centímetros (0.90 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), diez centímetros (0,10 mts), cuatro metros setenta y cinco centímetros (4.75 mts), diez centímetros (0.10 mts) y quince centímetros (0.15 mts), al punto dos (2) muro, ventanas y columnas comunes al medio con fachada y aire sobre zona común; del punto dos (2): Línea quebrada de dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts), quince centímetros (0,15 mts) treinta y cinco centímetros (0.35 mts), un metros treinta y cinco centímetros (1.35 mts), cuatro metros cinco centímetros (4.05 mts), al punto tres (3) muro, ventanas y columnas comunes al medio con fachada y aire sobre zona común y apartamento trescientos dos (302) del Interior cuatro (4); del punto tres (3): Línea quebrada de tres metros ochenta centímetros (3.80 mts), un metro treinta y cinco centímetros (1.35 mts), dos metros cuarenta y dos centímetros (2.42 mts), un metro treinta y cinco centímetros (1.35 mts), un metro sesenta y siete centímetros (1.67 mts) al punto cuatro (4) muro y ventanas comunes al medio con apartamento trescientos cuatro (304) del mismo interior y fachada y aire sobre zona común; del punto cuatro (4): Línea quebrada de un metro ochenta y un centímetros (1.81 mts), diez centímetros (0.10 mts), ochenta y nueve centímetros (0.89 mts), un metro (1.00 mts), quince centímetros (0.15 mts), cinco centímetros (0.05 mts), tres metros setenta y cinco centímetros (3.75 mts), cinco centímetros (0.05 mts), treinta centímetros (0.30 mts), cinco centímetros (0.05 mts) y sesenta y cinco centímetros (0.65 mts), al punto uno (1) columnas, muto y puertas comunes al medio con acceso común y apartamento trescientos dos (302) del mismo interior. **CENIT**: Placa común al medio con piso cuarto (4). **NADIR**. Placa común al medio con piso dos (2). A este inmueble le corresponde el número de Matrícula Inmobiliaria No.

50C-1527933 y Código Catastral **AAA0168MPRU**. Coeficiente de copropiedad del 0.212%.

Linderos Generales del Conjunto Residencial Portal de Modelia – Propiedad Horizontal: está localizado en el Superlote 2 Etapa IV ubicado en la Urbanización Los Hayuelos de la ciudad de Bogotá, que se distingue con la nomenclatura urbana con el número setenta y nueve – treinta (79 – 39) de la calle treinta (30), con una cabida aproximada de nueve mil quinientos sesenta y siete punto treinta y cinco metros cuadrados (9.567.35 M2) el cual está determinado por los siguientes linderos: **SUR** del mojón ciento ocho (108) al mojón ciento siete (107) en línea recta en distancia de ochenta y cuatro punto ochenta metros (84.80 mts). **ORIENTE** del mojón ciento seis (106) al mojón ciento cinco (105) en línea recta en distancia de ciento uno punto treinta y nueve metros (101.39 mts). **NORTE** del mojón ciento cinco (105) al mojón ciento nueve (109) en distancia de noventa y cuatro punto cincuenta y siete metros (94.57 mts). **OCCIDENTE** del mojón ciento nueve (109) al mojón ciento ocho (108) punto de llegada y partida en distancia de noventa y uno punto treinta y nueve centímetros (91.39 mts).

Régimen de Propiedad Horizontal: El proyecto denominado Conjunto Residencial Portal de Modelia – Propiedad Horizontal; fue sometido al régimen de propiedad horizontal consagrado en la Ley 675 de 2001 en los términos de la Escritura Pública número tres mil novecientos cinco (3.905) del Diecisiete (17) de Agosto de Dos mil Uno (2001) de la Notaria Treinta y siete (37) del Círculo Notarial de Bogotá; reformada posteriormente mediante Escritura Pública número Seiscientos sesenta y dos del Primero (1) de Febrero de Dos mil dos (2002) de la Notaria Treinta y siete (37) del Círculo Notarial de Bogotá, y Escritura Pública número Cuatro mil novecientos ochenta y dos (4982) del Ocho (8) de Septiembre de Dos mil cinco (2005) de la Notaria Primera (1) del Círculo Notarial de Bogotá, debidamente registradas a folio de matrícula inmobiliaria 50 C- 1527933 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá.

TRADICIÓN.

El anterior inmueble fue adquirido por la señora **ROSA ELVIRA BOLÍVAR De MATIZ** en su estado civil de viuda, por compra que hizo a C.M.T. FINCA RAÍZ S. A mediante Escritura Pública número Dos mil veintitrés (2.023) de Veintiséis (26) de Abril de Dos mil dos (2002) de la Notaria Primera (1) del Círculo Notarial de Bogotá; debidamente registrada a folio de matrícula inmobiliaria **50C-1527933** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá.

Sobre este inmueble se constituyó Patrimonio de Familia mediante Escritura Pública número Dos veintitrés (2.023) de Veintiséis (26) de Abril de Dos mil dos (2002) de la Notaria Primera (1) del Círculo Notarial de Bogotá; debidamente registrada a folio de matrícula inmobiliaria **50C-1527933** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá, que es procedente cancelar.

Este derecho de la Sexta parte (1/6) se avalúa en la suma **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($17.713.333).**

B. Una Sexta (1/6) parte del Derecho de Dominio y Posesión del Garaje número **Cuatrocientos seis (406)** ubicado en el sótano del Conjunto Residencial Portal de Modelia Propiedad Horizontal de la ciudad de Bogotá, distinguido actualmente con la nomenclatura urbana con el número setenta y nueve – treinta (79 – 30) de la Calle treinta (30) de la ciudad de Bogotá, según número de matrícula inmobiliaria **50C-1528634** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro de la ciudad de Bogotá, cuyos linderos se encuentran contenidos en la Escritura Pública número Dos mil veintidós (2.022) de Veintiséis (26) de Abril de Dos mil dos (2002) de la Notaria Primera (1) del Círculo Notarial de Bogotá.

DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS

Los linderos se encuentran consignados en la Escritura Pública Dos mil veintidós (2.022) de Veintiséis (26) de Abril de Dos mil dos (2002) de la Notaria Primera (1) del Círculo Notarial de Bogotá. Cuyos linderos especiales son: DEPENDENCIAS: Espacio para un (1) vehículo. ALTURA. Dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 mts). Su área privada es de diez metros cuadrados con sesenta y dos centímetros (10.62 mts). Se determina por los siguientes linderos: del punto uno (1): cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts) al punto dos (2) zona y columnas comunes al medio con garaje cuatrocientos cinco (405), del punto dos (2): dos metros treinta y seis centímetros (2.36 mts), al punto tres (3) con muro común, del punto tres (3): cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts) al punto cuatro (4) con garaje cuatrocientos siete (407), del punto cuatro (4): dos metros treinta y seis centímetros (2.36 mts) al punto uno (1) con circulación común. **CENIT** Placa común al medio con piso uno (1). **NADIR** Placa común al medio con suelo común. A este inmueble le corresponde el número de Matrícula Inmobiliaria No. **50C-1528634** y Código Catastral **AAA0168MLJH**. Coeficiente de copropiedad del 0.042%.

Linderos Generales del Conjunto Residencial Portal de Modelia – Propiedad Horizontal: está localizado en el Superlote 2 Etapa IV ubicado en la Urbanización Los Hayuelos de la ciudad de Bogotá, que se distingue con la nomenclatura urbana con el número setenta y nueve – treinta (79 – 39) de la calle treinta (30), con una cabida aproximada de nueve mil quinientos sesenta y siete punto treinta y cinco metros cuadrados (9.567.35 M2) el cual está determinado por los siguientes linderos: **SUR** del mojón ciento ocho (108) al mojón ciento siete (107) en línea recta en distancia de ochenta y cuatro punto ochenta metros (84.80 mts) **ORIENTE** del mojón ciento seis (106) al mojón ciento cinco (105) en línea recta en distancia de ciento uno punto treinta y nueve metros (101.39 mts). **NORTE** del mojón ciento cinco (105) al mojón ciento nueve (109) en distancia de noventa y cuatro punto cincuenta y siete metros (94.57 mts). **OCCIDENTE** del mojón ciento nueve (109) al mojón ciento ocho (108) punto de llegada y partida en distancia de noventa y uno punto treinta y nueve centímetros (91.39 mts).

Régimen de Propiedad Horizontal: El proyecto denominado Conjunto Residencial Portal de Modelia – Propiedad Horizontal; fue sometido al régimen de propiedad horizontal consagrado en la Ley 675 de 2001 en los términos de la Escritura Pública número tres mil novecientos cinco (3.905) del Diecisiete (17) de Agosto de Dos mil Uno (2001) de la Notaria Treinta y siete (37) del Círculo Notarial de Bogotá; reformada posteriormente mediante Escritura Pública número Seiscientos sesenta y dos del Primero (1) de Febrero de Dos mil dos (2002) de la Notaria Treinta y siete (37) del Círculo Notarial de Bogotá, y Escritura Pública número Cuatro mil novecientos ochenta y dos (4982) del Ocho (8) de Septiembre de Dos mil cinco (2005) de la Notaria Primera (1) del Círculo Notarial de Bogotá, debidamente registradas a folio de matrícula inmobiliaria **50C-1527933** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá.

TRADICIÓN.

El anterior inmueble fue adquirido por la señora **ROSA ELVIRA BOLÍVAR De MATIZ** en su estado civil de viuda, por compra que hizo a C.M.T. FINCA RAÍZ S. A mediante Escritura Pública número Dos mil veintidós (2.022) de Veintiséis (26) de Abril de Dos mil dos (2002) de la Notaria Primera (1) del Círculo Notarial de Bogotá; debidamente registrada a folio de matrícula inmobiliaria **50C-1528634** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá.

Este derecho de la Sexta parte (1/6) se avalúa en la suma de **UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS ($1.774.000).**

C. Una Sexta (1/6) parte del Derecho de Dominio y Posesión sobre la Casa de Habitación de una (1) planta, distinguido actualmente con la nomenclatura urbana con el tres – doce (03-12) de la Carrera Tercera (03) del municipio de San Antonio de Tequendama (Cundinamarca); según número de matrícula inmobiliaria **166-3395** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Mesa; cuyos linderos se encuentran contenidos en la Escritura Pública número Seis mil ochenta y tres (6.083) de Diez (10) de Noviembre de Mil Novecientos setenta y siete (1977) de la Notaria Séptima (7) del Círculo Notarial de Bogotá.

DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS

Los linderos se encuentran consignados en la Escritura Pública número Seis mil ochenta y tres (6.083) de Diez (10) de Noviembre de Mil Novecientos setenta y siete (1977) de la Notaria Séptima (7) del Círculo Notarial de Bogotá. Cuyos linderos especiales son: casa de habitación de una (01) planta de construcción en muros propios de ladrillo prensado y cubierta con teja eternit, que tiene un área construida de aproximadamente cuarenta metros cuadrados (40 M2) así como el lote de terreno en que está construida y predio adjuntado que en total tiene una extensión de Dos mil doscientos sesenta y cinco metros cuadrados con noventa centímetros (2.265.90 mts), integrados por los lotes llamados Palmira y Villa Virginia, situado en la vereda o fracción de Pueblo Nuevo, Jurisdicción Municipal de San Antonio de Tena, uno de los cuales alinderado así: Lote Palmira Partiendo de un punto en el perímetro oriental de la carretera que conduce de Bogotá a Mesitas del Colegio, donde hay un mojón de ladrillo sobre un zanjón se sigue por todo el

parámetro oriental de dicha carretera hacia el Sur, hasta encontrar una distancia de diecinueve metros con cincuenta centímetros (19.50 mts) otro mojón de ladrillo, se vuelve hacia el Este en colindancia con el lote número veintiocho (28) hasta encontrar un distancia de diecisiete metros con diez centímetros (17.10 mts) otro mojón de ladrillo sobre la carretera o calle de la Urbanización Santibar, se sigue hacia el Noreste por el parámetro de dicha calle hasta encontrar a una distancia de veinte metros (20 mts) otro mojón de ladrillo, se vuelve en recta el Noreste con colindancia con el lote número treinta y cinco (35) hasta encontrar a una distancia de veinticinco metros (25 mts) otro mojón de ladrillo sobre el citado mojón y por este arriba colindando con terrenos de la Hacienda Santibar hasta encontrar a una distancia de diecinueve metros con ochenta y cinco centímetros (19.85 mts) el parámetro de la carretera Bogotá Mesitas del Colegio, punto de partida. Lote Villa Virginia Partiendo de un mojón en el cruce de un caño que sirve de lindero con el lote número treinta (30) en el plano de la Urbanización Santibar y el costado oriental de la carretera Bogotá – El Colegio, se sigue por el caño aguas abajo dirección Este colindando en parte con lote número treinta (30) y en parte con el lote número cuarenta y cuatro (44) hasta encontrar a una distancia de diecinueve metros cinco centímetros (19.05 mts) otro mojón; de allí se voltea al Norte en línea recta colindando con el lote número cuarenta y siete (47) hasta encontrar a una distancia de dos metros con sesenta centímetros (2.60 mts) otro mojón; de allí se voltea en dirección Oeste en línea recta lindando con el lote número cuarenta y seis (46) hasta encontrar a una distancia de veintiséis metros cincuenta centímetros (26.50 mts) otro mojón situado sobre el parámetro de la carretera Bogotá – El Colegio (parámetro oriental); de allí siguiendo el parámetro Sur hasta encontrar a una distancia de dieciocho metros (18.00 mts) al mojón punto de partida. A este inmueble le corresponde el número de Matrícula Inmobiliaria No. **166-3395** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Mesa y Número Catastral **03-00-0007-0005-000.**

TRADICIÓN.

El anterior inmueble fue adquirido por la señora **ROSA ELVIRA BOLÍVAR De MATIZ** en su estado civil de viuda, por compra que hizo a OLGA MARÍA BORDA De PARIS mediante Escritura Pública número Seis mil ochenta y tres (6.083) de Diez (10) de Noviembre de Mil Novecientos setenta y siete (1977) de la Notaria Séptima (7) del Círculo Notarial de Bogotá; debidamente registrada a folio de matrícula inmobiliaria **166-3395** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Mesa.

Este derecho de la Sexta parte (1/6) se avalúa en la suma de **CINCO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ($5.044.000).**

D. Una Sexta (1/6) parte del Derecho de Dominio y Posesión sobre el Lote Doble número **Mil noventa y cuatro (1094) Sección P-3** del Jardín Nazareth con un área de dos metros ochenta centímetros (2.80 mts) y cuyos linderos y demás especificaciones obran en la Escritura Pública número Siete mil seiscientos treinta y tres (7.633) de Dieciséis (16) de Noviembre de Mil Novecientos ochenta y dos (1982) de la Notaria Novena (9) del Círculo

Notarial de Bogotá; debidamente registrada a folio de matrícula inmobiliaria **50N-20742818** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá.

TRADICIÓN.
El anterior inmueble fue adquirido por la señora **ROSA ELVIRA BOLÍVAR De MATIZ** en su estado civil de viuda, por compra que hizo a JARDINES DEL RECUERDO DE BOGOTÁ S.A mediante Escritura Pública número Siete mil seiscientos treinta y tres (7.633) de Dieciséis (16) de Noviembre de Mil Novecientos ochenta y dos (1982) de la Notaria Novena (9) del Círculo Notarial de Bogotá; debidamente registrada a folio de matrícula inmobiliaria **50N-20742818** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá.
Este derecho de la Sexta parte (1/6) se avalúa en la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000)**

E. Una Sexta (1/6) parte del saldo en la Cuenta de Ahorros No. **0550462400033009** del Banco Davivienda a nombre de la señora **ROSA ELVIRA BOLÍVAR De MATIZ** que a la fecha 25 de Agosto de 2017 presenta un saldo por valor de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($56.614.819.87)**, junto con los rendimientos generados a la fecha.

Este derecho de la Sexta parte (1/6) se avalúa en la suma de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS ($9.435.803).**

F. Una Sexta (1/6) parte del saldo en la Cuenta No. **00130157870200019860** y/o **Contrato No. 110215854** de un Fondo de Inversión del Banco BBVA a nombre de la señora **ROSA ELVIRA BOLÍVAR De MATIZ;** que presenta a la fecha un saldo por valor de **TRECE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($13.145.454.91)**, junto con los rendimientos generados a la fecha.

Este derecho de la Sexta parte (1/6) se avalúa en la suma de **DOS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS ($2.190.909).**

ESTA HIJUELA SE ADJUDICA Y QUEDA PAGADA POR TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SESENTA PESOS ($38.658.060).

CUARTA HIJUELA. A **JORGE ENRIQUE MATIZ BOLÍVAR**, mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 17.104.190 de Bogotá.

Le corresponde en su calidad de heredero la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SESENTA PESOS** ($38.658.060). Se integra y se paga así:

A. Una Sexta (1/6) parte del Derecho de Dominio y Posesión del Apartamento número **Trescientos tres (303) Interior tres (03)** ubicado en el Conjunto Residencial Portal de Modelia Propiedad Horizontal de la ciudad de Bogotá, distinguido actualmente con la

nomenclatura urbana con el número setenta y nueve – treinta (79 – 30) de la Calle treinta (30) de la ciudad de Bogotá; según número de matrícula inmobiliaria 50 C- 1527933 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro de la ciudad de Bogotá, cuyos linderos se encuentran contenidos en la Escritura Pública número Dos mil veintitrés (2.023) de Veintiséis (26) de Abril de Dos mil dos (2002) de la Notaria Primera (1) del Círculo Notarial de Bogotá.

DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS

Los linderos se encuentran consignados en la Escritura Pública número Dos mil veintitrés (2.023) de Veintiséis (26) de Abril de Dos mil dos (2002) de la Notaria Primera (1) del Círculo Notarial de Bogotá. Cuyos linderos especiales son: Dependencias: Sala – comedor, cocina, ropa, tres (3) alcobas, dos (2) baños. Altura: Dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts). Área construida de cincuenta y siete punto veintitrés metros cuadrados (57.23 mts). Su área privada es de cincuenta y cuatro metros cuadrados con diez centímetros (54.10 mts). Se determina por los siguientes linderos: del punto uno (1): Línea quebrada de dos metros setenta centímetros (2.70 mts), noventa centímetros (0.90 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), diez centímetros (0,10 mts), cuatro metros setenta y cinco centímetros (4.75 mts), diez centímetros (0.10 mts) y quince centímetros (0.15 mts), al punto dos (2) muro, ventanas y columnas comunes al medio con fachada y aire sobre zona común; del punto dos (2): Línea quebrada de dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts), quince centímetros (0,15 mts) treinta y cinco centímetros (0.35 mts), un metros treinta y cinco centímetros (1.35 mts), cuatro metros cinco centímetros (4.05 mts), al punto tres (3) muro, ventanas y columnas comunes al medio con fachada y aire sobre zona común y apartamento trescientos dos (302) del Interior cuatro (4); del punto tres (3): Línea quebrada de tres metros ochenta centímetros (3.80 mts), un metro treinta y cinco centímetros (1.35 mts), dos metros cuarenta y dos centímetros (2.42 mts), un metro treinta y cinco centímetros (1.35 mts), un metro sesenta y siete centímetros (1.67 mts) al punto cuatro (4) muro y ventanas comunes al medio con apartamento trescientos cuatro (304) del mismo interior y fachada y aire sobre zona común; del punto cuatro (4): Línea quebrada de un metro ochenta y un centímetros (1.81 mts), diez centímetros (0.10 mts), ochenta y nueve centímetros (0.89 mts), un metro (1.00 mts), quince centímetros (0.15 mts), cinco centímetros (0.05 mts), tres metros setenta y cinco centímetros (3.75 mts), cinco centímetros (0.05 mts), treinta centímetros (0.30 mts), cinco centímetros (0.05 mts) y sesenta y cinco centímetros (0.65 mts), al punto uno (1) columnas, muto y puertas comunes al medio con acceso común y apartamento trescientos dos (302) del mismo interior. **CENIT**: Placa común al medio con piso cuarto (4). **NADIR**. Placa común al medio con piso dos (2). A este inmueble le corresponde el número de Matrícula Inmobiliaria No. **50C-1527933** y Código Catastral **AAA0168MPRU**. Coeficiente de copropiedad del 0.212%.

Linderos Generales del Conjunto Residencial Portal de Modelia – Propiedad Horizontal: está localizado en el Superlote 2 Etapa IV ubicado en la Urbanización Los Hayuelos de la ciudad de Bogotá, que se distingue con la nomenclatura urbana con el número setenta y nueve – treinta (79 – 39) de la calle treinta (30), con una cabida aproximada de nueve mil

quinientos sesenta y siete punto treinta y cinco metros cuadrados (9.567.35 M2) el cual está determinado por los siguientes linderos: **SUR** del mojón ciento ocho (108) al mojón ciento siete (107) en línea recta en distancia de ochenta y cuatro punto ochenta metros (84.80 mts). **ORIENTE** del mojón ciento seis (106) al mojón ciento cinco (105) en línea recta en distancia de ciento uno punto treinta y nueve metros (101.39 mts). **NORTE** del mojón ciento cinco (105) al mojón ciento nueve (109) en distancia de noventa y cuatro punto cincuenta y siete metros (94.57 mts). **OCCIDENTE** del mojón ciento nueve (109) al mojón ciento ocho (108) punto de llegada y partida en distancia de noventa y uno punto treinta y nueve centímetros (91.39 mts).

Régimen de Propiedad Horizontal: El proyecto denominado Conjunto Residencial Portal de Modelia – Propiedad Horizontal; fue sometido al régimen de propiedad horizontal consagrado en la Ley 675 de 2001 en los términos de la Escritura Pública número tres mil novecientos cinco (3.905) del Diecisiete (17) de Agosto de Dos mil Uno (2001) de la Notaria Treinta y siete (37) del Circulo Notarial de Bogotá; reformada posteriormente mediante Escritura Pública número Seiscientos sesenta y dos del Primero (1) de Febrero de Dos mil dos (2002) de la Notaria Treinta y siete (37) del Círculo Notarial de Bogotá, y Escritura Pública número Cuatro mil novecientos ochenta y dos (4982) del Ocho (8) de Septiembre de Dos mil cinco (2005) de la Notaria Primera (1) del Círculo Notarial de Bogotá, debidamente registradas a folio de matrícula inmobiliaria 50 C- 1527933 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá.

TRADICIÓN.

El anterior inmueble fue adquirido por la señora **ROSA ELVIRA BOLÍVAR De MATIZ** en su estado civil de viuda, por compra que hizo a C.M.T. FINCA RAÍZ S. A mediante Escritura Pública número Dos mil veintitrés (2.023) de Veintiséis (26) de Abril de Dos mil dos (2002) de la Notaria Primera (1) del Círculo Notarial de Bogotá; debidamente registrada a folio de matrícula inmobiliaria **50C-1527933** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá.

Sobre este inmueble se constituyó Patrimonio de Familia mediante Escritura Pública número Dos veintitrés (2.023) de Veintiséis (26) de Abril de Dos mil dos (2002) de la Notaria Primera (1) del Círculo Notarial de Bogotá; debidamente registrada a folio de matrícula inmobiliaria **50C-1527933** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá, que es procedente cancelar.

Este derecho de la Sexta parte (1/6) se avalúa en la suma **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($17.713.333).**

B. Una Sexta (1/6) parte del Derecho de Dominio y Posesión del Garaje número **Cuatrocientos seis (406)** ubicado en el sótano del Conjunto Residencial Portal de Modelia Propiedad Horizontal de la ciudad de Bogotá, distinguido actualmente con la nomenclatura urbana con el número setenta y nueve – treinta (79 – 30) de la Calle treinta (30) de la ciudad de Bogotá, según número de matrícula inmobiliaria **50C-1528634** de la

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro de la ciudad de Bogotá, cuyos linderos se encuentran contenidos en la Escritura Pública número Dos mil veintidós (2.022) de Veintiséis (26) de Abril de Dos mil dos (2002) de la Notaria Primera (1) del Círculo Notarial de Bogotá.

DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS

Los linderos se encuentran consignados en la Escritura Pública Dos mil veintidós (2.022) de Veintiséis (26) de Abril de Dos mil dos (2002) de la Notaria Primera (1) del Círculo Notarial de Bogotá. Cuyos linderos especiales son: DEPENDENCIAS: Espacio para un (1) vehículo. ALTURA. Dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 mts). Su área privada es de diez metros cuadrados con sesenta y dos centímetros (10.62 mts). Se determina por los siguientes linderos: del punto uno (1): cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts) al punto dos (2) zona y columnas comunes al medio con garaje cuatrocientos cinco (405), del punto dos (2): dos metros treinta y seis centímetros (2.36 mts), al punto tres (3) con muro común, del punto tres (3): cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts) al punto cuatro (4) con garaje cuatrocientos siete (407), del punto cuatro (4): dos metros treinta y seis centímetros (2.36 mts) al punto uno (1) con circulación común. **CENIT** Placa común al medio con piso uno (1). **NADIR** Placa común al medio con suelo común. A este inmueble le corresponde el número de Matrícula Inmobiliaria No. **50C-1528634** y Código Catastral **AAA0168MLJH**. Coeficiente de copropiedad del 0.042%.

Linderos Generales del Conjunto Residencial Portal de Modelia – Propiedad Horizontal: está localizado en el Superlote 2 Etapa IV ubicado en la Urbanización Los Hayuelos de la ciudad de Bogotá, que se distingue con la nomenclatura urbana con el número setenta y nueve – treinta (79 – 39) de la calle treinta (30), con una cabida aproximada de nueve mil quinientos sesenta y siete punto treinta y cinco metros cuadrados (9.567.35 M2) el cual está determinado por los siguientes linderos: **SUR** del mojón ciento ocho (108) al mojón ciento siete (107) en línea recta en distancia de ochenta y cuatro punto ochenta metros (84.80 mts) **ORIENTE** del mojón ciento seis (106) al mojón ciento cinco (105) en línea recta en distancia de ciento uno punto treinta y nueve metros (101.39 mts). **NORTE** del mojón ciento cinco (105) al mojón ciento nueve (109) en distancia de noventa y cuatro punto cincuenta y siete metros (94.57 mts). **OCCIDENTE** del mojón ciento nueve (109) al mojón ciento ocho (108) punto de llegada y partida en distancia de noventa y uno punto treinta y nueve centímetros (91.39 mts).

Régimen de Propiedad Horizontal: El proyecto denominado Conjunto Residencial Portal de Modelia – Propiedad Horizontal; fue sometido al régimen de propiedad horizontal consagrado en la Ley 675 de 2001 en los términos de la Escritura Pública número tres mil novecientos cinco (3.905) del Diecisiete (17) de Agosto de Dos mil Uno (2001) de la Notaria Treinta y siete (37) del Círculo Notarial de Bogotá; reformada posteriormente mediante Escritura Pública número Seiscientos sesenta y dos del Primero (1) de Febrero de Dos mil dos (2002) de la Notaria Treinta y siete (37) del Círculo Notarial de Bogotá, y Escritura Pública número Cuatro mil novecientos ochenta y dos (4982) del Ocho (8) de Septiembre de Dos mil cinco (2005) de la Notaria Primera (1) del Círculo Notarial de Bogotá,

debidamente registradas a folio de matrícula inmobiliaria **50C-1527933** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá.

TRADICIÓN.

El anterior inmueble fue adquirido por la señora **ROSA ELVIRA BOLÍVAR De MATIZ** en su estado civil de viuda, por compra que hizo a C.M.T. FINCA RAÍZ S. A mediante Escritura Pública número Dos mil veintidós (2.022) de Veintiséis (26) de Abril de Dos mil dos (2002) de la Notaria Primera (1) del Círculo Notarial de Bogotá; debidamente registrada a folio de matrícula inmobiliaria **50C-1528634** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá.

Este derecho de la Sexta parte (1/6) se avalúa en la suma de **UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS ($1.774.000).**

C. Una Sexta (1/6) parte del Derecho de Dominio y Posesión sobre la Casa de Habitación de una (1) planta, distinguido actualmente con la nomenclatura urbana con el tres – doce (03-12) de la Carrera Tercera (03) del municipio de San Antonio de Tequendama (Cundinamarca); según número de matrícula inmobiliaria **166-3395** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Mesa; cuyos linderos se encuentran contenidos en la Escritura Pública número Seis mil ochenta y tres (6.083) de Diez (10) de Noviembre de Mil Novecientos setenta y siete (1977) de la Notaria Séptima (7) del Círculo Notarial de Bogotá.

DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS

Los linderos se encuentran consignados en la Escritura Pública número Seis mil ochenta y tres (6.083) de Diez (10) de Noviembre de Mil Novecientos setenta y siete (1977) de la Notaria Séptima (7) del Círculo Notarial de Bogotá. Cuyos linderos especiales son: casa de habitación de una (01) planta de construcción en muros propios de ladrillo prensado y cubierta con teja eternit, que tiene un área construida de aproximadamente cuarenta metros cuadrados (40 M2) así como el lote de terreno en que está construida y predio adjuntado que en total tiene una extensión de Dos mil doscientos sesenta y cinco metros cuadrados con noventa centímetros (2.265.90 mts), integrados por los lotes llamados Palmira y Villa Virginia, situado en la vereda o fracción de Pueblo Nuevo, Jurisdicción Municipal de San Antonio de Tena, uno de los cuales alinderado así: Lote Palmira Partiendo de un punto en el perímetro oriental de la carretera que conduce de Bogotá a Mesitas del Colegio, donde hay un mojón de ladrillo sobre un zanjón se sigue por todo el parámetro oriental de dicha carretera hacia el Sur, hasta encontrar una distancia de diecinueve metros con cincuenta centímetros (19.50 mts) otro mojón de ladrillo, se vuelve hacia el Este en colindancia con el lote número veintiocho (28) hasta encontrar un distancia de diecisiete metros con diez centímetros (17.10 mts) otro mojón de ladrillo sobre la carretera o calle de la Urbanización Santibar, se sigue hacia el Noreste por el parámetro de dicha calle hasta encontrar a una distancia de veinte metros (20 mts) otro mojón de ladrillo, se vuelve en recta el Noreste con colindancia con el lote número treinta y cinco (35) hasta encontrar a una distancia de veinticinco metros (25 mts) otro mojón de ladrillo

sobre el citado mojón y por este arriba colindando con terrenos de la Hacienda Santibar hasta encontrar a una distancia de diecinueve metros con ochenta y cinco centímetros (19.85 mts) el parámetro de la carretera Bogotá Mesitas del Colegio, punto de partida. Lote Villa Virginia Partiendo de un mojón en el cruce de un caño que sirve de lindero con el lote número treinta (30) en el plano de la Urbanización Santibar y el costado oriental de la carretera Bogotá – El Colegio, se sigue por el caño aguas abajo dirección Este colindando en parte con lote número treinta (30) y en parte con el lote número cuarenta y cuatro (44) hasta encontrar a una distancia de diecinueve metros cinco centímetros (19.05 mts) otro mojón; de allí se voltea al Norte en línea recta colindando con el lote número cuarenta y siete (47) hasta encontrar a una distancia de dos metros con sesenta centímetros (2.60 mts) otro mojón; de allí se voltea en dirección Oeste en línea recta lindando con el lote número cuarenta y seis (46) hasta encontrar a una distancia de veintiséis metros cincuenta centímetros (26.50 mts) otro mojón situado sobre el parámetro de la carretera Bogotá – El Colegio (parámetro oriental); de allí siguiendo el parámetro Sur hasta encontrar a una distancia de dieciocho metros (18.00 mts) al mojón punto de partida. A este inmueble le corresponde el número de Matrícula Inmobiliaria No. **166-3395** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Mesa y Número Catastral **03-00-0007-0005-000.**

TRADICIÓN.

El anterior inmueble fue adquirido por la señora **ROSA ELVIRA BOLÍVAR De MATIZ** en su estado civil de viuda, por compra que hizo a OLGA MARÍA BORDA De PARIS mediante Escritura Pública número Seis mil ochenta y tres (6.083) de Diez (10) de Noviembre de Mil Novecientos setenta y siete (1977) de la Notaria Séptima (7) del Círculo Notarial de Bogotá; debidamente registrada a folio de matrícula inmobiliaria **166-3395** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Mesa.

Este derecho de la Sexta parte (1/6) se avalúa en la suma de **CINCO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ($5.044.000).**

D. Una Sexta (1/6) parte del Derecho de Dominio y Posesión sobre el Lote Doble número **Mil noventa y cuatro (1094) Sección P-3** del Jardín Nazareth con un área de dos metros ochenta centímetros (2.80 mts) y cuyos linderos y demás especificaciones obran en la Escritura Pública número Siete mil seiscientos treinta y tres (7.633) de Dieciséis (16) de Noviembre de Mil Novecientos ochenta y dos (1982) de la Notaria Novena (9) del Círculo Notarial de Bogotá; debidamente registrada a folio de matrícula inmobiliaria **50N-20742818** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá.

TRADICIÓN.

El anterior inmueble fue adquirido por la señora **ROSA ELVIRA BOLÍVAR De MATIZ** en su estado civil de viuda, por compra que hizo a JARDINES DEL RECUERDO DE BOGOTÁ S.A mediante Escritura Pública número Siete mil seiscientos treinta y tres (7.633) de Dieciséis (16) de Noviembre de Mil Novecientos ochenta y dos (1982) de la Notaria Novena (9) del

Círculo Notarial de Bogotá; debidamente registrada a folio de matrícula inmobiliaria **50N-20742818** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá.
Este derecho de la Sexta parte (1/6) se avalúa en la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000)**

E. Una Sexta (1/6) parte del saldo en la Cuenta de Ahorros No. **0550462400033009** del Banco Davivienda a nombre de la señora **ROSA ELVIRA BOLÍVAR De MATIZ** que a la fecha 25 de Agosto de 2017 presenta un saldo por valor de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($56.614.819.87)**, junto con los rendimientos generados a la fecha.

Este derecho de la Sexta parte (1/6) se avalúa en la suma de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS ($9.435.803).**

F. Una Sexta (1/6) parte del saldo en la Cuenta No. **00130157870200019860** y/o **Contrato No. 110215854** de un Fondo de Inversión del Banco BBVA a nombre de la señora **ROSA ELVIRA BOLÍVAR De MATIZ;** que presenta a la fecha un saldo por valor de **TRECE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($13.145.454.91)**, junto con los rendimientos generados a la fecha.

Este derecho de la Sexta parte (1/6) se avalúa en la suma de **DOS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS ($2.190.909).**

ESTA HIJUELA SE ADJUDICA Y QUEDA PAGADA POR TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SESENTA PESOS ($38.658.060).

QUINTA HIJUELA. A **ELVIRA INÉS MATIZ BOLÍVAR** mayor de edad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 41.452.627de Bogotá.

Le corresponde en su calidad de heredera la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SESENTA PESOS** ($38.658.060). Se integra y se paga así:

A. Una Sexta (1/6) parte del Derecho de Dominio y Posesión del Apartamento número **Trescientos tres (303) Interior tres (03)** ubicado en el Conjunto Residencial Portal de Modelia Propiedad Horizontal de la ciudad de Bogotá, distinguido actualmente con la nomenclatura urbana con el número setenta y nueve – treinta (79 – 30) de la Calle treinta (30) de la ciudad de Bogotá; según número de matrícula inmobiliaria 50 C- 1527933 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro de la ciudad de Bogotá, cuyos linderos se encuentran contenidos en la Escritura Pública número Dos mil veintitrés (2.023) de Veintiséis (26) de Abril de Dos mil dos (2002) de la Notaria Primera (1) del Círculo Notarial de Bogotá.

DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS

Los linderos se encuentran consignados en la Escritura Pública número Dos mil veintitrés (2.023) de Veintiséis (26) de Abril de Dos mil dos (2002) de la Notaria Primera (1) del Círculo Notarial de Bogotá. Cuyos linderos especiales son: Dependencias: Sala – comedor, cocina, ropa, tres (3) alcobas, dos (2) baños. Altura: Dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts). Área construida de cincuenta y siete punto veintitrés metros cuadrados (57.23 mts). Su área privada es de cincuenta y cuatro metros cuadrados con diez centímetros (54.10 mts). Se determina por los siguientes linderos: del punto uno (1): Línea quebrada de dos metros setenta centímetros (2.70 mts), noventa centímetros (0.90 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), diez centímetros (0,10 mts), cuatro metros setenta y cinco centímetros (4.75 mts), diez centímetros (0.10 mts) y quince centímetros (0.15 mts), al punto dos (2) muro, ventanas y columnas comunes al medio con fachada y aire sobre zona común; del punto dos (2): Línea quebrada de dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts), quince centímetros (0,15 mts) treinta y cinco centímetros (0.35 mts), un metros treinta y cinco centímetros (1.35 mts), cuatro metros cinco centímetros (4.05 mts), al punto tres (3) muro, ventanas y columnas comunes al medio con fachada y aire sobre zona común y apartamento trescientos dos (302) del Interior cuatro (4); del punto tres (3): Línea quebrada de tres metros ochenta centímetros (3.80 mts), un metro treinta y cinco centímetros (1.35 mts), dos metros cuarenta y dos centímetros (2.42 mts), un metro treinta y cinco centímetros (1.35 mts), un metro sesenta y siete centímetros (1.67 mts) al punto cuatro (4) muro y ventanas comunes al medio con apartamento trescientos cuatro (304) del mismo interior y fachada y aire sobre zona común; del punto cuatro (4): Línea quebrada de un metro ochenta y un centímetros (1.81 mts), diez centímetros (0.10 mts), ochenta y nueve centímetros (0.89 mts), un metro (1.00 mts), quince centímetros (0.15 mts), cinco centímetros (0.05 mts), tres metros setenta y cinco centímetros (3.75 mts), cinco centímetros (0.05 mts), treinta centímetros (0.30 mts), cinco centímetros (0.05 mts) y sesenta y cinco centímetros (0.65 mts), al punto uno (1) columnas, muto y puertas comunes al medio con acceso común y apartamento trescientos dos (302) del mismo interior. **CENIT**: Placa común al medio con piso cuarto (4). **NADIR**. Placa común al medio con piso dos (2). A este inmueble le corresponde el número de Matrícula Inmobiliaria No. **50C-1527933** y Código Catastral **AAA0168MPRU**. Coeficiente de copropiedad del 0.212%.

Linderos Generales del Conjunto Residencial Portal de Modelia – Propiedad Horizontal: está localizado en el Superlote 2 Etapa IV ubicado en la Urbanización Los Hayuelos de la ciudad de Bogotá, que se distingue con la nomenclatura urbana con el número setenta y nueve – treinta (79 – 39) de la calle treinta (30), con una cabida aproximada de nueve mil quinientos sesenta y siete punto treinta y cinco metros cuadrados (9.567.35 M2) el cual está determinado por los siguientes linderos: **SUR** del mojón ciento ocho (108) al mojón ciento siete (107) en línea recta en distancia de ochenta y cuatro punto ochenta metros (84.80 mts). **ORIENTE** del mojón ciento seis (106) al mojón ciento cinco (105) en línea recta en distancia de ciento uno punto treinta y nueve metros (101.39 mts). **NORTE** del mojón ciento cinco (105) al mojón ciento nueve (109) en distancia de noventa y cuatro punto cincuenta y siete metros (94.57 mts). **OCCIDENTE** del mojón ciento nueve (109) al mojón

ciento ocho (108) punto de llegada y partida en distancia de noventa y uno punto treinta y nueve centímetros (91.39 mts).

Régimen de Propiedad Horizontal: El proyecto denominado Conjunto Residencial Portal de Modelia – Propiedad Horizontal; fue sometido al régimen de propiedad horizontal consagrado en la Ley 675 de 2001 en los términos de la Escritura Pública número tres mil novecientos cinco (3.905) del Diecisiete (17) de Agosto de Dos mil Uno (2001) de la Notaria Treinta y siete (37) del Círculo Notarial de Bogotá; reformada posteriormente mediante Escritura Pública número Seiscientos sesenta y dos del Primero (1) de Febrero de Dos mil dos (2002) de la Notaria Treinta y siete (37) del Círculo Notarial de Bogotá, y Escritura Pública número Cuatro mil novecientos ochenta y dos (4982) del Ocho (8) de Septiembre de Dos mil cinco (2005) de la Notaria Primera (1) del Círculo Notarial de Bogotá, debidamente registradas a folio de matrícula inmobiliaria 50 C- 1527933 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá.

TRADICIÓN.

El anterior inmueble fue adquirido por la señora **ROSA ELVIRA BOLÍVAR De MATIZ** en su estado civil de viuda, por compra que hizo a C.M.T. FINCA RAÍZ S. A mediante Escritura Pública número Dos mil veintitrés (2.023) de Veintiséis (26) de Abril de Dos mil dos (2002) de la Notaria Primera (1) del Círculo Notarial de Bogotá; debidamente registrada a folio de matrícula inmobiliaria **50C-1527933** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá.

Sobre este inmueble se constituyó Patrimonio de Familia mediante Escritura Pública número Dos veintitrés (2.023) de Veintiséis (26) de Abril de Dos mil dos (2002) de la Notaria Primera (1) del Círculo Notarial de Bogotá; debidamente registrada a folio de matrícula inmobiliaria **50C-1527933** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá, que es procedente cancelar.

Este derecho de la Sexta parte (1/6) se avalúa en la suma **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($17.713.333).**

B. Una Sexta (1/6) parte del Derecho de Dominio y Posesión del Garaje número **Cuatrocientos seis (406)** ubicado en el sótano del Conjunto Residencial Portal de Modelia Propiedad Horizontal de la ciudad de Bogotá, distinguido actualmente con la nomenclatura urbana con el número setenta y nueve – treinta (79 – 30) de la Calle treinta (30) de la ciudad de Bogotá, según número de matrícula inmobiliaria **50C-1528634** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro de la ciudad de Bogotá, cuyos linderos se encuentran contenidos en la Escritura Pública número Dos mil veintidós (2.022) de Veintiséis (26) de Abril de Dos mil dos (2002) de la Notaria Primera (1) del Círculo Notarial de Bogotá.

DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS

Los linderos se encuentran consignados en la Escritura Pública Dos mil veintidós (2.022) de Veintiséis (26) de Abril de Dos mil dos (2002) de la Notaria Primera (1) del Círculo Notarial de Bogotá. Cuyos linderos especiales son: DEPENDENCIAS: Espacio para un (1) vehículo. ALTURA. Dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 mts). Su área privada es de diez metros cuadrados con sesenta y dos centímetros (10.62 mts). Se determina por los siguientes linderos: del punto uno (1): cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts) al punto dos (2) zona y columnas comunes al medio con garaje cuatrocientos cinco (405), del punto dos (2): dos metros treinta y seis centímetros (2.36 mts), al punto tres (3) con muro común, del punto tres (3): cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts) al punto cuatro (4) con garaje cuatrocientos siete (407), del punto cuatro (4): dos metros treinta y seis centímetros (2.36 mts) al punto uno (1) con circulación común. **CENIT** Placa común al medio con piso uno (1). **NADIR** Placa común al medio con suelo común. A este inmueble le corresponde el número de Matrícula Inmobiliaria No. **50C-1528634** y Código Catastral **AAA0168MLJH**. Coeficiente de copropiedad del 0.042%.

Linderos Generales del Conjunto Residencial Portal de Modelia – Propiedad Horizontal: está localizado en el Superlote 2 Etapa IV ubicado en la Urbanización Los Hayuelos de la ciudad de Bogotá, que se distingue con la nomenclatura urbana con el número setenta y nueve – treinta (79 – 39) de la calle treinta (30), con una cabida aproximada de nueve mil quinientos sesenta y siete punto treinta y cinco metros cuadrados (9.567.35 M2) el cual está determinado por los siguientes linderos: **SUR** del mojón ciento ocho (108) al mojón ciento siete (107) en línea recta en distancia de ochenta y cuatro punto ochenta metros (84.80 mts) **ORIENTE** del mojón ciento seis (106) al mojón ciento cinco (105) en línea recta en distancia de ciento uno punto treinta y nueve metros (101.39 mts). **NORTE** del mojón ciento cinco (105) al mojón ciento nueve (109) en distancia de noventa y cuatro punto cincuenta y siete metros (94.57 mts). **OCCIDENTE** del mojón ciento nueve (109) al mojón ciento ocho (108) punto de llegada y partida en distancia de noventa y uno punto treinta y nueve centímetros (91.39 mts).

Régimen de Propiedad Horizontal: El proyecto denominado Conjunto Residencial Portal de Modelia – Propiedad Horizontal; fue sometido al régimen de propiedad horizontal consagrado en la Ley 675 de 2001 en los términos de la Escritura Pública número tres mil novecientos cinco (3.905) del Diecisiete (17) de Agosto de Dos mil Uno (2001) de la Notaria Treinta y siete (37) del Círculo Notarial de Bogotá; reformada posteriormente mediante Escritura Pública número Seiscientos sesenta y dos del Primero (1) de Febrero de Dos mil dos (2002) de la Notaria Treinta y siete (37) del Círculo Notarial de Bogotá, y Escritura Pública número Cuatro mil novecientos ochenta y dos (4982) del Ocho (8) de Septiembre de Dos mil cinco (2005) de la Notaria Primera (1) del Círculo Notarial de Bogotá, debidamente registradas a folio de matrícula inmobiliaria **50C-1527933** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá.

TRADICIÓN.

El anterior inmueble fue adquirido por la señora **ROSA ELVIRA BOLÍVAR De MATIZ** en su estado civil de viuda, por compra que hizo a C.M.T. FINCA RAÍZ S. A mediante Escritura Pública número Dos mil veintidós (2.022) de Veintiséis (26) de Abril de Dos mil dos (2002) de la Notaria Primera (1) del Círculo Notarial de Bogotá; debidamente registrada a folio de matrícula inmobiliaria **50C-1528634** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá.

Este derecho de la Sexta parte (1/6) se avalúa en la suma de **UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS ($1.774.000).**

C. Una Sexta (1/6) parte del Derecho de Dominio y Posesión sobre la Casa de Habitación de una (1) planta, distinguido actualmente con la nomenclatura urbana con el tres – doce (03-12) de la Carrera Tercera (03) del municipio de San Antonio de Tequendama (Cundinamarca); según número de matrícula inmobiliaria **166-3395** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Mesa; cuyos linderos se encuentran contenidos en la Escritura Pública número Seis mil ochenta y tres (6.083) de Diez (10) de Noviembre de Mil Novecientos setenta y siete (1977) de la Notaria Séptima (7) del Círculo Notarial de Bogotá.

DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS

Los linderos se encuentran consignados en la Escritura Pública número Seis mil ochenta y tres (6.083) de Diez (10) de Noviembre de Mil Novecientos setenta y siete (1977) de la Notaria Séptima (7) del Círculo Notarial de Bogotá. Cuyos linderos especiales son: casa de habitación de una (01) planta de construcción en muros propios de ladrillo prensado y cubierta con teja eternit, que tiene un área construida de aproximadamente cuarenta metros cuadrados (40 M2) así como el lote de terreno en que está construida y predio adjuntado que en total tiene una extensión de Dos mil doscientos sesenta y cinco metros cuadrados con noventa centímetros (2.265.90 mts), integrados por los lotes llamados Palmira y Villa Virginia, situado en la vereda o fracción de Pueblo Nuevo, Jurisdicción Municipal de San Antonio de Tena, uno de los cuales alinderado así: Lote Palmira Partiendo de un punto en el perímetro oriental de la carretera que conduce de Bogotá a Mesitas del Colegio, donde hay un mojón de ladrillo sobre un zanjón se sigue por todo el parámetro oriental de dicha carretera hacia el Sur, hasta encontrar una distancia de diecinueve metros con cincuenta centímetros (19.50 mts) otro mojón de ladrillo, se vuelve hacia el Este en colindancia con el lote número veintiocho (28) hasta encontrar un distancia de diecisiete metros con diez centímetros (17.10 mts) otro mojón de ladrillo sobre la carretera o calle de la Urbanización Santibar, se sigue hacia el Noreste por el parámetro de dicha calle hasta encontrar a una distancia de veinte metros (20 mts) otro mojón de ladrillo, se vuelve en recta el Noreste con colindancia con el lote número treinta y cinco (35) hasta encontrar a una distancia de veinticinco metros (25 mts) otro mojón de ladrillo sobre el citado mojón y por este arriba colindando con terrenos de la Hacienda Santibar hasta encontrar a una distancia de diecinueve metros con ochenta y cinco centímetros (19.85 mts) el parámetro de la carretera Bogotá Mesitas del Colegio, punto de partida.

Lote Villa Virginia Partiendo de un mojón en el cruce de un caño que sirve de lindero con el lote número treinta (30) en el plano de la Urbanización Santibar y el costado oriental de la carretera Bogotá – El Colegio, se sigue por el caño aguas abajo dirección Este colindando en parte con lote número treinta (30) y en parte con el lote número cuarenta y cuatro (44) hasta encontrar a una distancia de diecinueve metros cinco centímetros (19.05 mts) otro mojón; de allí se voltea al Norte en línea recta colindando con el lote número cuarenta y siete (47) hasta encontrar a una distancia de dos metros con sesenta centímetros (2.60 mts) otro mojón; de allí se voltea en dirección Oeste en línea recta lindando con el lote número cuarenta y seis (46) hasta encontrar a una distancia de veintiséis metros cincuenta centímetros (26.50 mts) otro mojón situado sobre el parámetro de la carretera Bogotá – El Colegio (parámetro oriental); de allí siguiendo el parámetro Sur hasta encontrar a una distancia de dieciocho metros (18.00 mts) al mojón punto de partida. A este inmueble le corresponde el número de Matrícula Inmobiliaria No. **166-3395** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Mesa y Número Catastral **03-00-0007-0005-000.**

TRADICIÓN.

El anterior inmueble fue adquirido por la señora **ROSA ELVIRA BOLÍVAR De MATIZ** en su estado civil de viuda, por compra que hizo a OLGA MARÍA BORDA De PARIS mediante Escritura Pública número Seis mil ochenta y tres (6.083) de Diez (10) de Noviembre de Mil Novecientos setenta y siete (1977) de la Notaria Séptima (7) del Círculo Notarial de Bogotá; debidamente registrada a folio de matrícula inmobiliaria **166-3395** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Mesa.

Este derecho de la Sexta parte (1/6) se avalúa en la suma de **CINCO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ($5.044.000).**

D. Una Sexta (1/6) parte del Derecho de Dominio y Posesión sobre el Lote Doble número **Mil noventa y cuatro (1094) Sección P-3** del Jardín Nazareth con un área de dos metros ochenta centímetros (2.80 mts) y cuyos linderos y demás especificaciones obran en la Escritura Pública número Siete mil seiscientos treinta y tres (7.633) de Dieciséis (16) de Noviembre de Mil Novecientos ochenta y dos (1982) de la Notaria Novena (9) del Círculo Notarial de Bogotá; debidamente registrada a folio de matrícula inmobiliaria **50N-20742818** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá.

TRADICIÓN.

El anterior inmueble fue adquirido por la señora **ROSA ELVIRA BOLÍVAR De MATIZ** en su estado civil de viuda, por compra que hizo a JARDINES DEL RECUERDO DE BOGOTÁ S.A mediante Escritura Pública número Siete mil seiscientos treinta y tres (7.633) de Dieciséis (16) de Noviembre de Mil Novecientos ochenta y dos (1982) de la Notaria Novena (9) del Círculo Notarial de Bogotá; debidamente registrada a folio de matrícula inmobiliaria **50N-20742818** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá.
Este derecho de la Sexta parte (1/6) se avalúa en la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000)**

E. Una Sexta (1/6) parte del saldo en la Cuenta de Ahorros No. **0550462400033009** del Banco Davivienda a nombre de la señora **ROSA ELVIRA BOLÍVAR De MATIZ** que a la fecha 25 de Agosto de 2017 presenta un saldo por valor de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($56.614.819.87)**, junto con los rendimientos generados a la fecha.

Este derecho de la Sexta parte (1/6) se avalúa en la suma de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS ($9.435.803).**

F. Una Sexta (1/6) parte del saldo en la Cuenta No. **00130157870200019860** y/o **Contrato No. 110215854** de un Fondo de Inversión del Banco BBVA a nombre de la señora **ROSA ELVIRA BOLÍVAR De MATIZ;** que presenta a la fecha un saldo por valor de **TRECE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($13.145.454.91)**, junto con los rendimientos generados a la fecha.

Este derecho de la Sexta parte (1/6) se avalúa en la suma de **DOS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS ($2.190.909).**

ESTA HIJUELA SE ADJUDICA Y QUEDA PAGADA POR TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SESENTA PESOS ($38.658.060).
SEXTA HIJUELA. A **FABIO AUGUSTO MATIZ BOLÍVAR** mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 19.067.694 de Bogotá.

Le corresponde en su calidad de heredero la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SESENTA PESOS** ($38.658.060). Se integra y se paga así:

A. Una Sexta (1/6) parte del Derecho de Dominio y Posesión del Apartamento número **Trescientos tres (303) Interior tres (03)** ubicado en el Conjunto Residencial Portal de Modelia Propiedad Horizontal de la ciudad de Bogotá, distinguido actualmente con la nomenclatura urbana con el número setenta y nueve – treinta (79 – 30) de la Calle treinta (30) de la ciudad de Bogotá; según número de matrícula inmobiliaria 50 C- 1527933 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro de la ciudad de Bogotá, cuyos linderos se encuentran contenidos en la Escritura Pública número Dos mil veintitrés (2.023) de Veintiséis (26) de Abril de Dos mil dos (2002) de la Notaria Primera (1) del Círculo Notarial de Bogotá.

DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS
Los linderos se encuentran consignados en la Escritura Pública número Dos mil veintitrés (2.023) de Veintiséis (26) de Abril de Dos mil dos (2002) de la Notaria Primera (1) del Círculo Notarial de Bogotá. Cuyos linderos especiales son: Dependencias: Sala – comedor, cocina, ropa, tres (3) alcobas, dos (2) baños. Altura: Dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts). Área construida de cincuenta y siete punto veintitrés metros cuadrados (57.23 mts). Su área privada es de cincuenta y cuatro metros cuadrados con

diez centímetros (54.10 mts). Se determina por los siguientes linderos: del punto uno (1): Línea quebrada de dos metros setenta centímetros (2.70 mts), noventa centímetros (0.90 mts), veinticinco centímetros (0.25 mts), diez centímetros (0,10 mts), cuatro metros setenta y cinco centímetros (4.75 mts), diez centímetros (0.10 mts) y quince centímetros (0.15 mts), al punto dos (2) muro, ventanas y columnas comunes al medio con fachada y aire sobre zona común; del punto dos (2): Línea quebrada de dos metros veinticinco centímetros (2.25 mts), quince centímetros (0,15 mts) treinta y cinco centímetros (0.35 mts), un metros treinta y cinco centímetros (1.35 mts), cuatro metros cinco centímetros (4.05 mts), al punto tres (3) muro, ventanas y columnas comunes al medio con fachada y aire sobre zona común y apartamento trescientos dos (302) del Interior cuatro (4); del punto tres (3): Línea quebrada de tres metros ochenta centímetros (3.80 mts), un metro treinta y cinco centímetros (1.35 mts), dos metros cuarenta y dos centímetros (2.42 mts), un metro treinta y cinco centímetros (1.35 mts), un metro sesenta y siete centímetros (1.67 mts) al punto cuatro (4) muro y ventanas comunes al medio con apartamento trescientos cuatro (304) del mismo interior y fachada y aire sobre zona común; del punto cuatro (4): Línea quebrada de un metro ochenta y un centímetros (1.81 mts), diez centímetros (0.10 mts), ochenta y nueve centímetros (0.89 mts), un metro (1.00 mts), quince centímetros (0.15 mts), cinco centímetros (0.05 mts), tres metros setenta y cinco centímetros (3.75 mts), cinco centímetros (0.05 mts), treinta centímetros (0.30 mts), cinco centímetros (0.05 mts) y sesenta y cinco centímetros (0.65 mts), al punto uno (1) columnas, muto y puertas comunes al medio con acceso común y apartamento trescientos dos (302) del mismo interior. **CENIT**: Placa común al medio con piso cuarto (4). **NADIR**. Placa común al medio con piso dos (2). A este inmueble le corresponde el número de Matrícula Inmobiliaria No. **50C-1527933** y Código Catastral **AAA0168MPRU**. Coeficiente de copropiedad del 0.212%.

Linderos Generales del Conjunto Residencial Portal de Modelia – Propiedad Horizontal: está localizado en el Superlote 2 Etapa IV ubicado en la Urbanización Los Hayuelos de la ciudad de Bogotá, que se distingue con la nomenclatura urbana con el número setenta y nueve – treinta (79 – 39) de la calle treinta (30), con una cabida aproximada de nueve mil quinientos sesenta y siete punto treinta y cinco metros cuadrados (9.567.35 M2) el cual está determinado por los siguientes linderos: **SUR** del mojón ciento ocho (108) al mojón ciento siete (107) en línea recta en distancia de ochenta y cuatro punto ochenta metros (84.80 mts). **ORIENTE** del mojón ciento seis (106) al mojón ciento cinco (105) en línea recta en distancia de ciento uno punto treinta y nueve metros (101.39 mts). **NORTE** del mojón ciento cinco (105) al mojón ciento nueve (109) en distancia de noventa y cuatro punto cincuenta y siete metros (94.57 mts). **OCCIDENTE** del mojón ciento nueve (109) al mojón ciento ocho (108) punto de llegada y partida en distancia de noventa y uno punto treinta y nueve centímetros (91.39 mts).

Régimen de Propiedad Horizontal: El proyecto denominado Conjunto Residencial Portal de Modelia – Propiedad Horizontal; fue sometido al régimen de propiedad horizontal consagrado en la Ley 675 de 2001 en los términos de la Escritura Pública número tres mil novecientos cinco (3.905) del Diecisiete (17) de Agosto de Dos mil Uno (2001) de la Notaria

Treinta y siete (37) del Círculo Notarial de Bogotá; reformada posteriormente mediante Escritura Pública número Seiscientos sesenta y dos del Primero (1) de Febrero de Dos mil dos (2002) de la Notaria Treinta y siete (37) del Círculo Notarial de Bogotá, y Escritura Pública número Cuatro mil novecientos ochenta y dos (4982) del Ocho (8) de Septiembre de Dos mil cinco (2005) de la Notaria Primera (1) del Círculo Notarial de Bogotá, debidamente registradas a folio de matrícula inmobiliaria 50 C- 1527933 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá.

TRADICIÓN.

El anterior inmueble fue adquirido por la señora **ROSA ELVIRA BOLÍVAR De MATIZ** en su estado civil de viuda, por compra que hizo a C.M.T. FINCA RAÍZ S. A mediante Escritura Pública número Dos mil veintitrés (2.023) de Veintiséis (26) de Abril de Dos mil dos (2002) de la Notaria Primera (1) del Círculo Notarial de Bogotá; debidamente registrada a folio de matrícula inmobiliaria **50C-1527933** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá.

Sobre este inmueble se constituyó Patrimonio de Familia mediante Escritura Pública número Dos veintitrés (2.023) de Veintiséis (26) de Abril de Dos mil dos (2002) de la Notaria Primera (1) del Círculo Notarial de Bogotá; debidamente registrada a folio de matrícula inmobiliaria **50C-1527933** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá, que es procedente cancelar.

Este derecho de la Sexta parte (1/6) se avalúa en la suma **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($17.713.333).**

B. Una Sexta (1/6) parte del Derecho de Dominio y Posesión del Garaje número **Cuatrocientos seis (406)** ubicado en el sótano del Conjunto Residencial Portal de Modelia Propiedad Horizontal de la ciudad de Bogotá, distinguido actualmente con la nomenclatura urbana con el número setenta y nueve – treinta (79 – 30) de la Calle treinta (30) de la ciudad de Bogotá, según número de matrícula inmobiliaria **50C-1528634** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro de la ciudad de Bogotá, cuyos linderos se encuentran contenidos en la Escritura Pública número Dos mil veintidós (2.022) de Veintiséis (26) de Abril de Dos mil dos (2002) de la Notaria Primera (1) del Circulo Notarial de Bogotá.

DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS

Los linderos se encuentran consignados en la Escritura Pública Dos mil veintidós (2.022) de Veintiséis (26) de Abril de Dos mil dos (2002) de la Notaria Primera (1) del Círculo Notarial de Bogotá. Cuyos linderos especiales son: DEPENDENCIAS: Espacio para un (1) vehículo. ALTURA. Dos metros sesenta y cinco centímetros (2.65 mts). Su área privada es de diez metros cuadrados con sesenta y dos centímetros (10.62 mts). Se determina por los siguientes linderos: del punto uno (1): cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts) al punto dos (2) zona y columnas comunes al medio con garaje cuatrocientos cinco (405), del punto dos (2): dos metros treinta y seis centímetros (2.36 mts), al punto tres (3) con muro

común, del punto tres (3): cuatro metros cincuenta centímetros (4.50 mts) al punto cuatro (4) con garaje cuatrocientos siete (407), del punto cuatro (4): dos metros treinta y seis centímetros (2.36 mts) al punto uno (1) con circulación común. **CENIT** Placa común al medio con piso uno (1). **NADIR** Placa común al medio con suelo común. A este inmueble le corresponde el número de Matrícula Inmobiliaria No. **50C-1528634** y Código Catastral **AAA0168MLJH**. Coeficiente de copropiedad del 0.042%.

Linderos Generales del Conjunto Residencial Portal de Modelia – Propiedad Horizontal: está localizado en el Superlote 2 Etapa IV ubicado en la Urbanización Los Hayuelos de la ciudad de Bogotá, que se distingue con la nomenclatura urbana con el número setenta y nueve – treinta (79 – 39) de la calle treinta (30), con una cabida aproximada de nueve mil quinientos sesenta y siete punto treinta y cinco metros cuadrados (9.567.35 M2) el cual está determinado por los siguientes linderos: **SUR** del mojón ciento ocho (108) al mojón ciento siete (107) en línea recta en distancia de ochenta y cuatro punto ochenta metros (84.80 mts) **ORIENTE** del mojón ciento seis (106) al mojón ciento cinco (105) en línea recta en distancia de ciento uno punto treinta y nueve metros (101.39 mts). **NORTE** del mojón ciento cinco (105) al mojón ciento nueve (109) en distancia de noventa y cuatro punto cincuenta y siete metros (94.57 mts). **OCCIDENTE** del mojón ciento nueve (109) al mojón ciento ocho (108) punto de llegada y partida en distancia de noventa y uno punto treinta y nueve centímetros (91.39 mts).

Régimen de Propiedad Horizontal: El proyecto denominado Conjunto Residencial Portal de Modelia – Propiedad Horizontal; fue sometido al régimen de propiedad horizontal consagrado en la Ley 675 de 2001 en los términos de la Escritura Pública número tres mil novecientos cinco (3.905) del Diecisiete (17) de Agosto de Dos mil Uno (2001) de la Notaria Treinta y siete (37) del Círculo Notarial de Bogotá; reformada posteriormente mediante Escritura Pública número Seiscientos sesenta y dos del Primero (1) de Febrero de Dos mil dos (2002) de la Notaria Treinta y siete (37) del Círculo Notarial de Bogotá, y Escritura Pública número Cuatro mil novecientos ochenta y dos (4982) del Ocho (8) de Septiembre de Dos mil cinco (2005) de la Notaria Primera (1) del Círculo Notarial de Bogotá, debidamente registradas a folio de matrícula inmobiliaria **50C-1527933** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá.

TRADICIÓN.

El anterior inmueble fue adquirido por la señora **ROSA ELVIRA BOLÍVAR De MATIZ** en su estado civil de viuda, por compra que hizo a C.M.T. FINCA RAÍZ S. A mediante Escritura Pública número Dos mil veintidós (2.022) de Veintiséis (26) de Abril de Dos mil dos (2002) de la Notaria Primera (1) del Círculo Notarial de Bogotá; debidamente registrada a folio de matrícula inmobiliaria **50C-1528634** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá.

Este derecho de la Sexta parte (1/6) se avalúa en la suma de **UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS ($1.774.000).**

C. Una Sexta (1/6) parte del Derecho de Dominio y Posesión sobre la Casa de Habitación de una (1) planta, distinguido actualmente con la nomenclatura urbana con el tres – doce (03-12) de la Carrera Tercera (03) del municipio de San Antonio de Tequendama (Cundinamarca); según número de matrícula inmobiliaria **166-3395** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Mesa; cuyos linderos se encuentran contenidos en la Escritura Pública número Seis mil ochenta y tres (6.083) de Diez (10) de Noviembre de Mil Novecientos setenta y siete (1977) de la Notaria Séptima (7) del Círculo Notarial de Bogotá.

DESCRIPCIÓN CABIDA Y LINDEROS

Los linderos se encuentran consignados en la Escritura Pública número Seis mil ochenta y tres (6.083) de Diez (10) de Noviembre de Mil Novecientos setenta y siete (1977) de la Notaria Séptima (7) del Círculo Notarial de Bogotá. Cuyos linderos especiales son: casa de habitación de una (01) planta de construcción en muros propios de ladrillo prensado y cubierta con teja eternit, que tiene un área construida de aproximadamente cuarenta metros cuadrados (40 M2) así como el lote de terreno en que está construida y predio adjuntado que en total tiene una extensión de Dos mil doscientos sesenta y cinco metros cuadrados con noventa centímetros (2.265.90 mts), integrados por los lotes llamados Palmira y Villa Virginia, situado en la vereda o fracción de Pueblo Nuevo, Jurisdicción Municipal de San Antonio de Tena, uno de los cuales alinderado así: Lote Palmira Partiendo de un punto en el perímetro oriental de la carretera que conduce de Bogotá a Mesitas del Colegio, donde hay un mojón de ladrillo sobre un zanjón se sigue por todo el parámetro oriental de dicha carretera hacia el Sur, hasta encontrar una distancia de diecinueve metros con cincuenta centímetros (19.50 mts) otro mojón de ladrillo, se vuelve hacia el Este en colindancia con el lote número veintiocho (28) hasta encontrar un distancia de diecisiete metros con diez centímetros (17.10 mts) otro mojón de ladrillo sobre la carretera o calle de la Urbanización Santibar, se sigue hacia el Noreste por el parámetro de dicha calle hasta encontrar a una distancia de veinte metros (20 mts) otro mojón de ladrillo, se vuelve en recta el Noreste con colindancia con el lote número treinta y cinco (35) hasta encontrar a una distancia de veinticinco metros (25 mts) otro mojón de ladrillo sobre el citado mojón y por este arriba colindando con terrenos de la Hacienda Santibar hasta encontrar a una distancia de diecinueve metros con ochenta y cinco centímetros (19.85 mts) el parámetro de la carretera Bogotá Mesitas del Colegio, punto de partida. Lote Villa Virginia Partiendo de un mojón en el cruce de un caño que sirve de lindero con el lote número treinta (30) en el plano de la Urbanización Santibar y el costado oriental de la carretera Bogotá – El Colegio, se sigue por el caño aguas abajo dirección Este colindando en parte con lote número treinta (30) y en parte con el lote número cuarenta y cuatro (44) hasta encontrar a una distancia de diecinueve metros cinco centímetros (19.05 mts) otro mojón; de allí se voltea al Norte en línea recta colindando con el lote número cuarenta y siete (47) hasta encontrar a una distancia de dos metros con sesenta centímetros (2.60 mts) otro mojón; de allí se voltea en dirección Oeste en línea recta lindando con el lote número cuarenta y seis (46) hasta encontrar a una distancia de veintiséis metros cincuenta centímetros (26.50 mts) otro mojón situado sobre el parámetro de la carretera Bogotá – El Colegio (parámetro oriental); de allí siguiendo el parámetro Sur

hasta encontrar a una distancia de dieciocho metros (18.00 mts) al mojón punto de partida. A este inmueble le corresponde el número de Matrícula Inmobiliaria No. **166-3395** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Mesa y Número Catastral **03-00-0007-0005-000.**

TRADICIÓN.
El anterior inmueble fue adquirido por la señora **ROSA ELVIRA BOLÍVAR De MATIZ** en su estado civil de viuda, por compra que hizo a OLGA MARÍA BORDA De PARIS mediante Escritura Pública número Seis mil ochenta y tres (6.083) de Diez (10) de Noviembre de Mil Novecientos setenta y siete (1977) de la Notaria Séptima (7) del Círculo Notarial de Bogotá; debidamente registrada a folio de matrícula inmobiliaria **166-3395** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Mesa.

Este derecho de la Sexta parte (1/6) se avalúa en la suma de **CINCO MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ($5.044.000).**

D. Una Sexta (1/6) parte del Derecho de Dominio y Posesión sobre el Lote Doble número **Mil noventa y cuatro (1094) Sección P-3** del Jardín Nazareth con un área de dos metros ochenta centímetros (2.80 mts) y cuyos linderos y demás especificaciones obran en la Escritura Pública número Siete mil seiscientos treinta y tres (7.633) de Dieciséis (16) de Noviembre de Mil Novecientos ochenta y dos (1982) de la Notaria Novena (9) del Círculo Notarial de Bogotá; debidamente registrada a folio de matrícula inmobiliaria **50N-20742818** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá.

TRADICIÓN.
El anterior inmueble fue adquirido por la señora **ROSA ELVIRA BOLÍVAR De MATIZ** en su estado civil de viuda, por compra que hizo a JARDINES DEL RECUERDO DE BOGOTÁ S.A mediante Escritura Pública número Siete mil seiscientos treinta y tres (7.633) de Dieciséis (16) de Noviembre de Mil Novecientos ochenta y dos (1982) de la Notaria Novena (9) del Círculo Notarial de Bogotá; debidamente registrada a folio de matrícula inmobiliaria **50N-20742818** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá.
Este derecho de la Sexta parte (1/6) se avalúa en la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000)**

E. Una Sexta (1/6) parte del saldo en la Cuenta de Ahorros No. **0550462400033009** del Banco Davivienda a nombre de la señora **ROSA ELVIRA BOLÍVAR De MATIZ** que a la fecha 25 de Agosto de 2017 presenta un saldo por valor de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($56.614.819.87)**, junto con los rendimientos generados a la fecha.

Este derecho de la Sexta parte (1/6) se avalúa en la suma de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS ($9.435.803).**

F. Una Sexta (1/6) parte del saldo en la Cuenta No. **00130157870200019860** y/o **Contrato No. 110215854** de un Fondo de Inversión del Banco BBVA a nombre de la señora **ROSA ELVIRA BOLÍVAR De MATIZ;** que presenta a la fecha un saldo por valor de **TRECE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($13.145.454.91)**, junto con los rendimientos generados a la fecha.

Este derecho de la Sexta parte (1/6) se avalúa en la suma de **DOS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS ($2.190.909).**

ESTA HIJUELA SE ADJUDICA Y QUEDA PAGADA POR TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SESENTA PESOS ($38.658.060).

VALOR TOTAL DE BIENES ADJUDICADOS.....$231.948.365.78

COMPROBACION

1. **GLADYS LUCÍA MATIZ BOLÍVAR**

Partida Primera.....$17.713.333
Partida Segunda.....$1.774.000
Partida Tercera.....$5.044.000
Partida Cuarta.....$2.500.000
Partida Quinta.....$9.435.803
Partida Sexta.....$2.190.909

TOTAL ACTIVOS ADJUDICADOS.....$38.658.060

2. **CLARA CELMIRA MATIZ De MONTENEGRO**

Partida Primera.....$17.713.333
Partida Segunda.....$1.774.000
Partida Tercera.....$5.044.000
Partida Cuarta.....$2.500.000
Partida Quinta.....$9.435.803
Partida Sexta.....$2.190.909

TOTAL ACTIVOS ADJUDICADOS.....$38.658.060

3. **ANA SOFÍA MATIZ De HERNÁNDEZ**

Partida Primera.....$17.713.333
Partida Segunda.....$1.774.000
Partida Tercera.....$5.044.000
Partida Cuarta.....$2.500.000
Partida Quinta.....$9.435.803
Partida Sexta.....$2.190.909

TOTAL ACTIVOS ADJUDICADOS.....$38.658.060

4. **JORGE ENRIQUE MATIZ BOLÍVAR**

Partida Primera.....$17.713.333
Partida Segunda.....$1.774.000
Partida Tercera.....$5.044.000
Partida Cuarta.....$2.500.000
Partida Quinta.....$9.435.803
Partida Sexta.....$2.190.909

TOTAL ACTIVOS ADJUDICADOS.....$38.658.060

5. **ELVIRA INÉS MATIZ BOLÍVAR**

Partida Primera.....$17.713.333
Partida Segunda.....$1.774.000
Partida Tercera.....$5.044.000
Partida Cuarta.....$2.500.000
Partida Quinta.....$9.435.803
Partida Sexta.....$2.190.909

TOTAL ACTIVOS ADJUDICADOS.....$38.658.060

6. **FABIO AUGUSTO MATIZ BOLÍVAR**

Partida Primera.....$17.713.333
Partida Segunda.....$1.774.000
Partida Tercera.....$5.044.000
Partida Cuarta.....$2.500.000
Partida Quinta.....$9.435.803
Partida Sexta.....$2.190.909

TOTAL ACTIVOS ADJUDICADOS.....$38.658.060

TOTAL ACTIVOS SUCESORAL.....$231.948.365.78

V. CONSIDERACIONES FINALES

En esta forma dejo presentado el **Trabajo de Partición** de los bienes dejados por la causante **ROSA ELVIRA BOLÍVAR De MATIZ** y lo someto a consideración del Señor Juez y la de los herederos intervinientes en este trámite, quedando los bienes adjudicados en proindiviso sujetos a un proceso divisorio en un futuro si es procedente este proceso según la ley.

De este modo todos los adjudicatarios tienen en los bienes inventariados y adjudicados tantos derechos cuantos pesos representen sus respectivas hijuelas.

Dentro de este proceso no hay lugar a liquidación de Sociedad Conyugal pues todos los bienes fueron adquiridos por la causante **ROSA ELVIRA BOLÍVAR De MATIZ** en su estado civil de Viuda.

Los bienes que eventualmente puedan aparecer con posterioridad a esta partición, corresponden en comunidad y según su carácter a todos los herederos conforme a los derechos de cada uno, así como los mayores valores o rendimientos.

Del Señor Juez;

Atentamente

NATALIA GIRALDO PEREZ.
C.C. No. 52.918.499 de Bogotá.
T.P. 188.026 de C. S. de J.
nataliagiraldop@gmail.com

República De Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho de Familia de Bogotá, D. C.

PRESENTACIÓN PERSONAL
Bogotá, D.C. 15 JULIO 2019
Compareció Natalia
Giraldo Perez. identificado con la
C.C.Nº. 52918.499 Bogota.
y T.P. 188026-01

Secretaria

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Veintiocho
de Familia de Bogota D.C.

DESPACHO

04 JUL. 2019

TCH 310 324

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: SUCESIÓN
CAUSANTE: ROSA ELVIRA BOLÍVAR
RAD. 11001311002520160032400

Bogotá D.C., once (11) de julio de dos mil diecinueve (2019)

La partidora proceda a realizar presentación personal al trabajo allegado.

NOTIFÍQUESE

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 23 DE FECHA 12/07/2019

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
Secretaria

cc

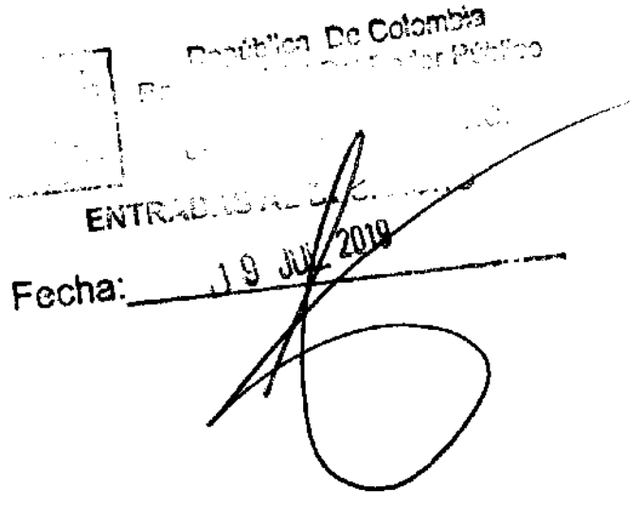
República De Colombia
ENTRADA
Fecha: 19 JUL 2019

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: SUCESIÓN
CAUSANTE: ROSA ELVIRA BOLÍVAR
RAD. 11001311002520160032400

Bogotá D.C. Julio veinticinco (25) de dos mil diecinueve (2019)

Del trabajo de partición presentado por el partidor, se corre traslado a los interesados, por el término de cinco (5) días, conforme lo dispone el numeral 1° del artículo 509 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 27 DE FECHA 26/07/2019

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
Secretaria

cc

05 AGO. 2019

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: SUCESIÓN
CAUSANTE: ROSA ELVIRA BOLÍVAR
RAD. 11001311002520160032400

Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Estando el proceso para resolver lo correspondiente al trabajo de partición, observa el despacho que si bien es cierto los herederos JORGE ENRIQUE MATIZ BOLÍVAR, ELVIRA INÉS MATIZ DE HERNÁNDEZ Y FABIO AUGUSTO MATIZ BOLÍVAR, se notificaron personalmente del auto que dio apertura al trámite liquidatario, sin que el despacho los reconociera por lo que a fin de evitar nulidades procesales, se dispone:

Reconocer a los señores JORGE ENRIQUE MATIZ BOLÍVAR, ELVIRA INÉS MATIZ DE HERNÁNDEZ Y FABIO AUGUSTO MATIZ BOLÍVAR, en calidad de hijos de la causante ROSA ELVIRA BOLÍVAR DE MATIZ.

Ahora, como los mismos no se hicieron parte en el proceso a través de apoderado se les requiere para que en el término de 10 días a partir del recibo de la comunicación, procedan a hacer las manifestaciones correspondientes.

Cumplido el término se entenderá que aceptan la herencia con beneficio de inventario y se resolverá sobre el trabajo presentado.

LÍBRESE TELEGRAMA.

NOTIFÍQUESE

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 44 DE FECHA 27/09/2019

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ
Secretaria

cc

Se deja constancia que los días 2, 3 y 18 de Octubre no corrieron términos judiciales los dos primeros días por cese de Actividades de las organizaciones sindicales judiciales y el último (18) por el cierre al público del Edificio Nemqueteba autorizado mediante el Acuerdo CSJBTA 19-67.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Veintiuno
de Familia de Bogotá D.C.
ENTRADAS AL DESPACHO
22 OCT. 2019

313

347

Bogotá D.C.

JUZGADO 25 DE FAMILIA

15596 5-NOV-'19 15:47

Doctor
JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ VEINTICINCO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

ASUNTO: IMPETRAR AL DESPACHO PODER ORIGINAL PARA ACTUAR A NOMBRE DEL SR. FABIO AUGUSTO MATIZ BOLIVAR-HEREDERO DE LA CAUSANTE SRA. ROSA ELVIRA BOLIVAR DE MATIZ (Q.D.P.S.) Y OTROS TEMAS DISPUESTOS EN EL MEMORIAL.

REFERENCIA: PROCESO SUCESORAL INTESTADO N° 2016-00324 DE LA CAUSANTE SRA. ROSA ELVIRA BOLIVAR DE MATIZ (Q.D.P.S.).

Con todo Respeto, a su despacho me permito impetrar **PODER ORIGINAL DEL HERERDERO SR. FABIO AUGUSTO MATIZ BOLIVAR,** con miras a conocer del proceso, una vez salga este del despacho para la defensa de los intereses de mi poderdante.

Ruego a su señoría, reconocer como Heredero a mi cliente, y con ello su participación en la masa sucesoral, en iguales condiciones que el resto de sus Hermanos y Hermanas, con beneficio de Inventario.

Me permito Adjuntar **PANTALLA ACTUAL DE LA RAMA JUDICIAL**, en donde se encuentra que **LA DEMANDANTE Y LA DEMANDADA ES LA MISMA PERSONA SRA. GLADYS LUCIA MATIZ BOLIVAR**. Lo Anterior para Evitar confusiones y/o Inducción en Erro al fallador y a los Herederos Determinados e Indeterminados que puedan Ingresar al proceso.

Sin otro Particular,

JESUS EDUARDO BONILLA VARON
C.C. 93.365.443 DE IBAGUE TOLIMA
T.P. 213.764 DEL C.S. DE LA J.

[redacted]

FABIO AUGUSTO MATIZ BOLIVAR, Identificado con la Cedula de Ciudadanía **N° 19.067.694** *de Bogotá D.C, Actuando a nombre propio;* Manifiesto que por medio del presente escrito, **CONFIERO PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente en cuanto a Derecho se Refiere, al **Dr. JESUS EDUARDO BONILLA VARON**, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía **N° 93.365.443** De Ibagué Tolima, Con Tarjeta Profesional De Abogado **N° 213.764** expedida por el Consejo Superior De La Judicatura, Para que en mi Nombre y Representación **INGRESE AL PROCESO DE SUCESION INTESTADA N° 2016-00324 QUE CURSA EN LA ACTUALIDAD EN EL JUZGADO 25 DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. PARA REALIZAR LA DEFENSA Y RECLAMACION DE LOS DERECHOS HERENCIALES Y DEMAS DERECHOS DEL SUSCRITO; CUYA CAUSANTE ES MI SEÑORA MADRE, ROSA ELVIRA BOLIVAR DE MATIZ (Q.D.P.S.).**

El apoderado queda ampliamente facultado para **CONCILIAR, DESISTIR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, REASUMIR, DENUNCIAR E INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS DEL CASO EN LA DEFENSA DE MIS DERECHOS E INTERESES**.

Ruego al señor/a Juez conferirle personería a mi Abogado de Confianza, para actuar en los términos y para los fines del presente mandato.

Del señor(a),

Atentamente,

FABIO AUGUSTO MATIZ BOLIVAR
C.C. N° 19.067.694 *de Bogotá D.C*

ACEPTO,

JESUS EDUARDO BONILLA VARON
C.C 93.365.443 de Ibagué Tolima
T.P. 213.764 DEL C.S. DE LA J.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

14537

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el primero (01) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Cuarenta (40) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

FABIO AUGUSTO MATIZ BOLIVAR, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0019067694 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

4nw9jqvqtvfs
01/11/2019 - 09:59:48:571

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL y que contiene la siguiente información: HUELLA A SOLICITUD DEL INTERESADO .

NELCY ESPERANZA LÓPEZ PÁEZ
Notaria cuarenta (40) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4nw9jqvqtvfs

INICIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Entidad/Especialidad: JUZGADOS 1,2,3,4,6,7,9,11,12,14,15,16,17,18,20,21 Y 23 AL 32 DE FAMILIA

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Consulta por Nombre o Razón social

Sujeto Procesal

* Tipo Sujeto: Demandante

* Tipo Persona: Natural

* Nombre(s) Apellidos o Razón Social: GLADYS LUCIA MATIZ BOLIVAR

Consultar Nueva Consulta

Número de Proceso Consultado: 11001311002520160032400

Regresar a los resultados de la consulta

Detalle del Registro

332

Fecha de Consulta : Martes, 05 de Noviembre de 2019 - 12:02:10 P.M. Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
025 JUZGADO CIRCUITO - FAMILIA	JUEZ 25 FAMILIA

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Liquidacion	Sucesion	Sin Tipo de Recurso	DESPACHO

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- GLADYS LUCIA MATIZ BOLIVAR	- GLADYS LUCIA MATIZ BOLIVAR

Contenido de Radicación

Contenido

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
22 Oct 2019	AL DESPACHO				22 Oct 2019
26 Sep 2019	D-FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/09/2019 A LAS 12:57:41.	27 Sep 2019	27 Sep 2019	26 Sep 2019
26 Sep 2019	AUTO SUSTANCIACION	EL DESPACHO RECONOCE A LOS HEREDEROS / OTORGA TERMINO PARA QUE HAGAN MANIFESTACIONES			26 Sep 2019
16 Sep 2019	D-CONSTANCIA SECRETARIAL	LA SUSCRITA SECRETARIA DEJA CONSTANCIA QUE CON LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA SIGLO XXI A PARTIR DE LA FECHA SE REGISTRAN ACTUACIONES DEL PROCESO EN EL SISTEMA, LAS ANTERIORES DEBEN SER VERIFICADAS EN FISICO. FECHA REAL DE INGRESO AL DESPACHO 05/08/2019			16 Sep 2019
16 Sep 2019	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 16/09/2019 A LAS 19:04:33	16 Sep 2019	16 Sep 2019	16 Sep 2019

Imprimir

331

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Calle 12 C No. 7-36 Piso 17

Bogotá D.C. Noviembre catorce (14) de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA: SUCESIÓN
CAUSANTE: ROSA ELVIRA BOLÍVAR De MATIZ
RADICADO: 11001-3110-025-2016-00324-00

Agotado el trámite de la instancia se define aquí en sentencia la controversia.

ANTECEDENTES

A través de apoderado, los señores GLADYS LUCIA MATIZ BOLÍVAR, CLARA CELMIRA MATIZ DE MONTENEGRO y ANA SOFÍA MATIZ DE HERNÁNDEZ, solicitaron declarar abierto y radicado el proceso de sucesión de la causante ROSA ELVIRA BOLÍVAR De MATIZ, conforme lo reglado en los artículos 487 y siguientes del Código General del Proceso, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 20944036.

ACTUACIÓN PROCESAL

Por auto del 30 de agosto de 2016, se declaró abierto y radicado, el proceso de sucesión intestada de la señora ROSA ELVIRA BOLÍVAR De MATIZ, se reconoció a los señores GLADYS LUCIA MATIZ BOLÍVAR, CLARA CELMIRA MATIZ DE MONTENEGRO y ANA SOFÍA MATIZ DE HERNÁNDEZ, en su condición de hijos y se ordenó el emplazamiento de las demás personas interesadas en la mortuoria[1].

Verificado el llamado edictal, se procedió a señalar fecha por auto adiado 30 de marzo de 2017, para llevar a término la diligencia de inventarios y avalúos [2].

Practicada la diligencia de inventarios y avalúos de los bienes relictos y deudas del (a) causante, el día 12 de diciembre de 2017, se procedió a impartirle aprobación a los referidos inventarios[3].

En providencias del 6 de junio de 2019, se decretó la PARTICIÓN, designándose al apoderado del cesionario y único interesado como partidor.

El profesional presentó su trabajo el 28 de junio de 2019, al cual se le corrió traslado a os demás interesados, y vencido el mismo se continua con el trámite.

---

1 Folio 132
2 Folio 201
3 Folio
cc

A fin de evitar nulidades, pro auto de fecha 26 de septiembre de 2019, se reconoció como herederos en calidad de hijos de la causante a JORGE ENRIQUE MATIZ BOLÍVAR, ELVIRA INÉS MATIZ DE HERNÁNDEZ y FABIO AUGUSTO MATIZ BOLÍVAR.

CONSIDERACIONES

El artículo 509 numeral 2º de C. G. del P., aplicable a este tipo de asuntos liquidatorios, establece que si ninguna objeción se propone contra el trabajo de partición y adjudicación, el juez dictará la correspondiente sentencia aprobatoria. No obstante la misma norma agrega que el juez debe ordenar que se rehaga la partición cuando no esté conforme a derecho y el cónyuge o alguno de los herederos fuere incapaz o estuviere ausente y carezca de apoderado. Esto es, el funcionario debe estudiar que en la partición se hayan respetado los derechos de cada una de las partes.

Revisado el trabajo de adjudicación, observa el despacho que tal acto liquidatorio ha de ser aprobado, por cuanto allí se incluyeron todos los bienes y deudas relacionados en el Inventario y Avalúo, el cual precisa el despacho, se entiende conformado por los documentos obrantes y el acta de inventarios, por demás que dentro del mismo, se distribuyó el 100% de las partidas existentes dentro del proceso a los herederos, sin que existiera pasivo por pagar. Por lo tanto, al encontrarse ajustado a derecho, tal acto distributivo, se procederá a impartirle aprobación.

Como consecuencia, se ordenará el registro del trabajo de adjudicación y de esta providencia en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de la ciudad que corresponda los bienes, para lo cual se expedirán las respectivas copias, que una vez registradas, se deben aportar al proceso con los correspondientes sellos.

Finalmente, se dispondrá la protocolización del presente trámite liquidatorio en la Notaría de esta ciudad que dispongan los interesados. Para el efecto, expídanse las copias pertinentes.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTA, D.C.**, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición y adjudicación presentado el día 28 de junio de 2019, dentro del proceso de sucesión de la causante ROSA ELVIRA BOLÍVAR D MATIZ, quien en vida se identificó con la c.c. No. 20944036.

SEGUNDO: ORDENAR la protocolización del expediente en los términos de la parte motiva, acredítese la misma allegando las constancias del caso.

cc

TERCERO: Regístrese la presente decisión, Líbrese los Oficios a las entidades que corresponda, teniendo en cuenta los bienes objeto de partición.

CUARTO: Levantar las medidas cautelares, OFÍCIESE a cada una de las entidades que corresponda, previa revisión del expediente en el evento de remanentes.

CUARTO: EXPEDIR, por Secretaría y a costa de los interesados, copias auténticas del trabajo de partición, de las escrituras públicas que acreditan la venta de los derechos herenciales y de esta providencia para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 52 DE FECHA 15/11/2019

JANETH CONSUELO NOGUEIRA PRIETO
Secretaria

cc

334
335

JUZGADO 25 DE FAMILIA
15821 28-NOV-'19 16:35

Bogotá D.C. noviembre 20 de 2019

Doctor
JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ 25 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

ASUNTO: REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION DEL AUTO DEL DIA 15 DE NOVIEMBRE DE 2019

REFERNCIA: SUCESION INTESTADA Nº 2016-00324 DE GLADYZ LUCIA MATIZ BOLIVAR VS. HERMANOS

Respetado señor juez,
Como apoderado del Heredero Sr. **FABIO AUSGUSTO MATIZ BOLIVAR**, me permito impetrar al despacho **REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION DEL AUTO DE LA REFERENCIA**, teniendo en cuenta las siguientes inconsistencias:

1- **LA PARTICION Y ADJUDICACION SE ELABORO DE MANERA INCORRECTA E IRREGULAR, AL PUNTO DE QUE EL VALOR APLICADO A CADA UNO DE LOS BIENES INMUEBLES, SE REALIZO CON CIFRAS DESACTUALIZADAS Y QUE NO CORRESPONDEN A LA REALIDAD, TENIENDO EN CUENTA:**
   - A- **QUE EL VALOR CATASTRAL CON EL QUE FIGURAN EN LA ACTUALIDAD ES SUPERIOR AL VALOR APLICADO EN LA PARTICION Y ADJUDICACION,**
   - B- **QUE LA PERSONA AUTORIZADA PARA REALIZAR LA PARTICION NO APORTO DOCUMENTOS ACTUALIZADOS DE LOS AVALUOS EMANADOS DE LAS INSTITUCIONES PUBLICAS QUE REALIZAN DICHA FUNCION**
2- **POR LO ANTERIOR NOS ENCONTRAMOS FRENTE A UN DETRIMENTO PATRIMONIAL PARA TODOS Y CADA UNO DE LOS HEREDEROS, EQUIVALENTE EN UN VALOR APROXIMADO DEL 30% DEL VALOR REAL DE LOS BIENES INMUEBLES,**
3- **QUE ESTA PROHIBIDO LA VENTA Y/O DISTRIBUCION DE ADJUDICACIONES DE BIENES INMUEBLES POR DEBAJO DE SU VALOR CATASTRAL Y COMO SE PUEDE OBSERVAR EN UNO DE LOS CASOS; APARTAMENTO 303 DEL INTERIOR 3 AVALUADO EN LA PARTICION POR LA SUMA DE $106.279.980.00 Y EL AVALUO DEL AÑO 2017 SE ENCUENTRA EN $106.280.000.00, LO CUAL INDICA QUE NO SOLAMENTE ESTA DESACTUALIZADO (2) DOS AÑOS, SINO QUE TAMPOCO COINCIDE CON LA REALIDAD.**
4- **LOS BIENES INMUEBLES SEGÚN LA NORMATIVIDAD VIGENTE, NO DEBEN SUBVALORARSE POR DEBAJO DEL VALOR CATASTRAL, SINO QUE DEBEN RECIBIR UN INCREMENTO PORCENTUAL, NO MENOR DEL 25% SOBRE EL VALOR CATASTRAL, Y SI ES DEL CASO, EL FALLADOR DEBE PERMITIR QUE UN PERITO PROFESIONAL REALICE UN AVALUO COMERCIAL Y SOBRE ESTE, SE DEBE BASAR LA PARTICION Y ADJUDICACION.**
5- **ADEMAS DE LO ANTERIOR EL PROCESO SE ENCUENTRA VICIADO DE NULIDAD, LA CUAL DEBERA SER DECLARADA DE OFICIO, A LA HORA DE ENCONTRAR QUE ANTE LA AUSENCIA DE (3) TRES DE LOS HEREDEROS, EN EL PROCESO, EN NINGUN MOMENTO EL DEPACHO LES NOMNBRO CURADOR AD-LITEM, MAS AUN; CUANDO SU PATRIMONIO HERENCIAL, SE HA ENCONTRADO EXPUESTO EN EL PROCESO, SIN QUE DE OFICIO HUBIERA QUIEN CONTESTARA LA DEMANDA, COLOCARA LAS EXCEPCIONES Y/O HUBIERA IMPUGNADO Y/O REPUDIADO LA HERENCIA.**

NO ES LO MISMO QUE UN HEREDERO SE NOTIFIQUE DE LA DEMANDA; PERO QUE NO LA CONTESTE Y/O A QUE UN HEREDERO/A HUBIERA REPUDIADO O NO LA HERENCIA. Y HOY LOS (3) TRES HEREDEROS AUSENTES

EN EL PROCESO, NO REALIZARON NINGUNA MANIFESTACION ESCRITA Y/O VERBAL, LA CUAL ES CONDICION NECESARIA PARA INCLUIRSE Y/O RETIRARSE EN EL MOMENTO DE LA PARTICION Y/O ADJUDICACION.

HOY POR HOY, NO EXISTE LA MANIFESTACION DE ACEPTACION Y/O RECHAZO DE LA HERENCIA POR PARTE DE LOS (3) TRES HEREDEROS AUSENTES, COMO TAMPOCO SE REALIZO LA DEFENSA DE NINGUNO DE ELLOS;

MAS ALLA DEL FUNDAMENTO BASICO DEL DESPACHO, HA SIDO OBLIGACION DE LA SECRETARIA UBICAR A LOS HEREDEROS AUSENTES, TENIENDO EN CUENTA QUE ESTOS SE NOTIFICARON DE LA DEMANDA, PERO NO FUEROIN NOTIFICADOS PARA NINGUNA AUDIENCIA Y/O TRAMIRES QUE HA REALIZADO EL DESPACHO Y LA DEMANDANTE, JUNTO CON SU APODERADA DRA. NATHALIA GIRALDO PEREZ.

POR LO ANTERIOR SE SOLICITA AL DESPACHO, REVOCAR EL AUTO DEL DIA 15-11-2019 Y SOLICITAR UN NUEVO TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION TENIENDO EN CUENTA LAS CIFRAS REALES Y ACTUALIZADAS DE LOS BIENES INMUEBLES, PARA EVITAR DETRIMENTO PATRIMONIAL Y DAÑOS Y PERJUICIOS A LOS HEREDEROS EN EL PROCESO.

SE SOLICTAN LA SIGUIENTES PRUEBAS EN ALZADA

1- **AVALUOS VIGENTES DE LOS BIENES INMUEBLES SUJETOS A LA PARTICION Y ADJUDICACION**
2- **AVALUO COMERCIAL DE LOS BIENS INMUEBLES MENCIONADOS ANTERIORMENTE**
3- **EXIGIR POR ESCRITO LA ACEPCACION Y/O REPUDIO DE LOS HEREDEROS AUSENTES**
4- **LAS DEMAS QUE CONSIDER EL DESPACHO EN ALZADA Y/O EN EL JUZGADO 25 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Sin otro particular,

JESUS EDUARDO BONILLA VARON
C.C. 93.365.443 DE IBAGUE TOLIMA
T.P. 213.764 DEL C.S DE LA J.

Agrego memorial 20 NOV 2019

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) FAMILIA DE BOGOTA

LISTA DE TRASLADO ARTICULO 110 C.G del P.

25/nov/2019	201600324	SUCESION INTESTADA	ROSA ELVIRA BOLIVAR		REPOSICION	26/nov/2019	28/nov/2019
25/nov/2019	201900147	PERMISO SALIDA DEL PAIS	MARIA DEL ROCIO VEGA MATIZ	ALBERTO GOMEZ CANO	REPOSICION	26/nov/2019	28/nov/2019
25/nov/2019	201900419	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	SANDRA PATRICIA JIMENEZ	MAURICIO JUNCO GARCIA	REPOSICION	26/nov/2019	28/nov/2019
25/nov/2019	201500925	MEDIDA DE PROTECCION	MARTHA INES MONTAÑA GONZALEZ	CARLOS IVAN RODRIGUEZ JOYA	REPOSICION	26/nov/2019	28/nov/2019
25/nov/2019	201700654	UNIUON MARITAL DE HECHO	ANDREA SOLEDAD SANTANA SARMIENTO	CARLOS ALBERTO RAMIREZ	EXCEPCIONES DE FONDO	26/nov/2019	02/dic/2019
25/nov/2019	201800163	UNIUON MARITAL DE HECHO	BORIS DAVID LOZANO RODRIGUEZ	FANNY MARIELA BELLO GARZON	DECLARATORIA DE ILEGA	26/nov/2019	28/nov/2019
25/nov/2019							
25/nov/2019							
25/nov/2019							

JANNETTE CONSUELO NOGUEIRA PRIETO

419

419

324 330 420
tres

Señor
JUEZ VEINTICINCO (25) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
E. S. D.

Referencia	**TRASLADO RECURSO DE REPOSICIÓN**
Clase de Proceso	**SUCESIÓN INTESTADA**
Causante	**ROSA ELVIRA BOLÍVAR DE MATIZ**
Radicado No.	**2016 -00324**

JUZGADO 25 DE FAMILIA
15946 2-DIC-19 16:41

Respetado Doctor;

NATALIA GIRALDO PÉREZ Abogada en ejercicio, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.918.499 de Bogotá, Tarjeta Profesional No. 188.026 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderada de **GLADYS LUCÍA MATIZ BOLÍVAR** mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.550.218 de Bogotá; **CLARA CELMIRA MATIZ De MONTENEGRO** mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.699.501 de Bogotá; **ANA SOFÍA MATIZ De HERNÁNDEZ** mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 20.331.172 de Bogotá; quienes obran en calidad de hijas y herederas de la causante la señora **ROSA ELVIRA BOLÍVAR DE MATIZ** (Q.E.P.D) quien en vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía No. 20.944.036 de Bogotá, con el debido respeto me permito descorrer traslado del **Recurso de Reposición** presentado por el apoderado del Heredero **FABIO AUGUSTO MATIZ BOLIVAR** en los siguientes términos:

Manifiesta el Apoderado del Heredero que la partición y adjudicación se elaboró de manera incorrecta en virtud que los valores aplicados a cada uno de los bienes inmuebles se realizó con cifras desactualizadas que no corresponden a la realidad, apuntando que el valor con el que figuran en la actualidad es superior al valor aplicado en el trabajo de partición y adjudicación; que la persona autorizada para realizar la partición es decir la suscrita no aporto los documentos actualizados de los avalúos emanados de las instituciones públicas que realizan dicha función.

Al respecto es pertinente indicar que el trabajo de partición y adjudicación se hizo con base en la Relación de Inventarios y Avalúos aprobada por el Despacho en audiencia el día Doce (12) de Diciembre de Dos Mil Diecisiete (2017). De igual manera que las adjudicaciones de las correspondientes partidas se hizo conforme a las reglas de la sucesión intestada; artículos 1037 y siguientes del Código Civil. Todos los herederos adjudicatarios tienen en los bienes inventariados y adjudicados tantos derechos cuantos pesos representen sus respectivas hijuelas. Siendo de esta manera no hay ningún detrimento patrimonial pues a cada heredero se le adjudico la Sexta parte de cada partida.

El apoderado del Heredero indica que el valor dado a la partida primera fue de $106.279.980; se salta de toda vista el valor manifestado pues como se evidencia en la Relación de

Inventarios y Avalúos aprobada por el Despacho el Doce (12) de Diciembre de Dos Mil Diecisiete (2017) y en el correspondiente Trabajo de Partición y Adjudicación de Hijuelas el valor dado a esta partida es de $106.280.000; valor que corresponde al avalúo catastral año 2017. Es evidente su Señoría que el apoderado no tiene argumentos facticos ni jurídicos para reponer el trabajo de partición, lo que pretende es dilatar el proceso judicial que ha cumplido con todos los procedimientos establecidos para el mismo; la suscrita nunca ha tenido intención deliberada de ocultar la existencia del proceso o realizar avalúos espurios de los bienes.

Indica el ilustre apoderado que el proceso se encuentra viciado de nulidad, a la hora de encontrar la ausencia de tres (03) herederos el Despacho nunca les nombro un curador ad-litem, cuando su patrimonio herencial se ha encontrado expuesto en el proceso, sin que de oficio hubiera quien contestara la demanda, colocara excepciones o hubiera impugnado o repudiado la herencia. Ante esto hay que manifestar que a los herederos **JORGE ENRIQUE MATIZ BOLÍVAR, ELVIRA INÉS MATIZ BOLÍVAR, FABIO AUGUSTO MATIZ BOLÍVAR** se les notifico de manera personal conforme lo ordenado mediante auto de Treinta (30) de Agosto de Dos Mil Dieciséis (2016), los cuales se notificaron el día Tres (03) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017), oportunidad que tuvieron para contestar la solicitud de apertura del proceso de sucesión, proponer las excepciones previas que hubiera lugar, aceptar o repudiar la herencia. Sin embargo los herederos guardaron silencio durante todo el proceso.

Argumenta el apoderado que no es lo mismo que un heredero se notifique de la demanda a que la conteste; ante esto hay que indicar que el código general del proceso ha establecido en el artículo 492:

> **"REQUERIMIENTO A HEREDEROS PARA EJERCER EL DERECHO DE OPCIÓN, Y AL CÓNYUGE O COMPAÑERO SOBREVIVIENTE**. Para los fines previstos en el artículo 1289 del Código Civil, ***el juez requerirá a cualquier asignatario para que en el término de veinte (20) días, prorrogable por otro igual, declare si acepta o repudia la asignación que se le hubiere deferido,*** y el juez ordenará el requerimiento si la calidad de asignatario aparece en el expediente, o el peticionario presenta la prueba respectiva. (Negrilla y Cursiva fuera de texto)
>
> De la misma manera se procederá respecto del cónyuge o compañero sobreviviente que no haya comparecido al proceso, para que manifieste si opta por gananciales, porción conyugal o marital, según el caso.
>
> ***El requerimiento se hará mediante la notificación del auto que declaró abierto el proceso de sucesión, en la forma prevista en este código.*** (Negrilla y Cursiva fuera de texto)
>
> ***Si se ignora el paradero del asignatario, del cónyuge o compañero permanente y estos carecen de representante o apoderado, se les emplazará en la forma indicada en este código.*** Surtido el emplazamiento, si no hubiere

comparecido, se le nombrará curador, a quien se le hará el requerimiento para los fines indicados en los incisos anteriores, según corresponda. El curador representará al ausente en el proceso hasta su apersonamiento y, en el caso de los asignatarios, podrá pedirle al juez que lo autorice para repudiar. El curador del cónyuge o compañero permanente procederá en la forma prevista en el artículo 495. (Negrilla y Cursiva fuera de texto)

Los asignatarios que hubieren sido notificados personalmente o por aviso de la apertura del proceso de sucesión, y no comparezcan, se presumirá que repudian la herencia, según lo previsto en el artículo 1290 del Código Civil, a menos que demuestren que con anterioridad la habían aceptado expresa o tácitamente. En ningún caso, estos adjudicatarios podrán impugnar la partición con posterioridad a la ejecutoria de la sentencia que la aprueba. (Negrilla y Cursiva fuera de texto)

Cuando el proceso de sucesión se hubiere iniciado por un acreedor y ningún heredero hubiere aceptado la herencia, ni lo hubiere hecho el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el juez declarará terminado el proceso dos (2) meses después de agotado el emplazamiento previsto en el artículo 490, salvo que haya concurrido el cónyuge o compañero permanente a hacer valer su derecho.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Código General del Proceso "***Si se ignora el paradero del asignatario, del cónyuge o compañero permanente y estos carecen de representante o apoderado, se les emplazará en la forma indicada en este código. Surtido el emplazamiento, si no hubiere comparecido, se le nombrará curador*** *(...)*

De igual manera la Corte Constitucional se refirió en sentencia T – 088 de 2006 respecto a esta figura de la siguiente manera:

«El nombramiento del curador responde, a la necesidad de defender los derechos de las ***personas ausentes*** *en los procesos judiciales, por lo cual, precisamente, su presencia en el debate judicial es garantía de defensa para quien no puede hacerlo directamente. Sobre el particular, la Corte ha dicho que la decisión de designar curadores ad litem, tiene como finalidad esencial proteger los derechos del ausente, que no por estarlo puede recibir un tratamiento procesal desventajoso, pues éste redundaría en menoscabo de algunos de los derechos sustantivos que en el proceso se controvierten. Constituye, pues, un instrumento protector del derecho fundamental de defensa. Por ello, debe entenderse que se trata de representar a quien resulte directamente involucrado en el proceso, es decir a quien por su ausencia puede ser afectado con la decisión que se tome.»*

Por lo anterior y como se evidencia dentro del proceso, se practicó en forma legal la notificación a los herederos, por lo tanto no nos encontramos frente a una nulidad procesal, toda vez que siguió estrictamente el trámite procesal señalado por la ley para la notificación

de este proceso y los herederos se presentaron y se notificaron de la misma el día Tres (03) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017), con la cual fueron vinculados formalmente al proceso de sucesión, a pesar de lo que alega el recurrente, nombrar un curador para que representara los intereses de los herederos "ausentes" en el proceso era improbable pues no existía prueba que acreditara su legitimidad.

De conformidad con los anteriores argumentos, le solicito muy comedidamente al Señor Juez, se sirva denegar la solicitud de la apoderada de la parte demandada.

Del Señor Juez;

Atentamente

NATALIA GIRALDO PÉREZ.
C.C. No. 52.918.499 de Bogotá.
T.P. 188.026 de C. S. de J.
nataliagiraldop@gmail.com

10 DIC. 2019

Oportuno (Nov. 26 y 27 de 2019, no corren términos)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: SUCESIÓN
CAUSANTE: ROSA ELVIRA BOLÍVAR
RAD. 11001311002520160032400

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de enero de dos mil veinte (2020)

RECHAZAR de plano el recurso de reposición en contra de la providencia de fecha 14 de noviembre de 2019, toda vez que la misma no es susceptible de reposición por tratarse de una sentencia.

Ahora en lo que tiene que ver con la APELACIÓN, se RECHAZA por cuanto la partición no fue objetada en el término concedido por quien solicita la apelación de su aprobación (art. 509 No. 2º).

NOTIFÍQUESE

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 03 DE FECHA 24/01/2020

Secretario

cc

425

Bogotá D.C. Enero 28 de 2020

JUZGADO 25 DE FAMILIA
16529 28-ENE-'20 16:58

Doctor/a
JUEZ 25 DE FAMILIA DEL CIRCUITO
E.S.D.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE QUEJA CONTRA AUTO QUE NIEGA APELACION DE FECHA 24-01-2020

REFERENCIA: SUCESION 2016-00324 DE GLADYS LUCIA MATIZ BOLIVAR VS. GLADYS LUCIA MATIZ BOLIVAR

Respetado/a Señor/a Juez,
Por medio del presente memorial, me permito colocar ante su despacho **RECURSO DE QUEJA**, habida cuenta que fuera negado el **RECUSO DE APELACION EN SU DESPACHO**, para que este sea desatado ante el **TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA- SALA FAMILIA**, superior Jerárquico.

TÉNGASE EN CUENTA QUE LA AUDIENCIA DE INVENTARIO INICIAL FUE SUSPENDIDA Y CONTINUADA DE MANERA IRREGULAR, Y DEMÁS PROCEDIMIENTOS PROPIOS DE LA SUCESIÓN A CARGO DE PARTIDORA, QUIEN AL DÍA DE HOY; NO SOLAMENTE MANTIENE LOS BIENES DE LA SUCESIÓN AVALUADOS CON VALORES INFERIORES AL REAL Y EXTEMPORÁNEOS, TOMADOS DEL IMPUESTO PREDIAL DE AÑOS ANTERIORES Y SIN ACTUALIZAR AL MOMENTO DE PRESENTAR LA PARTICION, LO CUAL ESTA GENERANDO UN DETRIMENTO PATRIMONIAL EQUIVALENTE AL 40% APROXIMADAMENTE.

Lo anterior equivale a una práctica prohibida en nuestro ordenamiento jurídico. De Subvalorar los Bienes con posibles propósitos y/o intereses particulares.

ADICIONESE Y TENGASE EN CUENTA EN SU TOTALIDAD EL ESCRITO IMPETRADO POR EL SUSCRITO ABOGADO A LA HORA DE PRESENTAR LA REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION QUE HOY SE ESTA ALEGANDO EN RECURSO DE QUEJA, POR HABERSE NEGADO LA APELACION.
Sin otro particular,

JESUS EDUARDO BONILLA VARON
C.C. 93.365.443 DE IBAGUE TOLIMA
T.P. 213.764 DEL C.S. DE LA J.

Se agrega Memorial 29 enero /2020

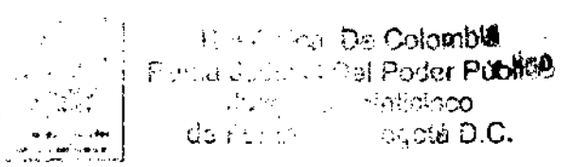

344
330

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800- 8

18/02/2020 10:28:47 Cajero: paollass

Oficina 0 23 - CB REVAL BOGOTA CARRERA 7
Terminal: BS13519 Operación 93362973

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	$6,800.00
Costo de la transaccion	$0.00
Iva del Costo	$0.00
GMF del Costo	$0.00

Medio de Pago EFECTIVO
Convenio 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO
Ref 1 51918490

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

Proceso No. 2016-324
Copias Autenticas y Constancia de Ejecutoria
6. Paquetes.
18 Febrero /2020

REPÙBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

LISTADO ARTICULO 110 DEL C.G.P.

TRASLADO No. 6

No. PROCESO	CLASE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
2016-00324	SUCESION INTESTADA	ROSA ELVIRA BOLIVARDEMATIZ	ROSA ELVIRA BOLIVARDE MATIZ	ART. 318 CGP	27-feb-20	03-mar-20

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 110 DEL CÒDIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÙBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 27 DE FEBRERO DE 2020, A LAS HORA DE LAS 8: 00 A.M.

LILIANA CASTILLO TORRES
SECRETARIA

428

428

5 de marzo de 2020. Al despacho del señor Juez, con recurso de reposición y en subsidio de queja visto a folio 343, cuyo traslado (fl. 345), venció en silencio. Sírvase proveer.

LILIANA CASTILLO TORRES
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: SUCESIÓN
CAUSANTE: ROSA ELVIRA BOLIVAR DER MATIZ
RAD. 110013110025-2016-0324-00

Bogotá D.C. 02 JUL. 2020

Procede el Juzgado a resolver sobre el recurso de ***REPOSICIÓN***, interpuesto por el APODERADO del heredero FABIO AUGUSTO MATIZ BOLÍVAR, contra el auto notificado por estado el 24 de enero de 2020, que negó el recurso de alzada por improcedente.

En síntesis, argumenta el reposicionista que la audiencia de inventario inicial fue suspendida y continuada de manera irregular, como los demás procedimientos de la sucesión a cargo de la partidora, quien al día de hoy no solo mantiene los bienes de la sucesión avaluados con valores inferiores al real y extemporáneos tomando del impuesto predial de años anteriores y sin actualizar al momento de presentar la partición, lo cual está generando un detrimento patrimonial equivalente al 40% aproximadamente.

Señala igualmente que se adicione la totalidad del escrito impetrado por el abogado a la hora de presentar la reposición que en subsidio de apelación.

Previamente a resolver el Juzgado, **CONSIDERA:**

Sea lo primero indicar que, dentro de las etapas procesales y las diligencias, existen oportunidades y términos establecidos en la ley (Art. 117 del C. G del P., y siguientes).

Ahora el art. 318 del C.G.P, establece la procedencia y oportunidad, del recurso de reposición, *"Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen".*

Entre tanto el art. 321 de la misma norma, advierte sobre la procedencia del recurso de apelación, *"Son apelables las sentencias de primera instancia, salvo las que se dicten en equidad".*

Sobre el tema, el régimen de apelaciones en el Código General del Proceso, está orientado por el principio de la taxatividad, pues por el solo hecho de tratarse de un auto proferido en primera instancia, no necesariamente debe asegurarse que es susceptible de apelación, previo a tal disposición es necesario analizar si fue incluido en el listado legal de autos apelables, de no existir norma que lo señale como apelable, lo procedente es rechazar la apelación, por improcedente.

Ahora en lo que se refiere a las sentencias, también se ha pronunciado la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, diciendo: *"En materia de providencias sometidas a la doble instancia, las reglas legales propias del proceso correccional han establecido la taxatividad en el recurso de apelación. De este modo, el legislador se ha*

reservado para sí definir en cada caso concreto, cuáles son las decisiones que pueden ser sometidas al escrutinio de la segunda instancia[1]".

En lo que tiene que ver con la sentencia aprobatoria del trabajo de partición, dentro del trámite sucesoral, el C. G. del P., en su artículo 509 numeral 2º, dispuso de manera taxativa *"si ninguna objeción se propone, el juez dictará sentencia aprobatoria de la partición, la cual no es apelable, pues si los interesados guardaron silencio, significa que aceparon la elaboración de dicho trabajo, al no efectuar ningún reparo, se torna innecesario acudir a la apelación frente al fallo que la apruebe, otra cosa sería si a pesar de proponerse la objeción, es negada, regulación que es la excepción a la regla general del artículo 321 de la norma en cita."*

En este sentido el tratadista Hernán Fabio López Blanco, anota sobre el tema: *"Y no lo es porque no existe interés. Si se tenía se debió objetar la partición.2"* por ello, no es procedente que se presente los recursos de reposición y en subsidio de apelación porque no está de acuerdo con el trabajo debió el profesional en derecho presentar las objeciones, que se sobreentiende debieron formularse legal y oportunamente, motivaciones que tienen como finalidad resaltar lo contenido en el art. 117 del C. G del P., relacionadas con la oportunidad de las actuaciones procesales.

Haciendo frente a las demás inconformidades señaladas, que si bien no serían asunto de discusión en este auto, haciendo un recuento de las actuaciones procesales el señor FABIO AUGUSTO MATIZ BOLÍVAR, se dio por enterado del trámite sucesoral el 3 de febrero de 2017, notificándose personalmente de la providencia que apertura la sucesión y lo requirió en los términos del art. 492 del C. G del P., y 1289 del c.c., de fecha 30 de agosto de 2016, (folio 121 vto), es decir tuvo conocimiento previo, incluso a la elaboración de los inventarios el proceso.

Una vez agotadas las diligencias de inventarios y avalúos se decretó la partición a través de auto del 6 de junio de 2019, designando a un auxiliar de la justicia en calidad de partidor para realizar el trabajo, partición de la que se le corrió traslado por auto del 25 de julio de 2019, sin que los interesados hicieron pronunciamiento de su contenido.

Con memorial de fecha 5 de noviembre de 2019, el señor FABIO AUGUSTO MATIRZ BOLIVAR, aporta poder a fin de hacerse parte en la sucesión, y que, si bien solo con auto de esta misma fecha se reconoce personería, tal omisión no tiene injerencia en la decisión de fondo, que era emitir la sentencia aprobatoria del trabajo de partición, pues como se indicó el heredero tenía conocimiento del trámite y el hecho de no haber otorgado poder antes, debe acatar las actuaciones judiciales en la etapa que cursan, para evitar que el proceso se retrotraiga a fases superadas y se dilate sin justificación.

Motivaciones suficientes para concluir, que no le asiste razón a la recurrente en su pedido y en consecuencia se mantendrá el auto de fecha 23 de enero de 2020, y al no ser procedente la apelación por las razones expuestas, se autoriza la reproducción de las piezas procesales a costa del impugnante del único cuaderno, dese cumplimiento a lo normado en el art. 353 del C. G del P.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.**

RESUELVE:

PRIMERO: NO REVOCAR el auto de fecha 23 de enero de 2020.

---

[1] CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, Sala de Casación Civil. Providencia del 29-02-2008, MP: Edgardo Villamil Portilla

[2] LÓPEZ BLANCO. Hernán Fabio. Procedimiento civil, parte especial, tomo II, Dupré editores, Bogotá DC, 2004, p.681.

SEGUNDO: AUTORIZAR la expedición de copias a costa de la recurrente del único cuaderno, incluyendo esta providencia, a fin de que se tramite el recurso de queja.

NOTIFÍQUESE (2)

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 32 - 03 JUL. 2020

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria.

334

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: SUCESIÓN
CAUSANTE: ROSA ELVIRA BOLIVAR DER MATIZ
RAD. 110013110025-2016-0324-00

Bogotá D.C. 02 JUL. 2020

Reconoce personería al Dr: JESUS EDUARDO BONILLA VARON, como apoderado del señor FABIO AUGUSTO MATÍZ BOLIVAR, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (27)

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR

ESTADO Nro. 32 DE FECHA 03 JUL. 2020

Secretaria

335

CONSTANCIA SECRETARIAL

La suscrita secretaria del Juzgado 25 de Familia de Bogotá, deja constancia que de conformidad con los Acuerdos **PSCJA20-11517, PSCJA20-11521, PSCJA20-11526, PSCJA20-11532, PSCJA20-11546, PSCJA20-11549, PSCJA20-11556 y PSCJA20-11567**, los términos judiciales se suspendieron durante el lapso comprendido entre el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020 inclusive. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

LILIANA CASTILLO TORRES
SECRETARIA

330

SOLICITUD DEL COSTO DE LAS COPIAS DEL PROCESO 11001311002520160032400 PARA RECURSO DE SUPLICA AUTORIZADO

Jesus Eduardo Bonilla Varon <jeboniv@hotmail.com>

Mié 08/07/2020 10:52

Para: Juzgado 25 Familia - Bogota - Bogota D.C. <flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

JUEZ- DR. JAVIER ROLANDO LOZANO- ATT. SECRETARIA- DE LA MANERA MAS ATENTA SOLICITO SE ME INFORME POR ESTE MEDIO, EL COSTO DE LAS COPIAS DEL EXPEDIENTE 2016-324 00DE GLADYS LUCIA MATIZ BOLIVAR- SUCESION, PARA REALIZAR LA CONSIGNACION RESPECTIVA Y ENVIAR EL SOPORTE DENTRO DE LOS TERMINOS AUTORIZADOS EN AUTO DE FECHA 3-07-2020.

AGRADEZCO SU AMABLE ATENCION Y PRONTITUD DE RESPUESTA.

ATT. JESÚS EDUARDO BONILLA VARÓN- APODERADO DEL HEREDERO SR. FABIO AUGUSTO MATIZ BOLIVAR
C.C. 93.365.443 DE IBAGUE TOLIMA
T.P. 213.764 DEL C.S. DE LA J.

RV: SOLICITUD DEL COSTO DE LAS COPIAS DEL PROCESO 11001311002520160032400 PARA RECURSO DE SUPLICA AUTORIZADO

Jesus Eduardo Bonilla Varon <jeboniv@hotmail.com>

Jue 09/07/2020 9:02

Para: Juzgado 25 Familia - Bogota - Bogota D.C. <flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

MUY BUEN DIA. SRA. SECRETARIA/ SEGUNDA SOLICITUD DEL COSTO DE LAS COPIAS DEL EXPEDIENTE 2016-00324 PARA REALIZAR LA CONSIGNACION EN LOS TERMINOS DE LEY, PARA DESATAR RECURSO DE QUEJA. MUCHAS GRACIAS

De: Juzgado 25 Familia - Bogota - Bogota D.C. <flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 8 de julio de 2020 6:47 p. m.
Para: Jesus Eduardo Bonilla Varon <jeboniv@hotmail.com>
Asunto: RE: SOLICITUD DEL COSTO DE LAS COPIAS DEL PROCESO 11001311002520160032400 PARA RECURSO DE SUPLICA AUTORIZADO

acuso recibido.

De: Jesus Eduardo Bonilla Varon <jeboniv@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 8 de julio de 2020 10:52
Para: Juzgado 25 Familia - Bogota - Bogota D.C. <flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: SOLICITUD DEL COSTO DE LAS COPIAS DEL PROCESO 11001311002520160032400 PARA RECURSO DE SUPLICA AUTORIZADO

JUEZ- DR. JAVIER ROLANDO LOZANO- ATT. SECRETARIA- DE LA MANERA MAS ATENTA SOLICITO SE ME INFORME POR ESTE MEDIO, EL COSTO DE LAS COPIAS DEL EXPEDIENTE 2016-324 00DE GLADYS LUCIA MATIZ BOLIVAR- SUCESION, PARA REALIZAR LA CONSIGNACION RESPECTIVA Y ENVIAR EL SOPORTE DENTRO DE LOS TERMINOS AUTORIZADOS EN AUTO DE FECHA 3-07-2020.

AGRADEZCO SU AMABLE ATENCION Y PRONTITUD DE RESPUESTA.

ATT. JESÚS EDUARDO BONILLA VARÓN- APODERADO DEL HEREDERO SR. FABIO AUGUSTO MATIZ BOLIVAR
C.C. 93.365.443 DE IBAGUE TOLIMA
T.P. 213.764 DEL C.S. DE LA J.

RE: SOLICITUD DEL COSTO DE LAS COPIAS DEL PROCESO 11001311002520160032400 PARA RECURSO DE SUPLICA AUTORIZADO

Juzgado 25 Familia - Bogota - Bogota D.C. <flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 13/07/2020 9:09

Para: Jesus Eduardo Bonilla Varon <jeboniv@hotmail.com>

Buenos días,

De acuerdo a la solicitud que de manera oportuna realizó esa parte procesal para la expedición de copias para surtir el recurso de queja, se le informa que este despacho judicial esta realizando el escaneo del expediente para la expedición y remisión de las mismas al H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

LILIANA CASTILLO TORRES
SECRETARIA
JUZGADO 25 DE FAMILIA DE BOGOTÁ

De: Jesus Eduardo Bonilla Varon <jeboniv@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 8 de julio de 2020 10:52
Para: Juzgado 25 Familia - Bogota - Bogota D.C. <flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: SOLICITUD DEL COSTO DE LAS COPIAS DEL PROCESO 11001311002520160032400 PARA RECURSO DE SUPLICA AUTORIZADO

JUEZ- DR. JAVIER ROLANDO LOZANO- ATT. SECRETARIA- DE LA MANERA MAS ATENTA SOLICITO SE ME INFORME POR ESTE MEDIO, EL COSTO DE LAS COPIAS DEL EXPEDIENTE 2016-324 00DE GLADYS LUCIA MATIZ BOLIVAR- SUCESION, PARA REALIZAR LA CONSIGNACION RESPECTIVA Y ENVIAR EL SOPORTE DENTRO DE LOS TERMINOS AUTORIZADOS EN AUTO DE FECHA 3-07-2020.

AGRADEZCO SU AMABLE ATENCION Y PRONTITUD DE RESPUESTA.

ATT. JESÚS EDUARDO BONILLA VARÓN- APODERADO DEL HEREDERO SR. FABIO AUGUSTO MATIZ BOLIVAR
C.C. 93.365.443 DE IBAGUE TOLIMA
T.P. 213.764 DEL C.S. DE LA J.

339

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C
Calle 14 No. 7-36 piso 17 Edificio Nemqueteba – Telefono 2824210

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTA

HACE CONSTAR:

Que en cumplimiento del auto de fecha dos (2) de julio de dos mil veinte (2020) y de conformidad con el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, que estableció el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, se escanean las copias ordenadas dentro del proceso radicado bajo el número 11001311002520160032400 PROCESO DE SUCESIÒN INTESTADA de la CAUSANTE ROSA ELVIRA BOLIVAR DE MATIZ, para surtir el recurso de queja interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada, las cuales se solicitaron dentro del tèrmino legal por el apelante al correo institucional del Juzgado el dìa 8 de julio de 2020.

Dado en Bogotá, D. C., a los diez (10) días del mes de julio de dos mil veinte(2020).

En constancia, firma

LILIANA CASTILLO TORRES
Secretaria